

EJÉRCITO DE CHILE
Comandancia General de la Guarnición
de Ejército de la Región Metropolitana

RAA - 03005

REGLAMENTO

SERVICIO DE GUARNICIÓN DEL EJÉRCITO

2016

(Texto de calificación Público)



EJÉRCITO DE CHILE
Comandancia General de la Guarnición
de Ejército de la Región Metropolitana

RAA - 03005

REGLAMENTO

SERVICIO DE GUARNICIÓN DEL EJÉRCITO

2016

(Texto de calificación Público)



Editor responsable

División Doctrina

Valenzuela Llanos 623, La Reina

(56-2) 2668 32 03

Primera edición

2016

En la elaboración de este texto se utilizó como fuente de consulta el RAA - 03001, REGLAMENTO, "PUBLICACIONES DOCTRINARIAS DEL EJÉRCITO", edición 2015; el DNL. N.º 912 "REGLAMENTO DE SERVICIO DE GUARNICIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS", edición 2006; el R.A.(P) 101-A "Reglamento Administrativo de Servicio de Guarnición del Ejército", edición 2001; y el Reglamento de "Ceremonial Público y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores" de 05 de diciembre de 2001.

Para proposiciones de corrección de este reglamento, envíe sus comentarios y opiniones, conforme con el anexo 10 del RAA - 03001, REGLAMENTO, "PUBLICACIONES DOCTRINARIAS DEL EJÉRCITO", edición 2015, directamente a la Comandancia General de la Guarnición de Ejército de la Región Metropolitana (CGGERM), vía Internet al correo electrónico rr.pp.cggerm@ejercito.cl o por Intranet al correo institucional C053, del Departamento "Ceremonial y Protocolo".

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE

OBJ.: Aprueba el RAA - 03005, REGLAMENTO, "SERVICIO DE GUARNICIÓN DEL EJÉRCITO", edición 2016.

REF.: RAA - 03001, REGLAMENTO, "PUBLICACIONES DOCTRINARIAS DEL EJÉRCITO", edición 2015.

SANTIAGO, 18AGO2016

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 6415/1378/346 DEL CJE

VISTOS:

1. El DFL N.º 1/19635, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. La Ley N.º 18948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. La Ley N.º 19880, que establece las "Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado".
4. El Decreto Supremo MDN.SSG.DEPTO.II/1 N.º 6030/41, de 23FEB2009.
5. El RAA - 03001, "REGLAMENTO DE PUBLICACIONES DOCTRINARIAS DEL EJÉRCITO", edición 2015.
6. La Resolución N.º 1600 de la Contraloría General de la República de 2008, que fija disposiciones para el trámite de toma de razón.
7. Las potestades que se me confieren por Resolución de Comando CJE.EMGE.COP. II/2 N.º1340/5176/1176, de 05DIC2014.

CONSIDERANDO:

1. Que, el CJE es responsable de la aprobación de los textos doctrinarios que por su contenido sean transversales y modifiquen la doctrina de funcionamiento de la

Institución, la doctrina operacional y de liderazgo, en conformidad con lo dispuesto por el texto de Referencia.

2. La necesidad de actualizar el texto doctrinario que regula las actividades de carácter público, social-militar y de ceremonial y protocolo que desarrolla la Institución; establecer las normas que rigen las relaciones entre ella y las demás instituciones de las Fuerzas Armadas y de Orden, incluido su personal y los organismos civiles en general; además, establecer las disposiciones destinadas a asegurar la correcta presentación del personal que participa en ceremonias públicas.
3. Lo propuesto por la CGGERM para entregar las herramientas que permitan insertarse en los diferentes procedimientos que deben ser aplicados dentro del protocolo, a nivel nacional e internacional, y principalmente, delimitar claramente responsabilidades y atribuciones en su aplicación, reuniendo en un mismo texto los conceptos doctrinarios, buscando una uniformidad en todas las actividades cívico-militares en que el Ejército participa, ya sea como mando o integrantes de una guarnición militar.
4. Las atribuciones que me confiere el RAA - 03001, REGLAMENTO, "PUBLICACIONES DOCTRINARIAS DEL EJÉRCITO", edición 2015.

RESUELVO:

1. Apruébese el RAA - 03005, REGLAMENTO, "SERVICIO DE GUARNICIÓN DEL EJÉRCITO", edición 2016.
2. Deróguese el R.A.(P) 101-A, "Reglamento Administrativo de Servicio de Guarnición del Ejército", edición 2001, aprobado por O/CDO.CJE.EMGE.DOE Ilc (R) N.º 6415/24 de 08FEB2001, y toda disposición contraria a este texto doctrinario.
3. Conforme con sus contenidos, este texto doctrinario se considera público.
4. La DIVDOC procederá a difundirlo, conforme con los procedimientos establecidos en el texto de "Referencia".

Anótese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Reservado del Ejército.

Fdo.) **HUMBERTO OVIEDO ARRIAGADA**
General de Ejército
Comandante en Jefe

HOJA DE VIDA DEL RAA - 03005**APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N.º 6415/1378/346 DEL CJE
de 18AGO2016**

Iniciada el ___ de _____ de 20....

Corrección N.º	MODIFICACIONES		BOLETÍN OFICIAL		
	Páginas	Artículos	N.º	Pág.	Año

Página intencionalmente en blanco.

ÍNDICE

	Art.	Pág.
INTRODUCCIÓN.....		11
RESUMEN EJECUTIVO.....		13

CAPÍTULO I

RÉGIMEN DE GUARNICIÓN

A. DEFINICIONES Y DISPOSICIONES GENERALES	1 - 17	15 - 17
B. DE LOS COMANDANTES GENERALES DE GUARNICIÓN, COMANDANTES DE GUARNICIÓN	18 - 20	17 - 19
C. DE LAS GUARDIAS Y SERVICIOS EN GENERAL	21 - 87	19 - 41
1. DISPOSICIONES GENERALES	21 - 28	19 - 20
2. SUPERIORES DE LAS GUARDIAS.....	29 - 32	21
3. SERVICIO DE GUARNICIÓN	33 - 34	21 - 22
4. GUARDIA DE CUARTEL O RECINTO MILITAR.....	35 - 46	22 - 24
5. GUARDIA DE HONOR.....	47 - 54	25 - 26
6. OBLIGACIONES DE LAS GUARDIAS.....	55 - 66	27 - 28
7. RELEVOS DE LAS GUARDIAS.....	67 - 70	28 - 31
8. UNIFORME Y EQUIPO	71 - 73	31
9. DOCUMENTACIÓN DE LAS GUARDIAS.....	74	31 - 33
10. ARMAMENTO DE LAS GUARDIAS	75	33
11. EMPLEO DE LAS ARMAS	76 - 79	34 - 36
12. DETENCIONES	80 - 86	36 - 39
13. RECINTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DETENCIONES.....	87	39 - 41
D. ÓRDENES, CONTRASEÑAS, SANTO Y SEÑA.....	88 - 93	41
E. ACUARTELAMIENTO	94 - 96	41 - 42
F. SERVICIO DE BANDAS.....	97 - 112	42 - 50
1. GENERALIDADES.....	97 - 105	42 - 45
2. BANDAS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL	106 - 108	45 - 48
3. SEÑALIZACIÓN DE LA PISTA DE DESFILE	109 - 112	48 - 50
G. VISITA A LOS CUARTELES Y RECINTOS MILITARES	113 - 118	50
H. PRESENTACIÓN DEL PERSONAL A LAS AUTORIDADES DE GOBIERNO Y COMANDANCIAS DE GUARNICIÓN	119 - 125	50 - 52
I. FALLECIMIENTOS DE MIEMBROS DEL EJÉRCITO	126 - 134	52 - 53
J. MAUSOLEOS DE LA INSTITUCIÓN	135 - 143	53 - 55

	Art.	Pág.
K. VEHÍCULOS, AUTOMÓVILES Y CONDUCTORES	144 - 148	55 - 56
L. DESEMPEÑO DE CARGOS EN ENTIDADES AJENAS A LAS INSTITUCIONES.....	149	56
M. EMPLEO DE LAS TROPAS EN ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	150 - 151	56
N. TARJETA DE IDENTIDAD E INSIGNIAS PARA USO EN TRAJE DE CIVIL	152 - 155	56 - 57
1. TARJETA DE IDENTIDAD MILITAR.....	152	56
2. TARJETA DE IDENTIDAD FAMILIAR (TIFAS).....	153	56 - 57
3. INSIGNIAS PARA USO EN TRAJE DE CIVIL.....	154 - 155	57
Ñ. DISPOSICIONES VARIAS	156 - 163	57 - 58
1. DELEGACIONES PARA CONFERENCIAS, CEREMONIAS, ETC	156 - 159	57 - 58
2. INFORME, COMUNICACIONES Y PARTE A LAS COMANDANCIAS DE GUARNICIÓN	160 - 163	58

CAPÍTULO II

CEREMONIAL Y PROTOCOLO

A. GENERALIDADES.....	164	59
B. HIMNO, BANDERA, ESCUDO Y ESTANDARTE DE COMBATE.....	165 - 183	59 - 63
C. INSIGNIAS, GALLARDETES, BANDERAS DISTINTIVAS Y PENDONES.....	184 - 192	63 - 65
D. CONDECORACIONES, MEDALLAS Y SUS DISTINTIVOS EN EL EJÉRCITO	193	65
E. SALUDOS.....	194 - 203	65 - 66
F. TRATAMIENTOS.....	204 - 212	66 - 68
1. AUTORIDADES EN GENERAL	204 - 207	66 - 67
2. PERSONAL EN RETIRO	208 - 210	68
3. RESERVISTAS.....	211 - 212	68
G. HONORES	213 - 277	68 - 100
1. HONORES QUE RINDEN LAS UNIDADES EN FORMACIÓN	213 - 224	68 - 74
2. HONORES DE CAÑÓN	225 - 232	74 - 76
3. HONORES FÚNEBRES MILITARES.....	233 - 257	76 - 93
4. TRASLADO DE LOS RESTOS DESDE LA CAPILLA ARDIENTE AL CEMENTERIO	258 - 275	93 - 96

	Art.	Pág.
5. HONORES A S.E. EN REUNIONES O RECINTOS CERRADOS	276	96 - 98
6. HONORES EN CEREMONIAS NUPCIALES.....	277	98 - 100
H. FORMACIONES Y CEREMONIAS MILITARES	278 - 350	100 - 120
1. FORMACIONES EN LOS CUARTELES O RECINTOS MILITARES	278 - 317	100 - 112
2. FORMACIONES EN RECINTOS MILITARES	318 - 350	112 - 120
I. CELEBRACIÓN DE ANIVERSARIO	351 - 357	120 - 123
1. EFEMÉRIDES NACIONALES.....	351 - 354	120 - 121
2. DÍA DEL ARMA O ESPECIALIDAD.....	355	121
3. DÍA DE LA UNIDAD.....	356	122
4. DÍA DEL RESERVISTA	357	122 - 123
J. CEREMONIAS	358 -393	123 - 160
1. PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LAS CEREMONIAS	358 - 367	123 - 129
2. CEREMONIAS ESTABLECIDAS	368 - 393	129 - 160
K. VISITAS Y RETRIBUCIONES.....	394 - 404	160 - 163
L. DISPOSICIONES PROTOCOLARES.....	405 - 419	163 - 166
1. RETRATO OFICIAL DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.....	405	163
2. RETRATO OFICIAL DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL	406	163
3. FOTO OFICIAL DEL CJE.....	407	163 - 164
4. PROTOCOLO EN ALMUERZOS Y COMIDAS	408 - 415	164 - 165
5. PROTOCOLO EN AUTOMÓVILES.....	416 - 418	165
6. PROTOCOLO EN AEROPUERTOS NACIONALES.....	419	165 - 166

ANEXOS

1. JURISDICCIÓN DE LAS COMANDANCIAS GRALES. DE GCIÓN. DE EJÉRCITO	167 - 170
2. INSTRUCCIONES PARA IZAR, ARRIAR Y GUARDAR LA BANDERA NACIONAL.....	171 - 172
2a. ESQUEMA PARA GUARDAR LA BANDERA NACIONAL...	173
3. INSIGNIAS DE MANDO Y BANDERAS DISTINTIVAS.....	175
4. AUTORIDADES QUE INVITAN Y/O PRESIDEN LAS CEREMONIAS	177 - 184
5. ACTOS DE ANIVERSARIOS DE REPARTICIONES, ESCUELAS Y UNIDADES.....	185

	Art.	Pág.
6. ACUARTELAMIENTO Y LICENCIAMIENTO DEL CONTINGENTE	187 -	188
7. ANTECEDENTES GENERALES PARA PROTOCOLIZAR UN TESTAMENTO	189 -	191
8. ORDEN DE PRECEDENCIA DE AUTORIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS EN ACTOS Y CEREMONIAS OFICIALES DE ACUERDO CON EL CEREMONIAL PÚBLICO	193 -	203
9. EFEMÉRIDES DE PAÍSES CON LOS CUALES CHILE MANTIENE RELACIONES DIPLOMÁTICAS	205 -	208
10. DIVERSAS FORMAS DE COLOCACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL		213
11. BANDERA NACIONAL		215
12. BANDERA PRESIDENCIAL		217
13. ESCUDO NACIONAL		219
14. BANDERA E INSIGNIA DEL EJÉRCITO		221
15. TRATAMIENTO DE AUTORIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS.....	223 -	227
16. MODELOS DE OFRENDAS FLORALES Y FÚNEBRES.....		229
17. PENDONES PARA CORNETAS Y CLARINES	231 -	232
18. INSIGNIAS PARA USO EN TRAJE DE CIVIL (OFICIALES) ..		233
19. INSIGNIAS PARA USO EN TRAJE DE CIVIL (C. P).....		235
20. PROTOCOLO DE ALMUERZOS O COMIDAS OFICIALES..	237 -	244
21. ACTA DE ENTREGA DE DETENIDO EN RECINTO MILITAR		245
22. GRAN RETRETA.....	247 -	253
23. JURAMENTO A LA BANDERA	255 -	257
24. MISIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD.....	259 -	273
25. ENTREGA DE LA BANDERA NACIONAL Y PÉSAME INSTITUCIONAL.....		275

INTRODUCCIÓN

El Servicio de Guarnición del Ejército contempla dentro de sus tareas, regular las actividades de carácter público, social, militar y de ceremonial y protocolo que desarrolla la Institución; establecer las normas que rigen las relaciones entre ella y las demás instituciones de las Fuerzas Armadas y de Orden, incluido su personal y los organismos civiles en general; además, establecer las disposiciones destinadas a asegurar la correcta presentación del personal que participa en ceremonias públicas.

En este sentido, se busca uniformar en un texto, basado en la normativa del MDN, Dirección de Ceremonial y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores y documentos institucionales, la preparación, programa y ejecución de todas las actividades guarnicionales.

En efecto, el objetivo de este reglamento es entregar las herramientas que permitan ejecutar los procedimientos que deben ser aplicados dentro del protocolo, a nivel nacional e internacional, y principalmente, delimitar claramente responsabilidades y atribuciones en su aplicación, reuniendo en un mismo texto los conceptos doctrinarios, buscando la uniformidad en todas las actividades cívico-militares en que el Ejército participa, ya sea como mando o integrante de una guarnición militar, ello traerá como consecuencia una mejor interrelación con las autoridades y organizaciones civiles de cada área jurisdiccional y también interinstitucionales.

Página intencionalmente en blanco.

RESUMEN EJECUTIVO

Capítulo I “Régimen de guarnición”, establece los conceptos y disposiciones generales que deben regir las materias guarnicionales.

Capítulo II “Ceremonial y protocolo”, abarca las generalidades, saludos, precedencia protocolar nacional, tratamientos, honores, formaciones y ceremonias militares.

Conclusión, este reglamento contiene normas generales, de funcionamiento y ejecución de actividades guarnicionales administrativas y la relación de la Institución con la comunidad civil, las fuerzas armadas e instituciones de orden y seguridad pública, esto último, mediante la acertada aplicación de las normas protocolares que rigen la relación entre este tipo de organizaciones, las relaciones interpersonales y el respeto de la precedencia protocolar de las autoridades.

Página intencionalmente en blanco.

CAPÍTULO I

RÉGIMEN DE GUARNICIÓN

A. DEFINICIONES Y DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. El Servicio de Guarnición es el conjunto de procedimientos mediante los cuales el Ejército establece normas comunes y se relaciona con las demás instituciones de la Defensa Nacional, en actividades protocolares, con las autoridades nacionales y extranjeras, tanto civiles como militares y, con la comunidad en general.

Art. 2. El Servicio de Guarnición comprende, dentro de la jurisdicción militar, las actividades de carácter público, social, militar y de ceremonial y protocolo que desarrolla el Ejército; el conjunto de normas que rigen las relaciones entre él y las demás instituciones de las Fuerzas Armadas, de Orden y organismos civiles en general; las disposiciones destinadas a asegurar la correcta presentación del personal que participa en ceremonias públicas y aquellas necesarias para regular y coordinar relaciones de servicios entre miembros de las instituciones de la Defensa Nacional.

Art. 3. Guarnición, corresponde a la totalidad del personal, unidades y reparticiones asentadas en un mismo territorio o localidad.

Art. 4. Guarnición militar es el área geográfica ocupada por una unidad militar, bajo el mando de una autoridad militar y en un área jurisdiccional determinada.

Art. 5. Recinto militar es todo espacio debidamente delimitado y señalizado, vehículos, naves o aeronaves donde ejerce sus funciones específicas una autoridad militar, conforme con lo establecido en el Código de Justicia Militar.

Dentro de la denominación de recinto militar quedarán comprendidos entre otros los siguientes lugares: cuarteles, campamentos, vivaques, fortalezas, obras militares, almacenes, oficinas, dependencias, fundiciones, maestranzas, fábricas, arsenales, academias, escuelas, predios agrícolas y demás establecimientos o dependencias de las instituciones de las Fuerzas Armadas debidamente delimitadas.

Art. 6. Se designa con la denominación de Comandante General de Guarnición de Ejército, al comandante en jefe de una unidad de armas combinadas, cuando expresamente sea nombrado como tal a excepción del Comandante General de la Guarnición de Ejército de la Región Metropolitana que será un oficial general cuando expresamente así se disponga, que a su vez, será el superior directo de los comandantes de guarnición de Ejército que existan en la zona jurisdiccional bajo su responsabilidad conforme con el anexo 1.

En aquellas regiones del país o zonas geográficas donde exista una región militar, el comandante de esta, como oficial general más antiguo, ejercerá el mando guarnicional para los efectos de coordinar las actividades de carácter cívico militar, social, militar, público y de ceremonial y protocolo de aquellas ceremonias comunes para las Fuerzas Armadas. Asimismo, en tal calidad presidirá las ceremonias de aniversarios de las efemérides nacionales, ejerciendo como superior directo de los comandantes de guarnición, en su zona jurisdiccional.

Art. 7. Se designa con la denominación de comandante de guarnición de Ejército, al oficial más antiguo, aunque no ejerza mando de tropa, dentro del territorio de su jurisdicción, salvo que se nombre otro por medio de un decreto supremo.

Art. 8. Podrán coexistir en un mismo territorio o zona geográfica, guarnición militar, naval o aérea. Cada una de ellas tendrá su respectivo comandante, manteniendo entre sí las relaciones que especifica este Reglamento y/o DNL. 912 "Reglamento de Servicio de Guarnición para las Fuerzas Armadas" vigente. En aquellas regiones del país o zonas geográficas donde exista una región militar, coexistirá además, como comandante de la guarnición.

Art. 9. Un comandante en jefe de unidad de armas combinadas del Ejército podrá asumir cualquier comandancia de guarnición de su respectivo organismo que se encuentre dentro de los límites de su jurisdicción, siempre que la designación no haya sido hecha por decreto supremo.

Art. 10. El Comandante en Jefe del Ejército podrá asumir por derecho propio, cualquier comandancia de guarnición, en el carácter de comandante general de guarnición. Esta resolución deberá ser comunicada por oficio al Ministerio de Defensa Nacional y por medio de una orden del día, a las comandancias de guarnición de la jurisdicción correspondiente.

Art. 11. Cuando un comandante general de guarnición o comandante de guarnición se ausente o se encuentre transitoriamente imposibilitado para desempeñarse como tal, delegará sus funciones en el oficial de escalafón de armas que lo siga en antigüedad.

Art. 12. Se exceptúa de lo anterior al Comandante General de Guarnición de Ejército de la Región Metropolitana, quien será reemplazado por el oficial general que designe el comandante en jefe.

De lo anterior, el comandante general de guarnición o comandante de guarnición informará a su superior directo y lo dará a conocer por la respectiva orden de guarnición.

Art. 13. En los actos en que deban intervenir unidades o miembros de varias instituciones, el comandante de guarnición más antiguo tendrá a su cargo la elaboración y coordinación del programa correspondiente, como también, la atención del ceremonial y protocolo. Para estos efectos, considerará las proposiciones que le hagan los otros comandantes de guarnición y sus resoluciones se ajustarán a las disposiciones que rigen ordinariamente en la Institución.

Art. 14. En la localidad en que existan comandancias de guarnición de otras instituciones de las Fuerzas Armadas, le corresponderá al más antiguo elaborar y mantener al día la planificación de seguridad interior, conforme con las disposiciones que emita el Ministerio de Defensa Nacional (EMCO), al respecto. El comandante de la guarnición de Ejército, si es el caso, entregará la más amplia colaboración en las funciones o misiones que se le asignen, coordinando su accionar con las comandancias de guarnición de otras instituciones de las Fuerzas Armadas, conforme con las disposiciones emitidas por el Ejército sobre estas materias.

En dichos planes se mantendrá, en lo posible, el mando institucional y en la ejecución de sus disposiciones se observará el debido conducto regular.

Art. 15. Son superiores directos del servicio de cada guarnición del Ejército:

- El Presidente de la República;
- El Ministro de Defensa Nacional;
- El Comandante en Jefe del Ejército;
- El comandante general de guarnición que corresponda; y
- El comandante de la guarnición de Ejército respectivo.

Las comandancias generales de guarnición dependerán directamente del Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 16. Si por decreto supremo se declara estado de emergencia o de catástrofe, las zonas afectadas quedarán bajo la dependencia de la autoridad que designe el Presidente de la República como jefe de la defensa nacional, la autoridad designada asumirá el mando con las atribuciones y deberes que la ley señale y al cual se subordinarán los comandantes de guarniciones correspondientes y las respectivas fuerzas que se le asignen.

Art. 17. Para los efectos de la aplicación de este reglamento, la expresión tropa comprende a todo el personal uniformado de las Fuerzas Armadas.

B. DE LOS COMANDANTES GENERALES DE GUARNICIÓN, COMANDANTES DE GUARNICIÓN

Art. 18. El servicio de guarnición será ordenado por el comandante general de guarnición de Ejército o comandante de guarnición de Ejército, según corresponda,

de acuerdo con las disposiciones de este reglamento o sobre la base de disposiciones institucionales específicas.

Art. 19. Las relaciones de servicio de los comandantes de guarnición entre sí, con el de Carabineros de Chile, con las autoridades civiles e instituciones privadas, deben mantenerse conforme con las normas protocolares y de estrecha cooperación.

Art. 20. Además de las misiones que les fijan los documentos ejecutivos institucionales, los comandantes generales de guarnición darán cumplimiento a lo siguiente:

- Ante requerimiento de los intendentes y gobernadores asesorar a dichas autoridades, según la situación así lo aconseje mientras se designe un jefe de la defensa nacional de excepción constitucional.
- No obstante a lo anterior, y para satisfacer lo contemplado en el Plan Nacional de Protección Civil, deberán designar un delegado para conformar el comité comunal, provincial o regional de emergencia según corresponda, en sus respectivas zonas jurisdiccionales.
- Además, los comandantes generales de guarnición prestarán la cooperación que les sea solicitada por los intendentes, en cumplimiento a una orden superior del gobierno, disponiendo la acción de las fuerzas a su mando, en situaciones extraordinarias en las cuales sea insuficiente el personal de Carabineros y Policía de Investigaciones para cumplir las leyes y demás disposiciones emanadas del gobierno (Decreto con Fuerza de Ley N.º 22 de 1959, Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República).
- En aquellas regiones del país donde exista una región militar, el comandante de esta ejercerá la dirección y coordinación centralizada de las actividades de las Fuerzas Armadas, en la zona jurisdiccional, en apoyo a los requerimientos del gobierno regional.
- Disponer el cumplimiento a la planificación de seguridad interior vigente.
- Disponer el acuartelamiento de las tropas de la guarnición, en los casos que establece este reglamento.
- Autorizar el empleo de tropas en funciones de apoyo a la comunidad en caso de desastres naturales, a solicitud de la autoridad civil cuando la legislación y reglamentación vigentes lo permitan.
- Poner a disposición del oficial nombrado jefe de las fuerzas para un acto electoral, las tropas y elementos necesarios para el desempeño de su misión.

- Autorizar la salida del personal del territorio de su jurisdicción.
- Disponer restricciones al porte de armas cuando la autoridad política administrativa lo nombre a cargo de una determinada zona o evento (estado de excepción o acto electoral).
- Disponer guardias de guarnición, cuando las necesidades lo requieran.
- Nombrar a los jefes de servicio de guarnición, oficiales de servicio de guarnición y a los oficiales de turno de guarnición, cuando corresponda, dictando las disposiciones al respecto.
- Disponer las formaciones, honores y saludos protocolares; coordinar todo lo relacionado con las formaciones especiales en celebración del aniversario patrio y actos públicos de trascendencia (contemplados en el Capítulo II “Ceremonial y protocolo” de este reglamento).
- Disponer los honores fúnebres para los miembros de la Institución, en servicio activo, en retiro y autoridades civiles, conforme con lo señalado en este reglamento.
- Disponer el uniforme del personal para la concurrencia a los actos oficiales que sean de su atingencia y no hubiese sido dispuesto por el escalón superior. Cuando asistan miembros de más de una institución, los comandantes de guarnición se pondrán previamente de acuerdo al respecto.
- Disponer las presentaciones musicales públicas y autorizar la salida para los servicios extraordinarios de las bandas instrumentales dentro del territorio de su jurisdicción.
- Ejercer las atribuciones disciplinarias que les fije el Reglamento DNL-911, “Disciplina para las Fuerzas Armadas” vigente.

C. DE LAS GUARDIAS Y SERVICIOS EN GENERAL

1. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 21. En este reglamento se dan las disposiciones generales para el servicio de guardia en los cuarteles, recintos militares y reparticiones del Ejército.

Art. 22. Guardia es el conjunto de personal armado y reunido en un lugar determinado, cuya misión fundamental es la vigilancia, seguridad y defensa del cuartel, recinto militar, instalación, puesto o dependencia encomendada a su custodia.

Su composición y fuerza dependerá de la magnitud e importancia de la repartición a la que pertenezca y del grado de seguridad requerido, conforme con lo dispuesto en la Cartilla CAI - 02002 "Procedimientos, instrucciones y equipamiento para guardias y unidades en misiones de apoyo a la comunidad", en el capítulo II "Clasificación de unidades y organización, equipamiento y apoyo tecnológico para las guardias".

Art. 23. El personal de guardia y/o servicio cumplirá sus obligaciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo 25.

El personal de guardia que no esté apostado o cumpliendo una determinada misión, deberá permanecer y pernoctar en un lugar especialmente designado, y en condiciones de empleo inmediato.

Art. 24. Cuando falte personal de un grado determinado, puede desempeñarse en el servicio de guardia el del grado inmediatamente inferior. Los comandantes de unidades o recintos militares podrán estructurar sus roles conforme con la disponibilidad de personal, manteniendo la jerarquía por grado y puesto, pudiendo eventualmente incluir al personal civil de planta con instrucción militar, en el puesto de telefonista. Al estructurarse los roles, se considerará que por lo menos transcurran 48 horas entre cada servicio de guardia que haga el personal.

Art. 25. Los centinelas estarán apostados de acuerdo con la situación particular de cada instalación, no debiendo exceder más de 2 (dos) horas.

Art. 26. Se distinguen los siguientes tipos de guardia y/o servicios:

- Guardia y servicio de guarnición.
- Guardia de cuartel o servicio de portería.
- Guardia de honor.

Art. 27. Las guardias serán nombradas por medio de la orden del día de la autoridad de la cual dependen. Asimismo, el ayudante general de la unidad será el responsable de llevar el rol y disponer su publicación en la orden del día indicada, de los integrantes de la guardia.

Art. 28. Las normas y disposiciones de detalle para el funcionamiento de las guardias se fijarán en los documentos internos de las unidades y reparticiones. En todo caso, deberán dar cumplimiento a las prescripciones que se establecen en este reglamento, en la CAI - 02002 y otros documentos jurídicos jerárquicamente superiores y/o disposiciones reglamentarias.

2. SUPERIORES DE LAS GUARDIAS

Art. 29. Son superiores jerárquicos de las guardias:

- El Presidente de la República;
- El Ministro de Defensa Nacional; y
- El Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 30. Son superiores directos en razón de mando de las guardias:

- El comandante general de guarnición respectivo;
- El comandante en jefe de la UACs, Cdo. y/o ARs, respectivos;
- El comandante de guarnición;
- El comandante de la unidad;
- El oficial de ronda de la guarnición;
- El jefe de ronda de la unidad.
- El oficial de ronda respectivo; y
- El oficial de guardia (servicio).

Art. 31. Los superiores directos controlarán que las guardias desempeñen sus servicios eficientemente. Las faltas contra el reglamento, la incorrecta presentación del uniforme y equipo, serán corregidas de inmediato y sancionadas después del término del servicio, por los superiores respectivos.

Art. 32. A los oficiales de ronda o de guardia (de servicio), les corresponde fiscalizar el desempeño de las guardias y centinelas, el que se efectuará por medio de controles realizados sin aviso previo. El oficial de ronda de la unidad o de la guarnición, anotará en el libro del oficial de guardia (de servicio) la hora en que ha efectuado el control, con las observaciones que sean del caso.

3. SERVICIO DE GUARNICIÓN

Art. 33. Cuando el servicio de guarnición lo requiera, se nombrará el servicio de jefe de ronda de la guarnición respectiva, designándose para ello a oficiales superiores o jefes.

Sus misiones serán, entre otras, las siguientes:

- a. Representación del comandante de la guarnición respectiva, en actividades protocolares.
- b. Control de disposiciones de seguridad dictadas a nivel guarnición.
- c. Control del sistema de guardias.

d. Representar al CJE cuando así se disponga.

Art. 34. Asimismo, cuando las circunstancias lo requieran, se establecerán roles de oficiales de turno de la comandancia de guarnición, cuya misión será atender el servicio interno de ella, de acuerdo con las disposiciones que se dicten. Este servicio será desempeñado por oficiales jefes o subalternos, en forma semanal según lo ordene el comandante de guarnición respectivo.

4. GUARDIA DE CUARTEL O RECINTO MILITAR

Art. 35. Para el cumplimiento de la función de seguridad, el comandante de la unidad podrá disponer la organización de la guardia, ya sea como servicio de guardia o como servicio de portería, lo anterior derivado de las conclusiones de la planificación de seguridad respectiva.

Art. 36. Durante el período de campaña, feriado legal anual o después del licenciamiento del contingente, las unidades pueden disponer en sus cuarteles un servicio de portería, durante las horas de servicio. En todo caso, este servicio deberá ser autorizado por el comandante de guarnición respectivo.

Art. 37. La dotación mínima del servicio de portería en las unidades, reparticiones e instalaciones militares, estará compuesta por:

- Un comandante de guardia.
- Un comandante de relevos.
- Los centinelas necesarios para desempeñar estas funciones.

Art. 38. En la guardia se podrá nombrar oficiales jefes de ronda de los grados de teniente coronel a mayor.

Sus funciones serán semanales y sus actividades serán las ordenadas por los respectivos comandantes de unidades militares y dispuestas a través de una carta de ronda, las que entre otras serán:

- Control de la planificación de seguridad militar de la instalación militar.
- Control de actividades de régimen interno de la unidad militar.
- Control del personal civil (horarios).
- Representación del comandante de la unidad militar en actividades protocolares.
- Control de cargos de material de guerra (vehículos o armamento).
- Control de personal en terreno.

Art. 39. En la guardia de cuartel se podrá nombrar oficiales de ronda de los grados de mayor y capitán.

Sus funciones empezarán y terminarán con el relevo de la guardia (24 horas).

Las actividades del oficial de ronda serán las dispuestas por los comandantes de las unidades o instalaciones militares a través de una carta de ronda y, entre otras, serán las siguientes:

- Control del conocimiento de los planes de seguridad.
- Control de enfermos en domicilio.
- Control de las enfermerías.
- Control de los horarios y actividades de régimen interno.
- Control de cargos específicos, inherentes a la seguridad de la instalación.
- Realizar las comunicaciones necesarias con el RINTE. N.º 1, para efectos de entregar la información de algún incidente, previa autorización del comandante de la unidad.
- Solucionar problemas de régimen fuera de las horas de servicio, para posteriormente, informar de lo obrado conforme con el conducto regular.

Art. 40. Como oficiales de guardia (servicio) se nombrará a los oficiales del grado de alférez, subteniente y teniente.

Los oficiales del grado de alférez, durante el primer mes, deberán ingresar al rol de guardia como ayudantes del oficial de guardia (servicio), con la finalidad de conocer en detalle la planificación de seguridad de la unidad regimentaria, recinto y/o repartición militar al que han sido destinados en su primera oportunidad.

Art. 41. Los ayudantes de unidades e instalaciones militares podrán quedar exentos de estas actividades, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Art. 42. La guardia de cuartel o de honor, según se disponga, rendirá honores solo al ingreso de las autoridades al recinto o instalación militar, de lunes a viernes desde las 08.00 hasta las 18.00 horas, y el sábado de las 08.00 hasta las 12.00 horas, a las siguientes autoridades y oficiales:

- Con armas presentadas y bayoneta armada:
- Al Presidente de la República, jefes de estados u otras autoridades extranjeras, con rango de tal, que se encuentren de visita oficial en el país, presidentes electos y los Príncipes Herederos.

- Para izar y bajar el pabellón nacional o una bandera extranjera.
 - A los estandartes de las Fuerzas Armadas.
- Con armas presentadas
- Al Ministro de Defensa Nacional.
 - A los comandantes en jefe institucionales o quien lo subroga.
 - A los oficiales generales.
 - A la autoridad que en actos oficiales expresamente represente al Presidente de la República.
 - Al nuncio apostólico (representante del Vaticano).
 - A los intendentes regionales y gobernadores provinciales, cuando presidan expresamente ceremonias públicas.
- Con armas al hombro
- A los oficiales superiores.
 - A los directores de academias, directores de las escuelas matrices, comandantes de regimientos.

El corneta tocará "Parada de guardia" mientras se ejecutan los honores a las autoridades, hasta que termine el toque.

Ante el paso por la guardia de oficiales generales o superiores de las Fuerzas Armadas como también de autoridades civiles, la guardia de cuartel o de honor de la unidad o recinto militar solo se pondrá en posición "firmes" si a la mencionada autoridad no le corresponde recibir honores.

Art. 43. Una vez que la autoridad de mayor jerarquía llegue al cuartel o recinto militar donde se efectúa una ceremonia oficial, la guardia dejará de rendir honores a las autoridades que lleguen posteriormente.

Art. 44. Fuera de las horas indicadas en el art. 49, la guardia formará para rendir honores solo en virtud de una orden expresa del comandante de la guarnición.

Art. 45. Para izar y bajar el pabellón nacional, formará la guardia de cuartel o instalación militar, con frente al mástil. Se mandará presentar armas con bayoneta armada y, al mismo tiempo, el trompeta o corneta ejecutará durante el acto el toque de "parada" ("Honores a la Bandera").

Art. 46. Los honores establecidos en el art. 48, solo se rendirán cuando la guardia disponga de un número superior a 07 hombres, fusileros, para efectuar la formación correspondiente.

5. GUARDIA DE HONOR

Art. 47. Guardia de honor es aquella que el comandante de guarnición dispone establecer en un monumento histórico, con ocasión de celebrarse una efeméride nacional, o en determinados casos, para dar mayor solemnidad a alguna ceremonia que se realice en su homenaje.

Art. 48. También se denominará guardia de honor a la guardia dispuesta en las unidades o instalaciones militares para rendir honores a las autoridades en ceremonias oficiales o especiales, la que estará integrada por 01 (un) cdte. de guardia, 01(un) corneta y 09 (nueve) centinelas, considerando rendir honores solo al ingreso de la autoridad al cuartel, eliminándose los honores a la salida de la unidad.

Se identificará a la autoridad solo por el cargo. (Ejemplo: "HONORES AL COMANDANTE EN JEFE DE LA V DIVISIÓN DE EJÉRCITO").

Art. 49. La guardia de honor en un monumento histórico estará constituida por 01 (un) cdte. de guardia y 04 (cuatro) centinelas con bayoneta armada, los cuales serán relevados cada una hora, desde las 08,00 hasta las 18,00 horas.

Art. 50. En caso de que esta guardia hubiese sido establecida con motivo de celebrarse algún acto recordatorio en un determinado monumento, será retirada al término de la ceremonia o a la hora indicada en la orden del día de la comandancia de la guarnición.

Art. 51. En actos especiales que se realicen en otras fechas, frente a monumentos históricos, la guardia de honor que corresponda establecer será ordenada por el comandante de guarnición respectivo. En Santiago, estas funciones serán desempeñadas por el Regimiento Escolta Presidencial N.º 1 "Granaderos", unidad dependiente de la CGGERM. Excepcionalmente, estas funciones las podrá cumplir otra unidad u organismo, lo que será oportunamente dispuesto en la respectiva orden de servicio de la guarnición. Además, rendirá los honores de reglamento en caso de izamiento del pabellón nacional.

Art. 52. En las criptas que existen en los cuarteles, con los restos de héroes nacionales, se establecerá guardia de honor en las fechas conmemorativas correspondientes.

Art. 53. El día 1 de noviembre se establecerán guardias de honor en los diversos mausoleos del Ejército, como también en aquellas tumbas de héroes nacionales que expresamente disponga la comandancia de guarnición cuando el homenaje así lo exija.

Art. 54. La guardia de honor en el Edificio Ejército Bicentenario, con ocasión de visitas oficiales de autoridades militares y civiles:

- Guardia de Honor del Regto. Escolta Presidencial (Unidad de Presentación del Ejército).

La guardia rendirá honores a las siguientes autoridades:

- S. E. el Presidente de la República.
- Ministro de Defensa Nacional.
- Comandantes en Jefe del Ejército, Armada y Fuerza Aérea o al que esté subrogando.
- A las autoridades extranjeras cuando sea ordenado por el Ministro de Defensa Nacional o el Comandante en Jefe del Ejército en función a la alta investidura del visitante.

Lugar: entrada principal por Avda. Ejército Libertador.

- Guardia de Honor de la JAL del EMGE.

La guardia rendirá honores a las siguientes autoridades:

- Oficiales generales de las Fuerzas Armadas.
- Autoridades civiles o militares cuando sea ordenado por otro integrante del alto mando, solicitando autorización al Cdte. del Cuartel General del Edificio Ejército Bicentenario (JEMGE) en función a la investidura del visitante.

Lugar: entrada por Avda. Blanco Encalada.

Aspectos comunes:

- La guardia de honor estará integrada por 1 (un) oficial, 1 (un) cdte. de guardia, 1(un) corneta y 09 (nueve) centinelas, considerando rendir honores solo al ingreso de la autoridad al edificio, eliminándose los honores de salida.
- La guardia de honor, podrá rendir honores con armas de lunes a viernes entre las 08.00 hasta las 18.00 horas, y el día sábado entre las 08.00 y las 12.00 horas.
- El corneta tocará "Parada de Guardia" mientras se ejecutan los honores a las autoridades.
- Se identificará a la autoridad solo por el cargo.
- Ante el paso por la guardia de oficiales generales de las Fuerzas Armadas, como también de autoridades civiles, la guardia de honor solo se pondrá en posición "firmes" si a la mencionada autoridad no le corresponde recibir honores.

6. OBLIGACIONES DE LAS GUARDIAS

Art. 55. La composición y misiones específicas de las guardias obedecerán al resultado del Estudio de Seguridad Militar (ESM) de la instalación, la que será considerada en la respectiva planificación de seguridad militar.

Art. 56. Por principio, una guardia debe estar en condiciones de actuar y hacer uso de sus armas en cualquier momento que lo ordene el oficial a cargo de ella.

Conforme con lo anterior, los comandantes de instalaciones militares deberán controlar la difusión, conocimiento y comprensión, por parte del personal que cumple servicios de guardia, de la “Guía de apoyo para enfrentar posibles eventos de agresión” y lo que establece el “Manual de procedimientos de seguridad Militar”, y el conocimiento de la CAI - 02002, Cartilla “Procedimientos, instrucciones y equipamiento para guardias y unidades en misiones de apoyo a la comunidad”, con el objeto de encausar su accionar dentro del marco jurídico y del uso del armamento cuando exista peligro inminente de verse afectada la integridad física o la vida, situación que puede ocurrir, en la sustracción de un fusil u otro armamento de servicio, caso en el cual opera la “legítima defensa”, debiendo tener presente la “proporcionalidad de la fuerza”.

Con respecto a esa específica disposición se deberá tener presente, ante un ingreso subrepticio y/o agresión de hecho, que el centinela deberá siempre hacer un uso gradual de su armamento, considerando mantener su cargador con el primer tiro a fogueo y los siguientes cartuchos con munición de guerra, conforme con el procedimiento descrito en el artículo 1.4 de la CAI - 02002, vigente.

Además de lo anterior, “las guardias y los centinelas deben extremar las medidas tendientes a asegurar la vigilancia y seguridad del cuartel, recinto militar, puesto, bien fiscal o persona confiado a su custodia. Para el cumplimiento de su misión, se encuentra legalmente facultado, con el fin de que puedan adoptar las medidas apropiadas, pudiendo incluso “hacer uso de sus armas de fuego” y proceder a la detención de quienes sorprendan cometiendo delito flagrante. Para ello, tienen atribuciones suficientes para emplear sus armas.....cuando actúen en legítima defensa propia de integrantes de la unidad”.

Art. 57. Las misiones y obligaciones específicas de los integrantes del sistema de seguridad, serán conforme con el anexo 25.

Art. 58. Excepto en los casos de enfermedad, en que se pedirá el reemplazo, no es permitido conceder permisos al personal de guardia, salvo circunstancias extraordinarias y debidamente autorizadas por el superior directo de la guardia.

Art. 59. Cuando sea necesario establecer una vigilancia permanente sobre un sitio determinado, se apostarán centinelas que cumplirán las obligaciones particulares que reciban de su comandante de guardia, además de aquellas generales que establece este reglamento.

Art. 60. La guardia que se establezca como servicio de portería, destacará centinelas desde la diana hasta las 18.00 horas. A su vez, entre las 18.00 horas y la diana apostará centinelas, con el objeto de mantener la seguridad del lugar encargado a su custodia.

Art. 61. Si de acuerdo con las características del cuartel o recinto militar, es necesario vigilar un extenso sector, la guardia de cuartel organizará, además del servicio de centinelas, un servicio de patrullas, con la misión de pasar ronda por determinados lugares.

Art. 62. La o las personas que se encuentren arrestadas o detenidas preventivamente, no se emplearán en el servicio de guardia, en atención a que los centinelas desempeñan un cargo de responsabilidad.

Art. 63. Los centinelas pueden ser simples o dobles, de acuerdo con las necesidades o la importancia del servicio de guardia.

Art. 64. Los centinelas se apostarán tanto en las puertas principales como en otras que existan de acceso al cuartel o recinto militar. Además, en todos aquellos lugares vulnerables conforme lo disponga el respectivo estudio de seguridad de la instalación.

Art. 65. Sin perjuicio de lo señalado en este reglamento, todos los integrantes de la guardia deberán, además, cumplir con las tareas y/o misiones que para cada caso se señalen en el reglamento de régimen interno de la respectiva unidad, repartición o instalación militar, en donde deberán considerarse además todas las disposiciones de detalle que regulen el normal desarrollo de las actividades administrativas de la unidad.

Art. 66. En caso de que concurra personal ajeno a la unidad a cumplir tareas propias de su profesión o actividad y que no haya sido previamente autorizado, se deberá informar rápidamente al oficial de guardia y al cdte. de la unidad, quienes adoptarán las medidas que el caso amerite. Si esta visita es después de las horas de servicio, se informará al oficial de ronda de la unidad.

7. RELEVOS DE LAS GUARDIAS

Art. 67. La hora de relevo diario de las guardias será a las 08.30 horas.

Las novedades ocurridas durante el servicio serán dadas a conocer a los respectivos superiores por la guardia saliente.

El oficial de guardia (servicio) entrante la revisará previamente con el objeto de cerciorarse que la dotación sea la fijada, que el personal conozca sus obligaciones y que las armas, vestuario y equipo sean los ordenados y se encuentren en correcto estado de uso y presentación.

Art. 68. Luego de esto se realizará el cambio de guardia, conforme con lo siguiente:

El oficial de guardia ordenará el manejo al hombro y presentará armas, saludará y nuevamente ordenará al hombro y pondrá en marcha la guardia, en formación en línea, la que desfilará ante él y le rendirá los honores reglamentarios.

Art. 69. El centinela de la guardia saliente dará aviso en cuanto se aviste la guardia entrante, la cual esperará formada, con armas al hombro, dentro del cuartel, con su cabeza hacia el interior de este.

El trompeta o corneta de la guardia entrante tocará "marcha" desde el momento que se aproxima a la guardia saliente. Una vez colocada a la altura de esta, su comandante ordenará hacer alto, girar para darle frente y alinearse. En seguida, ambos comandantes, empezando por el de la guardia saliente, ordenarán que la tropa presente armas, haciendo ellos el saludo correspondiente. Después de esta voz de mando, los trompetas o cornetas de las dos guardias tocarán "marcha" en forma lenta, por breves momentos.

A continuación, los suboficiales de guardia, empezando por el de la saliente, mandarán poner armas al hombro y ordenarán "¡comandante de guardia, al frente!".

A esta voz, los comandantes de guardias darán un paso al frente, girarán (el saliente a la izquierda y el entrante a la derecha) y marcharán hasta el ala izquierda de la guardia saliente, colocándose a dos pasos de intervalo de la primera fila, alineados por esta con el mismo frente y en el orden que se indica: el comandante de guardia de la guardia saliente, prolongando el ala izquierda y, a continuación, el de la guardia entrante. Hecho esto, el suboficial de guardia entrante mandará: "¡relevos al frente!".

El personal de la guardia entrante, designado para los relevos, dará dos pasos al frente, girará a la derecha y marchará a colocarse frente y a dos pasos de distancia de su respectivo comandante de guardia, hará alto y le dará frente, quedando cubiertos en una fila si son tres o menos y en dos filas si son más de tres.

Tomada esta colocación, el suboficial de guardia entrante mandará "¡relevos - marr!". A esta voz, los comandantes de guardias girarán a la izquierda y marcharán; los relevos seguirán a continuación del comandante de guardia saliente, después que este haya pasado por el frente de ellos. Los relevos marcharán en hilera o doble hilera, según corresponda.

Los suboficiales de ambas guardias darán las voces de mando correspondientes para ponerlas a discreción, procediendo después a efectuar la recepción del servicio.

Durante el relevo de centinelas, tendrá el mando de estos el comandante de guardia entrante, quien marchará a la cabeza hasta que todos los puestos hayan sido relevados. Después de esto, tomará el mando el comandante de guardia saliente.

Para proceder a efectuar el relevo, los comandantes de guardias se colocarán de frente al centinela saliente, un paso a la derecha y a un paso de distancia; los relevos quedarán a la izquierda del comandante saliente y con el frente de marcha que llevan.

En esta colocación, el comandante de guardia entrante mandará: "¡relevos - alt!". A esta voz, darán un paso al frente y girarán a la izquierda, los relevos girarán también a la izquierda y el que va a ser apostado dará un paso al frente, quedando frente a frente del centinela saliente para efectuar el relevo. Ambos centinelas presentarán armas a la voz del comandante de guardia entrante y el centinela saliente relatará las órdenes y consignas del puesto.

En seguida, el comandante de guardia entrante mandará colocar al hombro y a la voz: "¡relevos marr!", el centinela saliente dará un paso a la derecha, el entrante dará un paso al frente y media vuelta, para quedar en el puesto del anterior; los comandantes de guardias, a esta misma voz, girarán a la derecha, harán doble conversión a la derecha y emprenderán la marcha. Asimismo, los relevos entrantes siguientes girarán a la derecha y se agregarán a la cola de la fila encabezada por los comandantes de guardias; una vez que estos hayan pasado por su lado, el centinela saliente iniciará la marcha y se colocará al último.

Igual procedimiento se adoptará para hacer el resto de los relevos de los otros puestos. Inmediatamente que hayan terminado el relevo de los centinelas, los comandantes de guardia mandan poner las armas al hombro y dan las voces necesarias para conducir sus tropas, donde corresponda.

Terminada esta actividad el comandante de relevos revistará el armamento del contingente, con la intención de cerciorarse que esté sin munición.

Art. 70. Cada vez que forme la guardia, la colocación será la siguiente:

- El oficial de guardia (servicio).
- El suboficial de guardia (servicio).
- El suboficial o clase comandante de guardia.
- Comandante de relevo.
- El trompeta o corneta.

- La tropa de guardia.
- El telefonista a la izquierda.

El comandante de guardia, comandante de relevo, los telefonistas y el trompeta forman en línea.

Cuando le corresponda dar voces de mando, el comandante de guardia dará un paso al frente y girará a la izquierda.

El comandante de guardia será el responsable de mantener las llaves del armerillo de la guardia en su poder, entregándoselas al comandante de relevos para la ejecución de estos.

El comandante de relevos deberá llevar un registro de los relevos de centinelas, el cual deberá ser entregado al término de la guardia en la sección 2.^a de la respectiva unidad.

8. UNIFORME Y EQUIPO

Art. 71. En el desempeño de sus funciones, las guardias especiales de las altas reparticiones, usarán la tenida N.º1 de “Parada mimetismo o gris verde”, conforme con lo dispuesto en el RAL- 02001 reglamento, “Vestuario y equipo del Ejército” vigente.

Las escuelas matrices y unidades subordinadas que utilizan tenidas diferentes a las de mimetismo, mantendrán en forma íntegra sus respectivos uniformes.

Art. 72. Las guardias de honor de las unidades, usarán el uniforme N.º 1 “de parada”, con condecoraciones, con botas de combate o de montar según el arma.

Art. 73. El equipamiento de las guardias se ceñirá a lo estipulado en la CAI – 02002 “Procedimientos, instrucciones y equipamiento para guardias y unidades en misiones de apoyo a la comunidad”, conforme con la clasificación de la unidad.

9. DOCUMENTACIÓN DE LAS GUARDIAS

Art. 74. En el cuerpo de guardia deberán existir, entre otros, los siguientes libros o archivadores, conforme con la reglamentación institucional vigente y con el reglamento de régimen interno de cada instalación militar:

- Libro de novedades del oficial de guardia.

En este libro el oficial de guardia o de servicio (el suboficial de servicio), dejará constancia de todas las novedades relacionadas con el servicio diario de la unidad, tales como:

recepción de víveres y forrajes, preparación y reparto del rancho, racionamiento y todo cuanto pueda ser de interés del comandante del recinto militar.

Este libro estará en poder del oficial de servicio, quien anotará aquellos aspectos de orden general (encabezamiento, novedades del rancho, etc.). Se anotará exclusivamente lo que constituye una novedad. Se evitará toda anotación que no tenga ese carácter.

En este libro, el oficial de ronda dejará constancia de las observaciones de carácter general que encuentre durante su servicio, sin perjuicio de dar cuenta directa al comandante de la unidad de aquellas novedades que revistan gravedad.

El oficial de servicio lo entregará diariamente al ayudante, a la hora del despacho, para conocimiento del comandante de la unidad.

Deberá ser visado antes de la hora de la iniciación del servicio, por los comandantes de unidades fundamentales y jefes de comisiones administrativas.

- Archivador con la planificación de seguridad, derivado del ESM de cada instalación militar en particular.
- Libro de entrada y salida de vehículos.

En este libro el comandante de guardia anotará los kilometrajes de salida y llegada de los vehículos institucionales que salgan de la unidad.

- Libro de entrega de correspondencia y encomiendas.

En este libro se anotarán todas las encomiendas y correspondencia que se reciba en la guardia, con la finalidad de ser remitido posteriormente a la OASE, en caso del contingente o al personal de planta receptor.

- Libro de entrada y salida de proveedores (puede ser llevado mediante sistema computacional).
- Libro de visitas del personal detenido (puede ser llevado mediante sistema computacional).

El libro de registro de detenidos se empleará cuando se reciba en una unidad, cuartel o instalación a un militar en servicio activo o retiro, en calidad de detenido o destinado a prisión preventiva. Deberá ser llevado por el oficial de personal de la unidad.

El libro de visitas a detenidos será llevado por el oficial de servicio de la unidad; en él quedará estampada toda visita autorizada que reciba el personal detenido o en prisión preventiva.

- Hoja de control de armamento (puede ser llevado mediante sistema computacional).

Esta hoja deberá ser devuelta a la sección 2.^a de cada recinto militar.

- Libro de visitas al personal de enfermería.
- Toda la documentación de la guardia de un recinto militar, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el RAA - 03006, reglamento, "Correspondencia y documentación" vigente.
- En el cuerpo de guardia deberá existir pizarra con indicación de los superiores directos de la unidad.

En la oficina del oficial de guardia (servicio) se deberá encontrar la siguiente documentación:

- Archivador con la planificación de seguridad de la instalación militar.
- Parte de fuerza.
- Un ejemplar de este reglamento.
- Reglamento de régimen interno de la unidad o instalación.

10. ARMAMENTO DE LAS GUARDIAS

Art. 75. De acuerdo con la planificación de seguridad, evaluado el nivel de amenaza y vulnerabilidad en cada recinto militar, los comandantes de instalaciones militares podrán disponer el porte y uso de armamento en los servicios de guardia, solo al personal que sea estrictamente necesario, identificando para ello áreas, lugares específicos, en que por sus características de alta sensibilidad y vulnerabilidad, exija y sea imprescindible guarnecer y proteger con personal armado.

En el caso de las guardias armadas, por principio, el centinela deberá tener su arma cargada, asegurada y sin tiro pasado en la recámara durante su servicio, manteniendo la dotación de munición necesaria en los cargadores con el primer tiro a fogueo.

En aquellos puestos, que a juicio del estudio de seguridad, se estime innecesario guarnecer con centinelas armados, podrán ser dotados con bastones de policía militar, debiendo mantener en el cuerpo de guardia una dotación de armamento de emergencia con las medidas de seguridad correspondientes para su protección, cuidado, mantenimiento y eventual procedimiento de distribución, conforme con la planificación de seguridad.

11. EMPLEO DE LAS ARMAS

Art. 76. El personal de guardia y centinelas en su cometido o función por asegurar la vigilancia y seguridad del cuartel, recinto militar, puesto, bien fiscal o persona confiado a su custodia deberá emplear y actuar con la debida iniciativa, diligencia, cuidado e interés. Conforme con la legislación vigente, se encuentran facultados para proceder a la detención de quienes sorprendan cometiendo un delito flagrante dentro del cuartel o recinto militar, para el solo efecto de ser entregado inmediatamente a la autoridad correspondiente, sea de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, fiscalía o ponerlo a disposición del juez competente. Lo anterior, sin perjuicio del deber de informar, apenas ocurra el hecho, a los superiores de quienes dependa.

Art. 77. El personal de servicio de guardia que en el desempeño de su función específica porte arma de fuego, podrá hacer uso de ella, conforme con la legislación vigente, en los siguientes casos:

- Cuando siendo objeto de una agresión ilegítima y no provocada, el uso del arma de fuego se presente racionalmente como necesaria para impedirla o repelerla;
- Cuando no exista otro medio racional para cumplir con la misión o consigna recibida;
- Cuando ejerciendo funciones de guardadores del orden y seguridad, al interior de una unidad militar, actúe en legítima defensa propia o de integrantes de la unidad o de un extraño, al cual por razón de su cargo, deban prestar protección y auxilio.
- Cuando en el caso de un detenido por orden de autoridad, este huya, no obedezca la orden de alto y no exista otro medio proporcional para evitar la huida.
- El arma de fuego se empleará únicamente para la obtención de los fines indicados. En otros casos, el arma de fuego se usará solo cuando se haya dado orden expresa para ello o cuando el empleo de otros medios se considere insuficiente. El momento y la forma en que se empleen las armas, deberá ser serenamente reflexionado en cada oportunidad.
- Efectuar disparos sin advertencia previa.

La única circunstancia en la cual se permite efectuar disparos sin realizar los procedimientos de advertencia previos, es cuando el ataque del agresor sea tan sorpresivo o inminente que, incluso un segundo de demora podría provocar la muerte o heridas de gravedad a sí mismo, al personal militar, o bien, a aquellos que se encuentran bajo la protección.

- Procedimiento al momento de efectuar disparos:

Se debe controlar el empleo de armas de fuego, en el sentido de no realizar disparos en forma indiscriminada (ráfagas de armas automáticas). El fuego automático debe ser utilizado solo como último recurso. Mientras se efectúen disparos, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Dirigir los disparos a un blanco determinado.
- Realizar la menor cantidad de disparos posibles para alcanzar el objetivo.
- Tomar todas las medidas de precaución necesarias para evitar daños colaterales.

- Procedimiento después de efectuados los disparos:

Luego de efectuar los disparos con cualquier tipo de arma, se deben seguir los siguientes procedimientos:

- Asistencia médica.

A la brevedad posible, se deben brindar los primeros auxilios a todas las personas heridas, siempre y cuando dichos auxilios se puedan brindar sin arriesgar vidas.

- Informe de incidente.

Se deben registrar los detalles del incidente incluyendo:

- Fecha, hora y lugar donde se produjeron los disparos.
- Unidad y personal involucrado.
- Los eventos previos que provocaron la necesidad de efectuar disparos.
- Razón por la cual el personal militar realizó los disparos.
- A quién o a qué se le disparó.
- Las armas utilizadas y la cantidad de cartuchos utilizados.
- Los resultados aparentes de los disparos.
- De ser factible, elaborar un diagrama de la escena donde se produjo el incidente, considerando imágenes fotográficas de los daños ocasionados en dicha escena.

Art. 78. El lenguaje insolente, la injuria, el insulto o la amenaza de palabra proferida por los arrestados o detenidos contra el centinela, en modo alguno autoriza a este el uso de armas contra aquellos. Cuando se produzca esta situación, el centinela deberá dar cuenta del hecho a sus superiores, para la aplicación de la sanción correspondiente.

Art. 79. El arma de fuego se empleará únicamente para la obtención de los fines indicados en el art. 77. En otros casos, el arma de fuego se usará solo cuando se

haya dado orden expresa para ello, o cuando el empleo de otros medios se considere insuficiente.

12. DETENCIONES

Art. 80. El personal componente de una guardia deberá ceñirse a los siguientes procedimientos en caso de detenciones:

- Dentro de los límites del recinto militar debidamente delimitado y señalizado.
- A los individuos que sean sorprendidos en un delito flagrante.
- Constituye delito y puede detenerse por flagrancia al que subrepticamente y sin objeto justificado se introdujere en un puesto militar o en las tropas que operan en campaña y al que sin estar autorizado para ello fuere sorprendido en polvorines o depósitos de armas militares o en recintos militares cuyo acceso esté prohibido.
- Al personal de planta del Ejército a quienes se les haya sancionado, conforme con la reglamentación vigente con arresto militar y mientras se ponen a disposición de los superiores directos correspondientes.
- Para evitar la perpetración de un delito cuya realización sea inminente.
- Procedimientos de la detención.

Al percatarse del ingreso subrepticio o la permanencia no autorizada de una persona en un recinto militar (art.17 de Ley 17798), entendiéndose como tal a todo espacio debidamente señalizado, en el que ejerce sus funciones específicas una autoridad militar (art. 435 del Código de Justicia Militar), el personal de guardia:

- Dará la voz de “alto” al sujeto (acción de detenerse).
- Se identificará al sujeto (se le solicitará su identificación).
- Se constatará que no porte armas (de fuego o blancas).
- Será detenido y conducido en el acto a la guardia o lugar establecido de acuerdo con la planificación de seguridad respectiva de cada unidad militar.
- Actuará en la detención de manera firme y con energía, ejerciendo racional y proporcionalmente la fuerza.

- De los hechos anteriores se dará cuenta inmediata al oficial de guardia o servicio.
- El detenido será puesto inmediatamente a disposición de Carabineros o Investigaciones, junto con el “Acta de entrega de detenido”.
- Procedimientos simultáneos a la detención.
- Informar la situación al comandante de la unidad militar, quién dispondrá que se realicen los comunicados correspondientes, informando al comandante de UAC, RINTE N.º 1 “Soberanía” y en los plazos reglamentarios establecidos a la DINE.
- Si el o los detenidos son miembros de la Institución se deberá solicitar la presencia del fiscal militar de turno, si se tratase de personal civil, se solicitará la presencia de Carabineros.
- El oficial de guardia o servicio del recinto militar o instalación hará entrega del individuo a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones por medio del “Acta de entrega de detenidos”, en la cual se deberá estampar la firma, tanto de personal de servicio de Carabineros, como del oficial de guardia y/o servicio del recinto militar, cuya copia deberá ser registrada y anexada en el libro de novedades del oficial de guardia.
- En esta misma acta debe quedar constancia escrita de los elementos que portaba el sujeto al momento de su detención y su estado de salud.
- Procedimientos posteriores a la detención.
- Se debe dejar constancia en el respectivo libro de novedades del oficial de guardia, con la finalidad de evitar la pérdida de documentos comprobatorios de la detención.
- Elaborar y remitir un oficio, denunciando los hechos acaecidos a la fiscalía local del Ministerio Público o a la fiscalía militar competente, para que se inicie la investigación o el proceso judicial que corresponda.
- Realizar los llamados e informes dispuestos reglamentariamente y conforme con el conducto establecido ante incidentes en recintos militares.
- Procedimiento ante la detención de personal de la unidad por organismos policiales.

El personal de guardia, en conocimiento de la detención de algún integrante de la unidad por parte de organismos policiales (Carabineros o Investigaciones), deberá informar inmediatamente al oficial de ronda, turno u otro designado para desempeñar

estas funciones y, de darse la orden judicial para su entrega, debe concurrir a retirar al detenido y firmar el "Acta de entrega de detenidos", quedando prohibido que esta actividad la realice otro integrante de la guardia o de la unidad.

Se informará de la situación a los superiores directos del detenido (dos niveles superiores), quienes deben concurrir al cuartel a constatar el estado del detenido y los hechos en los cuales se vio involucrado, con el objeto de que el informe preliminar del incidente, el que debe ser remitido al escalón superior en los plazos estipulados, cuente con todos los antecedentes atenuantes, agravantes o excluyentes del afectado.

Si la gravedad de los hechos así lo amerita, el oficial de ronda informará en forma inmediata al comandante de la unidad. Además, comunicará al auxiliar de turno de la oficina de seguridad, para la canalización de la información a los organismos especializados y escalón superior en los plazos establecidos.

El detenido al momento de llegar al cuartel militar debe ser restringido en relación con sus desplazamientos. Su lugar de detención será para estos casos, su pieza de soltero o enfermería. Si la detención va acompañada de un evidente estado de ebriedad, la restricción de sus movimientos se debe orientar principalmente a la recuperación de la lucidez del afectado.

El personal militar que quede privado de libertad por orden de algún tribunal civil o militar, cumplirá su detención en una dependencia especialmente habilitada para estos efectos, pudiendo la orden judicial establecer la condición del detenido (libre plática - incomunicado). Generalmente, las detenciones se protocolizan durante el día y en conocimiento de los mandos de la unidad y en coordinación con la oficina de seguridad respectiva.

Art. 81. Si en el cuerpo de guardia se recibe una comunicación de alguna unidad de la policía, tanto de Carabineros como de Investigaciones de Chile, en que se da cuenta de la detención de personal militar en servicio activo, y que por expresas instrucciones del fiscal militar o tribunal competente del hecho, que el detenido pase a poder del Ejército, debe darse estricto cumplimiento a todo lo que haya indicado al respecto la autoridad que ordenó la detención. El detenido deberá ser retirado por el oficial de ronda de la unidad militar.

Art. 82. La guardia deberá dar a conocer en el acto a la persona que sea detenida, la causa de esta y la autoridad que la ha dispuesto. Además, le dará las facilidades del caso para que pueda avisar a su domicilio de la situación en que se encuentra.

Art. 83. Si ocurrieran hechos fuera de las horas de servicio y dicho personal perteneciera a la dotación de otra unidad u organismo de la Institución, este debe ser entregado al

día hábil siguiente a su unidad de origen, informando de ello a la unidad policial que realizó la entrega del detenido y a la autoridad judicial que dispuso la detención, sin perjuicio de lo anterior, debe darse estricto cumplimiento a todo lo que haya indicado al respecto la autoridad que ordenó la detención.

Art. 84. Junto con el detenido se pondrán a disposición de la autoridad que corresponda en acta detallada, las especies, elementos o instrumentos que portaba al momento de su detención.

Art. 85. El anexo 25 contiene las normas y disposiciones legales correspondientes para la actuación de las guardias en caso de delitos dentro de la jurisdicción militar, las que deben ser perfectamente conocidas por todo el personal de estas.

Art. 86. Los comandantes de unidades o instalaciones militares y los jefes de reparticiones dispondrán que estas materias sean consideradas en un tema de instrucción teórica para las guardias, dando especial importancia a las indicadas en las letras a, b, c, d y e del art.80.

13. RECINTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DETENCIONES

Art. 87. A todos los integrantes de las Fuerzas Armadas que estando en servicio activo hayan cometido un delito les asiste la garantía o derecho de acogerse a fuero militar, que le permitirá mientras dure el proceso y hasta que se dicte sentencia condenatoria permanecer detenido en una unidad militar o en un recinto habilitado para tal efecto.

Mientras permanezca algún integrante del Ejército, en calidad de detenido, en alguna unidad o instalación militar, los integrantes de la guardia deberán cumplir - además de los aspectos señalados en este reglamento, los procedimientos para la recepción, visitas, antecedentes médicos, canalización de peticiones, traslados, urgencias, notificación de resoluciones, entrevistas en medios de comunicación social, fallecimiento del detenido, etc., establecidos en la CAP - 03020, cartilla, "Tratamiento de personal privado de libertad bajo custodia militar" vigente.

a. Ingreso de un detenido.

Todo detenido debe ser ingresado mediante la entrega de un documento extendido por un tribunal ordinario o militar. La unidad o instalación militar debe elaborar un "acta de ingreso", en la cual se debe dejar constancia de la condición general de salud del detenido, además de las pertenencias que trae al momento de su ingreso, entrega de la dependencia donde permanecerá detenido y retiro de todas aquellas especies que eventualmente constituyan un elemento que en poder del detenido, pudieran ser empleadas para atentar contra su integridad física, de acuerdo con los formatos establecidos en la CAP - 03020, vigente.

El detenido debe ser recibido por una autoridad que designe la unidad o repartición, quien posteriormente presentará el detenido al comandante de la repartición, instancia en que se le dará a conocer el régimen de custodia, su condición de detenido (libre plática o incomunicado) y las normas generales de su situación mientras permanezca privado de libertad en la unidad, dejando constancia en el libro de la guardia del ingreso del o los detenidos, señalando específicamente la fecha del ingreso, datos personales del detenido, documento que dispone su detención y aspectos de régimen como los señalados como condición de detenido.

b. Entrega de información relativa al personal detenido.

Se prohíbe entregar cualquier tipo de antecedentes con respecto al o los detenidos, debiendo considerar que solo el comandante de la unidad o personal de Relaciones Públicas, calificado y autorizado, podrá entregar algún tipo de información.

Cualquier requerimiento de información proveniente del personal militar o civil, que se efectúe a través de la guardia o telefónicamente, deberá ser canalizado al comandante de la unidad o a la autoridad que él designe.

Las dependencias donde permanecerá privado de libertad el integrante de la Institución, constituyen parte de la unidad o instalación militar; por tal razón, se debe emplear el término "lugar de detención" para referirse a la infraestructura donde pernoctará.

c. Tratamiento del personal militar con un detenido en servicio activo o en retiro.

El personal de la Institución que debe cumplir servicios de guardia en una unidad o instalación militar que custodia a un integrante del Ejército, en servicio activo o en retiro privado de libertad, debe considerar los siguientes aspectos:

- Con un militar detenido en servicio activo:
 - Respetar y mantener su condición de militar.
 - El tratamiento corresponderá al grado que ostenta.
 - El detenido se debe encontrar privado y suspendido de poder emitir una orden.
 - Los requerimientos que pudiera efectuar el militar detenido deben estar encuadrados dentro de la normativa legal y reglamentaria vigente en la Institución.
- Con un militar detenido en retiro:
 - Debe ser tratado por el grado obtenido al momento de su retiro.
 - Sus requerimientos deben estar encuadrados en la normativa legal y reglamentaria que se encuentre vigente en la Institución.

- En todo momento debe ser tratado con respeto.

Régimen diario para militares en servicio activo o en retiro detenidos en libre plática o incomunicados, se regirá conforme con la CAI-02002, cartilla, "Procedimientos, instrucciones y equipamiento para guardias y unidades en misiones de apoyo a la comunidad" vigente.

D. ÓRDENES, CONTRASEÑAS, SANTO Y SEÑA

Art. 88. Las órdenes y comunicaciones por escrito impartidas por las comandancias de guarnición, se efectuarán por medio de RTD. Estas copias deben ser autenticadas con la firma del ayudante.

Art. 89. Solo en circunstancias especiales o en la transmisión de órdenes verbales se podrá expresar el nombre del superior que las imparte; el que la escribe, deberá dejar constancia de ello donde corresponda.

Art. 90. Los departamentos II "Inteligencia" de cada comandancia de guarnición, deberán disponer el "santo y seña", en forma quincenal, para todas las unidades, instalaciones militares o reparticiones bajo su dependencia.

Art. 91. El "santo y seña" deberá ser conocido por los oficiales solo cuando estos deban cumplir con cualquier tipo de tarea durante el tiempo de duración de su servicio (oficiales de ronda, de servicio de guarnición, de guardia o de turno). Los comandantes de unidades o de instalaciones militares y jefes de reparticiones lo darán a conocer al personal de guardia, en forma diaria, a través de las secciones 2.^a

Art. 92. Si alguna autoridad desea comunicar una orden por teléfono, se identificará indicando su grado y nombre; el que la reciba deberá contestar de la misma forma. A continuación el receptor pedirá el número del teléfono del que va a transmitir la orden y, una vez recibido cortará la comunicación dando aviso previo al interlocutor, expresando que controlará la identidad y el número telefónico desde el cual se está efectuando el enlace. El receptor llamará en seguida al número dado y, si está conforme, indicará encontrarse en situación de recibir la orden.

Art. 93. Todo superior que se acerque en el día o en la noche a un puesto de guardia, deberá darse a conocer por medio del "santo y seña".

E. ACUARTELAMIENTO

Art. 94. El Comandante general de la guarnición de Ejército dispondrá el acuartelamiento del personal cuando sea ordenado por el Comandante en Jefe del Ejército o la gravedad

de la situación lo aconseje, debiendo en este último caso solicitar la autorización correspondiente.

El acuartelamiento, en cualquiera de sus grados, consiste en disponer las medidas necesarias para asegurar la permanencia de oficiales, cuadro permanente, empleados civiles, alumnos de escuelas matrices, soldados de tropa profesional y conscriptos, en las reparticiones o unidades o en algún determinado sitio que le permita su rápida y segura concurrencia a los lugares en que deba emplearse.

Cuando en una comandancia general de guarnición de Ejército haya tropas de más de una institución de las Fuerzas Armadas, se informará al respectivo comandante de guarnición de tal situación.

Art. 95. En general, el acuartelamiento constituye el hecho de disponer medidas para asegurar la permanencia del personal en las unidades, instalaciones y/o reparticiones o en algún determinado lugar que permita la rápida concurrencia ante cualquier llamado.

En el acuartelamiento se distinguen los siguientes grados, que se aplicarán de acuerdo con las circunstancias:

- Primer grado: todo el personal deberá permanecer en la repartición o unidad.
- Segundo grado: fuera de las horas de servicio, el personal soltero debe permanecer en la repartición o unidad y el casado en su domicilio, listo para acudir al primer aviso. La guardia podrá ser reforzada de acuerdo con las necesidades institucionales.
- Alerta: el personal franco puede salir de la repartición o unidad, comunicando su ubicación, con el fin de que sea posible con expedición y prontitud notificarle su acuartelamiento en cualquiera de los grados precedentes. De acuerdo con las necesidades institucionales, la guardia también podrá ser reforzada.

Art. 96. Cuando se disponga un acuartelamiento, deberá indicarse la extensión de este (unidades, reparticiones, etc.), como asimismo, los demás detalles necesarios para su cumplimiento.

F. SERVICIO DE BANDAS

1. GENERALIDADES

Art. 97. Las disposiciones contempladas en este capítulo y que se detallan para la Comandancia General de Guarnición de la Región Metropolitana serán también

aplicables a las comandancias generales de guarnición del resto del país, adaptándose estas a la realidad particular de cada una de estas guarniciones:

Art. 98. El comandante de guarnición y/o unidades regimentarias podrá disponer de las bandas instrumentales para los siguientes fines:

- Realizar presentaciones o retretas musicales públicas, en días festivos o en celebración de aniversarios patrióticos o cuando por situaciones especiales se disponga.
- Participar en saludos oficiales protocolares que realiza la Institución a otros organismos públicos y/o instituciones de las Fuerzas Armadas, de Orden y Policía de Investigaciones.
- Participar en ceremonias de honores fúnebres militares del personal fallecido de las Fuerzas Armadas, que reglamentariamente le corresponda.
- Apoyar la instrucción del personal recientemente acuartelados en las escuelas matrices y unidades regimentarias de la Institución, fundamentalmente en lo referido a la instrucción de canto e himnos.
- Apoyar en el ceremonial militar a las unidades regimentarias de la Institución que no cuentan con bandas instrumentales.
- Apoyar las ceremonias de aniversarios de otras instituciones públicas y de las Fuerzas Armadas, de Orden y Policía de Investigaciones, cuando sea solicitado, previa evaluación.
- Realizar presentaciones musicales en coordinación con el consejo regional o departamento de cultura, (día de la música nacional, en el mes de noviembre de cada año), en sus respectivas guarniciones y otras actividades culturales sin fines de lucro.
- Los respectivos comandantes de guarniciones evaluarán las solicitudes de bandas durante períodos de elecciones, con el propósito que dichas participaciones no se presten o se interpreten como uso político.
- Los respectivos comandantes de guarnición velarán que el traslado del personal y material técnico instrumental, para que se realicen en conformidad con las disposiciones y medidas de seguridad del personal, físicas del material y de transporte (capacidad adecuada). Todo lo anterior, se deberá regir de acuerdo con las disposiciones institucionales vigentes.

Art. 99. Dentro de los ejes de acción (Ejército y Sociedad), los comandantes de las UACs, guarniciones, institutos matrices y unidades regimentarias, quedan facultados para cooperar con la ciudadanía en todas aquellas solicitudes que se relacionen con programas de extensión cultural musical, recreacional y de apoyo a la comunidad, considerando también aquellas solicitudes de asesoramiento musical y/o de instrucción a las bandas escolares de establecimientos educacionales que cuentan con bandas de guerra e instrumentales, lo que no significa alejar al músico de sus actividades profesionales.

- En la guarnición de la región Metropolitana, las actividades de las bandas instrumentales de la Escuela de Infantería y del Regimiento de Artillería N.º 1 "Tacna", serán regulados por el CGGERM.

Art. 100. Los toques reglamentarios de diana, retretas y otros en las unidades militares, serán ejecutados por el corneta de guardia.

En campaña o instrucción, se realizarán según las disposiciones del comandante de la unidad desplegada en terreno.

Art. 101. En ocasiones especiales, los comandantes de las UACs podrán disponer, si lo estiman pertinente, la ejecución en público de una gran retreta o tattoo militar (festival de bandas militares), para lo cual, podrán reunir la totalidad de las bandas instrumentales y de guerra de la zona jurisdiccional y asesorarse técnicamente por el Servicio de Bandas y/u oficiales asesores técnicos de la especialidad.

Art. 102. Las bandas instrumentales interpretarán el Himno Nacional de Chile, solo en las siguientes circunstancias:

- Para izar o bajar el Pabellón Nacional (tener presente que la bandera se debe izar al inicio del canto de la estrofa y enarbolada al inicio del coro del himno).
- Para rendir los honores al Presidente de la República.
- Al inicio de toda ceremonia militar, cívico militar y otras ceremonias de carácter público o privado y cuando el programa de dicha ceremonia así lo considere.
- Para rendir los honores al (los) estandarte (s) de combate (s), antes del inicio de la ceremonia (para sacar el estandarte) y término de una ceremonia (para guardar el estandarte). Se debe tener presente que, si el estandarte se saca antes de la ceremonia este se debe guardar al término de la ceremonia.
- En toda reunión, recepción y/o ceremonia a la que asiste el Presidente de la República y que el programa considere la interpretación.

- En todos los casos en que lo disponga el reglamento de ceremonial público y protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- En actividades oficiales que se desarrollen.

Art. 103. Las bandas instrumentales en especial la banda de presentación del Ejército, REGTO. ESC.PRES N.º 1 “Granaderos”, deberán interpretar los himnos nacionales extranjeros, con partituras y partichelas (reducidas), durante toda ceremonia de presentación de cartas credenciales y saludos protocolares.

Art. 104. Ante los saludos protocolares de una nación a nuestro país y que por algún motivo de fuerza mayor el Ministerio de Relaciones Exteriores no entregue el himno respectivo al servicio de bandas del Ejército del país que presenta los saludos, las bandas de la Institución y la banda de presentación de dependencia de la CGGERM, interpretarán en la respectiva ceremonia el “Himno a la Bandera”.

Queda estrictamente prohibido al personal especialista (músicos) realizar arreglos o instrumentación musical de un himno nacional extranjero, tomando como referencia una de línea melódica, una pista en formato MIDI o de audio y/o una grabación de video, que se publique o se exhiba en Internet. Lo anterior, con el objeto de respetar al país representado y evitar graves problemas que podrían acarrear sobre los derechos de autor del himno nacional de la nación que presenta los saludos protocolares y sin duda el problema diplomático que ello conlleva.

Las disposiciones especiales referentes al funcionamiento administrativo, logístico, empleo operativo y participación de las bandas instrumentales en la región Metropolitana, serán impartidas por la CGGERM.

Art. 105. Las bandas instrumentales del Ejército cuando deban participar o apoyar el ceremonial castrense de las otras instituciones de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad pública, se regirán, musicalmente, por el reglamento de ceremonial de la institución a la cual prestan su apoyo técnico musical.

2. BANDAS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

a. Banda de Presentación del Ejército (REGTO.ESC.PRES. N.º 1 “Granaderos”).

Art. 106. Creada principalmente para representar al Ejército en ceremonias oficiales y gubernamentales, tales como: visitas de estado y oficiales, cartas credenciales, ofrendas florales en monumentos de héroes nacionales y extranjeros, saludos protocolares del CJE y de otros ejércitos, ceremonial fúnebre, según lo disponga la CGGERM.

- Su funcionamiento administrativo, logístico y operativo será dispuesto, regulado y controlado por la CGGERM.
- Podrá formar como banda de infantería de acuerdo con la estructura funcional y orgánica especial y según el tipo de ceremonias las que se deba emplear.
- El vestuario y equipo serán los dispuestos en el RAL - 02001, reglamento, "Vestuario y equipo del Ejército" vigente.

b. Banda de Conciertos del Ejército.

Art. 107. Las disposiciones especiales referentes a la doctrina, planificación, organización, funcionamiento administrativo, logístico, empleo operativo, programación de las presentaciones musicales, ensayos y la preparación técnica de la Banda de Conciertos (BCE) y Gran Banda del Ejército (GBE) (ambos organismos de carácter eventual), será responsabilidad del Servicio de Bandas.

- Tiene por misión realizar conciertos y presentaciones musicales de gran envergadura, con un formato y orgánica instrumental especial.
- Este conjunto realizará giras artísticas recreacionales a las zonas norte, centro y sur del país, consolidando escenarios de gran importancia nacional, en coordinación con el Departamento de Cultura, Historia y Extensión del Ejército.
- El Servicio de Bandas incluirá anualmente en el presupuesto por programa, los costos de la gira artístico - musical que debe realizar este conjunto, durante el período estival o transcurso del año.
- Anualmente, el Servicio de Bandas remitirá a la CGGERM, la previsión de los conciertos musicales que se realizarán a nivel nacional e internacional, con el objeto de optimizar el funcionamiento administrativo y coordinaciones de las actividades para las bandas instrumentales de la región Metropolitana.
- El jefe del servicio de bandas se desempeñará como director musical titular de la Banda de Conciertos, o en su efecto, designará a un oficial de servicio de bandas conforme con las competencias técnico- musicales e idoneidad del oficial designado.
- El director de la BCE será responsable de los ensayos, preparación y ejecución de las presentaciones de alto nivel, dependerá administrativamente del Servicio de Bandas.
- Con la finalidad de mantener la continuidad del trabajo apuntado a elevar la calidad técnico-interpretativa de la BCE, se desempeñará como director adjunto, el oficial Asesor de Bandas de la ESCMIL.

- Para el traslado del personal y material técnico, la DIVLOG proporcionará los medios de transporte con sus respectivos conductores.
- Además, la DIVLOG proporcionará los medios de transporte y combustible para trasladar al personal y material técnico de bandas, cuando la Institución apoye solicitudes de organismos públicos, tales como, municipalidades, establecimientos educacionales u otro similar.
- En las oportunidades que el personal de la BCE deba trasladarse en medios privados (buses de empresas comerciales), el COP (pasajes y fletes) será el responsable de adquirir los pasajes para los integrantes de la banda en coordinación con el Servicio de Bandas.
- En presentaciones nacionales o internacionales, tattoo militar, (festivales de bandas militares) formará conservando la estructura funcional y orgánica definida para la Banda de Conciertos del Ejército. La tenida de presentación deberá ser la dispuesta en el reglamento de vestuario y equipo vigente.
- Cada vez que se realicen ensayos con este conjunto musical se debe solicitar autorización a la CGGERM, además, el personal que la integra quedará exento de guardias, servicios, comisiones administrativas, con dedicación exclusiva a los ensayos y preparación del repertorio musical. Los cdtes. de unidades darán las facilidades del caso, para que el personal designado a integrar la BCE cumpla las misiones y el calendario de ensayos presentado por el Servicio de Bandas.

c. Gran Banda de Guerra e Instrumental de la Guarnición de Santiago.

Art. 108. La gran banda de la Guarnición de Santiago (GBG), fue creada principalmente, para participar en la Gran Parada Militar que cada año organiza la CGGERM en homenaje a la Glorias del Ejército de Chile. Este organismo, de carácter eventual, se conformará con las bandas de guerra e instrumentales de las unidades que a continuación se indican:

- Bandas de Guerra:
 - Escuela de Suboficiales
 - Escuela de Infantería
 - Escuela de Ingenieros
 - Regto. Inf. N.º 1 “Buin”
 - Regto.N.º 2 “Maipo”
 - Regto.N.º 19 “Colchagua”
 - Destacamento de Montaña N.º 3 “Yungay”

- Bandas Instrumentales:
 - Escuela de Suboficiales
 - Escuela de Infantería
 - Escuela de Ingenieros
 - Regto. Inf. N.º 1 “Buin”
 - Regto. N.º 2 “Maipo”
 - Regto. N.º 19 “Colchagua”
 - Destacamento de Montaña N.º 3 “Yungay”
 - Regto. Pol. Mil. N.º 1 “Santiago”
- Su organización, funcionamiento administrativo y operativo, será dispuesto por la CGGERM. La instrucción y presentación será responsabilidad del Servicio de Bandas.
- Para los ensayos, instrucción técnico musical y preparaciones se ocuparán la tribuna y pista de desfile del Parque O'Higgins. El empleo del lugar será coordinado por la CGGERM.
- El Servicio de Bandas propondrá a la CGGERM, al oficial de bandas y tambor mayor (titulares y reemplazos) que formarán en la Gran Parada al mando de la dirección técnica musical de la GBG de Santiago.

3. SEÑALIZACIÓN DE LA PISTA DE DESFILE

Art. 109. El lugar o la pista utilizada para los desfiles deberán estar señalizados como sigue:

El espacio físico y dirección del desfile se demarcará con seis postes guías de 1,20 m de altura, formando la línea de postación, los cuales deben tener las características y distribución que a continuación se indica:

- Guía de desfile de color blanco (poste).
- Guía de desfile de color amarillo (poste).
- Guía de desfile de color azul (poste).
- Guía de desfile de color tricolor (rojo, blanco y azul) (dos postes).
- Guía de desfile de color rojo (poste).

La distancia entre los postes guías, para demarcar una pista tipo de UR, será la siguiente:

- Desde el poste guía blanco al amarillo deben haber 11 pasos (normales) de distancia.

- Desde el poste guía amarillo al azul la distancia es de 11 pasos.
- La distancia entre el guía azul y el primer tricolor 11 pasos.
- Entre los dos postes tricolores debe haber distancia de 22 pasos. Desde el centro de la tribuna de honor deben haber 11 pasos equidistantes hacia cada poste tricolor.
- El poste guía rojo, último de la línea de postación, debe estar a 11 pasos del segundo guía tricolor.

Art. 110. Para la correcta ubicación y distribución de los guías de desfiles en la pista, primero que todo, se deben colocar y centrar, de acuerdo con la tribuna de honor, los postes tricolores a once pasos desde el centro de la tarima hacia cada lado, es decir, 22 pasos entre ambos postes guías, acto seguido ubicar los restantes a once pasos de distancia de cada uno de los tricolores, siguiendo el orden dispuesto para la línea de postación, como sigue:

- El poste guía blanco indica el punto de partida del desfile, en esta guía se ubica la banda de guerra (escuadra de cajas), lugar donde inicia el desplazamiento, interpretando la “Marcha de Parada”.
- El poste guía de desfile de color amarillo indica el inicio de desfile y encajonamiento para las bandas.
- El poste guía de desfile de color azul indica el término de la “Marcha de Parada” e inicio del “Traspaso” para las bandas de guerra e instrumental.
- 1.º poste guía de desfile tricolor indica el inicio de honores de las bandas a la autoridad con marcha regular. La altura del paso regular del tambor mayor y jefe de banda y corneta mayor debe ser a 70°, para el resto de los músicos de ambas bandas a 45°, su desarrollo en conformidad con el MDIE - 80001, manual, “Adoctrinamiento” vigente.
- El poste guía de desfile de color rojo indica término de la marcha regular, fin del desencajonamiento e inicio del himno oficial del Ejército “Los Viejos Estandartes”, esta última marcha debe ser acompañada con toques de la banda de guerra.

Art. 111. Las distancias antes señaladas no rigen en la elipse del Parque O’Higgins, la señalización y distribución de los postes guías para la Gran Parada Militar en la Guarnición de Santiago, serán dispuestas por la CGGERM. No obstante lo anterior, los colores y significados de las marcas guías serán las mismas a las expuestas.

Art. 112. El compás de marcha para desfiles y desplazamientos de las unidades será de 104 pasos por minuto (m/m), además, el mismo ritmo se usará para los movimientos del estandarte de combate y de la unidad de formación por las calles. Sin embargo, para pasacalle, la percusión de la banda instrumental deberá ejecutar golpes seguidos o bien de acuerdo con la partitura musical de la marcha que se interpreta, es decir, no se tocará la serie de cinco golpes durante los desplazamientos, solo para desfiles o durante la marcha regular de la unidad.

G. VISITA A LOS CUARTELES Y RECINTOS MILITARES

Art. 113. Las visitas a los cuarteles, instalaciones militares y reparticiones por particulares o familias del personal, solo se permitirán con la autorización del comandante respectivo, en las horas y sitios que fijen los respectivos reglamentos de régimen interno. A los campos deportivos de las unidades tendrán entrada, de preferencia, las familias del personal militar. Sin embargo, deberán considerarse para estos permisos las disposiciones que establece este reglamento.

Art. 114. La guardia adoptará las medidas que sean necesarias para controlar los paquetes que porten las personas que están autorizadas para visitar un cuartel o instalación militar. En todo caso, ello deberá hacerse empleando buenos modales y demostrando acertado criterio en los procedimientos.

Art. 115. La visita deberá ser acompañada por un miembro de la guardia, cuando se estime necesario, según las circunstancias; tratándose de oficiales generales y superiores, deberá acompañarlos el oficial de guardia (servicio), a menos que esta compañía le fuera dispensada por el visitante.

Art. 116. Especial atención deberá tenerse con los miembros de las Fuerzas Armadas en retiro y con el personal de Carabineros de Chile.

Art. 117. Queda prohibida la visita a aquellos sitios de condición reservada o que ofrezcan peligro para las personas ajenas al servicio interno (almacenes, polvorines, etc.).

Art. 118. En las oficinas de las reparticiones, las visitas serán recibidas en lugares destinados para este fin. En ningún caso se permitirá el acceso a las oficinas y dependencias en que se desarrollan las actividades propias de tales organismos.

H. PRESENTACIÓN DEL PERSONAL A LAS AUTORIDADES DE GOBIERNO Y COMANDANCIAS DE GUARNICIÓN

Art. 119. Las siguientes autoridades militares deberán presentarse a las autoridades de gobierno que se señalan, en las oportunidades que se indica:

- Al Presidente de la República.
- El Comandante en Jefe del Ejército, a la semana siguiente del cambio de mando presidencial, cuando es nombrado y cuando entrega la Institución.
- Los oficiales generales al ascender a esta categoría.
- Al Ministro de Defensa Nacional.
- El Comandante en Jefe del Ejército, a la semana siguiente del cambio de ministro y cuando se reciba o deje su cargo.
- El Comandante en Jefe cuando salga en comisión de servicio al extranjero o regrese.
- Los oficiales generales al ascender a esta categoría.
- El Jefe de Estado Mayor de la Defensa Nacional al asumir sus funciones.
- El Comandante General de la Guarnición Ejército Región Metropolitana, una vez asumido el cargo.

Art. 120. Los oficiales generales de las UACs de provincia, cada vez que concurren a Santiago, deben presentarse al Jefe del Estado Mayor General del Ejército, dejando establecido claramente su domicilio y teléfono, ante la necesidad de hacerles llegar alguna información o comunicación urgente. Por teléfono, deberán comunicar su presencia en Santiago a la Secretaría General del Ejército, indicando domicilio y teléfono.

Art. 121. Cada vez que un oficial general de la guarnición de la región Metropolitana abandone la capital, deberá comunicarlo oportunamente a la Secretaría General del Ejército y a la comandancia de guarnición, indicando su nueva dirección para establecer un rápido contacto ante una emergencia.

Art. 122. Es obligatorio para los miembros del Ejército asegurar el enlace permanente con la unidad a la cual pertenecen, en caso de feriado, permiso, licencia, en tránsito o en comisión, fuera de la guarnición de origen.

Art. 123. En provincia, los comandantes de guarniciones, al asumir sus cargos, según corresponda, deberán presentar sus saludos a los intendentes y/o gobernadores y a la autoridad del poder judicial de más alta jerarquía.

Art. 124. Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo con las circunstancias, considerarán otros contactos que les permitan relacionarse y facilitar las labores con las autoridades

civiles, carabineros, policía de Investigaciones, instituciones privadas, etc., con las cuales deben mantenerse en un plano de armonía y entusiasta cooperación.

Art. 125. En Santiago, el Comandante General de la Guarnición de Ejército de la Región Metropolitana, por cortesía, presentará sus saludos a las siguientes autoridades, al asumir sus funciones:

- Ministro de Defensa Nacional.
- Director General de ceremonial y protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Intendente de la Región Metropolitana.
- Alcalde de Santiago.
- Cdtes. de las guarniciones de las otras ramas de la Defensa Nacional.

I. FALLECIMIENTOS DE MIEMBROS DEL EJÉRCITO

Las disposiciones por casos de fallecimientos son las que se indican a continuación:

Art. 126. En caso de fallecimiento de un miembro del Ejército en un recinto militar, ya sea que perteneciera o se encontrara transitoriamente en la dotación de una unidad, repartición o instalación militar, el oficial de personal, o bien, el oficial de guardia (servicio), según sea el caso, procederá a sellar los muebles o cajas de la habitación u oficina del fallecido.

Ante esta situación, el fiscal militar es la única autoridad para disponer el procedimiento judicial y mover el cadáver y el ingreso al recinto militar del organismo policial especializado para la realización de las pericias que el caso amerite, además, será esta autoridad la que disponga retirar y guardar los efectos personales, documentos, dinero u otros elementos que se encuentren en el lugar. No obstante, el mando realiza la investigación interna correspondiente.

Art. 127. Si el fallecido fuere el oficial de finanzas, se sellará la caja de fondos y almacenes a su cargo, y solo se romperán estos sellos en presencia del interventor que designe el superior directo de la unidad, repartición o instalación militar y siempre bajo la autorización expresa del fiscal militar.

Art. 128. Si por dotación existe otro oficial de Intendencia, este deberá efectuar el arqueo de la caja y la revisión del cargo ante la comisión.

Art. 129. El comandante o jefe respectivo nombrará una comisión compuesta por un capitán y otro oficial de inferior graduación, con el fin de que practique un inventario de las especies pertenecientes al fallecido. Para este efecto, la comisión procederá a romper los sellos de la oficina o habitación y de los muebles, para levantar el acta correspondiente en triplicado, firmado por los dos miembros.

Uno de los ejemplares se enviará a la familia del extinto el otro al COP y el tercero se guardará en el archivo de la unidad, repartición o instalación militar. Luego, la comisión hará embalar los efectos personales, lacrando y sellando los bultos que resultaren.

Art. 130. Los efectos personales del fallecido, una vez inventariados, serán entregados a sus familiares salvo que el fiscal militar disponga otra cosa.

Art. 131. El médico de la unidad o el que hubiere asistido al extinto, coordinará la entrega de los certificados que remita el Servicio Médico Legal para saber las causas del fallecimiento e informar al fiscal militar, para continuar con los trámites pertinentes.

Art. 132. El comandante de la unidad, instalación militar o jefe de repartición dará cuenta por conducto regular, al Comando de Personal, del fallecimiento de algún miembro del Ejército, acompañando al parte el certificado de defunción y hoja de vida del extinto. No obstante lo anterior, las autoridades mencionadas adelantarán la comunicación del fallecimiento, empleando para ello el medio más rápido existente.

Art. 133. Un oficial de la unidad, repartición o instalación militar deberá trasladarse a la casa de la familia del fallecido, con el fin de presentar la condolencia en nombre de la Institución y solicitar los datos necesarios para la sepultación del cadáver.

Art. 134. Si el fallecimiento de personal en servicio activo ocurre fuera del lugar de residencia de la familia, esta podrá solicitar el traslado de los restos, siendo de cargo de la Institución correspondiente, los gastos que demande.

Ante el fallecimiento de algún miembro del alto mando o cuando la defunción por sus características pueda alcanzar relevancia nacional, el Comandante en Jefe del Ejército o quien lo subrogue, comunicará el deceso al Presidente de la República y Ministro de Defensa Nacional.

J. MAUSOLEOS DE LA INSTITUCIÓN

Art. 135. Los mausoleos del Ejército estarán a cargo de las respectivas comandancias de guarnición, tanto en provincias como en la guarnición de Santiago. En su rol de coordinador general, deberán mantener un catastro de información vigente de los registros por mausoleos, de las respectivas personas sepultadas en ellos.

Estos mausoleos se clasificarán en:

- Mausoleos de oficiales.
- Mausoleos del cuadro permanente.
- Mausoleos de veteranos.

Art. 136. Los mausoleos militares del Ejército, dependientes de las respectivas Zonas de Bienestar en provincia, deberán proporcionar trimestralmente información de carácter administrativa, que será solicitada oportunamente por la Zona de Bienestar.

Lo anterior, para mantener un catastro de información vigente en su rol de coordinador general.

Art. 137. El derecho a uso de los mausoleos militares corresponderá para aquellos integrantes de la Institución que fallezcan en acto de servicio, de cualquier grado, en su condición de perpetuo, sin costo, salvo los derechos de sepultación que cobre el respectivo cementerio. Sin perjuicio de lo anterior, para aquellos sepultados que se encuentren utilizando mausoleos en condición de temporales, estos permanecerán hasta el cumplimiento del tiempo que se otorgó para su uso. Para ambos casos expuestos, la institución quedará facultada por excepción, dado la restricción de capacidad disponible, para efectuar la reducción de los restos y ser depositados en pequeñas urnas y guardados en los osarios del mismo mausoleo. De este acto deberá quedar constancia escrita en los respectivos registros y darse aviso a los deudos, quienes costearán los gastos correspondientes.

Art. 138. En caso de que los deudos y/o herederos no sean encontrados, las comandancias de guarnición respectivas efectuarán la reducción y traslado precitado con cargo a fondos institucionales, con el fin de dar cumplimiento de lo indicado en el artículo anterior.

Art. 139. En los mausoleos militares tendrán derecho a ser sepultados los agregados militares acreditados en nuestro país y los oficiales extranjeros que fallecieren encontrándose en servicio en Chile. La comandancia de guarnición correspondiente será la encargada de autorizar la ocupación de un nicho en los mausoleos que correspondan.

Art. 140. Los mausoleos de veteranos se conservarán para posterioridad como reliquias nacionales. Por este motivo, las comandancias de guarnición respectivas serán los responsables de su cuidado y mantenimiento.

Art. 141. Cuando se desee trasladar los restos fuera del mausoleo militar, se deberá solicitar la autorización correspondiente a las respectivas comandancias de guarnición, dando cumplimiento a la normativa legal vigente. Los costos que ello involucre, serán con cargo a los respectivos deudos y/o herederos.

Art. 142. Las comandancias de guarnición deberán llevar registros separados, por mausoleos, de las personas sepultadas en ellos. Cada registro comprenderá lo siguiente:

- Croquis detallado del mausoleo.

- Memoriales (solo en la guarnición de Santiago) para la categoría de oficiales y cuadro permanente.
- Nichos perpetuos y temporales, detallando para cada uno los siguientes datos:
 - Nombre y grado del fallecido.
 - Fecha de nacimiento, fallecimiento y de sepultación.
 - Características de la lápida.
 - Nombre y dirección de los asignatarios del montepío.

Art. 143. En las respectivas comandancias de guarnición, se seguirán procedimientos similares a los indicados, con las variantes que las circunstancias locales así exijan.

K. VEHÍCULOS, AUTOMÓVILES Y CONDUCTORES

Art. 144. Los automóviles fiscales proporcionados a las autoridades militares deben ser ocupados exclusivamente en los actos de servicio o de representación social a los cuales tenga que asistir en razón de sus funciones. Las comisiones especiales nombradas para concurrir a determinados actos de servicio, tendrán derecho a usar el automóvil fiscal aun cuando existan órdenes que prohíban el uso de un vehículo motorizado.

Art. 145. Los vehículos fiscales de pasajeros y de carga solo podrán ser conducidos por los conductores que lo tengan a cargo y/o por personal debidamente autorizado por la orden del día de la unidad, comando o alta repartición. En cualquier circunstancia, deben contar con su póliza de fidelidad funcionaria y estar en posesión de la licencia de conducir correspondiente. En caso de que personal de Carabineros de Chile requiera la presentación de este documento o solicite la cédula de identidad u otro documento relativo al vehículo, el conductor deberá proporcionarlo de inmediato.

Art. 146. Si alguno de dichos vehículos sufriera un accidente, el oficial a cuya disposición o cargo se encuentran deberá comunicarlo a la guarnición militar que tenga jurisdicción en el lugar del hecho, con el fin de que el ayudante o el oficial que se designe expresamente, se ponga en contacto con la autoridad local (juzgado de policía local, departamento del tránsito, etc.), para establecer el procedimiento correspondiente.

Art. 147. Los conductores de automóviles fiscales usarán el uniforme que determine el RAL - 02001, reglamento, "Vestuario y equipo del Ejército" vigente.

Art. 148. Los vehículos auxiliares de carga y de transporte de personal (camiones, camionetas, buses, station wagon, etc.), deberán llevar un disco pintado en las puertas laterales que identifiquen a la Institución.

Los vehículos de combate de carga y de transporte de personal deberán llevar el escudo institucional pintado de color negro en las puertas laterales.

L. DESEMPEÑO DE CARGOS EN ENTIDADES AJENAS A LA INSTITUCIÓN

Art. 149. Los miembros del Ejército para aceptar cargos o representaciones en organismos de cualquier índole ajenos a la Institución, deben solicitar autorización a sus respectivos comandantes de unidades.

M. EMPLEO DE LAS TROPAS EN ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS

Art. 150. El empleo de unidades de tropas en actividades extraordinarias, podrá ser autorizado por el Ministro de Defensa Nacional, por el Comandante en Jefe o por el Comandante de Guarnición, a solicitud de la autoridad civil que corresponda.

Art. 151. Para la aplicación del artículo anterior se deberá tener presente que solo en casos de imperiosa necesidad se emplearán tropas para trabajos inherentes a servicios que no sean militares (calamidades públicas, terremotos, inundaciones, incendios, etc.) y siempre que ello signifique un beneficio público.

N. TARJETA DE IDENTIDAD E INSIGNIAS PARA USO EN TRAJE DE CIVIL

1. TARJETA DE IDENTIDAD MILITAR

Art. 152. Los miembros del Ejército deben estar en posesión de la cédula de identidad, ya que por disposiciones legales vigentes es obligatorio para todos los ciudadanos chilenos y es el único documento que debe ser empleado como identificación para fines extrainstitucionales.

El Comandante del Comando de Personal (COP), por facultad delegada del CJE, será la única y exclusiva autoridad en el Ejército que autoriza la entrega de credenciales militares, derogándose a partir de esta fecha, todo documento o disposición sobre otorgamiento de cualquier tipo de credencial que acredite identidad militar.

2. TARJETA DE IDENTIDAD FAMILIAR (TIFAS):

Art. 153. La tarjeta de identificación familiar (TIFA), es una credencial para uso exclusivo de la cónyuge, por derecho propio, e hijos que constituyan cargas familiares del personal de planta en servicio activo del Ejército. No obstante, los hijos que por cualquier causal hayan dejado de constituir carga familiar y continúen viviendo con su (s) padre (s) en servicio activo, situación que deberá ser acreditada mediante declaración jurada, podrán obtener TIFA, fundamentalmente, para efectos de identificación en poblaciones e instalaciones militares, dejando expresa constancia al reverso.

Las tarjetas de identidad familiar no deben portarse permanentemente, ya que su empleo está circunscrito solamente para identificarse o acreditar la calidad de carga familiar y ser presentada cuando el caso así lo requiera conjuntamente con su cédula de identidad.

3. INSIGNIAS PARA USO EN TRAJE DE CIVIL

Art. 154. Los oficiales en servicio activo y en retiro tienen derecho a usar en la tenida de civil, en la solapa izquierda del vestón, una insignia metálica dorada en forma de botón, de 17 mm de diámetro, con un laurel de igual forma que el de la gorra de los oficiales con una estrella al centro. El fondo de esta insignia será de esmalte rojo para los oficiales generales; azul para los oficiales superiores; y gris verde para los jefes y oficiales subalternos. En el reverso llevará el grado y nombre del oficial, conforme con el anexo 19.

Art. 155. Los suboficiales mayores y cuadro permanente en servicio activo y en retiro tienen derecho a usar en la solapa izquierda del vestón, una insignia metálica en forma de botón de 15 mm de diámetro y con las siguientes características: insignia plateada, con el escudo nacional esmaltado, en colores naturales y en fondo gris verde, conforme con el anexo 20.

Estas insignias en ningún caso constituyen ni acreditan identidad militar, como tampoco categoría o grado jerárquico.

Ñ. DISPOSICIONES VARIAS

1. DELEGACIONES PARA CONFERENCIAS, CEREMONIAS, ETC.

Art. 156. Los comandantes de guarnición dispondrán las asistencias de oficiales, cuadro permanente, empleados civiles, alumnos de escuelas matrices o contingente, según corresponda, a las conferencias, actos culturales, etc., que se realicen en las unidades o reparticiones, cuando estas no sean de carácter interno. En la orden correspondiente se indicará la tenida, lugar, fecha y hora de su desarrollo, como también, si la asistencia es obligatoria o voluntaria.

Art. 157. En todos los actos de ceremonial y en aquellos en que deban asistir representantes del Ejército, tales como ejercicios, juegos de guerra, reuniones deportivas, etc., los comandantes de guarnición fijarán las delegaciones que concurrirán, estableciendo el número de participantes y sus categorías por unidad o repartición, además del nombre de la persona que tomará el mando de ellas, uniforme, lugar, fecha y hora de la reunión.

En caso de que en estas delegaciones deban participar oficiales más antiguos que el comandante de guarnición, sus designaciones serán hechas por la autoridad

superior correspondiente y transmitida por intermedio de la comandancia de guarnición respectiva.

Art. 158. Toda actividad oficial fuera de las instalaciones militares en que participe personal de la Institución, la comandancia de guarnición impartirá las instrucciones de detalle que se requieran para cada caso.

Art. 159. Como jefe de la delegación se designará al oficial de ronda de la guarnición u otro especialmente indicado, quien dará cuenta a la autoridad militar correspondiente o presentará sus saludos a la autoridad civil, diplomática, eclesiástica, etc., según corresponda.

2. INFORME, COMUNICACIONES Y PARTE A LAS COMANDANCIAS DE GUARNICIÓN

Art. 160. Los jefes de reparticiones y comandantes de unidades comunicarán a la comandancia de guarnición respectiva las novedades de importancia que se produzcan fuera de sus instalaciones y que involucren a personal militar.

Aquellas situaciones que se generen o produzcan en el interior de las instalaciones serán informadas por el canal de mando, siguiendo el conducto regular.

Art. 161. Cada vez que se produzca algún cambio de domicilio o traslado de personal, deberán comunicarlo por escrito a la comandancia de guarnición.

Art. 162. Anualmente y cumplido el plan de destinaciones, a fines del mes de marzo, todas las reparticiones y unidades independientes deberán remitir la relación domiciliaria a la comandancia de guarnición, con el objeto de designar a los oficiales de ronda y suboficiales mayores de turno de la guarnición.

Art. 163. Con motivo de los diferentes roles de servicio que se llevan en las guarniciones, los jefes de reparticiones y comandantes de unidades deberán comunicar con la oportunidad debida los movimientos de oficiales por comisiones de servicio, designaciones al extranjero, feriado, etc., para evitar designaciones que, por razones obvias, entorpecerían el régimen de guarnición.

CAPÍTULO II

CEREMONIAL Y PROTOCOLO

A. GENERALIDADES

Art. 164. Se entenderá por ceremonial todas las solemnidades, usos y costumbres institucionales, los que además de encontrarse debidamente reglamentados, deben observarse en todo acto, ceremonia o actividad oficial.

De igual forma, se entenderá por protocolo a las convenciones existentes que regulan y ordenan las normas y reglas del ceremonial, además de controlar su ejecución. El orden de precedencia protocolar se encuentra difundido y actualizado mediante publicaciones periódicas en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores (ceremonial y protocolo), conforme con lo señalado en el anexo 8.

B. HIMNO, BANDERA, ESCUDO Y ESTANDARTE DE COMBATE

Art. 165. El himno, la bandera, el escudo y estandarte de combate constituyen para los ciudadanos chilenos y en especial para los miembros de la Institución, los símbolos más preciados y venerados de la Patria, ya que ellos recuerdan y representan las gloriosas tradiciones que adornan su brillante historia de nación soberana e independiente.

Art. 166. El himno nacional deberá ser conocido por todos los miembros del Ejército, el que será entonado en las ceremonias oficiales, conmemoración de efemérides nacionales o en otros actos patrióticos de significativa importancia.

El himno nacional deberá ser escuchado de pie, en silencio, en posición firme y saludado militarmente cuando se ejecute como parte de una ceremonia oficial. En todo caso se deberá dar frente hacia el lugar donde se encuentra el pabellón nacional.

Art. 167. La bandera nacional que se usa en el Ejército puede ser de tamaño mayor o mediano.

La bandera será izada en un mástil de color blanco en los cuarteles y edificios militares.

Art. 168. La bandera nacional del Jefe del Estado de Chile lleva, además, el escudo nacional colocado en la conjunción de los tres colores, hacia la medianía de ella y solo puede ser usado por esta autoridad anexo 13.

Art. 169. La bandera nacional permanecerá izada todos los días en los cuarteles, reparticiones e instalaciones militares desde las 08.00 hasta las 18.00 horas. Cuando

la bandera se haya izado con ocasión de una ceremonia militar en lugar público, esta permanecerá izada conforme con las disposiciones impartidas por el respectivo comandante de guarnición.

En los edificios donde funcionan oficinas de reparticiones de las Fuerzas Armadas, la bandera nacional se izará cuando se celebre una ceremonia o acto oficial a la iniciación de ella.

Para izar, arriar y guardar la bandera nacional se seguirán las instrucciones contenidas en el anexo 2.

Los honores para izar la bandera nacional serán los establecidos en disposiciones internas del Ejército. En todo caso, se dispondrá la ejecución del himno nacional en los días en que se conmemore alguna efeméride nacional (anexo 4) o se realice una ceremonia o acto oficial.

Art. 170. La bandera nacional será izada en presencia de la unidad en formación, en las siguientes fechas:

- 9/10 de julio,
- 18/19 de septiembre.
- Aniversario de la unidad.

En estas ocasiones, después de ser izada la bandera, un oficial pronunciará una alocución patriótica.

Art. 171. Todo el personal al ingresar y salir de un cuartel hará el saludo correspondiente, exteriorizando con ello el respeto a la bandera nacional que se encuentra izada. Además, todas las ceremonias militares se inician con el izamiento del pabellón nacional.

Art. 172. Al izar la bandera nacional debe quedar a media asta, se llevará a esta posición después de izarse al tope y con los honores correspondientes; si ya estuviera izada, se bajará a media asta sin ninguna ceremonia. A la hora de bajarse, se izará previamente al tope. El 18 de septiembre permanecerá, en todo caso, izada al tope.

En fechas en que se declare duelo nacional u oficial, respectivamente, para los emblemas nacionales y extranjeros, se procederá de igual forma que el emblema nacional.

La declaración del duelo nacional u oficial será dispuesta mediante un decreto supremo emitido por el Ministerio del Interior, e informada a través de las respectivas intendencias regionales en las diferentes zonas jurisdiccionales del país.

Decretado lo anterior, la comandancia general de guarnición respectiva, emitirá la orden correspondiente, disponiendo lo pertinente y reglamentario en la zona jurisdiccional.

Art. 173. La colocación que se dará a la bandera nacional en diferentes circunstancias, estará de acuerdo con lo establecido en el anexo 11 de este reglamento.

Art. 174. La bandera nacional se guardará en una caja de madera barnizada, en los respectivos cuerpos de guardia.

Art. 175. Siempre que los colores nacionales se usen en fajas verticales, deberán ir (vistos de frente) el azul a la izquierda, el blanco al centro y el rojo a la derecha. Cuando se usen en fajas horizontales o diagonales, ocuparán el azul la parte superior, el blanco en el centro y el rojo la parte inferior. Cuando se usen en forma circular (cucardas, escarapelas, etc.), se colocarán el azul al centro, el blanco en la segunda faja y el rojo en la faja exterior; la estrella blanca irá en el centro azul (art. 39 de la Ley N.º 2597 de 11ENE1912).

Art. 176. El escudo nacional tendrá los colores y proporciones que se establecen en el anexo 14 de este reglamento.

Art. 177. El estandarte de combate es el símbolo ante el cual los oficiales, cuadro permanente, alumnos de escuelas matrices y soldados conscriptos, recientemente incorporados a la Institución, prestan el juramento de fidelidad a la Patria. Con el juramento, los miembros del Ejército quedan espiritualmente unidos a los demás integrantes de la Institución, formando con ellos la tradición histórica de los que sirvieron con afecto, lealtad y abnegación a la Patria, por intermedio de sus instituciones armadas. Las características del estandarte de combate serán las indicadas en anexo 10.

Art. 178. El estandarte de combate o estandarte histórico podrá ser cambiado por uno nuevo, donado o adquirido por la unidad, solo cuando la acción del tiempo lo deteriore, lo envejezca y le haga perder sus colores originales. En esa condición dejará de usarse, pasando a constituir una reliquia de la unidad que deberá quedar guardada en forma horizontal en el museo, sala de exhibición o algún lugar destacado.

Art. 179. En maniobras o preparaciones, el estandarte de combate se llevará enfundado y solo se desplegará durante la revista final o en circunstancias especiales.

Art. 180. Usarán estandarte de combate; las brigadas, escuelas matrices, de las armas y especialidades (según designación), regimientos reforzados, regimientos de las armas, administrativos, logísticos y unidades que cumplen misiones de paz en el extranjero (mientras permanezcan en su cometido).

- Las unidades autorizadas deberán tener y usar el estandarte de combate en las siguientes ceremonias:
 - Juramento a la Bandera.
 - Parada Militar.
 - 21 de Mayo.
 - Día del Arma.
 - Aniversario de la unidad.
 - Cambio de mando de la unidad.

- En el resto de las ceremonias, en el caso de haber más de un estandarte de combate, se deberá utilizar solo el de la unidad superior, constituyendo una excepción las ceremonias antes indicadas.

- Las unidades que a continuación se indican y que posean estandarte de combate lo podrán conservar en un lugar de honor y solo podrán emplearlo para la ceremonia de “Juramento a la Bandera”:
 - Academia de Guerra.
 - Academia Politécnica Militar.
 - Escuela de Inteligencia.
 - Escuela de Idiomas.
 - Unidades de combate encuadradas en brigadas y regimientos reforzados.
 - Compañías independientes que fueron regimiento o se encuentran en guarniciones aisladas.

- Podrán tener y usar estandarte histórico de “unidad de línea” o de “unidad cívica”, en su condición de herederas y depositarias de las glorias y tradiciones de las unidades que representan:
 - “Unidad de línea”.
 - Estandarte histórico de “unidad cívica”.

- El estandarte histórico deberá formar a tres pasos del estandarte de combate y participará en las siguientes ceremonias:
 - Juramento a la Bandera.
 - Parada Militar.
 - Aniversario de la unidad.
 - Cambio de mando de la unidad.
 - Visitas de Cdtes. en jefe extranjeros.
 - Ceremonias internas.

- El estandarte de combate deberá utilizar solo las condecoraciones recibidas oficialmente por la unidad, las que se colocarán en la cinta de la corbata, teniendo preeminencia las nacionales, por sobre las municipales y extranjeras.

Art. 181. El estandarte de combate deberá ser saludado militarmente por todos los integrantes del Ejército. Igual saludo corresponde a los estandartes de otras instituciones que tengan como símbolo la bandera nacional, siempre que sean autorizados para usarlos por decreto supremo. El portaestandarte y escoltas, en el desempeño de sus funciones, no saludarán ni rendirán honores.

Art. 182. El estandarte de combate con su terciado se guardará dentro de cajas de madera forradas interiormente con terciopelo granate y se colocará en la oficina del comandante de la unidad. El asta será de bronce y se guardará dentro de una funda de lona.

Los estandartes de combate antiguos serán conservados en una vitrina especial que se guardará en la oficina del comandante, o junto con otras reliquias u objetos venerables, en una dependencia de honor de la unidad.

Art. 183. Para su renovación se solicitará la autorización correspondiente al CJE, a través del JEMGE, la cual se protocolizará por medio de una Resolución de Comando. Previamente, se tomará contacto con el Departamento Cultural, Histórico y de Extensión del Ejército (DCHEE), quienes deberán dar su conformidad al estandarte que se confeccione, fiscalizando el cumplimiento de la materialidad, dimensiones y accesorios reglamentarios.

C. INSIGNIAS, GALLARDETES, BANDERAS DISTINTIVAS Y PENDONES

Art. 184. Las insignias, banderas y gallardetes establecidos en el anexo 3 y que se usan en representación de las autoridades que se indican, son las siguientes:

- Del Presidente de la República:

La bandera nacional presidencial en las ceremonias y visitas oficiales será izada simultáneamente con la bandera nacional.

- Del Ministerio de Defensa Nacional, de los comandantes en jefe institucionales, oficiales generales, almirantes y oficiales superiores con mando de UACs o unidades subordinadas en la Institución.
- De los comandantes de unidades o directores de escuelas y academias.
- Las insignias de mando citadas son las establecidas en el anexo 3.

- Las banderas extranjeras, cuando indican la presencia del Jefe del Estado respectivo.

Las insignias serán del siguiente tamaño:

- Mayor, de 1,20 x 0,80 m (cuarteles, edificios).
- Mediano, de 0,60 m x 0,40 m.
- Menor, de 0,20 m x 0,30 m (lanzas en campaña, automóviles).

Art. 185. Son banderas distintivas las que se izan en representación de oficiales generales y superiores de la Institución, con mando militar (anexo 3).

Art. 186. La insignia de mando de una unidad permanecerá izada tanto de día como de noche.

En una misma unidad, solo se izará una insignia de mando. Por esta razón será bajada cuando deba izarse una insignia de rango superior.

El derecho de usar insignia de mando le corresponde únicamente al que desempeña el cargo en el carácter de titular.

Art. 187. La insignia de mando se mantendrá izada a media asta por duelo, solo en el caso que ella pertenezca al fallecido.

Art. 188. La insignia de mando solo será considerada como tal en la Institución.

Art. 189. Las insignias de mando y banderas distintivas se usarán en los vehículos solo cuando vayan ocupados por las autoridades respectivas en actos del servicio, en ejercicios con tropas, revistas, recepciones oficiales y maniobras. En los vehículos (automóviles) irán colocados en un asta metálica, cerca del farol derecho.

En fiestas patrias, al lado derecho del farol del vehículo irá una bandera nacional y en el costado izquierdo la insignia de mando (visto desde el interior del vehículo).

Art. 190. En la BAVE se usan distintivos pintados en la parte delantera del fuselaje del avión, los cuales, junto con simbolizar las actividades de la respectiva unidad, sirven para identificar a los aviones de su dependencia.

El distintivo consiste en un círculo de 0,54 m de diámetro, con una guarda azul de 0,01 m de ancho, el cual lleva en el interior la figura correspondiente.

Art. 191. En el Ejército usarán gallardetes en la lanza el REGTO.ESC.PRES.N.º 1 "Granaderos" y en las unidades montadas. En las formaciones de parada se usará el

gallardete con los colores nacionales, y en el servicio diario el de color azul celeste, con el distintivo de la unidad en color rojo.

Art. 192. Los pendones se colocan en las cornetas y clarines de las bandas de guerra, para las formaciones de parada, desfiles y actos especiales en público, como también, para acompañar a las bandas de músicos en tocatas importantes, y siempre que así lo ordene el comandante de la guarnición o de la unidad.

D. CONDECORACIONES, MEDALLAS Y SUS DISTINTIVOS EN EL EJÉRCITO

Art. 193. En conformidad con lo dispuesto en el DNL. 907 “Reglamento para el otorgamiento y uso de condecoraciones, medallas y sus distintivos en las Fuerzas Armadas” vigente, se establecen las insignias oficiales del Ejército que servirán como distintivos institucionales.

E. SALUDOS

Art. 194. El saludo y su contestación son expresiones de respeto y de cordialidad; una prueba de instrucción homogénea en el personal del Ejército, y una medida del espíritu y disciplina que reinan en él.

En consecuencia, los miembros de la Institución están obligados a saludar a sus superiores y estos a contestar individualmente, aunque sean varios los que van reunidos, siempre que no se trate de actos de servicio o protocolares, en los cuales deberá contestar solo el más antiguo.

Igualmente, saludarán a los oficiales generales y almirantes de las Fuerzas Armadas que vistan de civil y lleven en la solapa izquierda del vestón la insignia correspondiente.

Art. 195. El personal que viste traje civil deberá saludar a los superiores que conozca o que se den a conocer. En traje de deportes y sin cubrecabeza, saludará adoptando una actitud militar o colocándose firme e inclinando levemente la cabeza.

Art. 196. Como una expresión de cortesía, el personal del Ejército deberá saludar o contestar el saludo, según el caso, a los miembros de las instituciones de la Defensa y Carabineros de Chile que vistan uniforme.

Art. 197. Si un oficial o suboficial mayor de Ejército ingresa a una dependencia, en la cual haya personal de tropa reunido, el primero que lo vea dará la voz de “atención”, pero siempre que se encuentren en descanso o la actividad que se está desarrollando pueda ser interrumpida sin dificultades. A esta voz, cada uno dará frente al superior

y permanecerá en posición firme hasta que ordene “¡a discreción!” o “continuar”, cuando el superior haga la venia correspondiente. En todo caso, el más antiguo le dará cuenta.

Art. 198. El personal que vaya en vehículos, siempre que no sea su conductor, saludará desde su asiento. Cuando vaya montado, pondrá su cabalgadura al paso y hará el saludo correspondiente; si debe sobrepasar a un superior, lo hará por la izquierda de este, previa su autorización.

Art. 199. En los hoteles, salas de espera, restaurantes, hall de los teatros, vehículos de locomoción colectiva, coches de ferrocarriles, ascensores, etc., el saludo se hará desde su puesto, colocándose firme y llevando la mano a la visera si está con cubrecabeza.

Art. 200. El subalterno deberá dar siempre el lado interior al superior, ya sea en la ejecución del saludo o cuando marche junto a él.

Art. 201. Los conductores, ciclistas y motociclistas quedan dispensados del saludo cuando van en movimiento y el tránsito se lo impida. Si no media esta circunstancia, se hará el saludo correspondiente.

Art. 202. Al dar cuenta en una formación, entregar un parte o concurrir al llamado de un superior, el subalterno lo hará con paso acelerado; tomará la posición firme tres pasos adelante de él y le dará frente. Si el subalterno está montado y el superior a pie, aquel debe desmontarse al aproximarse al superior.

Art. 203. En las presentaciones, reuniones oficiales, en actos sociales públicos y privados, el superior será quien extienda primero la mano para saludar al subalterno.

Del mismo modo, en el tipo de actividades señaladas precedentemente, se tendrá en consideración que el saludo militar cuando se está en la vía pública, o bien, en actos de esta naturaleza, corresponde siempre con mano en visera. Ante un saludo a una dama, de cualquier forma que este sea, no deberá sacarse jamás el cubrecabeza (gorra, boina, casco, etc.).

F. TRATAMIENTOS

1. AUTORIDADES EN GENERAL

Art. 204. A las distintas autoridades nacionales y extranjeras, se les dará el tratamiento conforme con lo señalado en el DNL. 912 “Reglamento de servicio de guarnición de las Fuerzas Armadas” vigente (anexo 16).

Como norma general, puede usarse el vocativo Señor antepuesto al cargo que desempeña dicha autoridad. En el caso de que el cargo sea ejercido por una mujer, será señora (ej.: Señora ministra, Señora intendenta, etc.).

Art. 205. En la correspondencia escrita dirigida a un ministro de Estado, a un oficial general o almirante y a un coronel o capitán de navío, tanto nacional como extranjero, se empleará el tratamiento de “usía”. El intendente regional y el gobernador provincial, en el ejercicio de sus funciones, tendrán igual tratamiento. Además de lo anterior lo que se estipula en el anexo 16.

Art. 206. Fuera de los casos indicados en los arts. anteriores, el tratamiento de subalterno a superior entre miembros de una misma o diferente institución, será anteponiendo la palabra “mi” al grado que tiene el superior. No obstante, a los oficiales del grado de capitán de navío, capitán de fragata, comandante de grupo (en la Fuerza Aérea) y teniente coronel, aun cuando no comanden buque o unidad, se les dará el tratamiento de “mi comandante”. En esta misma forma serán designados los oficiales de grado de mayor (Ejército), capitán de bandada (Fuerza Aérea) y capitán de corbeta o teniente (Armada) que comanden, en forma interina o en propiedad, una unidad independiente o buque, respectivamente.

El superior se dirigirá al subalterno designándole con el grado que tenga este último, con las excepciones establecidas anteriormente.

Art. 207. Para el tratamiento de miembros de tribunales militares, cortes marciales, consejos de guerra y otros que se indican, se deberá dar el siguiente tratamiento:

- A los miembros de los juzgados militares o civiles, en asunto de oficio, les corresponderá el tratamiento de “señoría”.
- A los miembros de la corte marcial o de apelaciones se les tratará de “señoría ilustrísima”.
- A los miembros de la Corte Suprema de Justicia se les tratará de “señoría excelentísima”.
- A los embajadores y ministros plenipotenciarios tienen el tratamiento de “excelentísimo”, y los de rango inferior, de “honorables”.
- A los miembros del Congreso Nacional y los del consejo de guerra, siempre que se encuentren constituidos oficialmente en corporación o tribunal, se les dará el tratamiento de “honorables”.
- Las municipalidades, como corporación, tendrán el tratamiento de “Ilustre Municipalidad”.

2. PERSONAL EN RETIRO

Art. 208. El personal del Ejército en servicio activo debe demostrar respeto hacia los miembros en retiro, puesto que ellos entregaron largos años de su vida, experiencia y esfuerzo personal en beneficio de su Institución. Aún más, existe la obligación moral de exteriorizarles en cada ocasión que sea posible, el aprecio y deferencia que se merecen, especialmente a los que fueron sus jefes y compañeros para lograr que se estrechen de este modo los lazos de unión y camaradería que son tan propios en la Institución.

Art. 209. Los comandantes de guarnición y comandantes de unidades invitarán de preferencia al personal en retiro a los actos, ceremonias y festividades militares, ya que estas reuniones proporcionan las oportunidades necesarias para lograr los fines indicados en el artículo anterior.

Art. 210. Los oficiales generales, superiores y suboficiales mayores en retiro, tienen derecho al mismo tratamiento que les corresponde a los oficiales de igual categoría, en servicio activo; por lo que para su identificación no se empleará la sigla (R).

3. RESERVISTAS

Art. 211. Las unidades del Ejército que instruyen contingente deben mantener estrecha vinculación con los reservistas, para que ellos guarden como un grato recuerdo de su permanencia en el cuartel, las enseñanzas morales y profesionales recibidas, conservando de esta manera el cariño y respeto por la unidad y la institución que los instruyó.

Por lo tanto, los comandantes de unidades y de guarnición deberán demostrar atención preferente para con los reservistas e invitarlos a las ceremonias militares que se lleven a efecto en los cuarteles u otros lugares donde ellas se realicen.

Art. 212. El 5 de septiembre de cada año, fijado por el supremo gobierno como el “día del reservista”, los comandantes de guarnición elaborarán un programa patriótico militar para la celebración descrita.

G. HONORES

1. HONORES QUE RINDEN LAS UNIDADES EN FORMACIÓN

Art. 213. Los honores que corresponde rendir por parte de las unidades a la bandera, estandarte y autoridades, en ceremonias y visitas oficiales, serán los siguientes:

- Con armas presentadas y bayoneta armada:

- Al izar o bajar la bandera nacional o una extranjera;
- Al sacar y guardar el estandarte de combate.
- Al Presidente de la República, jefes de Estado extranjeros u otras autoridades con rango de tal, como los jefes de gobierno, los presidentes electos y a los príncipes herederos.
- Al vicepresidente de la República, en ausencia del Presidente.
- Con armas presentadas:
 - A la autoridad que en actos oficiales represente expresamente al Presidente de la República.
 - Al Nuncio Apostólico (decano del cuerpo diplomático).
 - Al Ministro de Defensa Nacional.
 - A los comandantes en jefe institucionales.
 - A los oficiales generales.
 - A los intendentes regionales y gobernadores provinciales en actos oficiales, solamente cuando presiden ceremonias públicas.
 - Cuando se rindan honores a militares extranjeros, no se considerará saludo por parte de esta autoridad a la guardia de honor, solo se presenta el oficial de guardia.
- Con armas al hombro:
 - A los comandantes de unidades.
 - A los oficiales superiores.
- En posición firme y con armas en descanso:

A los no considerados en los dos guiones anteriores a este.

- Como norma general, cuando se rindan los honores a las diversas autoridades, solo se debe mencionar el cargo que ostentan y no mencionar el nombre.

Art. 214. Al rendir los honores establecidos en el artículo anterior, las bandas tocarán los siguientes himnos o marchas:

- A la bandera, estandarte de combate y al Presidente de la República: el himno nacional.
- Al inicio de las ceremonias públicas presididas por S. E. el Presidente de la República deberá ejecutarse el himno nacional, con una estrofa y coro, cantado.
- Al término de estos actos se interpretará el himno nacional de la misma forma anterior, pero sin canto.
- En la finalización de diversas ceremonias públicas a las que asiste S.E. el Presidente de la República, los concurrentes deberán guardar la solemnidad debida y no abandonarán el recinto en tanto no se haya interpretado completamente el himno patrio.
- Durante la ejecución final del himno nacional, solo pueden retirarse el jefe de Estado, altas autoridades y personalidades que lo acompañan (primera dama de la nación y otros casos calificados) y aquellas autoridades que hagan las veces de anfitriones.
- A los jefes de Estado, embajadores y bandera correspondiente: el himno de su respectivo país. Si por razones de fuerza mayor no se tuviere este, las bandas interpretarán el “Himno a la Bandera”.
- Al nuncio apostólico o autoridad que represente expresamente a S.S. el Papa en ceremonias oficiales, las bandas interpretarán la “Marcha Pontificia” de Charles Gounod.
- Al Ministro de Defensa Nacional: himno “A la Victoria de Yungay”.
- Al Comandante en Jefe del Ejército: himno del Ejército de Chile “Los viejos estandartes”.
- Al Jefe del Estado Mayor Conjunto: himno de la escuela matriz, a la cual pertenece la autoridad (según la institución).
- Al Jefe del Estado Mayor General del Ejército: himno de la Escuela Militar.
- A los comandantes en jefe de la Armada, de la Fuerza Aérea de Chile y General Director de Carabineros: himno oficial de la institución según corresponda.
- A los comandantes en jefe de las UACs y/o comandos: himnos de las UACs y/o comandos, según corresponda.
- A los oficiales generales: himno de la unidad revistada.

- Al comandante de la unidad y oficiales superiores: marcha de desfile de la unidad.
- A los ministros de Estado, intendentes regionales y gobernadores provinciales, solo en ceremonias oficiales: himno "A la Victoria de Yungay".

No habrá detención al pasar frente al estandarte de la unidad de formación cuando la autoridad civil o militar a la cual se le rinden honores, pase revista. Ello, por no ser tradicional y restar marcialidad a las presentaciones militares.

Si el Presidente de la República asiste, el himno patrio se ejecutará una sola vez (una estrofa y coro) cantado por la unidad de formación, e izándose el pabellón presidencial simultáneamente. Al término de la ceremonia y al rendirse los honores a S.E., el pabellón nacional podrá bajarse cuando este se haya retirado del lugar de la formación.

Asimismo, se tendrá presente que esta autoridad civil o militar a la cual se le rinden los honores por estar revistando la unidad, deberá pasar frente a esta acompañado solo por el comandante de la unidad revistada, 3 pasos atrás y un cuerpo a la derecha de ella.

En ceremonias que sean presididas por el intendente regional, pasará junto a este y a la derecha, el respectivo comandante de guarnición.

Cuando sea S.E. el Presidente de la República quien revista la unidad, se agregará a dicha autoridad su respectivo edecán, quién lo acompañará también 3 pasos detrás, pero cubierto por él. Del mismo modo, cuando el Presidente de la República concurra a presidir una ceremonia militar, deberá ser acompañado en los honores por el Comandante en Jefe del Ejército o por el comandante general de la guarnición.

Las unidades de formación de la Institución no podrán desfilan con bandas de colegio u otros organismos civiles.

Art. 215. Las unidades del Ejército que vayan en movimiento dentro del radio urbano de una guarnición, rendirán honores a los oficiales del grado de general a teniente coronel, inclusive, o sus equivalentes. Estos honores consistirán en llevar la vista y hacer paso regular (la unidad que corresponda).

Si la unidad va al mando de un oficial del grado de mayor o sus equivalentes, rendirá honores solo a los oficiales de grados superiores.

Art. 216. Las unidades al mando del personal de tropa rendirán a todos los oficiales de las Fuerzas Armadas los mismos honores indicados en el artículo anterior.

Art. 217. Fuera del radio urbano de la guarnición, las unidades no rendirán honores, pero sus comandantes o el más antiguo presente, darán cuenta a todo superior en grado, de línea, indicando la unidad a que pertenece la fuerza que manda y el servicio que desempeña.

Art. 218. Cuando dos unidades con estandarte se crucen durante la marcha, ambos comandantes ordenarán el saludo dispuesto en el art. 215, treinta pasos antes de enfrentarse.

Si una unidad se encuentra detenida y otra pasa frente a ella, la primera debe tomar la posición firme. La unidad que va en marcha rendirá honores, saludando al estandarte en la forma dispuesta en el art. 215.

Art. 219. Cuando se encuentran dos unidades sin estandartes, saludarán los comandantes. La unidad que está detenida tomará la posición firme y la que marcha tomará la actitud que corresponde, a la voz de mando "atención".

Art. 220. Los honores que corresponde rendir a un cortejo fúnebre, con excepción de los casos establecidos en el número 3 de este capítulo, son los siguientes:

- Por unidad de tropa formada y detenida: en posición firme y armas descansadas. Saluda solo el comandante de la unidad.
- Por unidad de tropa formada y en movimiento: voz de mando "atención". Saluda solo el comandante de la unidad.

Art. 221. En una unidad de tropa formada, solo el comandante de la unidad podrá saludar o contestar saludos de los espectadores.

En una unidad motorizada que marcha, saludará únicamente el comandante, quien dará cuenta de acuerdo con el art. 217.

Art. 222. Cuando dos o más unidades convergen al mismo tiempo en un cruce de calles o caminos, tendrá preferencia la tropa a pie. En los demás casos, tendrá preferencia aquella unidad que aparezca por el lado derecho con respecto a la dirección de marcha.

a. De los honores.

Art. 223. Al inicio de las ceremonias militares solo se rendirá honores a la autoridad que la preside.

Habrán más de una autoridad que reciba honores en las siguientes circunstancias:

- Cuando asista el Presidente de la República, el ministro de Defensa y el CJE.

- En el cambio de mando del Ejército.
- En la despedida de los oficiales generales, ocasión en la que recibirá honores el CJE. y posteriormente los oficiales generales.
- La autoridad que recibe honores de una unidad de formación con armas, saludará con mano en visera al inicio de la marcha y comenzará el desplazamiento junto con los plados de la banda de guerra. En caso de no haber banda de guerra, se hará al término de la primera serie de la banda instrumental. Dejará de saludar cuando sobrepase al último soldado de la unidad de formación, excepto, cuando se está interpretando el Himno Nacional. El cdte. de la unidad de formación obedecerá a los mismos criterios.
- Las ceremonias internas, tales como: día de las armas, entrega de armas, día del suboficial mayor y día de la unidad serán presididas por la autoridad militar más antigua.
- Las ceremonias de aniversarios de armas, servicios especiales y unidades en todos sus niveles en cuanto a los participantes e invitados, los comandantes de unidades que tanto para la ceremonia militar, como para la reunión de camaradería que se realice en función de esta, deberá considerar la asistencia del personal militar sin señora. Lo anterior, no obsta que se puedan desarrollar otras actividades en que ellas puedan participar.
- No recibirán honores los alcaldes y otras autoridades electas o administrativas, ya que no tienen la representatividad del Presidente de la República.
- El tambor mayor deberá cumplir con las siguientes exigencias: sobriedad, elegancia, distinguido en sus evoluciones y marcial. Su paso regular no podrá exceder los 70°.

b. De los desfiles.

Art. 224. Los desfiles se ceñirán de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- El personal femenino deberá utilizar la misma tenida de la unidad de formación a la cual pertenezcan.
- Se deberá utilizar vestuario de protección y abrigo en caso de que las condiciones atmosféricas así lo ameriten.
- El inicio del desplazamiento de la unidad de formación para tomar colocación para el desfile deberá ser simultáneo con la banda de guerra e instrumental.

- Todos los miembros de la Institución que desfilan, con excepción de los guías de desfile, deberán rendir honores.
- Se solicitará permiso para iniciar el desfile solo en aquellas formaciones que sean presididas por el Presidente de la República, el Ministro de Defensa, el CJE, intendentes regionales o gobernadores provinciales.
- En los otros casos, el solo toque de clarín anunciará el inicio del desfile.

2. HONORES DE CAÑÓN

Art. 225. La autoridad del Ejército que corresponda dispondrá rendir honores de cañón en los programas que se elaboren para celebrar fechas conmemorativas de significativa importancia (aniversario patrio, natalicio del Libertador General Bernardo O'Higgins, Día de las glorias del Ejército y Juramento a la Bandera, etc.), visitas oficiales de gobernantes o altos dignatarios extranjeros que lleguen al territorio nacional y por el fallecimiento de alguna de las autoridades que se indican en el número 3 de este capítulo.

Art. 226. Los honores de cañón se realizarán por medio de salvas ejecutadas con piezas de artillería, con intervalos de 05 segundos entre cada disparo, o por cargas detonadas por medios pirotécnicos si no se cuenta con piezas de artillería.

Art. 227. Las salvas mayores (21 cañonazos) solo corresponderán cuando se dispongan expresamente dentro del programa de celebración de alguna efeméride nacional y en la inhumación de los restos de S.E. el Presidente de la República.

Art. 228. En las ceremonias de homenaje y/o condecoración a comandantes en jefe de ejércitos extranjeros, en visitas oficiales al país, le corresponderán honores de 17 salvas de cañón y mientras se ejecutan las salvas, el personal que se encuentra en la ceremonia, saluda con mano en visera. Las salvas serán ejecutadas por la batería de presentación del R.Art.N.º 1 "Tacna".

Art. 229. En caso de fallecimiento de las autoridades que se indican, se procederá de la siguiente forma:

- Presidente de la República:
 - Inmediatamente que se reciba el aviso oficial del deceso, se dispararán 05 cañonazos consecutivos en las guarniciones militares, bajando las banderas nacionales a media asta en todas las unidades y reparticiones de la Institución.
 - Durante ocho días, a contar del fallecimiento, la bandera nacional permanecerá izada a media asta.

- Se continuará disparando un cañonazo cada quince minutos (excepto entre las 18.00 y las 06.00 horas), durante 24 horas, al final de las cuales se hará una salva de 21 cañonazos.
 - Los honores de cañón se realizarán por medio de salvas ejecutadas con piezas de Artillería, con intervalo de 05 segundos entre cada disparo.
 - El R.Art. N.º 1 “Tacna” (batería de presentación) tendrá la responsabilidad de los honores de cañón.
 - Se cumplirá lo que disponga el gobierno en el respectivo decreto supremo, en relación con la declaración de duelo oficial.
- Ministro de Defensa Nacional.
- Se iniciarán los honores disparándose 03 cañonazos consecutivos, bajando por cinco días a media asta la bandera nacional en las unidades, reparticiones e instalaciones militares.
 - Se continuará disparando un cañonazo cada quince minutos (excepto entre las 18.00 y 06.00 horas), hasta completar un total de 19.
 - Se cumplirá lo que disponga el gobierno en el respectivo decreto supremo por declaración de duelo oficial.
 - El R. Art. N.º 1 “Tacna” (batería de presentación), tendrá la responsabilidad de los honores de cañón.

Art. 230. Las salvas solo se dispararán dentro de las horas en que se mantenga izada la bandera nacional. Los lugares en que se ejecutarán serán expresamente determinados por la autoridad militar que disponga estos honores, debiendo reunir aquellos las necesarias condiciones de seguridad.

Art. 231. Mientras se rinden los honores de cañón, el personal se mantendrá en posición firme y mientras duran las salvas, las delegaciones harán el saludo correspondiente.

Art. 232. Especial cuidado se tendrá con la presentación del personal y material que se empleará para ejecutar las salvas.

En el Ejército se tributarán los siguientes honores de cañón, con la cantidad de disparos o salvas que para cada caso se indica:

a. Honores Fúnebres Militares.

1) Personal en servicio activo.

AUTORIDADES	DISPAROS O SALVAS
- Presidente de la República o soberano extranjero	21
- Ministro de Defensa Nacional	19
- Comandante en Jefe del Ejército	17

Tabla 1 Personal en servicio activo.

2) Personal en retiro.

AUTORIDADES	DISPAROS O SALVAS
- Expresidente de la República	03
- Excomandante en Jefe del Ejército	03

Tabla 2 Personal en retiro.

b. Ceremonias cívico militares.

AUTORIDADES	DISPAROS O SALVAS
- Natalicio del Libertador General Bernardo O'Higgins R., 21 de Mayo, Aniversario Patrio, Combate Naval de Iquique, Visitas Oficiales de Gobernantes y Monarcas, Juramento a la Bandera, Día de las Glorias del Ejército... etc.	21
- Ministros de Defensa Extranjeros.	19
- Comandante en Jefe del Ejército Extranjero	17

Tabla 3 Ceremonias cívico militares.

3. HONORES FÚNEBRES MILITARES

Art. 233. Se rendirán honores fúnebres militares:

- Al Presidente de la República y ministros de Estado (en ejercicio).

- A los Expresidentes de la República y Exvicepresidentes de la República.
- A los presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados (en ejercicio).
- Al presidente de la Excma. Corte Suprema (en ejercicio).
- A los senadores y diputados (en ejercicio).
- Al personal de las Fuerzas Armadas en servicio activo.
- A los soldados veteranos de guerra con servicios distinguidos.
- Al personal en condición de retiro que haya prestado más de 20 años de servicios, siempre que no hubiese abandonado las filas en cumplimiento a medidas que le afecten legalmente para recibir honores, o bien, no hubiese sido condenado por sentencia ejecutoriada a pena aflictiva.
- Los oficiales extranjeros en servicio activo que se encuentren en el país, ya sea en misión o en tránsito, siempre que hayan sido presentados al ministro de Relaciones Exteriores y a las autoridades militares o civiles correspondientes. Los honores en este caso, deberá solicitarlos el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- A los servidores públicos y personalidades chilenas o extranjeras residentes, para quienes el gobierno decreta especialmente estos honores.

Art. 234. En caso de deceso de las autoridades citadas precedentemente y el personal en servicio activo, si los restos deben ser trasladados a otra guarnición, los honores se rendirán al ser embarcados y desembarcados, como asimismo, en el momento de la sepultación, para lo cual las guarniciones respectivas coordinarán esta actividad.

Art. 235. Las disposiciones sobre honores al personal de tropa serán impartidas por los respectivos comandantes de unidades o jefes de reparticiones, conforme con lo señalado en este reglamento.

Art. 236. El supremo gobierno y la comandancia de guarnición respectiva podrán disponer honores fúnebres especiales para los miembros de las Fuerzas Armadas que fallezcan en acción de guerra o en actos meritorios del servicio y veteranos de guerra con servicios distinguidos.

Si se trata de honores para ministros de Estado u otras personalidades nacionales o extranjeras, serán dispuestos de acuerdo con las instrucciones que imparta el supremo gobierno.

Art. 237. En caso de fallecimiento de S. E. el Presidente de la República, además de lo indicado en el art. 233, se dispondrá lo siguiente:

- En el palacio de gobierno o donde se instale la capilla ardiente, se colocará una guardia de honor alrededor del féretro, compuesta de 06 centinelas con bayoneta armada a cargo de un oficial; esta guardia será trasladada a la iglesia u otro sitio donde sean llevados los restos.
- La sección que constituye la guardia de honor deberá formarse con cadetes de la Escuela Militar, Naval y de Aviación. Durante los funerales les servirá de escolta, marchando a los costados del vehículo que transporta los restos.
- El día que deben ser sepultados los restos, formará toda la guarnición a cargo del comandante.
- Las disposiciones para el caso que el fallecimiento ocurriera fuera de la capital, serán impartidas por el supremo gobierno y el comandante de guarnición más antiguo correspondiente.
- Los oficiales que asistan en delegación a los funerales usarán la tenida que disponga la Institución.

Art. 238. En caso de fallecimiento del ministro de Defensa Nacional, se procederá en la forma indicada en el art. 233, y se le rendirán honores especiales, de acuerdo con lo que disponga el supremo gobierno.

Art. 239. En caso de fallecimiento de las autoridades o miembros de las Fuerzas Armadas que se indican, se dispondrá para cada caso lo siguiente:

- Fallecimiento del comandante en jefe institucional:
 - Bandera nacional izada a media asta en las unidades, instalaciones y reparticiones militares de la Institución por 4 días a contar de la fecha de fallecimiento.
 - Honores especiales que disponga el Ministerio de Defensa Nacional.
- Fallecimiento del comandante en jefe de las UACs, comandos, altas reparticiones o comandante general de guarnición:
 - Bandera nacional izada a media asta en las unidades y reparticiones de su dependencia por 4 días a contar de la fecha de fallecimiento.
- Fallecimiento del comandante de la unidad, escuela o jefe de repartición:

- Bandera nacional izada a media asta en la unidad o repartición correspondiente, durante el día de los funerales.
- Fallecimiento de oficiales y cuadro permanente del Ejército, en servicio activo, no indicados en los casos anteriores:
- Bandera nacional izada a media asta y mantenida en esta colocación durante el tiempo que duren los funerales, en la unidad que disponga el comandante de guarnición.
- El comandante de la unidad a la cual perteneció el extinto tendrá la responsabilidad de despedir los restos a nombre del Ejército y dar las condolencias a los familiares directos del difunto.
- Fallecimiento de oficiales y cuadro permanente en condición de retiro, con derecho a recibir honores fúnebres, serán despedidos conforme con la categoría del extinto, por el oficial jefe de ronda de la guarnición y/o el suboficial mayor de turno de la respectiva guarnición, quienes entregarán las condolencias a los deudos a nombre del Ejército, al momento de hacer entrega de la bandera nacional.
- Fallecimiento de una autoridad con derecho a insignia de mando:
- Esta insignia se bajará a media asta junto con la bandera nacional, permaneciendo en esta colocación hasta las 18.00 horas del día de los funerales.
- En el lugar donde se erija la capilla ardiente de un miembro del Ejército, se establecerá una guardia de honor por la escuela o unidad designada, constituida por 04 (cuatro) centinelas al mando de un comandante de guardia de honor, el que podrá ser oficial o suboficial de acuerdo con la categoría del fallecido.

Art. 240. Para rendir honores fúnebres a autoridades civiles y militares, el destacamento de honor considerará el siguiente personal:

A los presidentes del senado, de la Corte Suprema y de la cámara de diputados, a los exvicepresidentes de la República, a los ministros de Estado, a los senadores y diputados, a los oficiales generales y a los restos de los soldados veteranos de guerra con servicios distinguidos.

Un destacamento de honor formado por una unidad fundamental de 90 hombres, con estandarte y banda instrumental, al mando de un capitán, considerando tres descargas de fusilería al momento de la inhumación de sus restos.

- A los oficiales generales:

Un destacamento de honor constituido por:

- Una unidad fundamental (90 hombres) al mando de un oficial del grado de capitán.
- Estandarte de combate, con crespón.
- Banda instrumental.
- Guardia de honor al momento de instalarse la capilla ardiente (al mando de un oficial del grado de teniente).
- Tres descargas.
- Despide los restos un oficial general.
- Honores con armas presentadas.
- Himno de la Escuela Militar.
- Delegación institucional (designada por la unidad a la cual pertenecía).
- Corona modelo Ejército de Chile.
- Bandera nacional.
- Cureña.

- A los oficiales superiores:

Un destacamento de honor constituido por:

- Una sección (30 hombres) al mando de un oficial del grado de teniente.
- Estandarte de combate, con crespón.
- Banda instrumental.
- Guardia de honor al momento de instalarse la capilla ardiente (al mando de un oficial del grado de teniente, subteniente y/ o alférez).

- Dos descargas.
- Despide los restos, el comandante de la unidad o jefe de repartición.
- Honores con armas al hombro y vista.
- Himno para los honores, himno del arma o servicio al cual pertenecía el extinto.
- Delegación institucional (designada por la unidad a la cual pertenecía)
- Corona de laureles.
- Bandera nacional.
- Carroza.
- A los oficiales jefes:

Un destacamento de honor constituido por:

- Dos escuadras (20 hombres) al mando de un oficial del grado de teniente.
- Estandarte de combate, con crespón.
- Banda instrumental.
- Guardia de honor al momento de instalarse la capilla ardiente (al mando de un oficial del grado de teniente, subteniente y/o alferez).
- Dos descargas.
- Despide los restos, el comandante de la unidad o jefe de repartición.
- Honores solamente con vista.
- Marcha para los honores, himno del arma o servicio al cual pertenecía el extinto.
- Delegación institucional (designada por la unidad a la cual pertenecía).
- Corona de laureles.
- Bandera nacional.

- Carroza.
- A los oficiales subalternos:

Un destacamento de honor constituido por:

- Dos escuadras (20 hombres), al mando de un oficial del grado de teniente, subteniente y/o alférez.
- Estandarte de combate, con crespón.
- Banda instrumental.
- Guardia de honor al momento de instalarse la capilla ardiente (al mando de un oficial del grado de teniente, subteniente y/o alférez).
- Una descarga.
- Despide los restos, el comandante de la unidad o jefe de repartición.
- Honores solamente con vista.
- Marcha para los honores, himno del arma o servicio al cual pertenecía el extinto.
- Delegación institucional (designada por la unidad a la cual pertenecía).
- Corona de laureles.
- Bandera nacional.
- Carroza.
- A los suboficiales mayores:

Un destacamento de honor, constituido por:

- Una escuadra (10 hombres) al mando de un oficial del grado de teniente, subteniente y/o alférez.
- Estandarte de combate, con crespón.
- Banda instrumental.

- Guardia de honor al momento de instalarse la capilla ardiente (al mando de un suboficial o clase).
- Una descarga.
- Despide los restos, el comandante de la unidad o jefe de repartición.
- Honores solamente con vista.
- Himno de la Escuela de Suboficiales.
- Delegación institucional (designada por la unidad a la cual pertenecía).
- Corona de laureles.
- Bandera nacional.
- Carroza.
- Al personal del cuadro permanente:

Un destacamento de honor constituido por:

- Una escuadra (10 hombres) al mando de un suboficial o clase.
- Un corneta.
- Guardia de honor al momento de instalarse la capilla ardiente (al mando de un suboficial o clase).
- Una descarga.
- Despide los restos, el comandante de la unidad.
- Honores solamente con vista.
- Honores con toque "Parada de Guardia".
- Delegación institucional (designada por la unidad a la cual pertenecía).
- Corona de laureles.
- Bandera nacional.

- Carroza
- A los alumnos de escuelas matrices:

Un destacamento de honor constituido por:

- Una escuadra (10 hombres) al mando de un oficial subalterno del propio instituto.
 - Un corneta.
 - Guardia de honor al momento de instalarse la capilla ardiente (al mando de un teniente).
 - Una descarga.
 - Despide los restos, el comandante de batallón.
 - Honores solamente con vista.
 - Honores con toque "Parada de Guardia".
 - Delegación institucional (designada por el respectivo instituto)
 - Corona de laureles.
 - Bandera nacional.
 - Carroza.
- A los soldados de tropa profesional y /o conscriptos.

Un destacamento de honor constituido por:

- Una escuadra (10 hombres), al mando de un clase.
- Un corneta.
- Guardia de honor al momento de instalarse la capilla ardiente (al mando de un suboficial o clase).
- Una descarga.
- Despide los restos, un comandante de compañía, escuadrón o batería.
- Honores solamente con vista.
- Honores con toque "Parada de Guardia".
- Delegación institucional (designada por la unidad a la cual pertenecía).
- Corona de laureles.
- Bandera nacional.

- Carroza
- Al personal del Ejército en retiro:

Al personal en condición de retiro que hubiese prestado más de 20 años de servicios, siempre que no haya abandonado las filas en cumplimiento a medidas que le afecten legalmente para recibir honores, o bien, no hubiese sido condenado por sentencia ejecutoriada a pena aflictiva. Los honores fúnebres serán realizados, conforme con el grado del extinto:

- A los Expresidentes de la República.

Un destacamento de honor constituido por:

- Dos escuadrones al mando de un oficial del grado de teniente coronel y/o mayor. (REGTO.ESC.PRES.N.º 1 “Granaderos”).
- Estandarte de combate, con crespón.
- Banda instrumental.
- Guardia de honor al momento de instalarse la capilla ardiente (al mando de un teniente).
- Tres salvas de honor.
- Despide los restos (designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores).
- Honores con armas presentadas.
- Himno Nacional.
- Delegación 25 oficiales y 25 suboficiales.
- Ofrenda “Ejército de Chile”
- Bandera nacional (Ministerio de Relaciones Exteriores).
- Cureña.
- A los Excomandantes en Jefe.

Un destacamento de honor constituido por:

- Dos unidades fundamentales al mando de un oficial del grado de teniente coronel y/o mayor (Esc. Militar).
- Estandarte de combate, con crespón.
- Banda instrumental.
- Guardia de honor al momento de instalarse la capilla ardiente (al mando de un teniente).
- Tres salvas de honor.
- Despide los restos el CJE.
- Honores con armas presentadas.
- Himno del Ejército de Chile.
- Delegación 25 oficiales y 25 suboficiales.
- Corona de laureles.
- Ofrenda “Ejército de Chile”.
- Bandera nacional.
- Cureña.
- A los oficiales generales:

Un destacamento de honor constituido por:

- Una unidad fundamental (90 hombres) al mando de un oficial del grado de capitán.
- Estandarte de combate, con crespón.
- Banda instrumental.
- Guardia de honor al momento de instalarse la capilla ardiente (al mando de un teniente).
- Tres descargas.
- Despide los restos, un oficial general.

- Honores con armas presentadas.
- Himno de la Escuela Militar.
- Delegación 06 oficiales y 06 suboficiales.
- Corona de laureles.
- Bandera nacional.
- Carroza.
- A los oficiales superiores:

Un destacamento de honor constituido por:

- Una sección (30 hombres) al mando de un oficial del grado de teniente, subteniente y/o alférez.
- Estandarte de combate, con crespón.
- Banda instrumental.
- Dos descargas.
- Despide los restos, el oficial de ronda de la guarnición.
- Honores con armas al hombro y vista.
- Himno para los honores, himno del arma o servicio a la cual pertenecía el extinto.
- Delegación 06 oficiales y 06 suboficiales.
- Corona de laureles.
- Bandera nacional.
- Carroza.
- A los oficiales jefes:

Un destacamento de honor constituido por:

- Dos escuadras (20 hombres) al mando de un oficial del grado de teniente, subteniente y/o alférez.
- Estandarte de combate, con crespón.
- Banda instrumental.
- Dos descargas.
- Despide los restos, el oficial de ronda de la guarnición.
- Honores solamente con vista.
- Marcha para los honores, himno del arma o servicio a la cual pertenecía el extinto.
- Delegación 03 oficiales y 03 suboficiales.
- Corona de laureles.
- Bandera nacional.
- Carroza.
- A los oficiales subalternos: (con 20 años efectivos de servicio).

Un destacamento de honor constituido por:

- Una escuadra (10 hombres) al mando de un oficial del grado de teniente, subteniente y/o alférez.
- Banda instrumental.
- Una descarga.
- Despide los restos, el oficial de ronda de la guarnición.
- Honores solamente con vista.
- Marcha para los honores, himno del arma o servicio a la cual pertenecía el extinto
- Delegación 02 oficiales y 02 suboficiales.

- Corona de laureles.
- Bandera nacional.
- Carroza.
- A los suboficiales mayores:

Un destacamento de honor constituido por:

- Una escuadra (10 hombres) al mando de un teniente, subteniente y/o alférez.
- Estandarte de combate, con crespón.
- Banda instrumental.
- Una descarga.
- Despide los restos, el SOM. de turno de la guarnición.
- Honores solamente con vista.
- Himno de la Escuela de Suboficiales.
- Delegación 04 suboficiales y 04 clases.
- Corona de laureles.
- Bandera nacional.
- Carroza.
- Al personal del cuadro permanente: (con 20 años efectivos de servicio).

Un destacamento de honor constituido por:

- Una escuadra (10 hombres) al mando de un clase.
- Un corneta.
- Una descarga.
- Despide los restos, el SOM. de turno de la guarnición.
- Honores solamente con vista.
- Honores con toque "Parada de Guardia".
- Delegación 06 suboficiales o clases.
- Corona de laureles.
- Bandera nacional.
- Carroza
- A los soldados veteranos de guerra con servicios distinguidos.

Un destacamento de honor constituido por:

- Una unidad fundamental (90 hombres) al mando de un oficial del grado de capitán.

- Estandarte de combate, con crespón.
 - Banda instrumental.
 - Guardia de honor al momento de instalarse la capilla ardiente (al mando de un teniente).
 - Tres descargas o salvas de honor.
 - Despide los restos el cdte. de la guarnición, dependiendo del grado del extinto.
 - Honores con armas presentadas.
 - Himno del Ejército de Chile.
 - Delegación 25 oficiales y 25 suboficiales o clases.
 - Corona "Ejército de Chile".
 - Bandera nacional.
 - Cureña o portado al hombro por la guardia de honor de féretro.
- A los oficiales extranjeros.

Se le rendirán honores fúnebres por las mismas unidades dispuestas para los oficiales en servicio activo, equivalente al grado y sin estandarte.

- Todo militar en servicio activo o en condición de retiro, que de acuerdo con este reglamento tenga derecho a honores fúnebres, que ha tomado la determinación de quitarse la vida, recibirá estos siempre y cuando su determinación, no sea producto de haber transgredido los valores, virtudes y el honor militar, calificación que determinará el respectivo comandante de guarnición.

Art. 241. En las comandancias de guarnición de provincias, se abrirán "registros de personal en retiro", con el objeto de que las respectivas autoridades dispongan de los antecedentes necesarios para ordenar honores fúnebres cuando corresponda. En la guarnición de Santiago estos datos serán proporcionados por el Comando de Personal del Ejército y por el Departamento de Cultura Histórico y de Extensión del Ejército. (Sección Archivo).

Art. 242. Las unidades que formen para rendir honores lo harán a pie con fusil. Los estandartes deben ir enlutados con una cinta negra formando una rosa en el extremo del asta, alrededor del cóndor de bronce.

Art. 243. Las unidades rendirán honores solo en el cementerio. No obstante lo anterior, la comandancia de guarnición, en casos especiales y por orden de la autoridad superior, dispondrá tropas de escolta desde el lugar del velatorio hasta el cementerio. Esta escolta será obligatoria en los funerales de S. E. el Presidente de la República, del Ministro de Defensa Nacional y del Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 244. Las tropas que deben rendir honores en el cementerio formarán en línea con la cabeza en dirección a la llegada del cortejo. Al acercarse el cortejo, presentarán armas

y la banda, si es del caso, tocará una marcha fúnebre. Acto seguido, la banda entrará al cementerio y se colocará a la cabeza del cortejo para acompañarlo hasta el lugar de la sepultación, ejecutando durante su recorrido marchas militares, a un compás lento. En caso de que el destacamento se encuentre conformado por una escuadra de honor, en el momento de acercarse el féretro, el corneta tocará “parada de guardia”.

Art. 245. En el caso de fallecimiento de oficiales y cuadro permanente en servicio activo, despedirá los restos en el cementerio, a nombre del Ejército, el comandante de la unidad, quien será el último en ocupar la tribuna oratoria. Una vez terminados los discursos (cinco máximo) y la bendición final, la unidad encargada de rendir los honores será la responsable de designar dos clases para que retiren la bandera nacional que cubre el féretro, la doblen reglamentariamente y entreguen a la autoridad militar de mayor grado asistente al funeral, quien a nombre de la Institución la entregará al deudo de la familia del extinto.

En el momento de la inhumación de los restos, un corneta o trompeta tocará “atención”. A este toque, la tropa designada para efectuar las descargas alistará sus armas. Al toque de “silencio”, el personal que no forma, adoptará la posición firme y saludará militarmente con cubrecabeza durante dicha ejecución y simultáneamente se procederá a las descargas de reglamento.

En el caso de fallecimiento del personal en retiro, concurrirá a entregar las condolencias, además de despedir los restos a nombre de la Institución, el oficial jefe de ronda y/o suboficial mayor de turno de la respectiva guarnición.

Art. 246. La comandancia de guarnición respectiva, ante el deceso de los oficiales generales, oficiales, cuadro permanente en servicio activo y soldados conscriptos, deberá designar una guardia de honor de lunes a domingo entre las 08:00 y 18:00 horas desde el momento en que se instale la capilla ardiente en el lugar del velatorio en la nave principal de la iglesia o parroquia.

Como norma general, esta guardia de honor debe ser única y exclusivamente en iglesias o capillas, pudiendo excepcionalmente el comandante de guarnición autorizar otra dependencia.

Para el cumplimiento de las responsabilidades de la guardia de honor, durante el desarrollo del servicio religioso, se permanecerá en posición de descanso y, antes del inicio del acto litúrgico, el comandante de esta ordenará la posición “firmes y media vuelta”, debiendo quedar frente al altar y su mando, a la derecha del primer centinela.

Asimismo, en el momento de la consagración de las especies y al recibir la comunión, la guardia de honor y el personal militar asistente, adoptará la posición “firmes”.

Art. 247. La comandancia de guarnición de la respectiva zona jurisdiccional enviará una corona fúnebre modelo "Ejército de Chile" a los oficiales generales fallecidos en servicio activo o cuando lo disponga expresamente el Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 248. A los oficiales generales en retiro, oficiales y cuadro permanente en servicio activo o en retiro, alumnos de las escuelas matrices, soldados de tropa profesional y soldados conscriptos, se les enviará al lugar de velatorio una "corona de laureles".

Las comandancias de guarniciones en provincias deberán considerar anualmente en su presupuesto por programa la adquisición de las banderas nacionales, mantención de los mausoleos y la "corona de laureles".

Art. 249. En el caso de las autoridades que determina el Art. 229 letra a, se rendirán los honores de cañón al producirse la inhumación de los restos. En otros casos, después que el corneta haya tocado "silencio", la tropa que ha rendido los honores hará las descargas de fusilería correspondientes.

Art. 250. Cuando en una guarnición no exista tropa de la institución a la que pertenecía el fallecido, rendirá los honores la otra unidad de las fuerzas armadas, previo acuerdo con los comandantes de la guarnición respectiva.

Art. 251. El comandante de guarnición será la autoridad encargada de disponer la concurrencia de delegaciones de otras unidades o reparticiones, además de la del fallecido, para que asistan a los funerales y designar al que estará a cargo de ellas. En todo caso, el personal designado en la delegación deberá unirse al mando del más antiguo y asistir como grupo representativo institucional, presentándose a la autoridad con mayor rango militar, en Santiago lo hará con el general de turno, oficial jefe de ronda y/o suboficial mayor de turno.

Para lo anterior, la delegación, como mínimo, considerará lo dispuesto en este reglamento.

Art. 252. Si el fallecimiento de un miembro del Ejército ocurre en un cuartel u otro recinto militar, y en caso de que la familia no disponga el traslado a su domicilio o iglesia, los restos serán velados en una capilla ardiente erigida en una dependencia adecuada para ello. En este lugar, se establecerá una guardia de honor formada por 01 Cdte. de guardia y 04 centinelas.

Art. 253. El féretro será cubierto con una bandera nacional. Cuando se trate de oficiales y suboficiales mayores se colocarán, además, sobre ella la gorra, blusa y la espada o sable con su respectivo tiro.

En el caso del cuadro permanente, se colocará la blusa y gorra y para los soldados concriptos, el casco de combate.

Una vez finalizada la misa fúnebre, 02 (dos) integrantes de la Institución nombrados en delegación por la unidad de turno, serán los encargados de retirar las especies de vestuario y entregárselas a los deudos del fallecido, debiendo quedar el féretro solamente cubierto con la bandera nacional, para su posterior traslado al cementerio respectivo.

Art. 254. En Santiago, los honores fúnebres serán rendidos por la unidad que designe la CGGERM.

Ante una situación especial, cuando se encuentre todo o parte del país afectado por la vigencia de algún estado de excepción constitucional, o cuando por aspectos de seguridad o de disponibilidad de medios no sea posible cumplir con los honores fúnebres, será facultad de los respectivos jefes de zonas, de los comandantes generales de guarnición o de los comandantes de guarnición, disponer su realización, pudiendo, además, modificar el procedimiento de su ejecución según las circunstancias.

Art. 255. La comandancia general de guarnición, una vez conocida la noticia del deceso de un miembro de la Institución, comprobará a través del Departamento de Cultura Histórico y de Extensión del Ejército (Sección Archivo), los antecedentes oficiales del fallecido y los años de servicios prestados al Ejército (datos biográficos), posteriormente, estos antecedentes son entregados a la autoridad que despedirá los restos.

Art. 256. El personal del Depto. "Ceremonial y protocolo" de la CGGERM o ayudante en las guarniciones de provincia, tomará contacto con los deudos del fallecido, con el objeto de preparar la orden de servicio de guarnición en la cual se dispondrán los detalles de honores fúnebres.

Art. 257. En el caso de los fallecidos que podrán recibir honores fúnebres, el Comando de Bienestar en Santiago y las comandancias de guarnición en provincia, proveerán una bandera nacional con la cual se cubrirá el ataúd en el momento en que sea instalada la capilla ardiente.

4. TRASLADO DE LOS RESTOS DESDE LA CAPILLA ARDIENTE AL CEMENTERIO

a. Oficiales generales.

- En servicio activo o excomandante en Jefe del Ejército.

Art. 258. Los restos del oficial general que fallezca estando en servicio activo podrán ser trasladados desde su domicilio o capilla ardiente al camposanto en la carroza habitual o

cureña, escoltado por tropa motorizada o montada, según lo disponga la comandancia en jefe del Ejército en Santiago y la comandancia de guarnición respectiva en provincia.

De acuerdo con lo que se disponga o así se acuerde, podrá ir detrás de la cureña la cabalgadura del general fallecido, ensillado con equipo y atalaje de parada y conducido de la brida por un soldado caballerizo.

- En retiro.

Art. 259. Los restos del oficial general que fallezca estando en retiro podrán ser trasladados desde su domicilio o capilla ardiente al camposanto en la carroza mortuoria de la empresa funeraria contratada por la familia.

b. Oficiales y cuadro permanente.

- En servicio activo.

Art. 260. Los restos de los oficiales o personal del cuadro permanente del grado de coronel a soldado, que fallezcan estando en actividad, serán trasladados desde la capilla ardiente hasta el cementerio en una carroza mortuoria contratada por la Institución (COB), oficina de asistencia ante el deceso (OAAD) en Santiago o comandancia de guarnición en provincia.

- En retiro.

Art. 261. Los restos de los oficiales o personal del cuadro permanente que fallezcan estando en retiro y que tengan derecho a honores, serán trasladados en carroza mortuoria contratada por la familia del extinto desde la capilla ardiente hasta el cementerio.

En el lugar del velatorio y oficio religioso, además de la bandera que cubre el féretro, de los oficiales y suboficiales mayores, se autoriza a los deudos del fallecido a colocar la blusa, gorra y la espada; y al cuadro permanente la blusa y la gorra. Serán las comandancias de guarnición respectivas quienes coordinarán con los familiares del extinto la entrega de estos elementos.

Al igual que al personal en servicio activo, la unidad que rendirá los honores, designará a los 02 (dos) clases para doblar la bandera, que una vez finalizado el oficio religioso, la entregan a los familiares del fallecido.

Este mismo personal, posteriormente, será el encargado de doblar la bandera en el lugar de sepultación.

Art. 262. En los funerales de oficiales y cuadro permanente, tanto en servicio como en retiro; alumnos de las escuelas matrices y soldados conscriptos, el féretro desde el momento en que se instale la capilla ardiente y durante todos los trayectos que se realicen, deberá estar cubierto con la bandera nacional.

c. Organización del cortejo fúnebre en el ceremonial militar (en el cementerio).

Art. 263. Una vez colocado el ataúd en el carro mortuorio, se formará el cortejo para trasladar los restos hacia el mausoleo correspondiente, donde se efectuará la sepultación.

Art. 264. El orden del cortejo será el siguiente:

- Banda instrumental.
- Estandarte de combate.
- Carro mortuorio.
- Familiares del extinto.
- Autoridades.
- Delegaciones de la Institución.
- Otros asistentes.
- Carros con coronas (traslado al lugar de sepultación independiente del cortejo fúnebre).

Art. 265. La fracción de la unidad de formación que deba materializar las descargas en el momento de la inhumación, ingresará independientemente al cementerio y se ubicará en un lugar próximo al mausoleo donde se efectuará la sepultación.

Art. 266. En los funerales de oficiales generales como de otros miembros de la Institución que fallezcan en acto del servicio, habrá guardia de honor constituida por 04 (cuatro) soldados en uniforme de parada y al mando de 01 (un) oficial marchará a ambos lados del carro mortuorio, escoltándolo.

Para el cumplimiento de su cometido, el oficial marchará tres pasos delante del carro mortuorio.

Art. 267. La guardia de honor que sirva de escolta al personal del cuadro permanente que fallezca estando en servicio activo, será mandada por un clase.

Art. 268. Al llegar el cortejo al mausoleo donde serán sepultados los restos, el estandarte de combate, la banda instrumental, la guardia de honor (cuando corresponda), se ubicarán en forma paralela o haciendo un cuadro próximo a la puerta de entrada del mausoleo.

La ubicación exacta será dada por el oficial de ronda y/o suboficial mayor de turno de la guarnición, según corresponda la categoría del extinto.

Art. 269. El carro mortuorio con el féretro será ubicado en el centro del cuadro formado por las tropas y asistentes próximos a la tribuna oratoria.

d. Inhumación de los restos.

Art. 270. Terminados los discursos de despedida, un capellán del Ejército o un sacerdote civil rezará los responsos, cuando así sea solicitado por los familiares. Posteriormente, los dos clases designados procederán a retirar la bandera nacional para doblarla, conforme con el reglamento, y ser entregada por la autoridad de mayor rango a los deudos del extinto. (Simultáneamente la banda instrumental interpretará la marcha “yo tenía un camarada”).

Art. 271. El ataúd con los restos mortales será sacado del carro mortuorio y portado a brazo por sus familiares y miembros del Ejército, hasta el nicho que previamente le ha sido designado.

Art. 272. Al término de la entrega de la bandera nacional a los deudos por parte de la autoridad dispuesta, se llevará a efecto por el trompeta un toque de “silencio”. Terminado este solemne momento que no debe exceder de 01 minuto en su ejecución, se efectuarán las descargas establecidas. Con este último acto, se dará término al ceremonial fúnebre, debiendo en este momento proceder a retirarse del lugar el estandarte de combate.

e. Otras disposiciones.

Art. 273. En las comandancias de guarnición en provincia, se seguirán procedimientos similares a los indicados, con las variantes que las circunstancias locales así exijan.

Art. 274. Los distintos comandantes de guarnición de Ejército podrán dictar disposiciones de detalle relacionadas con honras fúnebres en sus respectivas zonas jurisdiccionales si así lo estiman necesario, pero considerando la doctrina institucional.

Art. 275. En el momento de entrega de la bandera nacional a los deudos del extinto, en el lugar de sepultación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el anexo 26.

5. HONORES A S.E. EN REUNIONES O EN RECINTOS CERRADOS

Art. 276. Cada vez que se efectúe una reunión presidida por S.E. el Presidente de la República en un recinto cerrado (cine, salón auditorium, gimnasio u otro lugar similar

que reúna la condición de tal) en donde el personal asistente dispone de asiento y que, además, no constituye una formación militar clásica, los honores que se rendirán al Jefe de Estado se ceñirán al procedimiento que a continuación se indica:

- Al ingresar al recinto S.E. el Presidente de la República, acompañado por la autoridad de mayor rango de la Institución, la totalidad del personal asistente a la reunión deberá encontrarse de pie delante de su respectivo asiento.
- El oficial más antiguo que se encuentre en la sala o recinto ordenará los honores solo con la vista, dando cuenta del personal presente.
- S.E. el Presidente de la República saluda a los asistentes, quienes responderán con voz fuerte y clara “buenos días (o buenas tardes, según corresponda) señor presidente”.
- Acto seguido, la banda instrumental interpretará el himno nacional, el que deberá ser interpretado por todos los presentes.
- Finalizado el himno patrio y una vez que S.E. el Presidente de la República haya ocupado su silla, el oficial más antiguo dispondrá a los asistentes sentarse. Este movimiento debe hacerse en silencio, evitando el ruido de las sillas y sin hablar o murmurar.
- Al término de la reunión, el oficial más antiguo ordenará levantarse, rindiendo nuevamente los honores solo con la vista.
- La banda instrumental interpretará el himno nacional hasta que S.E. el presidente haya abandonado el recinto. El personal asistente no canta el himno patrio.
- Mientras se interpreta el himno nacional al término de la ceremonia, solo podrá retirarse del recinto el Jefe de Estado, las altas autoridades de gobierno que lo acompañen y las autoridades institucionales que se desempeñen como anfitriones.
- Durante toda la reunión, los asistentes deberán respetar la solemnidad y solo abandonarán el recinto al finalizar la ceremonia, una vez que la banda instrumental haya finalizado la interpretación del himno nacional, conforme con lo que se indicó en la letra anterior.
- Los asistentes a la ceremonia no se moverán de su lugar hasta que se hayan retirado los oficiales generales y oficiales superiores.
- El personal comenzará a salir del recinto a medida que las autoridades de mayor rango se aproximan a la puerta de salida.

6. HONORES EN CEREMONIAS NUPCIALES

Art. 277. Cada vez que se efectúe una ceremonia nupcial, se deberán cumplir las siguientes disposiciones:

- Los honores nupciales se realizarán solo con ocasión de matrimonios de oficiales y cuadro permanente en servicio activo.
- Como norma general, en estas ceremonias debiera considerarse la participación de todos los oficiales y cuadro permanente que prestan servicios en la unidad o repartición en que se desempeña el novio o la novia, salvo que por motivos del servicio o circunstancias especiales indiquen otra modalidad, lo que será evaluado y resuelto por el respectivo comandante.
- El oficial que contrae nupcias deberá vestir obligatoriamente tenida N.º 5 “de etiqueta”, con guerrera azul prusia o crema, según la época del año y conforme con las disposiciones que el respectivo comandante de guarnición mantenga vigente a la fecha de celebración de la boda.
- En el caso del cuadro permanente, cuando participe como contrayente o padrino, deberá vestir obligatoriamente la tenida N.º 5 “de etiqueta”, con blusa gris verde o blanca, según la época del año.
- Todos los oficiales asistentes como invitados deberán hacerlo en tenida N.º 2 “de salida”, con blusa gris verde o blanca, según época del año y conforme con las disposiciones que el respectivo comandante de guarnición mantenga vigente a la fecha de celebración de la boda. Debe considerarse, además, espada con tiro y dragona dorada en el caso que participe en el arco de sable.
- En el caso del cuadro permanente invitado al matrimonio de un suboficial o clase, deberá hacerlo en tenida N.º 2 “de salida” con blusa gris verde o blanca, según época del año y conforme con las disposiciones que el respectivo comandante de guarnición mantenga vigente a la fecha de celebración de la boda.
- Todos los oficiales y cuadro permanente asistentes se ubicarán en el interior del templo religioso en una posición que les permita salir discretamente para el ritual, una vez finalizada la ceremonia religiosa.
- Momentos antes que el sacerdote, pastor evangélico o autoridad de otro credo religioso imparta la bendición final a los novios, los oficiales o cuadro permanente saldrán en silencio al exterior de la iglesia o templo para el ritual que corresponda, debiendo formar en dos filas paralelas a la salida de este y ambas mirándose

de frente. Una vez organizadas las filas, el oficial más antiguo ordenará primero desenvainar y luego al hombro “ar”, permaneciendo en esta posición hasta que los novios enfrenten la puerta de salida de la iglesia o templo.

- Una vez que los novios han alcanzado la puerta de salida, en el caso de los oficiales, el más antiguo ordenará presenten “ar”, momento en el cual todos los oficiales formarán el “arco nupcial”, cuidando de no hacer ruido entrechocando las hojas de las espadas para no restar solemnidad a la ceremonia. En el caso del cuadro permanente, el más antiguo ordenará saludar con mano en visera.
- Una vez que los novios han cruzado bajo este arco, el más antiguo ordenará al hombro “ar” y envainar, disponiendo, finalmente, romper la formación, con lo que finalizarán los honores nupciales, similar actitud deberá observar el cuadro permanente, llevando la vista al frente dando por terminado el saludo.
- Los oficiales y cuadro permanente que integren esta actividad deberán en todo momento tener una actitud de respeto, evitando gestos o acciones ajenas a los honores que se rendirán, manteniendo una conducta acorde con la solemnidad de la ceremonia religiosa recién finalizada.
- Si el contrayente es un oficial subalterno, será obligatorio para todos los oficiales subalternos asistentes formar el arco nupcial, quedando a voluntad de los oficiales jefes y superiores el integrar dicha formación. Si el contrayente es un oficial jefe, la obligatoriedad de formar el arco nupcial será para todos los oficiales subalternos y jefes, quedando a voluntad solo de los oficiales superiores el integrar la formación. Sin embargo, y según las circunstancias, el Cdte. de guarnición respectivo podrá dictar disposiciones especiales referidas a este punto.
- Los oficiales femeninos en servicio activo podrán vestir de blanco con el tradicional vestido de novia, o bien, optar por el uso de la tenida N.º 5 “de etiqueta”, con las mismas obligaciones que rigen para el oficial masculino.
- Durante el acto social posterior a la ceremonia religiosa, se concurrirá sin espada ni guantes, el cinturón dorado será usado exclusivamente por el contrayente.
- Se debe tener presente que el tradicionalmente llamado “arco de sables” tiene un profundo significado. La espada es el símbolo de mando del oficial por excelencia, representa autoridad, su dignidad como soldado y su entrega por la Patria, lo que ya se ha ratificado por su juramento ante Dios y la bandera. El arco representa el gesto de cariño, amistad y protección que los oficiales le ofrecen a los novios en su condición de nuevos integrantes de la familia militar. Las espadas cruzadas son plegaria y anhelos de felicidad para los contrayentes.

- Los comandantes de guarnición tendrán presente que, de acuerdo con lo señalado en el reglamento, RAL-02001, "Vestuario y equipo del Ejército" vigente, podrán autorizar a los oficiales superiores y jefes en retiro que soliciten usar la tenida N.º 5 "de etiqueta" con motivo del matrimonio de sus hijos o cuando participen como padrinos en este tipo de ceremonias.

Los oficiales y cuadro permanente femenino, una vez concluida la ceremonia religiosa podrán vestir de civil para concurrir a la actividad social respectiva.

H. FORMACIONES Y CEREMONIAS MILITARES

1. FORMACIONES EN LOS CUARTELES O RECINTOS MILITARES

a. Visita de autoridades civiles y militares.

1) Presidente de la República y Ministro de Defensa Nacional.

Art. 278. Si una unidad es visitada por S.E. el Presidente de la República, Ministro de Defensa Nacional, comandante en jefe institucional o comandante de UACs, deberá encontrarse en formación de "parada", en un sitio apropiado, al mando de su comandante, en lo posible con él a la derecha, hacia la dirección desde donde debe llegar el superior.

Art. 279. Cuando es visitada por S.E. el Presidente de la República, durante la revista a la unidad de formación será acompañado por el CJE o quien lo subrogue; y al Ministro de Defensa Nacional lo acompañará el oficial general superior directo de la unidad revistada.

Si la unidad es visitada solo por el Ministro de Defensa Nacional, durante la revista a la unidad de formación será acompañado por el CJE o quien lo subrogue.

Art. 280. El director de escuela o comandante de unidad formará al mando de su unidad cuando su superior directo se encuentre presente para recibir a la autoridad visitante y estará fuera de la fila, cuando por ser el oficial de mayor graduación le corresponda recibir a la autoridad. En este último caso, la unidad formará al mando del subdirector o 2.º comandante, según corresponda.

Además, el comandante de la unidad o superior directo de esta saludará a la autoridad visitante una vez que haya revistado la guardia.

Con tal objeto, esperará cinco pasos detrás del oficial de guardia. Informará solo de las novedades muy importantes, salvo que le sean requeridos otros antecedentes.

La iniciativa de dar la mano o los buenos días, corresponde al superior.

Art. 281. Se rendirán honores a las autoridades civiles en visita oficial a las escuelas, unidades o instalaciones militares, conforme con lo dispuesto por la superioridad.

Art. 282. Terminada la formación, el comandante de ella o su superior directo, dará cumplimiento al programa que previamente se haya elaborado, en caso de que la visita de la autoridad civil se efectúe por algún motivo especial, ajeno a las ceremonias militares tradicionales.

Art. 283. Inmediatamente después de la presentación del oficial de guardia, el trompeta o corneta anunciará la llegada de la autoridad visitante, mientras esta se dirige desde la guardia a la unidad de formación; simultáneamente, deberá izarse el gallardete respectivo. Solo al término del toque de anuncio se iniciarán los honores por la unidad.

Art. 284. Se iniciarán los honores cuando la autoridad esté por alcanzar el lugar próximo a la cabeza de la formación. Se ejecutarán los himnos para rendir honores a la autoridad visitante, a 104 compases por minuto, con el objeto de permitir que la autoridad pueda revistar la unidad a un compás adecuado.

Art. 285. Impartidas las voces de mando para rendir los honores desde la cabeza de la unidad, para lo cual dará un paso al frente y giro a la izquierda, el comandante de la unidad de formación no avanzará a dar cuenta, sino que tomará su colocación reglamentaria, en actitud de rendir honores. Sobre pasado por la autoridad, saldrá de la fila y la acompañará a revistar la unidad, colocándose a la derecha tres pasos detrás de esta.

Cuando en una ceremonia forme una unidad de magnitud igual o superior a una unidad de combate, el comandante de la unidad de formación deberá usar, en lo posible, un micrófono inalámbrico con el objeto de impartir las voces de mando para el total de la unidad, evitando que las ceremonias se alarguen innecesariamente al impartir voces de mando sucesivas.

Art. 286. Terminada la revista y ubicada la autoridad frente a la unidad, el comandante de la unidad de formación ordenará desde el centro de esta los respectivos manejos, hasta dejar la tropa en posición de “firmes” y con las armas “descansadas”.

Igual actitud adoptará personalmente, dando frente a la autoridad para esperar que salude a la unidad.

Cuando la tropa contesta, los oficiales lo hacen también, sin responder al saludo con sable o mano a la visera. En el caso de los honores a autoridades militares, esta saludará

con mano en visera al inicio de la marcha y comenzará el desplazamiento junto a los plados de la banda de guerra. En caso de no haber banda de guerra, se hará al término de la primera serie de la banda instrumental. Dejará de saludar cuando sobrepase al último soldado de la unidad de formación, excepto, cuando se está interpretando el himno nacional.

El comandante de la unidad de formación obedecerá a los mismos criterios señalados precedentemente.

Art. 287. Acto seguido, se desarrollará el programa dispuesto. La tropa será puesta a discreción y/o en posición de descanso, según corresponda.

En visitas oficiales del superior directo (comandante de la UAC), esta se iniciará con un desfile en su honor por secciones en línea, si el período de instrucción lo permite, o bien, en columna de marcha, finalizando con la unidad en la posición inicial y a discreción.

El patio de honor deberá estar señalizado, o bien, colocarse previamente los guías de desfile, según se detalla en el acápite “señalización de la pista de desfile”.

Art. 288. Una vez rendidos los honores a la autoridad que preside la ceremonia militar en unidades y reparticiones del Ejército, se desarrollará esta actividad en la forma prevista en el programa respectivo, suprimiéndose las solicitudes de permiso para desarrollar las sucesivas actividades incluidas en dicho programa.

Lo anterior, en consideración a que la autorización para efectuarlas está implícita en los honores iniciales.

Art. 289. Ubicada la unidad en el lugar indicado para iniciar el desfile, con el objeto señalado o cuando se consulte este acto en un programa especial, el comandante ordenará descansar las armas y pondrá su unidad a discreción.

A continuación, el mando correspondiente procederá a dar las voces de mando, según lo establecido en el R.Is.C. (P) 902, “Honores, paradas y desfiles” vigente.

Art. 290. La autoridad que preside la ceremonia es la única que saluda a la unidad durante el desfile, el resto de las personas que le acompañan solo saludan al estandarte a su paso.

b. Ceremonias Militares.

En las ceremonias militares en que su programa contemple la realización de una alocución o discurso y quien lo pronuncia es más antiguo que el comandante del

destacamento de honor o comandante de la unidad de formación, se dará cumplimiento a lo siguiente:

- La autoridad que pronuncia la alocución o discurso debe considerar al inicio de los vocativos (según corresponda), la frase “Señor”, y el Destacamento de Honor o Unidad de Formación dirige solo la vista a la autoridad que efectúa la alocución o discurso, posteriormente, al término de los vocativos, pronuncia la frase “Destacamento de Honor”, o “Unidad de Formación”, (según corresponda), palabras que se considerarán por la unidad aludida, como voz de mando para que la unidad adopte la posición “firme” e inmediatamente se ponga “a discreción”.
- La unidad permanecerá con vista a la autoridad que efectúa la alocución o discurso mientras dure esta actividad, llevando la vista al frente al término de ella.

Art. 291. El término de la ceremonia será coincidente con la finalización del desfile de honor que originalmente, entre otros aspectos, fue concebido en términos de formalizar la solemnidad de la ceremonia misma, procediendo en consecuencia la unidad de formación a retirarse del lugar.

La excepción la constituirán aquellas ocasiones en las cuales de acuerdo con el programa, no se contempla el desarrollo de un desfile de honor, en cuyo caso se dará término a la ceremonia con los honores a la autoridad que la presidió.

Art. 292. En aquellas ocasiones en que exista unidad de formación, pero no se considere desfile de honor en el programa, los honores que corresponden a la autoridad visitante como término de la ceremonia, deberán rendirse antes de guardarse el estandarte. Para esto, el comandante de la unidad de formación dará sus voces de mando desde la ubicación indicada en el art. 285. Hecho lo anterior, toma su colocación en la fila y esperará que la autoridad conteste los honores desde su lugar.

Art. 293. Rendidos los honores de término de la ceremonia, si la autoridad después de un minuto no se ha retirado del lugar de la formación, el comandante procederá a dar las voces de mando para guardar el estandarte.

Cuando se disponga de otro lugar para hacerlo, retirará la unidad inmediatamente después de los honores de término.

Cuando se trate de una ceremonia a la que asiste S.E. el Presidente de la República, la unidad que deba rendir honores ingresará al lugar de formación con su estandarte de

combate, dándose cumplimiento al art. 285 de este reglamento, en otro sitio diferente al de la formación.

Art. 294. Si el Presidente de la República no se ha retirado del lugar, el comandante de la unidad que forma la retirará a otra ubicación para guardar el estandarte, previa rendición de honores.

Art. 295. Si a continuación se efectúa una revista de dependencias, se presentará al superior solo la persona que tiene a cargo la dependencia, indicando el grado y puesto que desempeña.

Art. 296. En la presentación de ejercicios o trabajos propios de la unidad que se realicen en un recinto, campo de ejercicios, etc., es necesario designar un lugar para que la autoridad correspondiente presencie el acto.

Art. 297. En las ceremonias oficiales a las cuales concorra S.E. el Presidente de la República, lo acompañarán en el lugar designado para presenciar el acto, todos los oficiales generales que asistan como espectadores, aun cuando la presentación sea pública y a ella concurren otras autoridades invitadas.

En caso de que esta ceremonia sea en un recinto público y asista el Presidente de la República u otra autoridad militar, civil o extranjera, de cierto rango, deberá presidir el acto el comandante de la guarnición local u otra autoridad militar del grado de general o inferior, según corresponda a la respectiva guarnición.

- Para ceremonias trascendentales (entrega de espadines, yataganes, graduación de oficiales y cuadro permanente), excepcionalmente, deberán autorizar al personal de oficiales y cuadro permanente en retiro, que haya prestado más de 20 años de servicio en la Institución, conforme con lo que se detalla en el RAL - 02001, reglamento, "Vestuario y equipo del Ejército" vigente.

2) Visitas de inspección del Comandante en Jefe del Ejército

Art. 298. Características:

Las inspecciones tienen la finalidad de tomar contacto con el personal y conocimiento de actividades de instrucción y entrenamiento, del estado de avance de proyectos de desarrollo de la fuerza, de infraestructura y de organización.

De requerirse alguna materia específica y evaluar sus resultados o estado de avance, se informará oportunamente por la SGE.

Art. 299. Actividades generales:

ACTIVIDAD
a. Llegada del CJE.
- Honores de reglamento por la guardia de honor y presentación del Cdte. de la unidad.
- Saludo a oficiales y suboficiales mayores.
b. Formación de la unidad
- Honores al CJE al centro de la formación y la unidad sin equipo.
- Palabras del CJE.
- Retirada de la unidad a las actividades dispuestas.
c. Exposición del Cdte. de la unidad.
d. Inspección de la unidad y/o control de la actividad específica que en su oportunidad se disponga.
e. Reunión del CJE con el personal de planta.
g. Rancho de cuartel (solo si es expresamente dispuesto).
h. Retirada del CJE sin honores por la guardia de honor.

Tabla 4 Programa visita del CJE.

La fecha, el tipo, la materia y objetivo de la inspección será oportunamente comunicada por la SGE.

Art. 300. Actividades específicas:

- La exposición del comandante se realizará en no más de 30 minutos, los factores dominantes de cada función y las soluciones adoptadas por el mando para minimizar y permitir el cumplimiento de la misión:
- Personal y apoyo administrativo.
- Inteligencia (seguridad militar).
- Operaciones (instrucción, entrenamiento, capacitaciones, estadística, alistamiento operacional).
- Logística (todos los rubros en lo referido a sus funciones de tiempo de paz).
- Infraestructura, predios y catastros.

- Durante la inspección a las dependencias, la totalidad de estas deberán estar abiertas.
- Se prohíbe que el personal se ubique en el acceso de la dependencia en posición de descanso en espera que el CJE pase revista. El personal deberá encontrarse en sus lugares de trabajo y desarrollando sus funciones habituales.
- En el regimiento el CJE deberá ser acompañado en su recorrido por el Cdte. de la unidad. Los Cdtes. de unidades de combates y Cdtes. de las unidades fundamentales deberán estar presentes solo mientras se efectúe el recorrido por el sector de la unidad bajo su mando.
- En la inspección a la instrucción, el instructor más antiguo ordenará “alto” y se presentará al CJE, indicando grado, nombre, cargo y actividad que se desarrolla, posteriormente, ordenará “continuar” y expondrá el tema que se esté desarrollando, las ayudas de instrucción empleadas y continuará con lo previsto.
- Si la instrucción es ejecutada en canchas o predios de instrucción y corresponde a entrenamiento de combate, instrucción física o lecciones de tiro, el oficial instructor a cargo no mandará “alto”. Se presentará, expondrá la situación general y particular de la unidad, y el desarrollo previsto del ejercicio en proceso.
- El contingente, ante una consulta directa que se le formule en terreno, deberá responder en la misma posición en que se encuentra, conforme con la situación que se viva en el desarrollo del ejercicio.
- La respuesta la deberá dar quien ha sido consultado, evitando sean asumidas por el mando.
- De requerirse una actividad específica por inspeccionar y, si es el caso, las tareas que deberá desarrollar la unidad en cualquiera de las áreas o funciones que tengan relación con las misiones que le son propias, esta será dispuesta oportunamente por la SGE. En tal caso, en la exposición, el comandante de la unidad de combate o regimiento solo presentará la materia específica de interés del CJE.
- Al arribo del CJE a la UAC o regimiento (fuera de la guarnición de Santiago), será recibido en el aeropuerto o helipuerto por el Cdte. de la UAC en tenida de combate.
- El Cdte. de la UAC o Cdte. de la guarnición militar correspondiente deberá prever efectuar las coordinaciones para que el CJE pueda saludar a las autoridades locales que corresponda, intendente y/o gobernador, (solo en el caso que sea la primera inspección que efectuase el CJE a la unidad).

En las UACs la tenida para la totalidad del personal será de combate, conforme con lo dispuesto en el RAL - 02001, reglamento, "Vestuario y equipo del Ejército" vigente.

Si se dispone rancho de cuartel, se deberá considerar el rancho diario. No debe haber ni mejora ni ornato especial.

La SGE dará a conocer la actividad específica por inspeccionar y, si es el caso, las tareas que deberá desarrollar la unidad en cualquiera de las áreas o funciones que tengan relación con las misiones que le son propias.

Art. 301. Actividades comunes:

- Producto de la visita del CJE, se evitará citar al personal de la unidad que se encuentre con feriado legal, permiso administrativo o cualquier permiso que justifique su ausencia. Asimismo, se evitará la realización de trabajos extraordinarios con el personal durante el fin de semana previo a la visita.
- Estas instrucciones son básicamente para los regimientos, por tanto, las UACs, ARs, CDOs deberán prever su materialización de acuerdo con su propia situación y las orientaciones que entregue la SGE para el cumplimiento de los propósitos que persigue la inspección del CJE.
- En caso de que el CJE inspeccione un campo militar o una unidad específica dentro del mismo, los honores serán recibidos a la entrada del campo, presentándose en esa instancia solo el oficial más antiguo del recinto militar.

c. Visita de autoridades u oficiales extranjeros.

Art. 302. Cuando las reparticiones, escuelas, unidades, instalaciones o recintos militares sean visitados por autoridades extranjeras (Presidente de la República, Ministro de Defensa Nacional, Comandante en Jefe u otras de alto rango), deberá efectuarse una ceremonia, en la cual se cumplirán las siguientes normas:

- Honores por la guardia de honor.
- Honores por parte de la unidad de formación a la autoridad extranjera acompañado por el Cdte. de la unidad respectiva.
- Saludo de la autoridad a la unidad de formación.
- Izamiento del Pabellón Nacional.

- Izamiento del pabellón nacional extranjero.
- Palabras de la autoridad extranjera (tentativo).
- Desfile de honor.
- Término de la ceremonia.

En los casos en que, por disponibilidad de espacio u otro motivo, no sea factible organizar una unidad de formación, al término de los honores por la guardia y en la puerta de acceso a la instalación militar, deberá estar presente una autoridad institucional que recibirá al visitante y lo acompañará al lugar de la audiencia o reunión.

Para mejor orientación de las visitas, la escuela o unidad deberá disponer o preparar un programa de visita, que contenga en general lo siguiente:

- Día, hora y autoridad visitante.
- Corta reseña histórica de la unidad.
- Comandante y jefes actuales.
- Orgánica general.
- Breve exposición referida a los aspectos orgánicos, de instrucción, docentes, etc., que sean de interés para la visita.

Terminada la exposición de gabinete, se procederá a visitar las principales dependencias, aprovechando el recorrido para mostrar fracciones en distintas actividades de instrucciones o docentes.

Se dará término a la visita con una sobria reunión en la comandancia o casino, en la que se hará entrega al visitante de un recuerdo simbólico de la unidad (gallardete, distintivo característico de la unidad, etc.).

Cuando las visitas representen a varios países:

Programa en general igual al anterior, con las siguientes variantes:

- Pasa revista a la unidad el agregado militar o jefe de más rango, acompañado del jefe chileno más antiguo. Los demás integrantes son acompañados por un oficial al lugar desde donde las autoridades militares e invitados presenciarán el desfile o al lugar de la audiencia o reunión.
- Se reemplaza el izamiento de los pabellones nacional y extranjero por un desfile de la unidad de formación en honor a los visitantes.

d. Efemérides nacionales.

Art. 303. Las efemérides nacionales se celebrarán en las escuelas, unidades o instalaciones militares, con una formación de la unidad, con uniforme de servicio y a la hora que el desarrollo de la instrucción y régimen interno lo permitan. Los detalles se dispondrán en cada oportunidad por la orden del día.

Art. 304. Un oficial designado en la directiva de instrucción de la unidad o instalación militar, dictará una conferencia alusiva al hecho que se conmemora.

Art. 305. El programa de la ceremonia será el que se indica:

- Honores al cdte. de la unidad.
- Saludo del cdte. de la unidad.
- Izamiento del Pabellón Nacional.
- Conferencia alusiva al hecho que se conmemora.
- Palabras del cdte. de la unidad.
- Himno de la unidad.
- Desfile de honor.
- Término de la ceremonia.

Art. 306. Si las circunstancias lo permiten, deberá invitarse a delegaciones de las escuelas o colegios próximos a los cuarteles, especialmente para las fechas que se indican:

- 5 de abril (Batalla de Maipú).
- 21 de mayo (Combate Naval de Iquique).
- 7 de junio (Toma del Morro de Arica).
- 9 y 10 de julio (Juramento a la Bandera).
- 20 de agosto (Natalicio del Libertador Bernardo O' Higgins).

e. Aniversario de reparticiones, escuelas o unidades.

Art. 307. Las actividades que se desarrollarán con ocasión del aniversario de una repartición, escuela o unidad del Ejército serán las que se indican:

- Formación de la unidad:

La tenida será conforme con lo que disponga el cdte. de la unidad y de acuerdo con la disponibilidad logística en cada una de las unidades.

El programa que se desarrollará será el siguiente:

- Honores a la autoridad que presidirá el acto.

- Saludo del cdte. de la unidad.
 - Izamiento del Pabellón Nacional.
 - Alocución por el director o comandante de la unidad o jefe que se designe en las altas reparticiones.
 - Entrega de medalla por años de servicio a oficiales y/o cuadro permanente y estímulos especiales cuando corresponda.
 - Himno de la escuela o unidad.
 - Desfile (en las escuelas y unidades). La unidad de formación se retira y el cdte. informa a la autoridad que presidió del término de la ceremonia.
 - En las altas reparticiones se considerará rendir los honores a la autoridad que presidió la ceremonia.
- Invitaciones:

Los directores o comandantes de unidades o jefes de reparticiones invitarán a los actos conmemorativos solo al superior directo que en cada caso corresponda, quien será la autoridad que presida la ceremonia.

En regiones cuando se invite al intendente regional o gobernador provincial a una ceremonia al interior de la unidad militar, será la autoridad civil quien recibirá los honores y presidirá la ceremonia.

Podrán invitar igualmente a autoridades locales, oficiales y cuadro permanente en retiro, Carabineros, organismos civiles, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja, colegios, etc., según la situación particular de cada unidad.

- Rancho de cuartel:

Se autoriza la realización de un rancho de cuartel en forma interna, con asistencia del total de la unidad, presidido por el director, comandante de la unidad o jefe de la repartición.

f. Iniciación y término de curso en academias y escuelas.

Art. 308. Las actividades que se desarrollarán con ocasión de iniciación y término de cursos en academias y escuelas, serán dispuestas por los respectivos comandantes de unidades.

g. Acuartelamiento y licenciamiento del contingente.

Art. 309. Las actividades que se desarrollarán con ocasión del acuartelamiento y licenciamiento del contingente, serán las que se indican en el anexo 6.

h. Entrega de unidades y reparticiones.

Art. 310. En la ceremonia de transmisión del mando de una unidad, formará todo el personal a las órdenes del comandante que entrega. La tenida será la que establezca el RAL - 02001, reglamento, "Vestuario y equipo del Ejército" vigente.

Art. 311. La ceremonia tendrá el siguiente desarrollo:

- Ingreso de la unidad o destacamento de honor.
- Honores al cdte. de la unidad.
- Izamiento del Pabellón Nacional.
- Despedida del cdte. que entrega.
- Honores al interventor.
- Lectura del decreto (asunción de mando).
- Cambio de gallardete de mando.
- Entrega de gallardete de mando.
- Desfile de honor.

Nota:

1. Cuando llega el interventor debe ser acompañado del comandante que recibe.
2. Los honores al interventor, ordenados por el comandante que entrega, luego deja la unidad en posición firme y se ubica al costado derecho del interventor.
3. Con la unidad en posición firme, el interventor da lectura al decreto o documento ejecutivo que nombra al nuevo comandante, terminando con la siguiente oración:

"En virtud de este decreto (orden), se reconocerá como comandante de la unidad, al (grado y nombre), a quien obedeceréis y respetaréis, conforme con las leyes y disposiciones vigentes".

4. El comandante que asume el mando lo hace con la siguiente oración:

"NN (grado y nombre) asume el mando de la unidad" (nombre de la unidad).
A continuación, coloca la unidad "A discreción".

El desfile de la unidad ante el interventor, debe ser acompañado del comandante que entregó.

Art. 312. En la entrega del comando en jefe de las UACs o Cdos., formarán todas las unidades dependientes que se encuentren en la guarnición, siguiéndose el mismo ceremonial indicado en el artículo anterior.

Art. 313. Al toque de "Parada de Guardia", se baja el gallardete de mando y le será entregada como recuerdo al comandante que entrega.

Art. 314. En las reparticiones (oficinas), la ceremonia de entrega se realizará con formación del personal, sin armas.

Art. 315. Para la entrega de la comandancia en jefe del Ejército, deberán dictarse disposiciones especiales, con el objeto de darle a este acto la solemnidad que merecen los que alcanzan el más alto cargo institucional.

Art. 316. El cambio de insignia de mando se realizará junto con la ceremonia de entrega.

Art. 317. Una vez terminada la entrega de una unidad, se comunicará este hecho a la comandancia de guarnición respectiva, dentro de las 24 horas siguientes, entregando el párrafo correspondiente, para que lo dé a conocer por la orden de la guarnición.

2. FORMACIONES EN RECINTOS MILITARES

a. Por visitas de superiores.

Art. 318. Cuando S.E. el Presidente de la República visite oficialmente una guarnición militar, formará un destacamento de honor (bandas, estandartes y una compañía, escuadrón o batería a pie). Esta actividad será coordinada a través de la Presidencia de la República.

Cuando la visita que S.E. realice a la zona no considere visitas a unidades militares, los honores militares serán previamente solicitados y coordinados por la Presidencia de la República a través del Ministro de Defensa Nacional.

Art. 319. El Cdte. de la guarnición esperará a S.E. para los saludos protocolares junto a las demás autoridades, debiendo posteriormente acompañarlo en los honores reglamentarios que efectúe el destacamento de honor.

Art. 320. Las disposiciones establecidas en el art. 318 regirán también cuando la visita oficial sea efectuada por algún mandatario o alto dignatario de estado que concurra a una ceremonia o festividad en representación de S.E. el Presidente de la República. En ese caso, la formación será autorizada por el Ministro de Defensa Nacional.

El lugar de la formación, como asimismo, los distintos aspectos (honos, formación, desfile, etc.) se considerarán de acuerdo con el carácter de la visita.

b. Efemérides patrióticas de importancia.

1) Aniversario patrio.

Art. 321. Las unidades de cada guarnición deberán formar en el lugar más destacado de la ciudad, comúnmente la plaza de armas, el día 18 de septiembre, ocasión en que tradicionalmente se llevará a efecto un tedeum ecuménico.

Art. 322. La conformación de las unidades, como asimismo, las distintas formaciones que se adopten estarán de acuerdo con el lugar en que se desarrolle el acto.

Art. 323. En una guarnición donde haya dos o más unidades de las Fuerzas Armadas, formarán las tropas para presentarse en una revista denominada "Parada Militar", la que se efectuará en los días 18 o 19 de septiembre. Las disposiciones de detalle serán impartidas por el comandante de guarnición que corresponda.

Art. 324. En Santiago, la Parada Militar se efectuará el día 19 de septiembre ante S. E. el Presidente de la República y sus disposiciones serán dictadas por la Comandancia General de Guarnición de Ejército de la Región Metropolitana.

Art. 325. Si el comandante de guarnición lo estima necesario podrá disponer una revista preparatoria, días antes de la fecha fijada para la Parada Militar.

Art. 326. Para el Tedeum en Santiago, el Comandante General de la Guarnición de Ejército de la Región Metropolitana considerará que el trayecto que recorra S. E. el Presidente de la República, desde el Palacio de Gobierno hasta la Catedral Metropolitana, debe estar cubierto de tropas formadas en línea a lo largo de las calles que se indiquen y será escoltado por el Escuadrón Escolta Presidencial.

Art. 327. Para las actividades del Día de la Independencia Nacional y Día de las Glorias del Ejército, el Regimiento Escolta Presidencial N.º 1 "Granaderos", tendrá la responsabilidad de organizar la unidad montada que deberá escoltar a S.E. el Presidente de la República, considerando las disposiciones que imparta el Comandante General de la Guarnición de Ejército de la Región Metropolitana.

2) Transmisión del mando presidencial.

Art. 328. El día de la transmisión del mando presidencial para rendir los honores correspondientes, las tropas de la guarnición que corresponda, formarán en las calles de acceso al Congreso Nacional.

Art. 329. En el Tedeum Ecuménico de Acción de Gracias (el que se realiza al día siguiente en Santiago) con ocasión del traspaso de la presidencia de la República, se seguirá igual procedimiento que la celebración del Tedeum de Aniversario de la Independencia Nacional.

Art. 330. Durante los trayectos, el Presidente de la República será escoltado por el Regimiento Escolta Presidencial N.º 1 “Granaderos”.

Art. 331. Las disposiciones de detalle serán impartidas por el comandante general de la guarnición correspondiente.

3) Apertura del Congreso Nacional.

Art. 332. El día fijado para la iniciación del período ordinario de sesiones del Congreso Nacional, la Escuela Militar en conjunto con el resto de las escuelas matrices de oficiales de las Fuerzas Armadas, deberán rendir los honores de reglamento a S.E. el Presidente de la República, en su recorrido de ida y regreso al Congreso Nacional.

Art. 333. De igual forma durante los trayectos de ida y regreso el Presidente de la República será escoltado por el Regimiento Escolta Presidencial N.º 1 “Granaderos”.

Art. 334. Las disposiciones de detalle serán impartidas por el comandante general de la guarnición correspondiente.

4) 5 de abril y 21 de mayo.

Deberán realizar formaciones en las unidades cada 5 de abril y 21 de mayo, fecha de conmemoración de la Batalla de Maipú y Glorias de la Armada, respectivamente.

Art. 335. En Santiago, la Comandancia General de Guarnición de Ejército de la Región Metropolitana, conforme con las disposiciones impartidas por el Ministerio de Defensa Nacional, coordinará para el 5 de abril un Tedeum en el Templo Votivo de Maipú y, posteriormente, una ceremonia cívico-militar.

La Guarnición Naval de Santiago organizará la conmemoración del 21 de Mayo en la Plaza Capitán Prat, ante el monumento “A los Héroes de Iquique”, participando la unidad representativa de la Escuela de Suboficiales; como asimismo una delegación del Ejército.

5) Natalicio del Libertador Capitán General Don Bernardo O’Higgins Riquelme.

Art. 336. Los comandantes de guarniciones de Ejército, en estrecho enlace con las autoridades locales, deberán programar distintos actos para conmemorar la fecha de

nacimiento del General Libertador Bernardo O'Higgins Riquelme, en los cuales deben tomar parte activa las unidades militares.

Art. 337. El día 20 de agosto deberá considerarse una unidad de formación, estandarte de combate y banda instrumental, cuya magnitud y composición serán reguladas por el comandante de guarnición que corresponda.

Art. 338. En Santiago, las distintas actividades las regulará el CGGERM, por medio de la respectiva orden de la guarnición.

En regiones, serán reguladas por el comandante de guarnición que corresponda.

6) Visitas de estado, visitas oficiales y cartas credenciales.

Art. 339. En Santiago, las distintas formaciones de tropas que realiza el Ejército con motivo de visitas de jefes de estado o altos dignatarios, la unidad responsable de los honores será el REGTO.ESC.PRES.N.º 1 "Granaderos" y la ceremonia será regulada por el Comandante General de la Guarnición de Ejército de la Región Metropolitana, en coordinación con la Dirección de Ceremonial y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, por orden expresa del ministro de Defensa Nacional o del Comandante en Jefe del Ejército, de acuerdo con los siguientes procedimientos:

a) Visitas de Estado:

- Homenaje al Libertador General Bernardo O' Higgins Riquelme:

- Lugar : Plaza de la Ciudadanía.
- Preside : MDN u otra autoridad que se designe.
- Participa : REGTO.ESC.PRES.N.º 1 "Granaderos".
 - Banda instrumental de la unidad que se disponga.
 - Guardia de honor (cdte. de guardia y 4 centinelas).
 - Izadores de banderas.
 - Portadores de ofrendas florales.
- Programa general:
 - Llegada de las autoridades.
 - Ubicación protocolar.
 - Toque de "atención" para el inicio de la ceremonia.
 - Izamiento del Pabellón Nacional.

- Izamiento del pabellón de la nación que rinde homenaje al Libertador.
- Colocación de ofrenda floral.
- Término de la ceremonia. Se interpreta la marcha militar.
- Traslado de la autoridad a la cripta y al panteón de los héroes (si es que se considera en el programa).
- Visita a la cripta y exposición de la vida y obra del General Bernardo O' Higgins.
- Traslado de la autoridad con escolta montada hasta la Plaza de la Constitución para los honores de reglamento.
- Honores en la Plaza de la Constitución:
 - Lugar : óvalo central Plaza de la Constitución.
 - Preside : S.E. el Presidente de la República.
 - Participa : REGTO.ESC.PRES.N.º 1 "Granaderos".
- Banda instrumental y de clarines.
- Estandarte de combate.
- Escuadrón de presentación del Ejército.
- Escuadrón Escolta Presidencial.
- Programa General:
 - Honores al CGGERM o autoridad institucional designada.
 - Honores a S.E. el Presidente de la República.
 - Llegada del jefe de estado que visita el país.
 - Interpretación del Himno Nacional de Chile.
 - Interpretación del himno nacional del país de la autoridad visitante.
 - Honores a la autoridad que visita el país junto al Presidente de la República.
 - Ingreso de las autoridades al Palacio de la Moneda.
 - Retirada de la unidad de presentación.

Art. 340. Durante la visita de estado, el REGTO.ESC.PRES. N.º 1 "Granaderos" escoltará a las autoridades respectivas desde el Ministerio de Relaciones Exteriores u otro lugar que solicite la autoridad de gobierno hasta la Plaza de la Ciudadanía, para que la ilustre visita proceda a colocar una ofrenda floral al monumento del Libertador General Bernardo O' Higgins. Posteriormente, continúa la escolta montada hasta el monumento a Diego Portales ubicado en la Plaza de la Constitución, lugar donde se reúnen ambos presidentes y se rinden los honores por parte de la unidad de presentación.

Art. 341. La participación del Escuadrón Escolta Presidencial, en los honores a jefes de estado extranjeros, se organizará de la siguiente forma:

- 12 jinetes picadores más el cdte. de sección en formación de marcha, 05 pasos delante del coche presidencial.
- El cdte. de escuadrón con su corneta de órdenes, un paso atrás de la rueda derecha trasera del coche presidencial.
- 04 jinetes batidores ubicados en los extremos del vehículo presidencial.
- 16 jinetes batidores en formación de marcha, 05 pasos detrás del coche presidencial.

Art. 342. La misión del Escuadrón Escolta Presidencial será, además de rendir los honores correspondientes, velar por la seguridad de las personas a quienes escolta, e impedir que alguna persona se aproxime a los coches o que los vehículos se interpongan en su paso.

Art. 343. Para el mejor cumplimiento de su cometido, el comandante del Escuadrón Escolta Presidencial dará oportunas órdenes de detalle a sus picadores y batidores. Asimismo, a través del Cdte. del REGTO.ESCOLTA PRESIDENCIAL. N.º 1 "Granaderos", efectuará las coordinaciones con el o los conductores del vehículo presidencial y con Carabineros de Chile, para la adopción de medidas de seguridad, de tránsito y despeje de calzadas.

Art. 344. El Escuadrón Escolta Presidencial como la Unidad de Presentación del Ejército, se organizarán sobre la base de los medios del Regimiento Escolta Presidencial N.º 1 "Granaderos".

Excepcionalmente, el comandante general de la Guarnición de Ejército de la Región Metropolitana podrá disponer el empleo de otros medios para conformar las unidades señaladas en el inciso anterior.

b) Visitas oficiales.

Art. 345. En Santiago, con motivo de visitas oficiales de altos dignatarios, la unidad responsable de los honores será el REGTO.ESC.PRES.N.º 1 "Granaderos" y la ceremonia será regulada por el Comandante General de la Guarnición de Ejército de la Región Metropolitana, en coordinación con la Dirección de Ceremonial y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, por orden expresa del Ministro de Defensa Nacional o del Comandante en Jefe del Ejército, de acuerdo con los siguientes procedimientos:

Art. 346. En la visita oficial, el presidente extranjero arriba en la calzada norte de la Alameda Bernardo O'Higgins frente a la Plaza de la Ciudadanía, para que la ilustre

visita proceda a colocar una ofrenda floral al monumento del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Posteriormente, en el pórtico del Palacio de la Moneda, lugar donde se rinden los honores por parte de la Unidad de Presentación, como sigue:

- Homenaje al Libertador General Bernardo O' Higgins Riquelme:
 - Lugar : Plaza de la Ciudadanía.
 - Preside : MDN u otra autoridad que se designe.
 - Unidad : REGTO.ESC.PRES.N.º 1 "Granaderos".
 - Banda instrumental de la unidad que se disponga.
 - Guardia de honor (cdte. de guardia y 4 centinelas).
 - Izadores de banderas.
 - Portadores de ofrendas florales.
- Programa general:
 - Llegada de las autoridades.
 - Ubicación protocolar.
 - Toque de "atención" para el inicio de la ceremonia.
 - Izamiento del Pabellón Nacional.
 - Izamiento del pabellón nacional extranjero.
 - Colocación o presentación de ofrenda floral.
 - Término de la ceremonia. Se interpreta la marcha militar.

Traslado de la autoridad hasta el pórtico del Palacio de la Moneda.

- Honores en el pórtico del Palacio de la Moneda:
 - Lugar : pórtico del Palacio de la Moneda.
 - Preside : S.E. el Presidente de la República.
 - Unidad : REGTO.ESC.PRES.N.º 1 "Granaderos".
- Banda instrumental.
- Estandarte de combate.
- Escuadrón de Presentación (3 secciones de 30 hombres c/u).
- Programa general:
 - Honores al presidente extranjero acompañado por el CGGERM.
 - Interpretación del Himno Patrio.
 - Interpretación del himno nacional extranjero.

- Ingreso al Palacio de la Moneda de ambos presidentes.
- Retirada del Escuadrón de Presentación del Ejército.

c) Presentación de cartas credenciales.

Art. 347. A solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, se rendirán honores a los embajadores en el momento de presentar sus cartas credenciales a S.E. el Presidente de la República, como sigue:

- Lugar : pórtico del Palacio de la Moneda.
- Unidad : REGTO.ESC.PRES.N.º 1 "Granaderos".
- Mando : Comandante del Escuadrón de Presentación.

- Banda instrumental.
- Estandarte de combate.
- Escuadrón de Presentación del Ejército (3 secciones de 30 hombres c/u).
- Programa general:
 - Honores al embajador extranjero acompañado por el Director de Ceremonial y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores (Himno del REGTO.ESC.PRES.N.º 1).
 - Ingreso del embajador extranjero al Palacio de la Moneda.
 - A la salida del Palacio de la Moneda y frente al pórtico, se interpretará el himno nacional del país extranjero.
 - Retirada de la unidad de presentación.

Art. 348. En los casos especiales en que se disponga la participación de la unidad de presentación del Ejército, a través del Director de Ceremonial y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, se informará al comandante general de la guarnición de Ejército que corresponda sobre la naturaleza de los honores y demás detalles inherentes a la ceremonia.

7) Visitas de comandantes en jefe extranjeros.

Art. 349. Con motivo de las visitas de comandantes en jefe de ejército extranjeros, el Ejército (Comandancia General de Guarnición en Santiago) dispondrá los honores de reglamento en una solemne ceremonia en el Edificio Ejército Bicentenario, conforme con las disposiciones que imparta el CJE, teniendo como base lo siguiente:

Los honores serán materializados por la Unidad de Presentación del Ejército REGTO. ESC.PRES. N.º 1 “Granaderos”, que formará al mando de su comandante como sigue:

- Estandarte de combate e histórico de línea.
- Banda instrumental.
- Dos escuadrones de formación.
- Guardia de honor.
- Izadores de bandera.

La ceremonia se desarrollará de acuerdo con el siguiente programa:

- Arribo de la autoridad a la explanada del EEB.
- Honores de la Guardia de honor por parte del REGTO.ESC.PRES. N.º 1 “Granaderos”.
- Recepción de la autoridad por parte del CGGERM.
- Saludo del CJE en el 3.º piso de la Comandancia en Jefe.
- Traslado de la autoridad a la cabeza del Destacamento de honor.
- Honores de reglamento por parte del Destacamento de honor, acompaña el CGGERM.
- Saludo a la unidad de formación.
- Izamiento del Pabellón Nacional.
- Izamiento del pabellón nacional extranjero.
- Discurso del CJE.
- Lectura de la Orden de Comando que dispone la condecoración.
- Imposición de la condecoración “Cruz de la Victoria”.
- Discurso de la autoridad extranjera.
- Desfile en honor a la autoridad extranjera.

Art. 350. Los aspectos de detalle serán impartidos mediante la respectiva orden servicio de guarnición.

I. CELEBRACIÓN DE ANIVERSARIO

1. EFEMÉRIDES NACIONALES

Art. 351. En las fechas correspondientes a las efemérides nacionales (anexo 4), en las unidades y reparticiones, un oficial dictará una conferencia alusiva al hecho que se conmemora. Al término de ella, la banda tocará una diana.

Después, el comandante de la unidad dirigirá una corta alocución patriótica, finalizando el acto con el himno de la unidad, interpretado por todo el personal asistente.

También se deberá enviar oficiales o suboficiales idóneos a las escuelas, institutos o colegios, para que dicten una conferencia en dichas fechas.

Art. 352. Son fechas conmemorativas oficiales de la Institución, las siguientes:

El 9 de julio, Combate de La Concepción, fecha establecida para el Juramento de la Bandera; y 19 de septiembre, Día de las Glorias del Ejército.

En las fechas indicadas, los comandantes de guarnición dispondrán las órdenes de detalle para la celebración de estas efemérides y, en los casos que corresponda, de acuerdo con las otras instituciones de las Fuerzas Armadas, Carabineros, autoridades civiles o instituciones particulares.

Art. 353. En la guarnición cercana a algún campo de batalla u otro sitio histórico, se organizará una romería en la fecha en que se celebre el aniversario del acontecimiento. El programa será elaborado por la comandancia de la guarnición, de acuerdo con las autoridades del lugar.

Art. 354. Con el fin de difundir la enseñanza de la historia patria y las tradiciones militares, los comandantes de guarnición patrocinarán, en aquellas fechas de mayor importancia, programas patrióticos difundidos a través de los medios de comunicación social, sin perjuicio de otras formas de difusión que se estimen apropiadas.

2. DÍA DEL ARMA O ESPECIALIDAD

Art. 355. Para la conmemoración del día del arma o servicio, el oficial más antiguo de la guarnición, perteneciente al arma o especialidad que se celebra, de acuerdo con el respectivo comandante de la unidad, elaborará el programa correspondiente.

El programa que se desarrollará será el siguiente:

- Honores a la autoridad que presidirá el acto.
- Izamiento del Pabellón Nacional.
- Alocución por el director o comandante de la unidad o jefe que se designe en las altas reparticiones.
- Entrega de medalla por años de servicio a oficiales y cuadro permanente cuando corresponda. (La imposición de las medallas por años de servicios será impuesta solo por el cdte. de la unidad).
- Himno de la escuela o unidad.
- Desfile de honor.

3. DÍA DE LA UNIDAD

Art. 356. El aniversario de la fundación de una escuela, unidad, repartición o instalación militar, se celebrará mediante una ceremonia interna al inicio del servicio diario.

El programa que se desarrollará será el siguiente:

- Honores a la autoridad que presidirá el acto.
- Izamiento del Pabellón Nacional.
- Alocución por el director o comandante de la unidad o jefe que se designe en las A.R.
- Entrega de medallas por años de servicio a oficiales y cuadro permanente cuando corresponda. (La imposición de las medallas por años de servicios será impuesta solo por el cdte. de la unidad).
- Himno de la escuela o unidad.
- Desfile de honor.

4. DÍA DEL RESERVISTA

Art. 357. El día del reservista se celebrará el 5 de septiembre en cada una de las unidades, la que podrá realizarse en forma centralizada conforme con lo que disponga el cdte. de la guarnición y /o cdte. de la UAC.

Con la debida oportunidad se invitará a concurrir al cuartel, el día indicado, a los reservistas de la unidad o de otras que no estén en la guarnición. Esta invitación se hará por la prensa, radio o cualquier otro medio apropiado.

Una vez reunidos los reservistas en un lugar previamente establecido formarán con la banda de la unidad, al mando del 2.º comandante, con los oficiales y suboficiales que fuere necesario, debiendo desarrollar el siguiente programa:

- Honores al comandante de la unidad.
- Izamiento del Pabellón Nacional.
- Alocución del comandante de la unidad.
- Graduación de cursos y ascensos.
- Entrega de estímulos y premios.
- Himno del reservista.

- Desfile de honor.
- Vino de honor.

Antes que se efectúe la ceremonia, los reservistas serán invitados a visitar el cuartel y a una exposición del material de instrucción o el armamento más moderno con que esté dotada la unidad.

Se podrá desarrollar una competencia deportiva entre el personal en servicio activo y reservistas.

J. CEREMONIAS

1. PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LAS CEREMONIAS

a. Programación de una ceremonia.

Art. 358. Con excepción de las ceremonias internas presididas por el propio comandante de la unidad o director de escuela, cualquier otro acto con asistencia de otras autoridades, solo podrá realizarse con la autorización previa del superior directo.

Las ceremonias de carácter militar se iniciarán con el izamiento del Pabellón Nacional.

Para este objeto, el comandante de la unidad solicitará oportunamente y por escrito la autorización, indicando:

- Fecha, hora y lugar de la ceremonia.
- Objeto.
- Autoridad (es) que asistirá (n).
- Invitaciones.
- Tropa que formará.
- Programa general por desarrollar.

Normalmente y de preferencia el día del aniversario de la unidad, Juramento a la Bandera, Día del Reservista y aniversario patrio, se invitará a las autoridades comunales (alcaldes, unidades tradicionales, círculos sociales de las Fuerzas Armadas en retiro, entidades educacionales y civiles, centro de reservistas, etc.).

En la locución se evitará la repetición de los nombres de las autoridades en los libretos de las ceremonias. Cuando una autoridad deba hacer uso de la palabra y luego participar en otros eventos en la misma ceremonia, deberá ser nombrado solo en la primera ocasión, posteriormente, se deberá hacer referencia a ella por su cargo. En los libretos se deberá evitar una redacción grandilocuente y redundante.

b. Formulación de invitaciones para ceremonias.

Art. 359. La formulación de invitaciones a las autoridades será de responsabilidad de los comandantes de unidades y jefes de reparticiones responsables de la ceremonia, estableciéndose las coordinaciones con el superior directo.

En aquellas ceremonias de trascendencia nacional e institucional que involucre la presencia de S.E. el Presidente de la República, expresidentes, presidentes de los otros poderes del Estado, Ministro de Defensa Nacional, ministros de otras carteras, embajadores extranjeros acreditados ante el gobierno de Chile, comandantes en jefe de las instituciones de las Fuerzas Armadas, General Director de Carabineros, Director General de Investigaciones y otras autoridades de carácter nacional que sean invitadas, el nivel institucional responsable de la ceremonia hará llegar a la Comandancia en Jefe del Ejército (Secretaría General del Ejército), la relación nominal de las autoridades e invitados especiales, para que una vez aprobadas, dichas invitaciones sean elaboradas y cursadas por la Secretaría General del Ejército (SGE) y remitidas directamente a sus destinatarios.

Se establecerá y mantendrá en todo momento el contacto directo entre la Sección Protocolo de la Comandancia en Jefe del Ejército y el instituto, unidad o repartición respectiva, hasta la total tramitación de las invitaciones en comento.

El procedimiento para formular las distintas invitaciones a las ceremonias militares será el siguiente:

- Comandantes de guarnición (directores de institutos, Cdtes. URs, y jefes de ARs) no considerados dentro de la CGGERM:

Conforme con las características propias de la ceremonia e instrucciones que impartan los respectivos superiores directos, será de su exclusiva responsabilidad formular las invitaciones que, de acuerdo con el tipo de ceremonia, sea pertinente efectuar, teniendo en cuenta el orden de precedencia que corresponda dentro de la región y/o provincia (anexo 8).

- Comandantes generales de guarnición (comandantes de UACs.) no considerados dentro de la CGGERM:
- De acuerdo con las características de la ceremonia y a la situación particular existente en la respectiva, ZJ, asumirán la responsabilidad directa de formular las invitaciones que estimen más apropiadas conforme con el nivel, rango y puesto que desempeña la autoridad civil o su representante, teniendo en consideración el orden de precedencia señalado en anexo 9.

- Quedan facultados para delegar, si lo estiman pertinente, en los respectivos directores de institutos, comandantes de unidades o equivalentes, aquellas invitaciones que, tanto por el carácter o naturaleza de la ceremonia como por el nivel de las autoridades civiles, militares, eclesiásticas o de la comunidad en general, se estimen más apropiadas que materialicen, impartiendo las instrucciones necesarias para regular adecuadamente esta responsabilidad.
- Comandancia en Jefe del Ejército (Secretaría General):
 - En aquellas ceremonias o actos institucionales o nacionales a los que el Ejército estime otorgarle una mayor trascendencia (Juramento a la Bandera, Natalicio de O'Higgins y Gran Parada Militar), y se cursen invitaciones a las más altas autoridades del país, esta responsabilidad recaerá en la Comandancia en Jefe del Ejército, para lo cual se deberán establecer con 30 días de anticipación, las coordinaciones directas entre la Secretaría General del Ejército y el comandante general de guarnición que corresponda, con el objeto de regular convenientemente hasta qué nivel de autoridades del orden protocolar nacional y/o regional serán invitadas por la CJE y cuáles continuarán siendo de responsabilidad del comandante general de guarnición respectivo.
 - Como norma protocolar, las tarjetas deben ser remitidas a los invitados con un tiempo máximo de 20 días y no menor a 10 días de antelación de la ceremonia.
 - La habilitación de tribunas de honor, la preparación y ejecución del protocolo, y el acondicionamiento general del lugar de la ceremonia, entre otras actividades, será de responsabilidad directa del respectivo comandante general de guarnición.
 - El procedimiento para cursar invitaciones oficiales a los integrantes del cuerpo diplomático (embajadores, agregados militares, etc.), será similar al señalado en los párrafos precedentes.
- Proceso de invitaciones para ceremonias institucionales en la guarnición de Santiago:
 - En lo general, regirán las mismas disposiciones indicadas precedentemente.
 - De acuerdo con la naturaleza, carácter de la ceremonia o acto oficial programado, la responsabilidad del proceso de invitaciones se asumirá conforme con los siguientes niveles:
 - CJE:

Para ceremonias o actos con participación de las más altas autoridades del país y/o regionales, embajadores u otras que se definan oportunamente.

- CGGERM:

Para ceremonias de carácter común en que participen medios de diferentes unidades o reparticiones de la guarnición de Santiago.

- CEDOC:

Para ceremonias propias de su ámbito, en la que participen solo medios de sus institutos dependientes.

- UACs y CDOS:

Para ceremonias institucionales en las que participen solo medios de sus unidades dependientes.

c. Ornamentación del cuartel o recinto para la ceremonia.

Art. 360. La ornamentación de un cuartel o recinto militar para el desarrollo de una ceremonia debe ser sobria y basada en elementos oficiales.

El uso de armamento y emblemas nacionales o institucionales empleados correctamente y en justa proporción, constituyen generalmente los elementos más adecuados para el efecto, a la vez que se obtiene un marco digno para una ceremonia militar.

El uso de banderas extranjeras está prohibido para los fines indicados y solo podrán considerarse, previa la autorización correspondiente, cuando el o los países que representan estén directamente involucrados en el acto o se hacen en honor de autoridades extranjeras en visita oficial o acreditadas ante el Gobierno de Chile.

d. Discursos y libretos públicos.

Art. 361. En toda ceremonia militar y/o pública, se designará un locutor para anunciar sucesivamente los actos que se desarrollarán.

El contenido del libreto para tal objeto se redactará en forma sobria y será revisado 24 horas antes por el comandante responsable de organizar la ceremonia. No es aceptable consignar extensas referencias a personas o partes de la ceremonia. Antes de la llegada de las autoridades, se podrá dar a los asistentes cortas explicaciones sobre la ceremonia o acerca de materias de incidencia directa en ella.

Una vez rendidos los honores a la autoridad que presidirá la ceremonia, solo se anunciarán los actos del programa, lo que servirá de advertencia al responsable para impartir las voces de mando o ejecutar lo programado.

Los discursos en ceremonias oficiales deberán elaborarse por escrito y su contenido será adecuado a la ceremonia, debiendo revestir el carácter tradicional de los discursos militares. Su duración será acorde con el tiempo total de la ceremonia, evitándose que sean extensos.

Los discursos deben ser sometidos a la consideración de la autoridad superior, por lo menos con 48 horas de anticipación.

En ceremonias dispuestas por la Comandancia General de Guarnición de Ejército de la Región Metropolitana, los discursos deben ser presentados al Cdte. General de la Guarnición, entregando una copia para el archivo.

En relación con el uso de los vocativos, es decir, al tratamiento que se le da a las autoridades nacionales y extranjeras, según su rango y jerarquía, serán de acuerdo con las normas y procedimientos protocolares específicos establecidos en el Reglamento de Ceremonial Público y de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores. Para su elaboración, se respetarán los criterios señalados en el anexo 16.

e. Atención a las autoridades.

Art. 362. Por el hecho de constituir las ceremonias militares una ocasión para demostrar la capacidad de organización y eficiencia profesional, es necesario extremar, dentro del más estricto protocolo y sin exageraciones, la atención a los invitados y público asistente. Lo anterior exige cumplir una serie de actividades, entre las cuales las más importantes son las siguientes:

- Instalar policía militar con instrucciones precisas para indicar el lugar donde deben descender de los automóviles las autoridades y, enseguida, señalar la playa de estacionamiento. Para fijar el lugar de esta última y la ubicación de los vehículos, se considerará que al término de la ceremonia los vehículos deben deshacer el movimiento, de manera que el de la autoridad de mayor jerarquía esté en condiciones de salir primero y, así sucesivamente, por estricto orden de protocolo.
- En un lugar adecuado y próximo a la tribuna de honor, según rinda o no honores la guardia, deben encontrarse los integrantes de la comisión protocolo, cuyos miembros acompañarán a las visitas hasta el asiento o lugar desde donde presenciarán la ceremonia.
- Si en las visitas están considerados, con la debida autorización, los agregados militares o autoridades extranjeras, debe designarse un oficial o comisión de oficiales, según sean las circunstancias, para que cooperen en la atención al oficial de enlace del Estado Mayor General del Ejército.

- Deben considerarse en las ceremonias cívico-militares (Juramento a la Bandera, festividades con motivo del aniversario patrio, etc.) invitaciones a las autoridades regionales, provinciales, comunales, entidades civiles, educacionales, centros de reservistas, unidades tradicionales, círculos sociales de las Fuerzas Armadas en retiro, etc., como una manera de vincular a la unidad con la comunidad y personal en retiro, y darle al acto todo el realce que corresponde.
- Ubicación de las autoridades y espectadores.

Art. 363. Con la tribuna de honor deben considerarse la ubicación de las autoridades y la asignación de los lugares que ocuparán.

El orden de precedencia general será el siguiente:

Al centro, la autoridad que preside la ceremonia; luego, en orden de jerarquía, a su derecha e izquierda, alternadamente por estricto protocolo.

Si en el recinto hay varias filas de sillas, debe considerarse que en cada fila puedan ubicarse, en lo posible, las altas autoridades de una misma jerarquía, como ministros de estado, comandantes en jefe institucionales, generales de división, generales de brigada, etc.

El orden de las autoridades será el señalado en el anexo 8, conforme con la precedencia establecida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 364. Para el público asistente, encuadrado en unidades tradicionales, entidades patrióticas, civiles, representativas, escuelas o colegios, etc., deben designarse sectores de acuerdo con la importancia de la institución.

Estos lugares estarán debidamente señalizados y deberán dar cabida a la totalidad de las entidades invitadas. Como principio, deberá considerarse para su colocación, el siguiente orden:

- Unidades tradicionales.
- Entidades patrióticas.
- Establecimientos educacionales.
- Cuerpo de bomberos, etc.

Para el público en general, también deberá considerarse un sector debidamente señalizado.

Personal bien orientado de su misión, se desempeñará como guía y aposentadores de entidades y público en general.

f. Participación de unidades en ceremonias o actos ajenos a la Institución.

Art. 365. La necesaria vinculación que debe existir entre el Ejército y la ciudadanía, origina que en muchas oportunidades los comandantes de unidades deban comprometer la actuación de parte de sus medios en ceremonias o actos públicos programados por entidades civiles ajenas a la Institución o facilitar parte de su cuartel. En estos casos y previo al compromiso de la participación de unidades, bandas o medios del Ejército en desfiles, formaciones o actos públicos, debe solicitarse la autorización que corresponda. En la guarnición de Santiago y otras guarniciones con dos o más unidades, será el comandante general de la guarnición quien regulará y autorizará la participación de las unidades o de sus medios, en actos de esta naturaleza.

Los jefes de reparticiones, directores de escuelas o comandantes de unidades que deban colaborar con tropas o facilitar sus recintos militares para la realización de ceremonias o actos ajenos a la Institución, se orientarán en detalle del carácter y desarrollo previsto del acto y serán responsables de la organización y actuación de los efectivos militares.

Art. 366. Los respectivos comandantes de guarnición podrán designar la unidad representativa del Ejército que integrará la unidad de formación conjunta, teniendo como condicionante básica que el mando de esa unidad de formación que se organice para la ocasión, solo puede ejercerlo un oficial perteneciente al Ejército, a la Armada o a la Fuerza Aérea (Carabineros de Chile es una institución de Orden de Seguridad, dependiente del Ministerio del Interior, y Gendarmería del Ministerio de Justicia, por lo cual sus integrantes no pueden comandar unidades de las Fuerzas Armadas).

g. Uso de tenidas de la policía militar en las ceremonias.

Art. 367. El personal que se desempeñe como policía militar en las ceremonias cívico militares en las diferentes guarniciones, deberá dar cumplimiento al uso de las tenidas dispuestas en el RAL-02001, reglamento, "Vestuario y equipo del Ejército" vigente. Para tal efecto se considerará la normativa referida al uso de tenidas en ceremonias en la vía pública y en recintos militares, la tenida de policía militar no se usará para ceremonias fúnebres.

2. CEREMONIAS ESTABLECIDAS

a. Juramento a la Bandera.

Art. 368. Manteniendo una tradición histórica, los oficiales, cuadro permanente, alumnos de las escuelas matrices y soldados, durante el primer año de servicio en la Institución, asumirán el solemne compromiso de fidelidad a la Patria, ante el estandarte nacional.

La ceremonia podrá ser pública, en los cuarteles u otros recintos militares, según lo disponga el comandante de guarnición o el superior directo de la unidad, según sea el caso.

El personal que preste sus servicios en una repartición que no tenga estandarte, jurará en la unidad que designe el comandante de guarnición respectivo.

La ceremonia del Juramento a la Bandera en el Ejército tendrá lugar cada año en las siguientes fechas:

- 9 y 10 de julio, aniversario del Combate de La Concepción.

Los oficiales, clases y SLC jurarán el primer año de servicio como tales, en sus respectivas unidades. Los alumnos de las escuelas matrices jurarán en el primer año de estudio en sus respectivos institutos.

Los conscriptos que integran el curso especial para estudiantes jurarán al término de dicho curso.

El personal enfermo y aquel que no forme, jurará antes de iniciarse la ceremonia, de acuerdo con las disposiciones de detalle que dicte el comandante de la unidad.

La ceremonia se realizará en el siguiente orden:

- Honores al superior que presidirá la ceremonia.
- Izamiento del Pabellón Nacional.
- Colocación del estandarte de combate a los acordes de la marcha “Adiós al séptimo de línea” el estandarte se colocará frente al destacamento de honor.
- Alocución en su primera parte del cdte. de la unidad, finalizando esta alocución con la frase “proceded al juramento de rigor”.
- Juramento a la Bandera por compañías, según sea el caso.
- Segunda parte de la alocución del comandante de la unidad para explicar la seriedad y trascendencia del compromiso solemne contraído con la patria, el cual finalizará con la oración: “y en fe y señal que cada uno cumplirá con su deber, proceded a las descargas de reglamento”.
- Salvas por la unidad designada.

- Oración y bendición.
- Himno de la unidad o Canción de Yungay, si no lo tuviere.
- Desfile de la unidad de formación con bayoneta armada, frente al estandarte de combate.
- Terminado el desfile, la unidad se retirará del lugar de la ceremonia, sin regresar a su ubicación inicial.
- El comandante de la unidad informa a la autoridad que presidió la ceremonia, el término del desfile.
- La unidad se retira al cuartel, si la ceremonia se ha celebrado en un lugar público. Si se efectuó en el cuartel, deberá guardarse previamente el estandarte con los honores correspondientes.
- Si la ceremonia se ha efectuado en un lugar público, la bandera nacional permanecerá izada hasta las 18.00 horas, la que será bajada con honores de trompeta.

El juramento, propiamente tal, se iniciará primero por los oficiales, quienes se ubicarán al centro de la unidad de formación y frente a la tribuna de honor. Luego, lo harán las unidades (de combate o fundamentales) por orden, desde la cabeza a la cola.

Para lo anterior, el estandarte deberá efectuar los desplazamientos necesarios con paso regular, ubicándose en cada caso en una posición central respecto a quienes prestan juramento.

Para el acto del juramento, el comandante de la unidad de formación tomará colocación al frente de la unidad, en una posición central y dando frente a ella. Los comandantes de los batallones o compañías de formación avanzarán conjuntamente con el comandante y se colocarán también en una posición central respecto de su unidad, dándole frente a ella y por orden de unidad.

El abanderado dará un paso simple adelante, quedando los escoltas un paso atrás en el mismo lugar.

Para prestar el juramento, el estandarte será abatido, siendo recibido su extremo superior por el ayudante de la unidad, el que se colocará a su frente para leer a la tropa la oración del juramento e indicar el “yo” de la iniciación de este. Los escoltas se colocarán un paso atrás del portaestandarte. El asta de la bandera deberá quedar horizontal.

A continuación y a una orden del comandante de la unidad de formación, los oficiales que deben jurar avanzarán con la espada al hombro hasta llegar frente al estandarte, donde formarán en una fila en orden de antigüedad. Todos los desplazamientos durante el juramento se harán al compás del himno “Adiós al séptimo de línea”.

En seguida, cada oficial, comenzando por la derecha, individualmente, después de hacer el primer tiempo del manejo de presentar armas, extenderá la espada de plano, con el filo hacia la derecha y casi tocando el estandarte, esperará que el ayudante le indique el momento diciéndole “yo”, momento en que jurará declamando de memoria la oración correspondiente; a continuación, colocará la espada al hombro-ar.

Terminado el juramento del último oficial, estos darán media vuelta en conjunto y se dirigirán a sus puestos, al compás de la misma marcha. Durante el juramento de sus unidades, los comandantes de batallón o compañía (o sus equivalentes) se colocarán diez pasos al frente del estandarte.

Por tradición, todo contingente debe conocer de memoria el Juramento a la Bandera, razón por la cual bastará que el ayudante diga: “yo”, para que el personal proceda a la declamación del juramento, haciéndolo en frases o períodos breves, en voz alta y clara.

El contenido del juramento es el siguiente:

“Yo (grado y nombre), juro por Dios y por esta bandera, servir fielmente a mi Patria, ya sea en mar, en tierra o en cualquier lugar, hasta rendir la vida si fuera necesario; cumplir con mis deberes y obligaciones militares, conforme con las leyes y reglamentos vigentes; obedecer con prontitud y puntualidad las órdenes de mis superiores y poner todo empeño en ser un soldado valiente, honrado y amante de mi Patria”.

En la guarnición donde existen varias unidades, la Comandancia en Jefe del Ejército dispondrá la concurrencia de oficiales generales a cada unidad, con el fin de que presidan la ceremonia, eligiéndose para ello a algunos de los respectivos superiores directos. Igualmente, podrá disponer que la ceremonia se efectúe en conjunto, por varias unidades de la misma Institución, dictando las disposiciones correspondientes, de acuerdo con lo que establece este capítulo.

En las guarniciones donde exista una sola unidad y su comandante sea, a la vez, el comandante de guarnición, este presidirá la ceremonia con las demás autoridades locales, y la unidad formará al mando del 2.º comandante.

No obstante lo anterior, las alocuciones serán dirigidas por el comandante de la unidad, siempre que no sea este la autoridad militar de mayor rango en la ceremonia.

Para el mayor lucimiento de la ceremonia, los comandantes de guarnición tomarán las siguientes medidas previas:

- Adecuada difusión a través de los medios de comunicaciones sociales, nacionales y locales, según corresponda.
- Demarcaciones de tribunas y espacios para las autoridades civiles y militares, familias, público, etc., en el lugar de la ceremonia.
- Se enviarán invitaciones a las autoridades civiles, militares, eclesiásticas y familias de los juramentados.

b. Entrega del estandarte nacional.

Art. 369. El estandarte nacional, ya sea para una nueva unidad o para aquella que deba renovarlo, será proporcionado por el Estado; también puede aceptarse el obsequio de un estandarte ofrecido por una ciudad, institución o entidad particular de reconocido prestigio.

En este último caso, el comandante de la unidad deberá solicitar al Comandante en Jefe del Ejército, por el conducto regular, la autorización correspondiente, remitiendo todos los antecedentes de quien hace la donación, con el objeto de que se dicte la orden comando respectiva.

Igualmente, deberá considerarse que el estandarte de la unidad tendrá un uso mínimo de cinco años, sin perjuicio de lo indicado en este reglamento; y una vez que sea cambiado, como una forma de conservar las tradiciones históricas, se guardará en forma consecutiva en el museo de la unidad.

Cuando a una unidad le corresponda recibir un nuevo estandarte nacional, la ceremonia de entrega deberá realizarse en el patio principal del cuartel o en un lugar público apropiado.

La ceremonia se desarrollará en el siguiente orden:

- Honores al superior que preside la ceremonia.
- Izamiento del Pabellón Nacional.
- Discurso del representante de la entidad que ha donado el nuevo estandarte.
- Entrega del nuevo estandarte de combate al Cdte. de la unidad.

- Discurso del comandante de la unidad para agradecer la donación.
- Himno de la unidad.
- Colocación del estandarte frente a la unidad, la cual presentará armas, la banda tocará el himno nacional.
- Descargas.
- Desfile de honor.
- El cdte. de la unidad informa el término del desfile, a la autoridad que presidió la ceremonia.

c. Procedimientos:

- Sacar el estandarte antiguo, con los honores reglamentarios, el que después de efectuar el recorrido de rigor con paso regular, se colocará al frente de las autoridades en la tribuna de honor. A continuación, el portaestandarte y escoltas del nuevo emblema de la unidad, avanzarán sin paso regular hasta colocarse 5 pasos a la izquierda del antiguo estandarte con sables envainados.
- Si ha sido obsequiado por la ciudad, el discurso será pronunciado por el alcalde o la persona designada por este. Si ha sido donado por el supremo gobierno, hará la entrega la autoridad de gobierno que se disponga. Acto seguido, el portaestandarte ordenará a los escoltas desenvainar sus sables.
- Los estandartes darán media vuelta para colocarse frente a la unidad, la cual presentará armas con bayoneta armada; la banda tocará el himno nacional.
- Una vez terminado el himno nacional, la unidad hará tres descargas como saludo al nuevo estandarte.
- La unidad tomará colocación y procederá a desfilar frente a los estandartes. Finalizado el desfile, la unidad de formación se retirará del patio donde se desarrolló la ceremonia, sin volver a su puesto inicial.
- Los estandartes se retiran del patio de honor.
- El cdte. de la unidad de formación informa a la autoridad que presidió, que la ceremonia terminó.

- El estandarte antiguo pasará a constituir una reliquia de la unidad, razón por la cual quedará depositado en un lugar de honor.

d. Ceremonia para guardar el estandarte con motivo de cierre de la unidad.

Art. 370. Cuando una unidad deba cerrar sus instalaciones, se realizará una ceremonia con el siguiente programa:

- Honores a la autoridad que preside la ceremonia.
- Izamiento del Pabellón Nacional.
- Lectura por el ayudante de la unidad del decreto que dispone el cierre de la unidad.
- El estandarte de combate se desplaza hasta el frente de la tribuna de honor y se coloca frente a la autoridad que preside la ceremonia (desplazamiento con paso regular).
- Alocución del cdte. de la unidad.
- El estandarte de combate hace media vuelta con frente a la unidad de formación.
- La unidad rendirá honores al estandarte con bayoneta armada y la banda toca el himno nacional.
- La unidad hace una descarga (unidad fundamental, batería o escuadrón designado).
- El estandarte procede a hacer media vuelta hacia la tribuna, dando frente a la autoridad que preside la ceremonia.
- El portaestandarte procede a abatir el estandarte, para que el ayudante junto con retirarlo del mástil lo guarde en una caja de madera apropiada para los fines.
- El ayudante se retira con el estandarte, escoltado por el portaestandarte y escoltas del lugar de la ceremonia con el himno de la unidad entonado por el destacamento de honor.
- Honores a la autoridad que presidió la ceremonia.

El estandarte deberá quedar bajo la custodia de la unidad o instalación que el mando institucional disponga. Asimismo, el destino de los elementos históricos o heráldicos de las unidades que cesan su funcionamiento, estarán bajo custodia conforme con

las disposiciones emitidas por el cdte. de la UAC, comando o alta repartición, según corresponda.

El estandarte de combate y destino de los elementos históricos o heráldicos de las unidades que cesan su funcionamiento, serán remitidos al Departamento de Historia Militar del Ejército (DCHEE).

e. Relevo de portaestandarte y escoltas.

Art. 371. Los portaestandartes y escoltas de los estandartes de combate e histórico de las unidades y reparticiones serán relevados en una ceremonia militar, que se realizará en las fechas que se indican:

- Unidades: el día de iniciación del año militar (marzo).
- Escuelas: el día de la ceremonia final anual.

La ceremonia se desarrollará de acuerdo con el siguiente orden:

- Honores al superior que preside la ceremonia.
- Honores para sacar el estandarte. Una vez que este efectúe el recorrido reglamentario se colocará frente a la unidad y a la tribuna de honor, a una distancia conveniente.
- Lectura por el ayudante de la unidad, del párrafo de la orden del día en el cual se designa al nuevo portaestandarte y escoltas. Acto seguido, los nombrados irán a colocarse frente al estandarte, y a dos pasos de distancia de él.
- Alocución del comandante de la unidad, relativa al acto que se efectúa. Una vez finalizada, la banda tocará el himno de la unidad.
- Entrega del estandarte al nuevo portaestandarte, después de lo cual este y sus escoltas darán media vuelta para quedar de frente a la unidad, desplazándose al lugar donde el estandarte recibirá honores. Simultáneamente, el portaestandarte y los escoltas antiguos se retiran del lugar de formación.
- Desfile de la unidad ante el estandarte, terminado el cual la unidad se retirará del lugar de la ceremonia sin regresar a su colocación inicial.
- Retirada del lugar de la ceremonia del estandarte.
- El comandante de la unidad de formación informa el término de la ceremonia a la autoridad que la presidió

En las escuelas matrices para oficiales, los escoltas deben ser subalférecos o brigadieres.

En las unidades, los portaestandartes serán oficiales (subteniente o teniente), al abanderado del estandarte correspondiente y entre el cuadro permanente (cabo segundo, cabo primero o sargento segundo), los escoltas para cada estandarte.

Para ello, en cada unidad se conformará una comisión para la elección de portaestandartes y escoltas, la que estará integrada por el comandante de unidad, 2.º comandante y comandante de unidades de combate. Esta comisión contará con un secretario (ayudante de la unidad), quien levantará el acta correspondiente y actuará con voz, pero sin voto.

Se deberá considerar que esta designación es una distinción por lo que el personal deberá estar calificado, idealmente, en lista N.º 1 “Muy Buena”.

Para hacerse acreedor a la distinción de portaestandarte o escolta, un militar deberá cumplir, a lo menos, con los siguientes requisitos: mantener un buen estado físico, estatura adecuada para el porte del asta de la bandera y condiciones morales y profesionales destacadas, en el ámbito de su unidad.

El portaestandarte y escoltas de la unidad podrán usar distintivo correspondiente, en la tenida N.º 2 “De Salida”, mientras esté en el ejercicio del cargo.

Además de las consideraciones anteriores, para la elección de portaestandartes y escoltas, también deberá tomarse en cuenta su conveniente y homogénea apostura militar, de acuerdo con las circunstancias del puesto que ocuparán.

f. Entrega de armas.

Art. 372. En las unidades y escuelas del Ejército que reciban contingente y alumnos, se llevará a efecto, anualmente, la ceremonia de “entrega de armas”. Este acto se realizará el primer domingo correspondiente al período de instrucción con armas para entregar a los conscriptos o alumnos, el fusil que tendrán de cargo durante el año militar de instrucción.

La ceremonia de entrega de armas se llevará a efecto en los cuarteles de las unidades, escuelas y reparticiones.

El armamento que se entregará en esta ceremonia se presentará en mesas convenientemente distribuidas y colocadas delante de cada escuadra o pieza.

El hecho de recibir un arma, tiene para el soldado un profundo significado. El fusil es el símbolo de este, ya que expresa tácitamente su entrega total a la Patria e involucra

un compromiso con Chile que, posteriormente, ratificará ante Dios en el Juramento a la Bandera.

La ceremonia se desarrollará de acuerdo con el siguiente orden:

- Honores a la autoridad que preside la ceremonia.
- Izamiento del Pabellón Nacional.
- Alocución del cdte. de la unidad sobre el acto.
- Entrega del arma por el respectivo comandante de escuadra o pieza, o por los padres, hermanos, familiares e instructores, consagrando con ello la investidura del nuevo soldado o alumno.
- Desfile de la unidad ante el estandarte.
- Terminado el desfile, la unidad se retirará del patio de formación sin regresar al lugar de la ceremonia.
- El comandante de la unidad de formación se presentará a la autoridad que presidió la ceremonia y le informará del término del desfile.

g Ceremonia de despedida para oficiales generales.

Art. 373. Los oficiales generales que se acojan a retiro serán despedidos de la Institución anualmente, en una ceremonia exclusiva en la Escuela Militar, durante el mes de diciembre.

La SGE cursará las invitaciones a los generales que se acojan a retiro y a sus cónyuges, familiares e invitados especiales, como asimismo, a la totalidad de los oficiales generales que integran el alto mando y a sus respectivas esposas.

El comandante de Educación y Doctrina dispondrá la organización de un destacamento de honor de la Escuela Militar, al mando del subdirector, conformada por la banda de guerra e instrumental el estandarte de combate y una unidad de combate.

Los oficiales generales que se acojan a retiro serán despedidos de la Institución por el Comandante en Jefe del Ejército.

El discurso de agradecimiento estará a cargo del oficial general más antiguo de quienes se acojan a retiro.

La Comandancia General de Guarnición de Ejército de la Región Metropolitana, previa coordinación con el Director de la Escuela Militar, dispondrá mediante orden de servicio de la guarnición, la delegación institucional que asistirá a esta ceremonia.

Los oficiales generales despedidos recibirán honores reglamentarios por la guardia de honor al ingresar al Instituto y posteriormente, por el destacamento de honor.

Paralelamente, el comandante del Comando de Bienestar organizará un cóctel en honor a los oficiales generales que se acojan a retiro, considerando la asistencia del alto mando, sus respectivas cónyuges y de los invitados especiales de los generales despedidos.

El Comando de Personal dispondrá oportunamente la preparación de los objetos recordatorios para los oficiales generales que se acojan a retiro, conforme con lo siguiente:

- Oficiales generales: un pergamino con hechos relevantes de su carrera militar y gallardete de mando en caja de madera labrada.

El Comando de Personal incluirá en su planificación presupuestaria anual el financiamiento de las actividades en su globalidad.

El Departamento Comunicacional del Ejército informará de esta ceremonia a los medios de comunicación social, coordinando su asistencia.

La ceremonia de despedida de oficiales generales se desarrollará de acuerdo con el siguiente programa:

- Honores al Comandante en Jefe del Ejército por la guardia de honor.
- Recepción en la guardia por el CJE a los generales despedidos.
- Traslado del CJE a la tribuna de honor.
- Honores y revista del destacamento de honor por parte de los generales despedidos.
- Izamiento del Pabellón Nacional.
- Palabras del CJE.
- Lectura de decreto que dispone el retiro de los generales.
- Bajada de insignias de mando.

- Entrega por parte del CJE de las insignias de mando y hojas de servicio a los generales despedidos.
- Palabras del general más antiguo que se acoge a retiro.
- Himno del Ejército de Chile.
- Desfile.
- Término de la ceremonia.

h. Ceremonia de despedida para oficiales superiores.

Art. 374. Los oficiales superiores acogidos a retiro serán despedidos de la Institución anualmente en una ceremonia que se realizará en el Patio Alpatocal de la Escuela Militar, en el transcurso del mes de diciembre, en ceremonia exclusiva presidida por el CJE.

El Comando de Personal cursará las invitaciones a los oficiales superiores acogidos a retiro y a sus cónyuges, como asimismo, a la totalidad de los oficiales generales de la guarnición de Santiago.

El discurso de despedida de los oficiales superiores acogidos a retiro estará a cargo del Jefe del Estado Mayor General del Ejército. El discurso de agradecimiento estará a cargo del oficial superior más antiguo de quienes se acogen a retiro.

El comandante de Educación y Doctrina dispondrá la organización de un destacamento de honor de la Escuela Militar conformado por la banda de guerra e instrumental, estandarte de combate y una unidad fundamental.

Posteriormente, el comandante de Bienestar organizará un cóctel de despedida en la Escuela Militar, el que será ofrecido a los homenajeados y sus familias una vez terminada la ceremonia.

La ceremonia se desarrollará de acuerdo con el siguiente programa:

- Honores al CJE por parte de la guardia de honor.
- Honores al CJE por parte del destacamento de honor.
- Ingreso de los coroneles despedidos, los que se ubicarán en la tribuna de honor.
- Izamiento del Pabellón Nacional.
- Discurso de despedida por parte del JEMGE.
- Entrega de objeto recordatorio al oficial superior.

- Discurso de despedida del coronel más antiguo que se aleja de la Institución.
- Destacamento de honor entona el Himno de la Escuela Militar.
- Honores al CJE por parte del destacamento de honor y término de la ceremonia.

Art. 375. Aspectos comunes.

- El Comandante de Educación y Doctrina se constituirá como organismo coordinador para los efectos protocolares, elaborará el libreto correspondiente y propondrá a la Comandancia en Jefe los documentos ejecutivos, con 30 días de anticipación para la ceremonia.
- La Comandancia General de la Guarnición Ejército de la Región Metropolitana, dispondrá la asistencia de las delegaciones de la Institución a la ceremonia de despedida de los oficiales generales.
- El Comando de Personal dispondrá oportunamente la preparación de los objetos recordatorios, para los oficiales superiores que se acojan a retiro, que será una bandeja con escudo del Ejército y dedicatoria grabada.
- El Comando de Personal incluirá en su planificación presupuestaria anual el financiamiento de las actividades en su globalidad.
- El Departamento Comunicacional del Ejército informará de esta ceremonia a los medios de comunicación social, coordinando su asistencia.

i. Día del suboficial mayor.

Art. 376. El 22 de junio, se conmemorará en todas las guarniciones del país el día del suboficial mayor, considerando para su realización las siguientes disposiciones:

- En Santiago se efectuará en la Escuela de Suboficiales, siendo este Instituto en conjunto con el Suboficial Mayor de Ejército (SME) y en las restantes guarniciones los (las) SOMs más antiguos (as) responsables de elaborar el programa para el desarrollo del acto, pudiendo este considerar charlas formativas para el personal de alumnos, misa recordatoria, visitas profesionales, sociales, actos culturales, cívicos y religiosos, según corresponda.
- Del mismo modo, podrá organizar el almuerzo de camaradería para celebrar su día conmemorativo, previendo invitaciones al CJE, cuerpo de generales de la guarnición de Santiago e invitados especiales, tales como: oficiales, suboficiales, secretarios de agregados militares extranjeros en Chile, personal en retiro, etc.
- En provincias, se seguirán similares disposiciones a las contempladas para la región Metropolitana, siendo de responsabilidad del comandante de guarnición respectivo,

la organización centralizada para la totalidad de los suboficiales mayores de la zona jurisdiccional.

La ceremonia se desarrollará de acuerdo con el siguiente programa:

- Honores al CJ. de la UAC. y/ o el más antiguo.
- Izamiento del Pabellón Nacional.
- Alocución del Cdte. de la UAC. y en Santiago el CGP.
- Saludo a los suboficiales mayores de la unidad o Escuela de Suboficiales.
- Himno de la unidad o Escuela de Suboficiales.
- Honores al Cdte. de la UAC. y/o el más antiguo.

j. Ceremonia de ascenso del suboficial mayor.

Art. 377. Los suboficiales de todo el país, al obtener su ascenso al grado de suboficial mayor deberán ser investidos en forma centralizada en una solemne ceremonia en el patio de honor del EEB.

Una vez finalizado el “Curso Especializado para Suboficiales de Armas y Servicios”, las unidades y reparticiones que a continuación se detallan deben considerar lo siguiente:

- El Comando de Personal tendrá la responsabilidad de efectuar la ceremonia de ascenso al grado de suboficial mayor en el EEB, considerando a la totalidad de los suboficiales ascendidos del país.
- El Comando de Personal remitirá al CEDOC y DLE la relación nominal del personal ascendido al grado de suboficial mayor, una vez finalizado el proceso de la Junta Especial de Selección para ascenso de los suboficiales mayores, considerando nombre, escalafón, antecedentes de tallaje (estatura, peso, N.º de gorra, etc.) y unidad a la cual pertenecen.
- La Dirección de Logística deberá considerar la adquisición de los elementos que deben ser entregados anualmente a los suboficiales mayores durante la ceremonia de ascenso (espada con dragona y tiro y cinturón dorado).
- La ceremonia se desarrollará de acuerdo con el siguiente programa:
 - Izamiento del Pabellón Nacional.
 - Alocución del JEMGE.
 - Lectura de la resolución de ascensos.
 - Entrega de espadas a los suboficiales mayores ascendidos.
 - Discurso de agradecimiento del suboficial mayor más antiguo.

- Himno del Ejército de Chile.
- Cóctel, Salón “Ignacio Carrera Pinto”

k. Ceremonia de despedida de los suboficiales mayores.

Art. 378. Los suboficiales mayores del Ejército, al obtener su retiro de la Institución, deberán ser despedidos en una ceremonia especial, el día de aniversario de la Escuela de Suboficiales.

La ceremonia se desarrollará el día 20 de octubre de cada año, de acuerdo con el siguiente orden:

- Honores al superior que preside la ceremonia.
- Izamiento del Pabellón Nacional.
- Desplazamiento del estandarte, el que se colocará frente a la unidad a una distancia conveniente.
- Lectura del ayudante de la unidad, del decreto supremo y orden del día que disponen el retiro del o los suboficiales mayores. Acto seguido, este, vestido de gran parada con espada, irá a colocarse a 05 pasos frente al estandarte.
- Alocución del director de la Escuela de Suboficiales para despedir a los suboficiales mayores. Terminada la alocución, la banda tocará una diana.
- Entrega de estatuillas del SG2.º Daniel Rebolledo Sepúlveda.
- Discurso del suboficial mayor más antiguo que se acoge a retiro.
- Los suboficiales mayores que se retiran saludarán con la espada al estandarte de la unidad, en señal de despedida.
- La unidad desfilará al mando del subdirector de la Escuela frente al estandarte.
- Los suboficiales mayores que se despiden, se colocarán a la izquierda del estandarte. Terminado el desfile, la unidad se retirará del lugar de la ceremonia sin regresar a su colocación inicial.
- Retirada del estandarte y de los suboficiales mayores.
- El subdirector de la Escuela de Suboficiales informará a la autoridad que presidió, el término de la ceremonia.

La ceremonia se realizará en la Escuela de Suboficiales, la que tendrá a su cargo la organización y celebración integral de este acto, debiendo incluirse en ella a la totalidad de los suboficiales mayores del Ejército, acogidos a retiro.

El Comando de Personal, terminada la calificación anual del cuadro permanente, entregará a la Escuela de Suboficiales la nómina de los suboficiales mayores que se acogen a retiro, para efectuar la adquisición de las estatuillas del “SG2.º Daniel Rebolledo Sepúlveda”.

I. Ceremonia de despedida de los suboficiales.

Art. 379. Los suboficiales del Ejército, al obtener su retiro de la Institución, deberán ser despedidos en una ceremonia especial durante la segunda quincena del mes de noviembre.

Las ceremonias de despedida se realizarán separadas en cada UACs, y Jefe de Institutos (Escuela de Suboficiales) para los de la Guarnición de Santiago.

Los Cdtes. de UACs y el Director de la Escuela de Suboficiales cursarán las invitaciones correspondientes a los suboficiales que se acogan a retiro y a sus cónyuges.

Dispondrán la organización de la unidad de formación para esta ceremonia al mando de un oficial jefe y 01 (un) batallón de formación, además de su respectiva banda de guerra e instrumental.

Los suboficiales que se acogan a retiro serán despedidos de la Institución, por el comandante en jefe de cada UAC en las guarniciones del asiento divisionario y el CEDOC, en la Escuela de Suboficiales.

El discurso de agradecimiento estará a cargo del suboficial más antiguo de quienes se acogan a retiro.

Cada comandante de UAC y el Jefe de Institutos (ESCSOF), dispondrán la organización de un cóctel en el casino de suboficiales de cada unidad sede, en honor a los suboficiales que se acogan a retiro junto a sus cónyuges, asistiendo una delegación de oficiales y cuadro permanente.

El Comando de Personal (COP) considerará dentro de su formulación presupuestaria anual los recursos para financiar el traslado del personal de suboficiales que se acogen a retiro, que requieran pasajes desde las guarniciones de origen al lugar de la ceremonia, además de la confección de los objetos recordatorios para los suboficiales.

Los suboficiales recibirán un galvano recordatorio.

Los suboficiales que serán considerados en esta ceremonia deberán contar con 30 o más años efectivos de servicio en la Institución, con excepción de aquellos que presenten situaciones conductuales.

Los cdtes. de unidades dispondrán centralizadamente el lugar de la ceremonia como sigue:

Guarnición de Santiago : Escuela de Suboficiales.
Despide : Director de la Escuela Suboficiales.

Otras Guarniciones (Preside) : Cdtes. de las UACs.
Despide : JEM. de la UAC.

El programa de la ceremonia es el siguiente:

- Honores al Cdte. de la UAC. o director de la Escuela de Suboficiales.
- Ingreso de los suboficiales despedidos frente a la tribuna de honor.
- Izamiento del Pabellón Nacional.
- Discurso de despedida del Comandante de la UAC o Director de la Escuela de Suboficiales.
- Entrega de objeto recordatorio al suboficial.
- Discurso del suboficial más antiguo.
- Destacamento de honor entona el Himno del Ejército.
- Desfile.

m. Entrega de condecoraciones nacionales.

Art. 380. La entrega de condecoraciones nacionales a oficiales, cuadro permanente, empleados civiles, profesores y obreros a jornal se efectuará en las fechas indicadas en el reglamento DNL. 907 "Otorgamiento y uso de condecoraciones, medallas y sus distintivos en las Fuerzas Armadas" vigente, como sigue:

- 9 y 10 de Julio; 18 y 19 de septiembre y aniversario de la unidad.

Las fechas indicadas en el reglamento mencionado en el inciso anterior, registrarán también para la entrega de condecoraciones nacionales al personal de tropa.

Frente a la unidad formada, la entrega se hará de acuerdo con el siguiente programa:

- Honores al Cdte. de la unidad.
- Izamiento del Pabellón Nacional.
- Lectura del ayudante de la unidad, de la disposición que otorga el derecho a usar la condecoración. El homenajeado se colocará frente al superior que preside la ceremonia. Si son varios, formarán en línea.
- Las condecoraciones serán impuestas solo por el Cdte. de la UAC, AR, Cdos, y UR correspondientes.
- Alocución de la autoridad que entrega la condecoración.
- Himno de la escuela o unidad.

No obstante lo dispuesto en este artículo, para la entrega de la condecoración “al valor”, se podrá ordenar una formación especial, en caso de que no coincida alguna de las anteriores en fecha cercana a su otorgamiento.

- En el extranjero:

La entrega de esta condecoración la hará el representante diplomático chileno en una ceremonia en la embajada, legación o consulado, según sea el caso, con la excepción que donde haya agregado militar, será entregada por este, según corresponda, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de recepción de la presea y diploma, en alguna fecha correspondiente a determinadas efemérides patrias o días institucionales.

El programa de la ceremonia es el siguiente:

- Honores a la autoridad que preside la ceremonia.
- Interpretación del Himno Nacional.
- Lectura de la disposición que otorga el derecho a usar la condecoración. El homenajeado se colocará frente al superior que preside la ceremonia. Si son varios, formarán en línea.

- Las condecoraciones serán impuestas por el agregado militar.
- Alocución del agregado militar, relativa al acto.
- Café.

n. Condecoraciones a estandartes.

Art. 381. Se regirá conforme con lo dispuesto en el DNL N.º 907 “Reglamento para el otorgamiento y uso de condecoraciones, medallas y sus distintivos en las Fuerzas Armadas”, vigente, para ello, los estandartes de combate de las escuelas y unidades regimentarias, podrán recibir condecoraciones nacionales o extranjeras, conferidas por el gobierno nacional o gobiernos extranjeros o por organismos y entidades nacionales o extranjeras, previa oficialización por parte del Consejo de Condecoraciones Institucional.

El uso de las condecoraciones otorgadas a los estandartes de combate, por municipalidades y/u organizaciones civiles, deben ser portadas exclusivamente en formaciones relacionadas con la fecha u organismo que la otorgó y no de forma permanente. El porte de la medalla debe ser colocada en la corbata y no en el paño del estandarte de combate.

El programa de la ceremonia es el siguiente:

- Honores al Cdte. de la unidad.
- Izamiento del Pabellón Nacional y el correspondiente extranjero, si la condecoración es otorgada por una autoridad de otro país.
- Lectura del ayudante de la unidad, de la disposición que otorga el derecho a usar la condecoración.
- Colocación de la condecoración por la autoridad que preside la ceremonia.
- Alocución del comandante de la unidad.
- A su término, se interpretará “diana”.
- Himno de la escuela o unidad.
- Desfile de la unidad ante las autoridades, retirándose la unidad de formación del lugar de la ceremonia.
- El comandante de la unidad de formación informa a la autoridad que presidió, del término de la ceremonia.

Aspectos comunes:

- Formación de la totalidad del personal de la unidad, escuela o repartición, cuyo estandarte va a ser condecorado, en el patio de honor o en el lugar designado.
- Si son varios los estandartes que se van a condecorar, se designará un oficial para dirigir la agrupación de estandartes.
- Si se trata de una agrupación de estandartes por condecorar, se les ubicará dentro de la formación en el lugar más apropiado, para que con un mínimo de desplazamiento puedan situarse ante la tribuna de honor.
- Desplazamiento del estandarte al centro de la unidad y al frente de la tribuna de honor (5 pasos).
- Este desplazamiento se hará al compás de una marcha, hasta que el o los estandartes alcancen su ubicación.
- En el momento en que la autoridad baja del estrado, el portaestandarte hace ¡descansen arrr...! y queda en posición firme con el estandarte descansado.
- El ayudante de la unidad tendrá preparada en una bandeja apropiada la condecoración, acompañando a la autoridad que efectuará la distinción.
- Colocada la condecoración, el abanderado ordena ¡al hombro arrr! y la autoridad saluda al estandarte, instante en el que la banda interpreta compases del Himno del Ejército ("Viejos Estandartes"). La autoridad deja de saludar y se dirige al estrado, mientras la banda continúa su interpretación y el estandarte se desplaza hacia la cola de la unidad, donde se detendrá. Posteriormente, desfilará ante la unidad con paso regular hasta alcanzar su ubicación dentro de la formación, a los sones del himno de la unidad o instituto.

ñ. Homenaje a héroes extranjeros y personalidades en sus monumentos.

Art. 382. En el acto oficial en que se rinda homenaje a un héroe extranjero en su monumento, el comandante de la guarnición podrá disponer la concurrencia de una delegación institucional.

La Comandancia General de Guarnición de Ejército de la región Metropolitana, dispondrá la concurrencia de una unidad de formación a estas ceremonias, cuando asista S.E. el Presidente de la República, el Ministro de Defensa Nacional, o así lo exija la importancia del acto, o bien, sea solicitado expresamente por el Ministerio de

Relaciones Exteriores a través de la Dirección General del Ceremonial y Protocolo. La ceremonia será presidida en Santiago por el comandante general de la guarnición o el oficial general que se designe, de acuerdo con el rango de la persona que rinda el homenaje.

En provincia, se adaptarán las disposiciones señaladas para la región Metropolitana. A este acto solemne concurrirá una banda dispuesta por el comandante de la guarnición. El comandante de guarnición podrá disponer la colocación de una guardia de honor en el monumento al que se le rinda homenaje. Esta guardia permanecerá en funciones durante el tiempo que expresamente se indique en la respectiva orden de servicio de guarnición.

En determinadas circunstancias, el comandante de guarnición podrá disponer la colocación de una guardia de honor en el monumento al que se le rinda homenaje. Esta guardia permanecerá en funciones durante el tiempo que expresamente se indique en la respectiva orden de servicio de guarnición.

En Santiago, las guardias de honor serán establecidas por la Unidad de Presentación del Ejército o por la unidad que expresamente disponga el comandante general de la guarnición, mediante la orden del día que fija los detalles de la ceremonia.

En provincias, las guardias de honor serán establecidas por la unidad que disponga el respectivo comandante de guarnición, en la orden del día que fija los detalles de la ceremonia.

El programa de la ceremonia será el siguiente:

- Toque de atención, anuncia el inicio de la ceremonia.
- Izamiento del Pabellón Nacional.
- Izamiento del pabellón nacional extranjero.
- Colocación de la ofrenda floral al pie del monumento. Si son varias, se colocarán de acuerdo con el orden de precedencia establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- La banda instrumental interpreta marchas militares relacionadas con el país extranjero.
- Desfile de una unidad de formación (solo cuando asista S.E. el Presidente de la República o el Ministro de Defensa Nacional y así se disponga expresamente).

- Las ofrendas florales que depositen las unidades del Ejército serán ubicadas por dos hombres integrantes de la Institución y las autoridades que colocarán la ofrenda. La ofrenda será ubicada en una posición central para facilitar la instalación de las que siguen, que se colocarán de derecha a izquierda, respectivamente.
- La banda instrumental interpretará lo siguiente:
 - La “Oración” (versión alemana), para acompañar el desplazamiento de la autoridad desde la tribuna de honor al lugar (monumento, cripta, mausoleo, etc.) en donde presentará la ofrenda floral.
 - Toque del “Silencio” (extracto), interpretado por un trompeta de la banda, desde su lugar, al momento en que la autoridad presenta la ofrenda representativa.
 - Por segunda vez la “Oración”, se interpretará una vez terminada la ejecución del toque de “Silencio”, que indica el término del saludo y acompañará el retorno de la autoridad a su ubicación inicial (tribuna de honor).
- La autoridad se colocará dando frente al monumento y al toque de “Silencio” (extracto) se saludará, llevando la vista arriba y al centro del monumento. La autoridad permanecerá en esta actitud 10 segundos más o menos, regresando posteriormente a su lugar.
- Además de lo anterior, las ofrendas florales cuando son más de siete o el lugar para su ubicación es estrecho y no permite depositar las ofrendas, estas deben ser presentadas (instaladas a los pies del monumento desde el inicio de la ceremonia).
- El acto se dará por terminado con la interpretación de una marcha militar nacional o extranjera por parte de la banda instrumental.

o. Homenaje a héroes nacionales.

Art. 383. En el acto oficial en que se rinda homenaje a un héroe nacional en su monumento, el comandante de la guarnición podrá disponer la concurrencia de una delegación institucional.

La Comandancia General de Guarnición de Ejército de la Región Metropolitana, dispondrá la concurrencia de una unidad de formación a estas ceremonias, cuando asista S.E. el Presidente de la República, el Ministro de Defensa Nacional, o así lo exija la importancia del acto, o bien, sea solicitado expresamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección General del Ceremonial y Protocolo.

La ceremonia será presidida en Santiago por el comandante general de la guarnición o el oficial general que se designe, de acuerdo con el rango de la persona que rinda el homenaje.

En provincia, se adaptarán las disposiciones señaladas para la región metropolitana.

A este acto solemne concurrirá una banda dispuesta por el comandante de la guarnición.

El comandante de guarnición podrá disponer la colocación de una guardia de honor en el monumento al que se le rinda homenaje. Esta guardia permanecerá en funciones durante el tiempo que expresamente se indique en la respectiva orden de servicio de guarnición.

En Santiago, las guardias de honor serán establecidas por la Unidad de Presentación del Ejército o por la unidad que expresamente disponga el comandante general de la guarnición, mediante la orden del día que fija los detalles de la ceremonia.

En provincias, las guardias de honor serán establecidas por la unidad que disponga el respectivo comandante de guarnición en la orden del día que fija los detalles de la ceremonia.

El programa de la ceremonia será el siguiente:

- Toque de atención, anuncia el inicio de la ceremonia.
- Izamiento del Pabellón Nacional.
- Colocación de la ofrenda floral al pie del monumento. Si son varias, se colocarán de acuerdo con el orden de precedencia establecido por la Institución.
- La banda instrumental interpreta marchas militares relacionadas con el país extranjero.
- Desfile de una unidad de formación (solo cuando asista S.E. el Presidente de la República o el Ministro de Defensa Nacional y así se disponga expresamente).
- Las ofrendas florales que depositen las unidades del Ejército serán ubicadas por dos hombres integrantes de la Institución y las autoridades que colocarán la ofrenda. La ofrenda será ubicada en una posición central para facilitar la instalación de las que siguen, que se colocarán de derecha a izquierda, respectivamente.

p. Gran retreta.

Art. 384. La gran retreta es una ceremonia destinada a evocar las gloriosas tradiciones del pasado institucional y recordar las historias guerreras, como una manera de

exaltar en el presente, las virtudes militares y ciudadanas, con el fin de acrecentar en el futuro la grandeza del Ejército.

Además, esta ceremonia se puede realizar una vez al año, particularmente, en el período de campaña, ya que se efectuaba después de los combates con el fin de reunir a los dispersos, pasar lista, recordar a los caídos y levantar el espíritu para soportar las duras jornadas que debían enfrentar al día siguiente.

El programa de la gran retreta abarcará los siguientes aspectos:

- Introducción:

Durante esta parte un narrador explica el origen de la Gran Retreta, haciendo asimismo, un recuento histórico del pasado militar de Chile, teniendo como música de fondo el Himno Nacional de Chile, Himno de Yungay y Adiós al Séptimo de Línea. En el intertanto, se hace escuchar ruidos de combate (disparos de fusiles, ametralladoras, cañones, etc.)

- Primera parte: la llamada.

1. Explicación de la llamada.

- a. Ruidos de combate.
- b. Toques de cesar el fuego.
- c. Encendido de fogatas.

2. Ejecución de la llamada por la Banda de Guerra.

- Segunda parte: la invitación.

Las bandas recorren el área y mientras se van juntando las unidades, se encienden las fogatas y se llama a los dispersos.

1. Ejecución de la invitación por la banda instrumental.
2. Formación de las tropas.
3. Cuentas de las tropas.

- Tercera parte: la oración.

Dando a conocer los hechos sucedidos en el día y las necesidades sufridas, se pide al personal que se descubra y eleve sus plegarias al Dios de su fe. Mientras esto sucede la (s) banda (s) tocan (n) "La Oración".

1. Explicación del significado de la “Oración”.
2. Redoble de tambores.
3. Toque de los dispersos.
4. Invitación a la “Oración”, por el comandante.
5. Ejecución de la “Oración”.

- Cuarta parte: la exhortación.

Ella es efectuada por el comandante y su tema central para hacer resaltar los valores de cohesión, lealtad, espíritu de sacrificio y valor de los soldados, con su proyección hacia los altos destinos de la Patria. Se rubrica esta fase, tocando la banda instrumental una tonada.

1. Explicación de la exhortación.
2. La exhortación del comandante.
3. Ejecución de la banda.
4. El comandante despide a la tropa.

- Quinta parte: reposo.

Finalmente, las unidades reciben las “buenas noches” de sus comandantes.

1. Explicación del significado del paso al Reposo.
2. Ejecución de la banda.
3. Retirada de la tropa.

- Sexta parte: silencio.

(Se procede a ordenar el “Toque de Silencio”, con lo cual concluye esta emotiva ceremonia militar)

1. Los cdtes. subalternos saludan a sus unidades.
2. Explicación del “Silencio”.
3. Toque de “Silencio”.

q. Firmas de convenio.

Art. 385. En el marco de las políticas institucionales, la “firma de convenio” es una ceremonia destinada a efectuar la firma de un convenio que puede ser de colaboración, cooperación y apoyo académico, que en el marco de las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias se suscriben entre dos instituciones.

El programa de la ceremonia firma de convenio abarcará los siguientes aspectos:

- Ubicación de las autoridades en el estrado o tribuna de honor.
- Explicación del origen de la firma del convenio.
- Alocución de la autoridad extrainstitucional.
- Alocución de la autoridad institucional.
- Firma de convenio.
- Foto protocolar.
- Presentación artístico - cultural (tentativo).
- Término de la ceremonia.
- Café.

r. Ascensos.

Art. 386. Los ascensos jerárquicos son el principal reconocimiento al mérito y a la trayectoria profesional del personal, debe constituir motivo de júbilo y de una ocasión para realizar una ceremonia especial en todas las unidades o reparticiones.

- Características de la ceremonia:
 - Ceremonia de carácter exclusiva e interna con participación de toda la unidad.
 - Los familiares serán invitados solo a presenciar la ceremonia.
- El programa de la ceremonia de ascenso abarcará los siguientes aspectos:
 - Honores al cdte. de la unidad.
 - Izamiento del Pabellón Nacional.
 - Los ascendidos toman ubicación frente a la tribuna.
 - Lectura de resolución de ascensos.
 - Imposición de los nuevos grados solo por el cdte. de la unidad, independiente del grado que ostente el ascendido.
 - Palabras del cdte. de la unidad.
 - Himno de la unidad.
 - Término de la ceremonia.

- Café.

s. Ceremonias de aniversario de promociones de oficiales.

Art. 387. Solo se realizarán ceremonias de celebración de aniversario de 20, 30 y 40 años de egreso de las diferentes promociones de la Escuela Militar, conforme con lo siguiente:

Las ceremonias mencionadas, se efectuarán los días sábados de 09.00 a 14.00 horas y su programa general será el siguiente:

- Llegada de integrantes de la promoción y reunión en el patio cubierto.
- Recepción de autoridades por la guardia N.º 2 "Presidente Riesco".
- Salida de la promoción desde el patio cubierto al patio Alpatacal.
- Honores a la autoridad que presidirá la ceremonia.
- Izamiento del Pabellón Nacional.
- Alocución de un integrante de la promoción.
- Entrega de donación a la Escuela Militar (opcional).
- Desfile de la promoción.
- Término de la ceremonia.
- Fotografía de la promoción en la escalera de piedra del patio Alpatacal.

En el caso de que los responsables de organizar esta actividad requieran de otro apoyo, previa solicitud a la Dirección de la Escuela Militar, (Departamento de Comunicaciones), se podrá autorizar lo siguiente:

- El uso de la capilla para una misa de acción de gracias.
- El empleo del aula magna para exhibición de las películas del Instituto y el Hall de Honor para un champañazo con cargo a la promoción.

No se autorizará el uso del casino de oficiales en actividades de las promociones, (para tales efectos se utilizarán los clubes militares), ni visitas a dependencias de alumnos, sean estas de alojamiento, salas de clases, gabinetes, comedores, casinos o de actividades físicas.

El detalle de las donaciones voluntarias de las promociones será coordinado por las directivas de las respectivas promociones con la Escuela Militar, debiendo tener como objetivo fundamental, mejorar la gestión de la educación superior o la infraestructura de apoyo y áreas de parques de dicho Instituto formador de oficiales.

t. Aniversario de la Escuela Militar y entrega de espadines.

Art. 388. El aniversario y entrega de espadines se realizará el día 16 de marzo de cada año, en una ceremonia en el patio de honor de la Escuela Militar, presidida por el CJE.

La Escuela Militar cursará las invitaciones a oficiales generales en servicio activo, Excomandante en Jefe, autoridades comunales, exdirectores de la Escuela, directores de las Escuelas Matrices, Jefes de Estados Mayores y directores de academias y escuelas del Arma y Servicios, Agregados de Defensa y Militares, Grupo Militar de los EE.UU., Cdtes. de regimientos tradicionales, Directiva de la Corporación de exalumnos de la Escuela Militar, Pdtes. de círculos e institutos históricos, Rectores de las Universidades, Directores del centro de profesores decanos, Jefes de áreas y Deptos, Asesores y exprofesores de la JEDUMIL., oficiales de reserva, Club de Rodeo Gil Letelier, Rectores de colegios de la comuna de Las Condes, Lo Barnechea, Providencia, Vitacura, Viña del Mar, La Reina y a los padres y/o apoderados de los alumnos de I.A.E.

El discurso será dictado por el Director de la Escuela Militar.

El Comandante de Educación y Doctrina dispondrá la organización de un destacamento de honor de la Escuela Militar conformado por la banda de guerra e instrumental, estandarte de combate y dos batallones de alumnos.

Posteriormente, el Director de la Escuela Militar organizará un cóctel en el hall de honor del Instituto para autoridades e invitados especiales.

El programa de la ceremonia será el siguiente:

- Ingreso de la unidad de formación al patio de honor, al mando del subdirector del Instituto.
- Honores al Comandante en Jefe del Ejército
- Izamiento del Pabellón Nacional.
- Ingreso al patio de honor de los cadetes de I A.E.
- Alocución del director de la Escuela.
- Toma de la promesa.
- Entrega de los espadines a los alumnos de I A.E. (padres y/o apoderados).
- Bendición de los espadines.
- Himno de la Escuela Militar.
- Desfile de honor.
- Término de la ceremonia.

u. Entrega de yataganes Escuela de Suboficiales.

Art. 389. La entrega de yataganes se realizará la segunda quincena de marzo de cada año, en el patio de honor de la Escuela de Suboficiales y será presidida por el Comandante del CEDOC.

La Escuela de Suboficiales cursará las invitaciones a los padres y/o apoderados de los SLDs.

El discurso será pronunciado por el director de la Escuela de Suboficiales.

La organización de un destacamento de honor de la Escuela de Suboficiales, conformado por la banda de guerra e instrumental, estandarte de combate y dos batallones de alumnos.

Posteriormente, el director de la Escuela de Suboficiales organizará un cóctel en el casino de alumnos del Instituto para autoridades e invitados especiales.

El programa de la ceremonia será el siguiente:

- Ingreso al patio de honor de los SLDs.
- Honores al Comandante del CEDOC.
- Izamiento del Pabellón Nacional.
- Alocución del Director de la Escuela.
- Toma de promesa.
- Entrega de yatagán por parte de los padres y/o apoderados a los SLDs.
- Bendición.
- Himno de la Escuela de Suboficiales.
- Desfile de honor.
- Término de la ceremonia.

v. Día de la especialidad de estado mayor e ingenieros politécnicos militares.

Art. 390. La ceremonia de conmemoración del día de la especialidad de estado mayor e ingenieros politécnicos militares se realizará el 9 septiembre y el 7 de julio de cada año, en el patio de honor de las respectivas academias, presidida por el CJE.

Las academias cursarán las invitaciones conforme con la relación protocolar.

El discurso será dictado por el director de la respectiva academia.

El Comandante de Educación y Doctrina dispondrá la organización de una unidad de formación de alumnos y una banda instrumental.

Posteriormente, el director de la respectiva academia organizará un cóctel para autoridades e invitados especiales.

El programa de la ceremonia será el siguiente:

- Honores al CJE.

- Izamiento del Pabellón Nacional.
- Alocución del director de la respectiva academia.
- Entrega de estímulos al personal destacado de la academia.
- Entrega de medallas.
- Himno de la respectiva academia.
- Honores al CJE.
- Término de la ceremonia.

w. Graduación de oficiales de Ejército.

Art. 391. La ceremonia de graduación de oficiales de Ejército se realizará la segunda quincena de diciembre de cada año, en el patio de honor de la Escuela Militar y presidida por S.E el Presidente de la República.

La Escuela Militar cursará las invitaciones en coordinación entre el Director de la Escuela Militar y la Comandancia en Jefe del Ejército.

El discurso será dictado por el director de la Escuela Militar.

El Comandante de Educación y Doctrina dispondrá la organización de un destacamento de honor de la Escuela Militar, conformado por la banda de guerra e instrumental, estandarte de combate y dos batallones de alumnos.

Posteriormente, el director de la Escuela Militar organizará un cóctel en el patio Alpatagal del Instituto, para autoridades e invitados especiales.

El programa de la ceremonia será el siguiente:

- Ingreso de la unidad de formación.
- Ceremonia de relevo de portaestandarte, escoltas, tambor mayor y corneta mayor.
- Honores al Ministro de Defensa Nacional.
- Honores a S.E. el Presidente de la República.
- Ingreso de los oficiales que se gradúan al Patio de Honor.
- Alocución del director de la Escuela Militar.
- Lectura decreto de nombramiento.
- Firma decreto de nombramiento.
- Entrega de diplomas.
- Bendición de espadas.
- Entrega de premios y condecoraciones.
- Desfile de la promoción graduada.
- Desfile del destacamento de honor.
- Término de la ceremonia.

x. Graduación de clases de Ejército.

Art. 392. La ceremonia de graduación de clases de Ejército se realizará la segunda quincena de diciembre de cada año, en el patio de honor de la Escuela de Suboficiales y presidida por el Ministro de Defensa Nacional.

La Escuela de Suboficiales cursará las invitaciones en coordinación con la Comandancia en Jefe del Ejército.

El discurso será dictado por el director de la Escuela de Suboficiales.

El comandante de la Jefatura de Institutos dispondrá la organización de un destacamento de honor de la Escuela de Suboficiales, conformado por la banda de guerra e instrumental, estandarte de combate y dos batallones de alumnos.

Posteriormente, el director de la Escuela de Suboficiales organizará un cóctel en el casino de alumnos del Instituto para autoridades e invitados especiales.

El programa de la ceremonia será el siguiente:

- Honores al Ministro de Defensa Nacional.
- Izamiento del Pabellón Nacional.
- Ingreso de los clases que se gradúan.
- Alocución del director de la escuela.
- Lectura de resolución de ingreso a la Institución.
- Entrega de premios:
 - Ejército de Chile.
 - Premio CJE.
 - Premio Cámara de Diputados.
 - Premio Ministro Defensa Nacional.
- Desfile de clases egresados.
- Término de la ceremonia.

y. Izamiento de la Gran Bandera del Bicentenario.

Art. 393. La ceremonia de Izamiento de la Gran Bandera del Bicentenario fue instituida el 17 de septiembre del 2010, en la ciudad de Santiago, con la finalidad de incrementar la integración del Ejército con la ciudadanía y recuperar antiguos valores republicanos de nacionalidad y patriotismo, ceremonia que se realiza en las capitales regionales.

En Santiago, se realiza el primer viernes de cada mes.

En regiones, se realiza el primer domingo de cada mes.

En Santiago, la Institución participa con una unidad de formación al mando de un oficial jefe con estandarte de combate, banda instrumental y un escuadrón de formación del REGTO.ESC.PRES.N.º1 “Granaderos”, unidad de presentación del Ejército y la institución u organismo invitado al mando de un oficial subalterno, estandarte de combate, una unidad fundamental, batería o escuadrón, veinte hombres o mujeres para izar la gran bandera, guardia de honor en la gran bandera del bicentenario (01 cdte. de guardia y 04 centinelas).

Cuando participa como invitado otra institución u organismo que no sea de las Fuerzas Armadas, el mando de este destacamento de honor deberá ser comandado por un oficial jefe de las Fuerzas Armadas.

El orden de las unidades cuando participa una escuela matriz deberá encabezar esta el destacamento de honor conforme con la antigüedad de las instituciones (Ejército, Armada y Fuerza Aérea).

El programa de la ceremonia será el siguiente:

- Honores a la autoridad.
- Introducción alusiva a la institución u organismo homenajeado.
- Izamiento de la Gran Bandera.
- Desfile de honor (en regiones si la ubicación de la gran bandera lo permite).
- Honores a la autoridad que presidió la ceremonia en Santiago.
- Término de la ceremonia.
- Invitación (opcional) a una muestra en el lugar de la ceremonia del material o stand de la institución u organismo homenajeado.

K. VISITAS Y RETRIBUCIONES

Art. 394. En la visita oficial que realice S.E. el Presidente de la República a una guarnición, será recibido por las siguientes autoridades:

- Comandante en jefe o su representante expresamente designado, si se encuentra en la localidad y no forma parte de la comitiva.
- Comandante en jefe región militar conjunta, división, según corresponda.
- Comandante general de la guarnición.

- Comandantes de guarnición.
- Comandantes de unidades.
- Jefes de repartición.

Art. 395. Si el Ministro de Defensa Nacional, Jefe de Estado Mayor Conjunto llegare en visita oficial a una guarnición, será recibido por el comandante de la guarnición y las demás autoridades indicadas en el artículo anterior.

Art. 396. Si un oficial general o superior llega en visita de inspección a una guarnición, y el cargo que desempeña no se encuentra indicado en el art. 394, será recibido por el comandante de guarnición, si este es menos antiguo, o su ayudante, y por los comandantes de las unidades o jefes de las reparticiones que van a ser inspeccionados, acompañados de sus ayudantes.

Art. 397. Al abandonar la guarnición, las autoridades indicadas en el art. 394 serán despedidas en igual forma que a su llegada.

Art. 398. Los comandantes de guarnición quedan facultados para saludar, cuando lo estimen conveniente, a los ministros de Estado, presidente de la Corte Suprema, embajadores y ministros plenipotenciarios, agregados militares, navales y aéreos u otras autoridades civiles, diplomáticas o eclesiásticas de alta categoría que visiten la guarnición.

Art. 399. Los oficiales generales, superiores y comandantes de unidad, al asumir o dejar el mando de una guarnición (excepto Santiago), efectuarán una visita de cortesía a las autoridades locales:

- Los oficiales generales y superiores deben hacer la primera visita al intendente, pero esperarán la del gobernador y autoridad comunal.
- Los comandantes de unidad harán la primera visita a las autoridades mencionadas.
- Los comandantes de guarnición se atenderán a las normas indicadas.
- Las autoridades de las otras instituciones tomarán en cuenta la respectiva antigüedad, debiendo hacer la primera visita el oficial de menor graduación y en igualdad de grados, el que llega.
- El comandante de guarnición quedará facultado para efectuar visita a las siguientes autoridades:
 - Al jefe de zona, prefecto o comisario de Carabineros, según sea la autoridad superior de dicha Institución.

- Presidente de la Corte de Apelaciones o funcionario letrado más antiguo, si la ciudad no es asiento de Corte.
- Autoridades eclesiásticas que correspondan.

Art. 400. En la visita de cortesía, previamente anunciada, que hagan al comandante de guarnición los oficiales generales de las Fuerzas Armadas o autoridades locales, deberán encontrarse presentes los comandantes de las unidades de la guarnición, bajo sus órdenes, acompañados de sus ayudantes.

La retribución de la visita será hecha solo por el comandante de la guarnición y su ayudante.

Cuando pasan por una guarnición, S.E. el Presidente de la República, el Ministro de Defensa Nacional, el Jefe de Estado Mayor Conjunto, el respectivo comandante en jefe institucional, de Región Militar, división, u otro oficial general, el comandante de guarnición correspondiente concurrirá a saludar a las autoridades civiles y militares, teniendo en consideración la precedencia de antigüedad de los respectivos altos mandos.

Como un acto de cortesía, el Comandante en Jefe de la Región militar o el comandante de guarnición correspondiente, efectuará el mismo saludo a otras autoridades civiles y diplomáticas, ya sean nacionales o extranjeras.

Art. 401. Las visitas deben devolverse dentro de las 24 horas que sigue, a excepción de las hechas por las autoridades dependientes de la propia Institución, que no se retribuirán.

Art. 402. Los oficiales generales y superiores devolverán personalmente las visitas de oficiales del grado de oficial general o superior, y en los demás casos, podrá enviar en su representación a su jefe de Estado Mayor u otro oficial.

Los oficiales de menor graduación que los indicados en el inciso anterior, devolverán personalmente las visitas que les hagan los oficiales generales, superiores o jefes. En los demás casos, podrán enviar a sus ayudantes.

Art. 403. En el caso de que un oficial general visite de uniforme y oficialmente un cuartel militar ajeno a su jurisdicción, será recibido y despedido en el cuerpo de guardia por el Comandante en Jefe de la División, y el Jefe del Estado Mayor, además del comandante, ayudante y oficial de servicio (guardia).

Se le rendirán los honores que describe este reglamento, según corresponda.

En igual forma, serán recibidos y despedidos los Ministros de Estado, excepto el de Defensa Nacional e intendente de la región dentro de su jurisdicción.

Art. 404. A los oficiales en retiro, cuando vistan de uniforme se les rendirán honores de saludo de la misma forma que a los oficiales en servicio activo. Se exceptúa la rendición de honores por la unidad de formación y guardia de honor.

L. DISPOSICIONES PROTOCOLARES

1. RETRATO OFICIAL DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Art. 405. Las unidades, instalaciones y reparticiones del Ejército deberán mantener el retrato oficial de S.E. el Presidente de la República, colocado en un sencillo marco metálico o de madera, en dimensiones de 20 x 25 cm. en un lugar visible de la guardia o entrada de los cuarteles.

Inmediatamente después que un nuevo Presidente de la República asume el mando de la nación, la Institución arbitrará las medidas necesarias para hacer llegar con la debida oportunidad a los organismos subordinados, la correspondiente fotografía que vendrá a reemplazar a la del mandatario anterior.

2. RETRATO OFICIAL DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Art. 406. Las unidades, instalaciones y reparticiones del Ejército deberán mantener el retrato oficial del Ministro de Defensa Nacional, colocado en un marco sencillo, metálico o de madera, en dimensiones de 20 x 25 cm en un lugar visible de la guardia o entrada de los cuarteles.

Inmediatamente después que un nuevo Ministro de Defensa Nacional asume el cargo, la Institución arbitrará las medidas necesarias para hacer llegar con la debida oportunidad a los organismos subordinados, la correspondiente fotografía que vendrá a reemplazar a la del ministro anterior.

3. FOTO OFICIAL DEL COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO

Art. 407. Todas las unidades y reparticiones del Ejército deberán mantener el retrato del CJE, el cual deberá ser puesto en un marco sencillo, metálico o de madera en un lugar visible de la recepción de la comandancia de la respectiva unidad, debiendo considerar lo siguiente:

- La foto oficial del Comandante en Jefe del Ejército será proporcionada por el Departamento Comunicacional del Ejército en dimensiones de 20 x 25 cm.
- La fotografía del CJE deberá ser retirada el día de la ceremonia de cambio de mando y el Departamento Comunicacional del Ejército distribuirá, dentro de los treinta días siguientes a dicha ceremonia, la foto oficial del nuevo comandante en jefe.

- Se suprime la colocación de fotografías de las autoridades institucionales de la línea de mando de las unidades, en las respectivas guardias o servicios de portería de las mismas. El conocimiento de las autoridades mencionadas se debe materializar por el permanente contacto de los comandantes con las tropas, como también, debe ser parte de la instrucción del personal de las unidades, para lo cual se arbitrarán las medidas correspondientes que garanticen este cometido.

4. PROTOCOLO EN ALMUERZOS Y COMIDAS OFICIALES

Art. 408. En los almuerzos o comidas de carácter oficial, que sean ofrecidas por autoridades de la Institución, los asientos se distribuirán de acuerdo con la jerarquía de los asistentes.

En el anexo 21, se indican los esquemas correspondientes a las diferentes formas de mesa con especificación del orden numérico que establece la precedencia de los asistentes.

Art. 409. Para los efectos de la distribución de asientos, las autoridades que desempeñan los cargos que se indican, se denominarán “dueños de casa”, en las siguientes ocasiones:

- El Comandante en Jefe del Ejército en los actos oficiales representa a la Institución y en aquellos actos institucionales a los cuales asista S.E. el Presidente de la República, el Ministro de Defensa Nacional o el Jefe de Estado Mayor Conjunto.
- El comandante en jefe de división, comandante general de la guarnición en los casos oficiales que se realicen en su jurisdicción, exceptuándose los casos especificados anteriormente.
- El comandante de guarnición, unidad y jefe de repartición, en todo acto oficial, que se efectúe en su respectiva guarnición, unidad o repartición, con excepción de lo establecido anteriormente.

Art. 410. A los oficiales de las Fuerzas Armadas no pertenecientes a la Institución que ofrecen la manifestación, se les asignarán los asientos de acuerdo con la equivalencia de sus grados.

A los oficiales de Carabineros de Chile se les asignarán asientos a continuación de los de su respectivo grado de las Fuerzas Armadas.

Art. 411. Los excomandantes en jefe institucionales seguirán a los de igual categoría en ejercicio en ceremonias exclusivamente en la Institución.

Los oficiales en retiro de la Institución, tendrán ubicación conforme con el anexo 8.

Art. 412. Los oficiales de las Fuerzas Armadas extranjeros, en visita, se ubicarán a continuación de los oficiales nacionales, de grados equivalentes en nuestro país.

Art. 413. En los casos de manifestaciones oficiales en honor de militares o civiles, nacionales o extranjeros, el festejado o el más caracterizado de ellos, ocupará el asiento de la derecha del que preside la mesa.

Art. 414. En los actos oficiales y a los cuales asistan civiles con rango diplomático o administrativo, se considerarán las disposiciones establecidas en el “Reglamento de Ceremonial Público y Protocolo para la República”.

No obstante lo anterior, en los actos y ceremonias oficiales dentro de las Fuerzas Armadas, el Ministro de Defensa Nacional, el Jefe de Estado Mayor Conjunto y los Subsecretarios de Defensa y Fuerzas Armadas ocuparán el lugar que el protocolo les asignan por Reglamento del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 415. Cuando una autoridad haya sido invitada a un acto de carácter oficial de cualquier naturaleza y no pudiere concurrir, se hará representar, en lo posible, por una autoridad subordinada, quien tendrá las prerrogativas que le corresponda, según su grado.

5. PROTOCOLO EN AUTOMÓVILES

Art. 416. Los asientos de los automóviles serán ocupados de acuerdo con el número de pasajeros y el tipo de vehículo.

Art. 417. La autoridad superior o el oficial más antiguo, según el caso, subirá primero al vehículo. El resto de los oficiales lo hará siguiendo la colocación que les corresponde por antigüedad.

Art. 418. Al embarcarse oficiales de diferentes grados o antigüedad, lo harán primero los menos antiguos y no tomarán asiento hasta que no lo haya hecho el más caracterizado.

Para desembarcar, lo hará primero el más antiguo, continuando sucesivamente hasta el menos antiguo.

6. PROTOCOLO EN AEROPUERTOS NACIONALES (ARRIBO Y DESPEDIDA)

Art. 419. Para rendir honores y realizar traslados de altas autoridades en aeronaves de la Institución, se observarán las siguientes disposiciones:

a. Para vuelos en territorio nacional.

- Cada vez que se realice un vuelo, trasladando a altas autoridades (Presidente de la República, comandantes en jefe, invitados especiales, etc.), la tripulación chequeará los sistemas de la aeronave y posteriormente formará fuera de ella.
- La tenida de vuelo será la que reglamentariamente disponga la Institución.
- La subida a la aeronave se desarrollará de acuerdo con la siguiente secuencia:
 - 20 minutos antes del despegue suben periodistas, personal de prensa, escoltas, personal administrativo.
 - 10 minutos antes del despegue, suben los ministros, los subsecretarios e invitados de su excelencia.
 - 05 - 03 minutos antes del despegue, el comandante de la guarnición aérea respectiva deja a Su Excelencia a la subida del avión.
 - El comandante de la aeronave recibe a S.E. a la entrada del avión.

b. Para vuelos internacionales.

Las mismas disposiciones descritas en el punto a, excepto que con 40 minutos de anticipación, periodistas, personal de prensa, escoltas y administrativos; y con 20 minutos de anticipación, los ministros, los subsecretarios e invitados de S.E.

c. Disposiciones comunes.

- En el aire, solo podrán informar a las autoridades sobre el desarrollo del vuelo, el piloto, copiloto y el oficial ayudante.
- El avión deberá tener izada la insignia de mando, bandera distintiva o gallardete correspondiente a la autoridad superior que se transporta, hasta el momento del despegue y desde el aterrizaje hasta que la autoridad abandone la base aérea o aeropuerto.
- En caso de que un helicóptero se encuentre posado en un buque, no regirá lo dispuesto en este artículo, primando la seguridad de la aeronave y personal.

**JURISDICCIÓN DE LAS COMANDANCIAS GENERALES
DE GUARNICIÓN DE EJÉRCITO**

A. Comandancia General de Guarnición de Ejército de la XV y I regiones

1. Zona jurisdiccional : XV Región de Arica y Parinacota
I Región de Tarapacá
2. Comandancias de guarnición de Ejército dependientes:
 - a. Comandancia de Guarnición de Ejército de Arica.
Zona jurisdiccional : Provincia de Arica.
 - b. Comandancia de Guarnición de Ejército de Parinacota.
Zona jurisdiccional : Provincia de Parinacota.
 - c. Comandancia de Guarnición de Ejército de Pozo Almonte.
Zona jurisdiccional : Provincia de El Tamarugal.
 - d. Comandancia de Guarnición de Ejército de Iquique.
Zona jurisdiccional : Provincia de Iquique.

B. Comandancia General de Guarnición de Ejército de la II y III regiones

1. Zona jurisdiccional : II Región de Antofagasta y III Región de Atacama.
2. Comandancias de Guarnición de Ejército dependientes:
 - a. Comandancia de Guarnición de Ejército de Antofagasta.
Zona jurisdiccional : Provincias de Antofagasta y Tocopilla.
 - b. Comandancia de Guarnición de Ejército de Calama.
Zona jurisdiccional : Provincia de El Loa
 - c. Comandancia de Guarnición de Ejército de Copiapó.
Zona jurisdiccional : Provincias de Chañaral, Copiapó y Huasco.

C. Comandancia General de Guarnición de Ejército de la IV y V regiones

1. Zona jurisdiccional : IV Región de Coquimbo y V Región de Valparaíso
(excepto provincia de Isla de Pascua).

2. Comandancias de Guarnición de Ejército dependientes:

- a. Comandancia de Guarnición de Ejército de La Serena.
Zona jurisdiccional : Provincia de Elqui, Limarí y Choapa.
- b. Comandancia de Guarnición de Ejército de Quillota.
Zona jurisdiccional : Provincias de Petorca y Quillota.
- c. Comandancia de Guarnición de Ejército de Valparaíso.
Zona jurisdiccional : Provincia de Valparaíso.
- d. Comandancia de Guarnición de Ejército de Aconcagua.
Zona jurisdiccional : Provincias de Los Andes, San Felipe de Aconcagua, y de Marga Marga.
- e. Comandancia de Guarnición de Ejército de Tejas Verdes.
Zona jurisdiccional : Provincia de San Antonio

D. Comandancia General de Guarnición de Ejército de la Región Metropolitana

1. Zona jurisdiccional : Región Metropolitana de Santiago.

2. Comandancias de Guarnición de Ejército dependientes:

- a. Comandancia de Guarnición de Ejército de Colina.
Zona jurisdiccional : Provincia de Chacabuco
- b. Comandancia de Guarnición de Ejército de Santiago.
Zona jurisdiccional : Provincia de Santiago.
- c. Comandancia de Guarnición de Ejército de Talagante.
Zona jurisdiccional : Provincias de Talagante y Melipilla.
- d. Comandancia de Guarnición de Ejército de San Bernardo.
Zona jurisdiccional : Provincia de Maipo.
- e. Comandancia de Guarnición de Ejército de Puente Alto.
Zona jurisdiccional : Provincia de Cordillera.

E. Comandancia General de la Guarnición VI y VII regiones

1. Zona jurisdiccional : VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y VII Región del Maule.

2. Comandancias de Guarnición de Ejército dependientes:

- a. Comandancia de Guarnición de Ejército de Cachapoal.
Zona jurisdiccional : Provincia de Cachapoal y Cardenal Caro.
- b. Comandancia de Guarnición de Ejército de San Fernando.
Zona jurisdiccional : Provincias de Colchagua y Curicó
- c. Comandancia de Guarnición de Ejército de Talca
Zona jurisdiccional : Provincia de Talca
- d. Comandancia de Guarnición de Ejército de Linares
Zona jurisdiccional : Provincias de Linares y Cauquenes

F. Comandancia General de Guarnición de Ejército de la VIII, IX, XIV y X regiones

- 1. Zona jurisdiccional : VIII Región del Bio-Bío, IX Región de La Araucanía
XIV Región de Los Ríos y X Región de Los Lagos (excepto Provincia de Palena)
- 2. Comandancias de Guarnición de Ejército dependientes:
 - a. Comandancia de Guarnición de Ejército de Chillán.
Zona jurisdiccional : Provincia de Ñuble
 - b. Comandancia de Guarnición de Ejército de Concepción.
Zona jurisdiccional : Provincias de Concepción y Arauco.
 - c. Comandancia de Guarnición de Ejército de Los Ángeles.
Zona jurisdiccional : Provincia de Bío-Bío.
 - d. Comandancia de Guarnición de Ejército de Angol.
Zona jurisdiccional : Provincia de Malleco (excepto comunas de Victoria, Ercilla, Curacautín y Lonquimay).
 - e. Comandancia de Guarnición de Ejército de Victoria.
Zona jurisdiccional : Comunas de Victoria, Ercilla, Curacautín y Lonquimay.
 - f. Comandancia de Guarnición de Ejército de Temuco.
Zona jurisdiccional : Provincia de Cautín.
 - g. Comandancia de Guarnición de Ejército de Valdivia
Zona jurisdiccional : Provincia de Valdivia.

- h. Comandancia de Guarnición de Ejército de La Unión
Zona jurisdiccional : Provincia de Ranco.
- i. Comandancia de Guarnición de Ejército de Osorno
Zona jurisdiccional : Provincia de Osorno.
- j. Comandancia de Guarnición de Ejército de Puerto Varas
Zona jurisdiccional : Provincias de Llanquihue y Chiloé.

G. Comandancia General de Guarnición de Ejército de la XI región

- 1. Zona jurisdiccional : XI Región de Aysén y Provincia de Palena.
- 2. Comandancias de Guarnición de Ejército dependientes:
 - a. Comandancia de Guarnición de Ejército de Chaitén.
Zona jurisdiccional : Provincia de Palena.
 - b. Comandancia de Guarnición de Ejército de Coyhaique.
Zona jurisdiccional : Provincias de Coyhaique, General Carrera y Capitán Prat.
 - c. Comandancia de Guarnición de Ejército de Puerto Aysén.
Zona jurisdiccional : Provincia de Aysén.

H. Comandancia General de Guarnición de Ejército de la XII región

- 1. Zona jurisdiccional : XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- 2. Comandancias de Guarnición de Ejército dependientes:
 - a. Comandancia de Guarnición de Ejército de Puerto Natales.
Zona jurisdiccional : Provincia de Última Esperanza.
 - b. Comandancia de Guarnición de Ejército de Punta Arenas.
Zona jurisdiccional : Provincias de Magallanes y Antártica Chilena.
 - c. Comandancia de Guarnición de Ejército de Porvenir
Zona jurisdiccional : Provincia de Tierra del Fuego.

INSTRUCCIONES PARA IZAR, ARRIAR Y GUARDAR LA BANDERA NACIONAL

IZAMIENTO

1. El personal designado para izar la bandera nacional deberá hacerlo con la tenida que se le haya ordenado y con el cubrecabeza (gorra, casco o quepis) puesto.
2. El más caracterizado llevará la bandera doblada como se indica en la figura cinco, sobre las palmas de su mano hasta la ubicación apropiada frente al mástil respectivo.
3. Acto seguido se desdoblará la bandera en forma conveniente, fijándola a la driza que, previamente, debe soltarse, verificar su accionar y buenas condiciones de servicio. Al enganchar la bandera a la driza debe cuidarse que la estrella quede en la parte superior y en ningún momento el emblema toque el suelo.
4. Tan pronto se dé comienzo a la letra del Himno Nacional o al toque de corneta respectivo, se izará la bandera en forma suave y continuada hasta el lugar que corresponda; acción que se completará al final de la segunda estrofa o momentos antes que se dé término al toque de corneta. Acto seguido afianzar la driza a la parte apropiada del mástil.
5. Al iniciar el último coro del Himno Nacional o poco antes de completar el toque de corneta, el personal designado para izar la bandera, saludará con vista y mano en el cubrecabeza hasta el término de la canción nacional o del toque de corneta. Posteriormente, se hará el giro que corresponda para dirigirse al lugar designado previamente.

ARRIAR

1. El personal designado para arriar la bandera deberá hacerlo con la tenida que se haya ordenado y con cu-brecabeza (gorra, casco o quepis) puesto.
2. El personal designado se trasladará frente al mástil respectivo, saludará a la bandera por espacio de tres segundos y soltará la driza de la parte apropiada del mástil.
3. Tan pronto se dé comienzo a la letra del Himno Nacional o al toque de corneta respectivo, el personal de-signado comenzará a arriar la bandera en forma suave, continuada y siguiendo el recorrido que correspon-da hasta que quede depositada en las manos de dicho personal, momentos antes de dar término al Himno Nacional o toque de corneta. Se cuidará que la bandera no toque el suelo.

4. Se soltará la bandera de la driza y esta se afianzará a la parte apropiada del mástil.

GUARDAR

1. Una vez que la driza esté amarrada al mástil, el personal designado tomará la bandera de ambos extremos, dejándola en forma horizontal (ver Fig. 1).
2. Acto seguido, se hace el primer dobléz hacia abajo, o sea, doblar la parte roja hacia abajo, quedando la es-trella y la franja de color blanco hacia arriba (ver Fig. 2).
3. Completado el dobléz anterior, se ubica el punto medio de la parte blanca para hacer el dobléz hacia abajo (ver Fig. 3).
4. Se completa el dobléz de la parte blanca (ver Fig. 4).
5. Se hace un segundo dobléz debajo de la parte blanca, quedando visible nítidamente solo la parte azul con la estrella (ver Fig. 5).
6. Manteniendo la posición anterior, se dobla hacia abajo la parte superior derecha del cuadrado azul, siguiendo la diagonal que va de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo (ver Fig. 6).
7. Completando el dobléz anterior (ver Fig. 7) la bandera será llevada sobre las palmas de las manos al lugar previsto en el Art. 108 de este reglamento o a aquel lugar que expresamente se disponga en el caso de ceremonias cívico militares.

ESQUEMA PARA GUARDAR LA BANDERA NACIONAL



Fig. 2

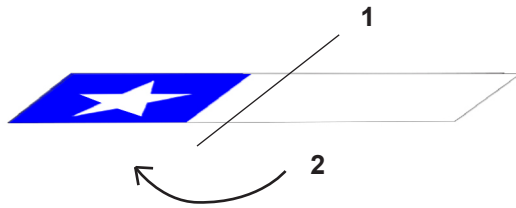


Fig. 3



Fig. 4



Fig. 5

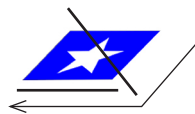


Fig. 6



Fig. 7

Página intencionalmente en blanco.

INSIGNIAS DE MANDO Y BANDERAS DISTINTIVAS

EJÉRCITO		
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA		
MINISTRO DE DEFENSA		
CARGO Y GRADO JERÁRQUICO	MANDO EN JEFE	MANDO SUBORDINADO
COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO		
GENERAL DE DIVISION		
GENERAL DE BRIGADA		
BRIGADIER Y CORONEL		
COMANDANTE DE LA UNIDAD		

NOTA:

- En el Ejército, las estrellas de insignias para mando en jefe, serán de color plateado y azul prusia para mando subordinado.
- El gallardete de mando tiene las siguientes dimensiones: 0,80 x 1,20 metros.
- El gallardete del comandante de la unidad lleva el escudo de la unidad como se indica en la figura.

Página intencionalmente en blanco.

AUTORIDADES QUE INVITAN Y/O PRESIDEN LAS CEREMONIAS

Ceremonias, efemérides y aniversarios de carácter nacional.

N.º DE ORDEN	CEREMONIA	FECHA	LUGAR	QUIEN INVITA	QUIEN PRESIDE
01	Aniversario Batalla de Chorrillos y Miraflores	13ENE	Plaza Baquedano Cementerio General (Cripta del GDD. M. Baquedano G)	CGGERM.	CGGERM.
02	Aniversario de la Batalla de Yungay y Día del Roto Chileno	20ENE	Plaza de Yungay	CGGERM y la Ilustre Municipalidad de Santiago	Intendente de la Región Metropolitana
03	Aniversario de la Batalla de Chacabuco	12FEB	Monumento a la Batalla de Chacabuco. (Carretera General San Martín)	CGGERM.	Gobernador Provincial de "Chacabuco"
04	Acuartelamiento del Contingente en Santiago	1. ^a Semana de abril	RI.N.º 12 "Buin"	SGE. en coordinación con la IIDIV MOT.	Ministro de Defensa Nacional
			En otras guarniciones: en los respectivos cuarteles	En otras guarniciones: cdtes. de unidades regimentarias	En otras guarniciones: respectivos Cdtes. de Urs.
05	Aniversario de la Batalla de Maipú	05ABR	Templo Votivo de Maipú	Ministro de Defensa Nacional	Ministro de Defensa Nacional
06	Apertura del Período de Sesión Ordinario del Congreso Nacional	21MAY	Frente al Congreso Nacional	Presidente del Senado y CJ de la I Zona Naval	S.E. el (la) Presidente (a) de la República

N.º DE ORDEN	CEREMONIA	FECHA	LUGAR	QUIEN INVITA	QUIEN PRESIDE
07	Aniversario Combate Naval de Iquique (en Santiago)	21MAY	Plaza Arturo Prat	Cdte. de la Guarnición Naval Metropolitana	Intendente de la Región Metropolitana
	Aniversario Combate Naval de Iquique (en Valparaíso)		Plaza Sotomayor	CJ de la I Zona Naval	S.E. el (la) Presidente (a) de la República.
	Aniversario o Combate Naval de Iquique (en otras guarniciones)		Dispuesto por los Cdtes. de Guarnición	Cdte. de Guarnición	Intendente Regional o Gobernador Provincial
08	Aniversario Combate Asalto y Toma del morro de Arica (en Arica)	07JUN	Guarnición de Arica	Comandante de Guarnición	S.E. el (la) Presidente (a) de la República o un representante del ejecutivo
09	Aniversario Combate de La Concepción y Día de la Bandera (a nivel nacional)	09JUL	A definir por S.E. el (la) Presidente (a) de la República y CJE	Comandante de Guarnición	S.E. el (la) Presidente (a) de la República
	Aniversario Combate de La Concepción y Día de la Bandera (otras guarniciones)		Dispuesta por el Comandante de la Guarnición	Comandante de Guarnición	Intendente Regional o Gobernador Provincial
10	Día de la Espiritualidad de las Fas y Festividad de la Virgen del Carmen	16JUL	Catedral del Obispado Castrense	Obispado General Castrense	Ministro de Defensa Nacional acompaña el CJE
11	Aniversario Natalicio del General Bernardo O'Higgins Riquelme (en Santiago)	20AGO	Plaza Ejército	CGGERM.	Intendente Región Metropolitana

N.º DE ORDEN	CEREMONIA	FECHA	LUGAR	QUIEN INVITA	QUIEN PRESIDE
	Aniversario Natalicio del General Bernardo O'Higgins Riquelme (en Chillán)		Ciudad de Chillán Viejo	CJ de la II División Motorizada y Alcalde de la I.M. de Chillán Viejo	S.E. el (la) Presidente (a) de la República
	Aniversario Natalicio del General Bernardo O'Higgins Riquelme (en otras guarniciones)		Dispuesta por el Comandante de la Guarnición	Comandante de la Guarnición	Intendente Regional o Gobernador Provincial
12	Conmemoración de la Independencia Nacional "Tedeum" (en Santiago)	18SEP	Catedral Metropolitana de Santiago	Catedral Metropolitana y Cancillería	S.E. el (la) Presidente (a) de la República
	Conmemoración de la Independencia Nacional "Tedeum" (en otras guarniciones)		Dispuesta por el Cde. de la Guarnición	Obispo de la Catedral respectiva y/o Cde. de Guarnición	Intendente Regional o Gobernador Provincial
13	Día del Soldado Desconocido	19SEP	Plaza Baquedano	Comandante de la Guarnición	CJE
14	Día de las Glorias del Ejército (en Santiago)	19SEP	Parque O'Higgins (eclipse)	Tribuna Presidencial S.E. el (la) Presidente de la República. Otras Tribunales CJE	S.E. el (la) Presidente (a) de la República
	Día de las Glorias del Ejército (en otras guarniciones)	19SEP	Dispuesta por el Comandante de Guarnición	Comandante de la Guarnición	Intendente Regional o Gobernador Provincial
15	Aniversario Batalla de Rancagua	01OCT	Rancagua	Comandante de la Guarnición de Rancagua	Intendente Regional
16	Natalicio General José Miguel Carrera	15OCT	Plaza Ejército	CGGERM	Oficial General delegado del CJE

N.º DE ORDEN	CEREMONIA	FECHA	LUGAR	QUIEN INVITA	QUIEN PRESIDE
17	Presentación de Cartas Credenciales de Embajador Extranjero	A solicitud del M.RR. EE.	Frente al Palacio de la Moneda	Oficio MDN. y M.RR.EE.	S.E. el (la) Presidente (a) de la República
18	Ofrenda florales ante monumentos por Día Nacional de países extranjeros	A solicitud del M.RR. EE.	Ante Monumento a Héroes Nacionales y Extranjeros	Embajada correspondiente	Conforme con la autoridad que deposita la ofrenda
	Ofrenda florales ante monumentos por Día Nacional	A solicitud del M.RR. EE.	Ante Monumento Padre de la Patria	Oficio M.RR.EE.	Visita extranjera que deposita la ofrenda
19	Visita Oficial de Presidentes extranjeros	A solicitud del M.RR. EE.	Plaza Ejército	Oficio MDN. y M.RR.EE	MDN y Presidente Extranjero
			Palacio de la Moneda		S.E. el (la) Presidente (a) de la República
20	Visitas de Estado	A solicitud del M.RR. EE.	Desde M.RR. EE. a Plaza Ejército Plaza Ejército Palacio de la Moneda	Oficio MDN. y M.RR.EE	MDN y Presidente Extranjero S.E. el (la) Presidente (a) de la República
21	Ceremonia Izamiento Gran Bandera Nacional (en Santiago)	1.º viernes de cada mes de marzo a diciembre	Plaza Ejército	CGGERM.	Ministros de Estado designados por S.E. el (la) Presidente (a) de la República acompañado por el CGGERM.
	Ceremonia Izamiento Gran Bandera Nacional (en regiones)	1.º domingo de cada mes de marzo a diciembre		Comandancia de Guarnición	Intendente Regional y/o Gobernador Provincial acompañado por el Cdte. de Guarnición
22	Ceremonia despedida oficial del CJE	Primera quincena de marzo cada 4 años	Patio principal del Edificio Ejército Bicentenario	Comandancia en Jefe del Ejército	Comandante en Jefe del Ejército

N.º DE ORDEN	CEREMONIA	FECHA	LUGAR	QUIEN INVITA	QUIEN PRESIDE
23	Ceremonia Militar de Cambio de Mando de Comandante en Jefe	Primera quincena de marzo cada 4 años	Escuela Militar	Comandancia en Jefe del Ejército	S.E. el (la) Presidente (a) de la República

CEREMONIAS Y ANIVERSARIOS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL

N.º DE ORDEN	CEREMONIA	FECHA	LUGAR	QUIEN INVITA	QUIEN PRESIDE
01	Aniversario del Arma de Telecomunicaciones	10MAR	Determinado anualmente por el Presidente del Comité del Arma	Presidente del Comité del Arma	Oficial General más antiguo del Arma
			En otras guarniciones URs	Cdtes. de unidades del arma	Respectivos Cdtes. de URs
02	Aniversario de la Escuela Militar (Entrega de Espadines)	16MAR	Escuela Militar	Director de la Escuela Militar	CJE.
03	Aniversario del Arma de Caballería Blindada	05ABR	Determinado anualmente por el Presidente del Comité del Arma	Presidente del Comité del Arma	Oficial General más antiguo del Arma
			En otras guarniciones: URs	Cdtes. de unidades del arma	Respectivos Cdtes. de Urs.
04	Ceremonia Entrega de Armas y Día del Soldado Conscripto	MAY	Los Ángeles	CJ III DIV MÑA	CJ III DIV MÑA
			En otras guarniciones: en los respectivos cuarteles	En otras guarniciones: Cdtes. de Unidades Regimentarias	En otras guarniciones: Cdtes. de Unidades Regimentarias
05	Aniversario del Arma de Infantería	07JUN	Determinado anualmente por el Presidente del Comité del Arma	Presidente del Comité del Arma	Oficial General más antiguo del Arma

N.º DE ORDEN	CEREMONIA	FECHA	LUGAR	QUIEN INVITA	QUIEN PRESIDE
			En otras guar-niciones: en los respectivos cuarteles	Cdtes. de Unidades Regimentarias	Respectivos Cdtes. de URs
06	Día del Suboficial Mayor	22JUN	Ceremonia centralizada: Escuela de Suboficiales Para guar-nición de Santiago	Director de la Escuela de Suboficiales	Comandante en Jefe del Ejército
			En otras guar-niciones: lugar por definir por el CJ de la UAC	Comandante en Jefe de la UAC	Comandante en Jefe de la UAC
07	Día de la Especialidad IPM y Aniversario de la ACAPOMIL	07JUL	Academia Politécnica Militar	Director de la Academia Politécnica Militar	Comandante en Jefe del Ejército
08	Día del Reservista en Santiago	1.ºr sába-do de SEP	Ceremonia Principal: RI N.º 1 "Buin"	Comandante en Jefe de la II División Motorizada	Ministro de Defensa Nacional acompañado del CJE
	Día del Reservista en provincia		En los respec-tivos cuarteles	Cdtes. de Unidades Regimentarias	Respectivos Comandantes de URs
09	Aniversario de la ACAGUE y Día de la Especialidad de Estado Mayor	09SEP	Academia de Guerra	Director ACAGUE	Comandante en Jefe del Ejército
10	Ceremonia de Despedida de SOM	2.º quince-na de OCT	Escuela de Suboficiales	Director de la Escuela de Suboficiales	Comandante en Jefe del Ejército
11	Aniversario del Arma de Ingenieros	02NOV	Determinado anualmen-te por el Presidente del Comité del Arma	Presidente del Comité del Arma	Oficial General más antiguo del Arma

N.º DE ORDEN	CEREMONIA	FECHA	LUGAR	QUIEN INVITA	QUIEN PRESIDE
			En otras guar-niciones: en los respectivos cuarteles	Cdtes. de Unidades Regimentarias	Respectivos Comandantes de URs.
12	Ceremonia despedida de Oficiales Superiores acogidos a retiro	2.ª quince-na de DIC	Escuela Militar	Comandante en Jefe del Ejército	Comandante en Jefe del Ejército
13	Ceremonia despedida de Oficiales Generales acogidos a retiro	2.ª quince-na de DIC	Escuela Militar	Comandante en Jefe del Ejército	Comandante en Jefe del Ejército
14	Ceremonia Graduación de Oficiales de EM e IPM	2.ª quince-na de DIC	Academia de guerra	Comandante en Jefe del Ejército	Ministro de Defensa Nacional
15	Ceremonia de Graduación de Oficiales de Ejército	2.ª quince-na de DIC	Escuela Militar	Comandante en Jefe del Ejército	S.E. el (la) Presidente (a) de la República
16	Ceremonia Ascenso de Oficiales Generales	2.ª quince-na de DIC	Patio principal del Edificio Ejército Bicentenario	Comandante en Jefe del Ejército	Comandante en Jefe del Ejército
17	Ceremonia Graduación de Clases de Ejército	2.ª quince-na de DIC	Escuela de Suboficiales	Comandante en Jefe del Ejército	Ministro de Defensa Nacional

Nota: en estas ceremonias, las autoridades que invitan no podrán considerar la asistencia a ellas de autoridades institucionales de mayor jerarquía o graduación que la autoridad designada para presidir la ceremonia.

CEREMONIAS, EFEMÉRIDES Y ANIVERSARIOS DE CARÁCTER INTERNO

N.º DE ORDEN	CEREMONIAS	FECHA	LUGAR	QUIEN PRESIDE
1	Aniversarios de Altas Reparticiones del Ejército.	Conforme con la fecha de creación	En las propias instalaciones	Jefe de la Alta Repartición
2	Aniversario de las Unidades de Armas Combinadas	Conforme a fecha de creación	En los respectivos Cuarteles Generales	Cdte. en Jefe de la UAC
3	Unidades Regimentarias	Conforme con la fecha de creación	En los respectivos cuarteles	Cdte. del Regimiento.

N.º DE ORDEN	CEREMONIAS	FECHA	LUGAR	QUIEN PRESIDE
4	<u>Aniversario de los Servicios Logísticos</u> <ul style="list-style-type: none"> • Intendencia. • Material de Guerra. • Sanidad y Sanidad Dental. • Veterinaria. • Transporte. 	05MAY 15MAY 09MAY 18MAY 29MAY	Definido por el Comandante de Apoyo a la Fuerza	Comandante de Apoyo a la Fuerza
5	<u>Aniversario de los Servicios Administrativos</u> <ul style="list-style-type: none"> • Justicia Militar. • Religioso. • Ayudantía General. • Servicio Femenino Militar. 	25ABR 03MAY 01OCT 19AGO	Salón Auditorium EEB Comando de Bienestar Escuela de los Servicios Escuela de los Servicios	Jefe del Servicio Justicia Militar, Religioso, Ayudantía General y Comandante de la División Escuelas

Nota : estas ceremonias solo tendrán carácter interno y se deberán efectuar al término del servicio del día correspondiente, debiendo ser presididas por el Cdte. respectivo.

ACTOS DE ANIVERSARIOS DE REPARTICIONES, ESCUELAS Y UNIDADES

CEREMONIA MILITAR

1. Formación de la unidad:

Se realizará en uniforme de parada o el que disponga el superior directo, con armamento en las Unidades y en tenida N.º 2 “De Salida” en las reparticiones.

El programa que se desarrollará será el siguiente:

- Honores a la autoridad que presidirá el acto.
- Izamiento del pabellón nacional.
- Alocución del director o comandante de la unidad o jefe que se designe en las altas reparticiones.
- Entrega de medalla por años de servicio a oficiales o cuadro permanente y estímulos especiales cuando corresponda.
- Himno de la escuela o unidad.
- Desfile (en las escuelas y unidades). La unidad de formación se retira y el Cdte. informa a la autoridad que presidió del término de la ceremonia.
- Honores a la autoridad que presidió el acto (en las altas Reparticiones).

2. Invitaciones:

Los directores o comandantes de unidades o jefes de reparticiones invitarán a los actos conmemorativos solo al superior directo que en cada caso corresponda, quien será la autoridad que presida la ceremonia.

Podrán invitar igualmente a autoridades locales, oficiales y cuadro permanente en retiro, Carabineros, organismos civiles, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja, colegios, etc., según la situación particular de cada unidad.

3. Rancho de cuartel:

Se autoriza la realización de ranchos de cuartel en forma interna, con asistencia del total de la unidad, presidido por el director, comandante de la unidad o jefe de la repartición.

ACUARTELAMIENTO Y LICENCIAMIENTO DEL CONTINGENTE

1. Acuartelamiento del contingente.

Con motivo del acuartelamiento del contingente, las unidades regimentarias efectuarán una ceremonia interna en su unidad.

Las actividades que se desarrollarán con ocasión de la recepción del contingente, serán las que se indican:

Programa de la ceremonia

- Honores al cdte. de la unidad.
- Ingreso de los SLCs. recién acuartelados al patio de honor.
- Izamiento del Pabellón Nacional.
- Alocución del Cdte. de la Unidad, haciendo referencia al acto.
- Invitación para que los padres y familiares se despidan de los SLCs. hasta que el trompeta ejecute el “toque de clarín”, momento en que el público debe regresar a la tribuna.
- Himno de la unidad, (los SLCs. recién acuartelados se retiran marchando frente a la tribuna de honor, considerando que solo los mandos rinden honores).
- Término de la ceremonia.

2. Licenciamiento del contingente.

Con motivo del licenciamiento del contingente las unidades regimentarias que cuenten con UBM., teniendo la capacidad de efectuar una ceremonia centralizada conforme con lo dispuesto por el Cdte. de la Guarnición y/o Cdte. de la Unidades de Armas Combinadas.

Las actividades que se desarrollarán con ocasión del licenciamiento del contingente, serán las que se indican:

Programa de la ceremonia

- Honores al cdte. de la unidad.
- Izamiento del Pabellón Nacional.
- Alocución del cdte. de la unidad, haciendo referencia al acto.
- Himno de la unidad.
- Desfile de honor.
- Término de la ceremonia.
- Vino de honor o rancho de cuartel.

Al ser licenciado el contingente, si es posible, un rancho de cuartel con asistencia de los soldados conscriptos licenciados, presidido por el comandante de la unidad, acompañado por los oficiales y cuadro permanente que se desempeñaron como instructores de este contingente.

ANTECEDENTES GENERALES PARA PROTOCOLIZAR UN TESTAMENTO

1. Cada vez que en una unidad, repartición o instalación militar se produzca el caso de un enfermo grave o en peligro de muerte, que desee testar, el jefe respectivo tomará las medidas necesarias para que dicho acto pueda efectuarse en conformidad con las disposiciones legales vigentes.
2. Si este hecho ocurre en un cuartel, repartición, instalación militar o en cualquier otro lugar en que no sea posible o no se desee la participación de un Notario, Juez de Letra u oficial del Registro Civil de comuna que no sea asiento de Notario, se podrá celebrar testamento abierto y escrito solamente ante 5 testigos hábiles.
3. No son testigos hábiles los menores de 18 años de edad, los interdictos por causa de demencia, los actualmente privados de razón, los ciegos, los sordos y mudos, los extranjeros no domiciliados, etc.
4. El testamento deberá ser presenciado en todas sus partes por el testador y por unos mismos testigos y además debe ser leído íntegramente en voz alta por uno de los testigos designados por el testador.

Si posteriormente, se desea que esta clase de testamento se ejecute, debe ser previamente sometido a las siguientes formalidades que se denominan publicación y protocolización y que consisten en:

- a. Reconocimiento de las firmas del testador y testigos.
 - b. Rubricación del testamento por el juez.
 - c. Protocolización del testamento.
5. Además de los llamados testamentos solemnes, la ley reglamenta los testamentos llamados menos solemnes o privilegiados y son aquellos en que se pueden omitir algunas de las formalidades requeridas ordinariamente, en atención a circunstancias especiales que la misma ley establece.

Entre los testamentos privilegiados está considerado el testamento militar.

6. Testamento militar.

Es el que pueden otorgar en tiempo de guerra, en circunstancias especiales, los militares, los demás individuos empleados en unidades de tropas, los voluntarios, rehenes y prisioneros que pertenecieren a dicha unidad, y las personas que van

acompañando y sirviendo a cualquiera de los antedichos y que se otorga, en términos generales, en tiempo de guerra.

Este tiempo de guerra se refiere a una expedición de guerra que esté en marcha o campaña contra el enemigo o en la guarnición de una plaza sitiada.

7. Formas del testamento militar.

El testamento militar puede adoptar 3 formas: puede ser abierto, cerrado o verbal.

8. Testamento militar abierto.

Esta clase de testamento debe sujetarse a las siguientes reglas:

- a. Debe ser firmado por el testador, por el funcionario que lo reciba y por los testigos. Si el testador no pudiere o no supiere firmar, se expresará así en el testamento.
- b. Podrá ser recibido por un capitán o un oficial de grado superior al de capitán o auditor de guerra.
- c. Si el testador está enfermo o herido, podrá recibir el testamento el capellán o médico que lo asista.
- d. Si se hallare en un destacamento o grupo de tropas separado del cuerpo principal, podrá recibir el testamento el oficial que lo mande, aunque fuere de grado inferior al de capitán.
- e. El testamento deberá otorgarse ante 2 testigos.
- f. El testamento debe llevar el visto bueno del jefe superior de la unidad o del comandante de la plaza, si no se hubiere otorgado ante ellos, quien lo rubricará al principio y fin de cada página.

La autoridad antes citada deberá remitir el testamento a la brevedad al Ministerio de Defensa Nacional.

9. Testamento militar cerrado.

Las personas facultadas para testar militarmente pueden optar por otorgar un testamento cerrado.

Sus formalidades son las mismas que las del testamento solemne cerrado, es decir, debe ser escrito, a lo menos firmado por el testador, debe cerrarse el sobre que lo contiene de manera que no pueda extraerse el testamento sin romper el sobre.

Pueden ser ministros de fe las mismas personas indicadas en el caso del testamento militar abierto y deberá también remitirse al Ministerio de Defensa Nacional.

10. Testamento militar verbal.

Pueden testar en esta forma, los que pueden hacerlo militarmente y en el caso de hallarse en inminente peligro.

Los testigos que reciban la información por parte del testador, deben entregarla lo más pronto posible al auditor de guerra o al que haga las veces de tal.

Esta información se remitirá al juez del último domicilio del testador, por conducto del Ministerio de Defensa, previo visto bueno del jefe superior de la unidad o del comandante de la plaza.

11. Caducidad del testamento militar abierto o cerrado.

Esta clase de testamento tiene el mismo valor que si se hubiere otorgado con forma ordinaria, con tal que el testador fallezca antes de expirar los 90 días subsiguientes a aquel en que hubieren cesado las circunstancias que habilitan para testar militarmente.

Por el contrario, si el testador sobrevive este plazo, caducará el testamento.

Página intencionalmente en blanco.

ORDEN DE PRECEDENCIA DE AUTORIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS EN ACTOS Y CEREMONIAS OFICIALES DE ACUERDO CON EL CEREMONIAL PÚBLICO

(D.S. N.º 537 de 05 diciembre de 2001 y D.S. N.º 453 de 19 de febrero 2007.)

Capítulo VI, Artículo 27, del Reglamento de Ceremonial Público y Protocolo de Estado del M.RR.EE.

En los actos y ceremonias oficiales la precedencia de las autoridades chilenas y extranjeras será la que a continuación se indica:

A. En los actos y ceremonias oficiales celebrados en la Región Metropolitana:

01. Presidente de la República.
 02. Presidente del Senado.
 03. Presidente de la Excelentísima Corte Suprema.
 04. Presidente de la Cámara de Diputados.
 05. Expresidentes de la República.
 06. Cardenal Arzobispo de Santiago o el Presidente de la Conferencia Episcopal de Chile.
 07. Un alto representante de las Iglesias Evangélicas.
 08. Presidente del Tribunal Constitucional.
 09. Contralor General de la República.
 10. Fiscal Nacional del Ministerio Público.
 11. Presidente del Banco Central.
 12. Presidente del Tribunal Calificador de elecciones.
 13. Presidente del Consejo Nacional de Televisión.
 14. Cardenales de la Iglesia Católica.
 15. Ministros de Estado.
- Interior y Seguridad Pública.
 - Relaciones Exteriores.
 - Defensa Nacional.
 - Hacienda.
 - Secretaría General de la Presidencia.
 - Secretaría General de Gobierno.
 - Economía, Fomento y Turismo.
 - Desarrollo Social.
 - Educación.
 - Justicia.

- Trabajo y Previsión Social.
 - Obras Públicas.
 - Salud.
 - Vivienda y Urbanismo.
 - Agricultura.
 - Minería.
 - Transportes y Telecomunicaciones.
 - Bienes Nacionales.
 - Energía.
 - Medioambiente.
 - Deportes.
 - Servicio Nacional de la Mujer.
 - Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
16. Decano del Cuerpo Diplomático.
 17. Embajadores Extranjeros.
 18. Comandante en Jefe del Ejército.
 19. Comandante en Jefe de la Armada.
 20. Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.
 21. General Director de Carabineros.
 22. Director General de la Policía de Investigaciones.
 23. Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.
 24. Vicepresidente del Senado.
 25. Vicepresidentes de la Cámara de Diputados.
 26. Senadores, en orden alfabético.
 27. Ministros de la Corte Suprema.
 28. Ministros del Tribunal Constitucional.
 29. Miembros del Tribunal Calificador de Elecciones.
 30. Diputados, en orden alfabético.
 31. Defensor Nacional del Ministerio Público.
 32. Presidente del Consejo de Defensa del Estado.
 33. Presidente del Consejo para la Transparencia.
 34. Subcontralor General de la República.
 35. Subsecretarios de Estado.
- Interior.
 - Relaciones Exteriores.
 - Desarrollo Regional y Administrativo.
 - Prevención del Delito.
 - Defensa.
 - Fuerzas Armadas.
 - Hacienda.

- Secretaría General de la Presidencia.
 - Secretaría General de Gobierno.
 - Economía y Empresas del Menor Tamaño.
 - Pesca.
 - Turismo.
 - Evaluación Social.
 - Servicios Sociales.
 - Educación.
 - Justicia.
 - Trabajo.
 - Previsión Social.
 - Obras Públicas.
 - Salud Pública.
 - Redes Asistenciales.
 - Vivienda y Urbanismo.
 - Agricultura.
 - Minería.
 - Transporte.
 - Telecomunicaciones.
 - Bienes Nacionales.
 - Energía.
 - Medioambiente.
 - Deportes.
 - Subdirectora del Servicio Nacional de la Mujer.
 - Subdirector del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
36. Presidentes de las Cortes de Apelaciones de Santiago y de San Miguel.
37. Intendente de la Región Metropolitana.
38. Segundas antigüedades de las Fuerzas Armadas, General Subdirector de Carabineros y Subdirector Operativo de la Policía de Investigaciones.
39. Alcalde de Santiago.
40. Jefe de Gabinete del Presidente de la República.
41. Embajadores Plenipotenciarios chilenos.
42. Generales de División, Vicealmirantes, Generales de Aviación, Generales Inspectores de Carabineros y Prefectos Generales de la Policía de Investigaciones.

43. Encargos de Negocios Extranjeros.
44. Representantes de Organizaciones y Organismos Internacionales con sede en Chile.
45. Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos.
46. Presidentes del Primer y Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.
47. Presidentes de Partidos y Movimientos Políticos con Representación Parlamentaria.
48. Rector de la Universidad de Chile.
49. Rector de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
50. Rector de la Universidad de Santiago de Chile.
51. Presidente del Instituto de Chile.
52. Arzobispos y Obispos de la Iglesia Católica y representantes de Iglesias presentes en el país.
53. Obispo, Vicario y Jefes de Servicio Religioso del Obispado Castrense, y los Capellanes Nacionales Protestantes Evangélicos de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería.
54. Gobernadores Provinciales de la Región Metropolitana.
55. Directores del Ministerio de Relaciones Exteriores con grado o rango de Embajador.
56. Alcaldes.
57. Concejales y Consejeros Regionales.
58. Tesorero General de la República.
59. Director del Servicio Electoral.
60. Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción.
61. Director de la Agencia Nacional de Inteligencia.

62. Director de Servicios de Impuestos Internos.
63. Director de Presupuesto.
64. Jefe de la División de la Policía de Investigaciones y Jefe de la División de Carabineros, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
65. Miembros del Consejo del Banco Central.
66. Miembros del Consejo Nacional de Televisión.
67. Miembros del Consejo para la Transparencia.
68. Ministros y Fiscales de las Cortes de Apelaciones de Santiago y de San Miguel.
69. Generales de Brigada, Contralmirantes, Generales de Brigada Aérea, Generales de Carabineros y Prefectos Inspectores de la Policía de Investigaciones.
70. Exvicepresidentes de la República.
71. Rectores de Universidades.
72. Expresidentes del Senado.
73. Expresidentes de la Corte Suprema.
74. Expresidentes de la Cámara de Diputados.
75. Exministros de Estado.
76. Excomandantes en Jefe Institucionales.
77. Exgenerales Directores de Carabineros.
78. Exdirectores Generales de la Policía de Investigaciones.
79. Secretario del Senado.
80. Secretario de la Corte Suprema.
81. Secretario de la Cámara de Diputados.
82. Exsenadores.

83. Exministros de la Corte Suprema.
84. Exdiputados.
85. Superintendentes de Servicios Nacionales.
86. Decano del Cuerpo Consular.
87. Dirigentes Nacionales de Organizaciones Empresariales.
88. Dirigentes Nacionales de Organizaciones Sindicales.
89. Jefes de Servicios Públicos.
90. Exsubsecretarios de Estado.
91. Exembajadores Chilenos.
92. Presidente Nacional de Bomberos de Chile.
93. Generales de División (R), Vicealmirantes(R), Generales de Aviación (R), Generales Inspectores de Carabineros (R) y Prefectos Generales (R), de la Policía de Investigaciones.
94. Exministros de la Corte de Apelaciones.
95. Ministros Consejeros y Cónsules Generales Extranjeros.
96. Ministros Consejeros y Cónsules Generales Chilenos.
97. Coroneles de Ejército, Capitanes de Navío, Coroneles de Aviación, Coroneles de Carabineros y Prefectos de la Policía de Investigaciones.
98. Secretario del Tribunal Constitucional.
99. Secretario del Tribunal Calificador de Elecciones.
100. Edecanes del Presidente de la República.
101. Edecán del Presidente del Senado.
102. Edecán del Presidente de la Corte Suprema.

103. Agregados Militares extranjeros.
104. Generales de Brigada (R), Contralmirantes (R), Generales de Brigada Aérea (R), Generales de Carabineros (R) y Prefectos Inspectores (R) de la Policía de Investigaciones.
105. Secretarios y Relatores de las Cortes de Apelaciones de Santiago y de San Miguel
106. Jueces de Letras de la Región Metropolitana
107. Decanos de Facultades Universitarias
108. Vicepresidentes Nacionales de Bomberos de Chile
109. Consejeros de Embajadas Extranjeras.
110. Consejeros de Embajadas chilenas.
111. Primeros Secretarios de Embajadas extranjeras.
112. Primeros Secretarios Chilenos.
113. Tenientes Coroneles de Ejército, Capitanes de Fragata, Comandantes de Grupo, Tenientes Coroneles de Carabineros y Subprefectos de la Policía de Investigaciones.
114. Cónsules Extranjeros.
115. Coroneles de Ejército (R), Capitanes de Navío (R), Coroneles de Aviación (R), Coroneles de Carabineros (R) y Prefectos (R) de la Policía de Investigaciones.
116. Segundos Secretarios de Embajadas Extranjeras.
117. Segundos Secretarios Chilenos.
118. Vicecónsules Extranjeros.
119. Mayores de Ejército, Capitanes de Corbeta, Comandantes de Escuadrilla y Mayores de Carabineros.
120. Terceros Secretarios de Embajadas Extranjeras.
121. Terceros Secretarios Chilenos.

En caso de ausencia de las autoridades mencionadas precedentemente, ocuparán su lugar los respectivos subrogantes, en conformidad con la normativa vigente.

En ceremonias que se celebran en estrados, los edecanes del Presidente de la República deberán ser ubicados inmediatamente detrás del Primer Mandatario. Lo mismo se aplicará en el caso de los edecanes del Presidente del Senado, del Presidente de la Corte Suprema y del Presidente de la Cámara de Diputados.

B. En regiones y provincias:

En los actos y ceremonias oficiales celebrados en regiones y provincias, sin perjuicio de que las autoridades contempladas en la letra A. precedentemente mantengan la ubicación que les corresponde cuando asistan, la precedencia de las autoridades regionales será la siguiente:

01. Intendente regional.
02. Senadores de la circunscripción por antigüedad.
03. Diputados del distrito por antigüedad.
04. Presidente de la Corte de Apelaciones.
05. Contralor regional.
06. Fiscal Regional del Ministerio Público.
07. Gobernador provincial.
08. Alcalde.
09. Oficiales generales de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y/o Comandante de la Guarnición, conforme con la antigüedad según su reglamento interno.
10. Arzobispo, u obispo Diocesano de la Iglesia Católica y otros dignatarios equivalentes de otras iglesias, confesiones e instituciones religiosas.
11. Oficiales superiores de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública.
12. Ministros y Fiscal de la Corte de Apelaciones.
13. Concejales y Consejeros Regionales.

14. Defensor Regional.
 15. Secretarios Regionales Ministeriales.
 16. Decano del Cuerpo Consular.
 17. Rectores de Universidades.
 18. Tesorero Regional.
 19. Cónsules Extranjeros.
 20. Director Regional del Servicio Electoral.
 21. Jefes de Servicios Públicos.
 22. Jueces de Letras, de Garantía y del Tribunal de Juicio Oral.
 23. Presidente del Tribunal Electoral Regional.
 24. Jueces de Policía Local.
 25. Oficiales de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, según antigüedad.
- a. Si el Presidente de la República no asistiere será representado por el ministro de Estado que correspondiere según el orden de precedencia señalado anteriormente, y en ausencia de ministros de Estado, por el intendente regional o el gobernador provincial, y a falta de ellos, por la principal autoridad civil según sea el caso.
 - b. En caso de ausencia del Presidente del Senado, será representado por el vicepresidente del Senado o por el senador más antiguo de la circunscripción que estuviere presente o, si no asiste senador alguno de esta, por el senador más antiguo que concurra.
 - c. En caso de ausencia del Presidente de la Cámara de Diputados, será representado por uno de los vicepresidentes de la Cámara de Diputados que asista o por el Diputado más antiguo del distrito que se encontrare presente o, si no asiste Diputado distrital alguno, por el Diputado más antiguo que concurra.
 - d. Si el Presidente de la Corte Suprema no estuviere presente, el poder judicial será representado por el ministro de la Corte Suprema que le correspondiere o, en caso de ausencia de ministros de la Corte Suprema, por el presidente de la Corte de Apelaciones respectiva y en caso de ausencia de este, por el ministro de la Corte de Apelaciones que estuviera presente y que le correspondiere o, a falta de ministros de la Corte de Apelaciones, por el juez letrado más antiguo.
 - e. En ausencia de los Comandantes en Jefe, el oficial presente más antiguo de cada institución, representará a los demás oficiales de las Fuerzas Armadas y Carabineros en su mismo grado.

C. Otros aspectos por considerar:

1. Si alguna o algunas de las primeras cuatro autoridades mencionadas en la lista de precedencia de los actos y ceremonias oficiales celebrados en la Región

Metropolitana, no asistieren, las otras de dichas autoridades presentes encabezarán la precedencia en el orden que les corresponde.

Sin embargo, se entenderá que el Vicepresidente de la República presidirá el acto o ceremonia a la que asista.

2. Sin perjuicio de las normas precedentes, la autoridad invitante al acto o ceremonia oficial correspondiente, ocupará el lugar de preeminencia que le otorga su calidad de anfitrión.
3. Tratándose de los vocativos al inicio de un discurso, el orador deberá nombrar a las seis autoridades chilenas o extranjeras de mayor jerarquía, pudiendo designar al resto de las presentes al acto o ceremonia oficial por la denominación de señoras y señores.
4. Todas aquellas autoridades que detenten una o más calidades serán consideradas en la de mayor rango protocolar.
5. La precedencia de los embajadores está determinada, dentro de cada categoría, por la fecha de entrega de sus respectivas cartas credenciales, sin perjuicio que el Nuncio Apostólico de su Santidad ocupe el primer lugar en su calidad de decano del Cuerpo Diplomático.

La precedencia de los encargados de negocios se rige por la fecha de la presentación de las cartas de gabinete al Ministro de Relaciones Exteriores o por la nota que lo acredita en ese carácter, según sea en propiedad o interino, teniendo un rango superior los primeros.

Las modificaciones en las cartas credenciales de un jefe de misión que no contienen cambio de clase, no alterarán su orden de precedencia.

6. En los actos y ceremonias oficiales que se celebren en la sede del ejecutivo y a las que no concurra el primer mandatario, representará al Presidente de la República, el Ministro de Estado cuya cartera tenga mayor relación con el acto.
7. En aquellos actos y ceremonias que se realizan en estrados, a los que concurra el Presidente de la República acompañado de su cónyuge, este se ubicará a la derecha del presidente.
8. En las ceremonias nacionales sin asistencia de autoridades civiles, se respetará la ubicación institucional por antigüedad y rango que corresponda a cada oficial, conforme con su jerarquía en las respectivas instituciones de las Fuerzas Armadas, de

Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones y la precedencia establecida en este anexo.

9. En las reuniones de gabinete primará el orden de precedencia, fijado para los ministerios conforme con la precedencia en este anexo.
10. En las ceremonias o actos que se efectúan en las misiones diplomáticas acreditadas ante el supremo gobierno, las personalidades chilenas tendrán preferencia sobre las extranjeras, alternándose dentro de la misma categoría.
11. Siempre que se trate de determinar la precedencia entre los funcionarios mencionados de una misma categoría, se tomará en cuenta el carácter de la ceremonia sea ella de orden diplomático, militar, civil, religioso, cultural u otros.

La precedencia entre funcionarios de una misma jerarquía se determinará por la antigüedad de sus nombramientos.

En los casos en que no esté considerada la precedencia o rango de determinada persona o funcionario, se procederá por analogía.

Cuando una persona desempeñe dos puestos que tengan diferente categoría, su precedencia será la que corresponda al empleo más alto.

12. La precedencia que se ha señalado entre los miembros del Cuerpo Diplomático y personalidades chilenas no es absoluta y se podrá modificar cuando así lo aconsejen las circunstancias de un determinado acto o ceremonia.

Corresponderá a la Dirección de Protocolo de la Cancillería resolver todos aquellos casos en que se presenten dudas acerca de la correcta aplicación de la precedencia o de normas de ceremonial en general.

Página intencionalmente en blanco.

**EFEMÉRIDES DE PAÍSES CON LOS CUALES CHILE MANTIENE RELACIONES
DIPLOMÁTICAS**

FECHA	NOMBRE DEL PAÍS	CONMEMORACIÓN
ENERO		
01	CUBA	Día Nacional de la República de Cuba.
01	HAITÍ	Aniversario de la Independencia.
26	AUSTRALIA	Día Nacional.
26	INDIA	Día de la República.
FEBRERO		
06	NUEVA ZELANDIA	Día Nacional.
11	IRÁN	Día de la Revolución Islámica.
23	GUAYANA	Día de la Independencia.
25	ESTONIA	Día Nacional.
25	KUWAIT	Día de la Independencia.
27	REPÚBLICA DOMINICANA	Día de la Independencia.
MARZO		
03	BULGARIA	Día Nacional.
06	GHANA	Día de la Independencia.
17	IRLANDA	Día de San Patricio.
20	TÚNEZ	Día de la Independencia.
23	PAKISTÁN	Día Nacional.
25	GRECIA	Día de la Independencia.
26	BANGLADESH	Día Nacional.
ABRIL		
16	DINAMARCA	Natalicio de Su Majestad la Reina Margrethe II.
17	REPÚBLICA ÁRABE SIRIA	Aniversario de la Independencia.
23	REINO UNIDO	Natalicio de Su Majestad la Reina Isabel II.
26	ISRAEL	Aniversario del Estado de Israel.
27	SUDÁFRICA	Día de la Libertad.
30	PAÍSES BAJOS	Celebración oficial del natalicio de Su Majestad la Reina Beatriz.

FECHA	NOMBRE DEL PAÍS	CONMEMORACIÓN
MAYO		
01	ISLAS MARSHALL	Día Nacional.
03	POLONIA	Día de la Constitución.
09	COMISIÓN EUROPEA	Día de Europa.
15	PARAGUAY	Fiesta Patria.
17	NORUEGA	Aniversario de la Constitución.
25	ARGENTINA	Aniversario de la Revolución de Mayo.
25	JORDANIA	Fiesta Nacional.
JUNIO		
02	ITALIA	Fundación de la República.
06	SUECIA	Día de la bandera sueca.
10	PORTUGAL	Día de los Camoes.
12	FEDERACIÓN DE RUSIA	Día de Aprobación de la Declaración sobre la Soberanía Estatal de Federación de Rusia.
12	FILIPINAS	Aniversario de la Proclamación de la Independencia.
17	ISLANDIA	Día Nacional.
24	ORDEN DE MALTA	Día de San Juan, Patrono de la Orden.
25	CROACIA	Fiesta Nacional.
25	ESLOVENIA	Día de la Independencia.
JULIO		
01	CANADÁ	Aniversario de la Confederación.
01	RWANDA	Día de la Independencia.
04	ESTADOS UNIDOS	Aniversario de la Independencia.
05	VENEZUELA	Aniversario de la Independencia.
07	NEPAL	Natalicio del Rey H.M. Gyanendra Bir Bikram Shah Dev.
10	BAHAMAS	Día de la Independencia.
11	MONGOLIA	Día Nacional.
14	FRANCIA	Toma de la Bastilla.
20	COLOMBIA	Día de la Independencia.
21	BÉLGICA	Día Nacional.
23	REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO	Día de la Independencia.

JULIO

28	PERÚ	Aniversario de la Independencia.
30	MARRUECOS	Ascensión al Trono de S.M. el Rey Mohamed VI.

AGOSTO

01	SUIZA	Aniversario de la Confederación.
06	JAMAICA	Día Nacional.
09	SINGAPUR	Día Nacional.
10	ECUADOR	Aniversario de la Independencia.
15	INDIA	Día de la Independencia.
17	GABÓN	Día Nacional.
17	INDONESIA	Independencia Nacional.
20	HUNGRÍA	Día Nacional.
24	UCRANIA	Fiesta Nacional.
25	URUGUAY	Aniversario de la Independencia.
31	MALASIA	Día de la Independencia.
31	TRINIDAD Y TOBAGO	Día de la Independencia.

SEPTIEMBRE

01	REPÚBLICA ESLOVACA	Día de la Constitución adoptada en el año 1992.
03	CATAR	Día Nacional.
06	SWAZILANDIA	Día Nacional.
07	BRASIL	Día de la Independencia.
09	REPÚBLICA POPULAR DEMÓCRATA DE COREA	Fundación Nacional.
15	COSTA RICA	Independencia de la República.
15	EL SALVADOR	Aniversario de la Independencia.
15	GUATEMALA	Aniversario de la Independencia.
15	HONDURAS	Aniversario de la Independencia.
15	NICARAGUA	Día de la Independencia.
16	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Aniversario de la Proclamación de la Independencia Nacional.
18	CHILE	Instauración de la Primera Junta Nacional de Gobierno.
21	REPÚBLICA DE ARMENIA	Independencia de la República de Armenia.
22	MALI	Día de la Independencia.
23	ARABIA SAUDITA	Día Nacional.

FECHA	NOMBRE DEL PAÍS	CONMEMORACIÓN
-------	-----------------	---------------

OCTUBRE

01	NIGERIA	Día de la Independencia.
03	COREA	Día de la Fundación Nacional.
01	CHIPRE	Día Nacional.
01	REPÚBLICA POPULAR CHINA	Aniversario de la Fundación de la República.
03	REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA	Día de la Unidad Alemana.
12	ESPAÑA	Fiesta Nacional.
12	GUINEA ECUATORIAL	Día Nacional.
22	SANTA SEDE	Solemne Inicio del Pontificado de Su Santidad Juan Pablo II.
26	AUSTRIA	Día Nacional.
28	REPÚBLICA CHECA	Día Nacional.
29	TURQUÍA	Día Nacional.

NOVIEMBRE

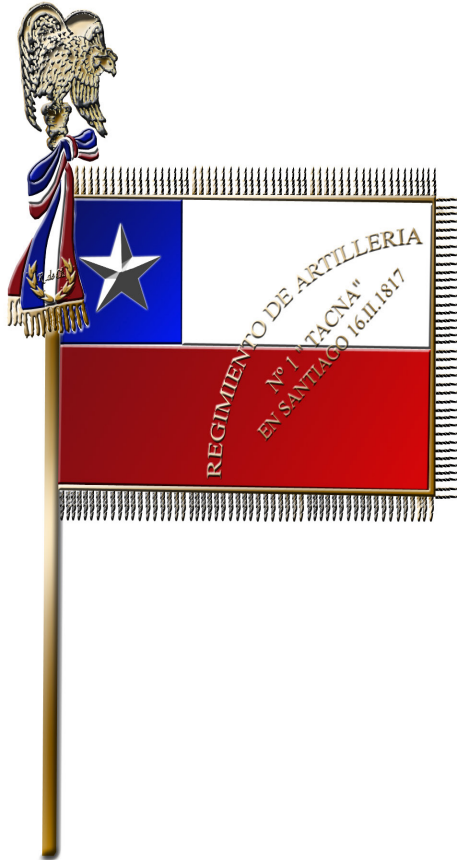
01	ANTIGUA Y BARBUDA	Día de la Independencia.
01	ARGELIA	Día del inicio de la Revolución.
03	PANAMÁ	Día Nacional.
11	POLONIA	Día de la Independencia.
15	BÉLGICA	Fiesta del Rey.
15	REPRESENTACIÓN DE PALESTINA	Fiesta Nacional.
22	LÍBANO	Aniversario de la Independencia.
25	SURINAM	Día de la Independencia.
28	ALBANIA	Día de la Liberación y la Bandera.
30	BARBADOS	Día de la Independencia.

DICIEMBRE

01	RUMANIA	Día Nacional.
02	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	Día Nacional.
05	TAILANDIA	Natalicio de Su Majestad el Rey Bhumibol-Adulyadej.
06	FINLANDIA	Proclamación de la Independencia.
07	COTE D'IVOIRE	Día de la Independencia.
23	JAPÓN	Natalicio de Su Majestad el Emperador.

ESTANDARTES DE COMBATE E HISTÓRICOS

1. Estandarte de combate



DESCRIPCIÓN

El estandarte de combate será de raso de seda, llevando grabada al centro y diagonalmente, de extremo inferior izquierdo a superior derecho, con letras y números de canelones de oro, de 65 mm. de alto, el nombre de la unidad y el lugar y fecha de su creación (estos son inmutables aunque la unidad se cambie de guarnición). Los tres bordes libres de la bandera tendrán flecos de hilo de oro, de 0,08 m. de largo. La es-

trella será realizada y de hilo plateado. La bandera irá sujeta al asta por su vaina¹. Sus dimensiones serán de: 1,20 x 0,80 m.

Cuando la acción del tiempo deteriore o envejezca el estandarte y le haga perder sus colores primitivos, dejará de usarse en las formaciones oficiales, pasando a constituir una reliquia de la unidad.

Dimensiones del estandarte de combate

Se usará desplegado en las formaciones de parada. En maniobras o prácticas de desfile se llevará enfundado y solo se desplegará durante la revista final o en circunstancias especiales.

El estandarte de combate deberá ser saludado militarmente por todos los integrantes del Ejército. Igual saludo corresponde a los estandartes de otras instituciones que tengan como símbolo la bandera nacional. El portaestandarte y escoltas, en el desempeño de sus funciones, no saludarán ni rendirán honores.

Las condecoraciones otorgadas al estandarte de combate, sean nacionales o extranjeras irán prendidas en el corbatín del estandarte.

Su uso se regirá por lo siguiente:

- Normalmente el estandarte se usará sin condecoraciones.
- Otras condecoraciones se utilizarán en ceremonias en honor al gobierno que otorgó la condecoración o según el momento histórico que se esté conmemorando (nacionales, municipales, etc).

Dimensiones del cóndor de bronce y del mástil.

El asta será forrada en terciopelo rojo. Terminará en su extremo superior en un cóndor dorado de 20 cm. de alto por 22 cm. de ancho, medido desde el extremo de las alas. Su extremo inferior terminará en un regatón de bronce. Su dimensión total será de 2,50 m. de alto en total (todas las unidades usarán el cóndor de bronce, salvo la Unidad de Escolta Presidencial y de Presentación del Ejército, en que el color será plata).

Una cinta tricolor, formada por una rosa cubrirá en el extremo superior el tubo sostén del cóndor, quedando los extremos colgantes de un largo de 0,30 m. cada uno, termi-

¹ Se denominará "vaina", al extremo de la bandera en que se insertará el mástil. Esta vaina permite que la bandera permanezca fija y su dimensión debe ir en concordancia con el diámetro del mástil, su dimensión no está considerada dentro de la medida del estandarte (1,20 x 0,80 m.), debiendo ser una prolongación del paño en color y dimensión.

nando en flecos de hilo de oro de 8 cm. de largo. Sobre uno de los extremos de esa cinta van dos ramas de laureles bordadas en oro cruzadas y rodeando las iniciales: R. de Ch. Su dimensión será de 20 cm de ancho x 1.50 m de largo.

El terciado del portaestandarte será forrado en terciopelo del mismo color del asta, llevando un porta regatón de bronce en su base para afianzar el asta. Los extremos se unirán en una hebilla de bronce del ancho del terciado, terminando en puntilla del mismo metal. El terciado en su parte delantera y a la altura del corazón, llevará un escudo nacional de metal dorado de 6 cm. de alto por 8 cm. de ancho. La dimensión del terciado será de: 10 cm. de ancho.

2. Estandartes históricos

Los estandartes históricos fueron utilizados durante el siglo XIX, desde 1843 a 1892. Por Orden de Comando CJE.EMGE.DOR.II.2.^a (R) N.º 6760/65/21, de 25NOV1996, publicado en Anexo del Boletín Oficial del Ejército, Reservado, N.º 50 DE 09DIC1996 se dispuso el uso de los Estandartes Históricos, a través de la entrega en ceremonia por parte del CJE.

El Estandarte Histórico de las unidades que correspondían al Ejército permanente, conforme con lo estipulado en el Decreto de 1843, era rojo, llevando en su centro la estrella nacional bordada con hilado de plata y alrededor de ella el nombre del batallón en letras bordadas con hilo de oro. En tanto que el color de las banderas de los batallones de guardia cívica era azul turquí: llevando en el centro la estrella nacional bordada con hilo de plata, y alrededor de ella, el nombre del batallón en letras bordadas en hilo de oro.

En el caso de las unidades de caballería, tanto de línea como de guardias cívicas, si bien los colores son los mismos que los explicados anteriormente, las letras en que van escritas sus nombres deben estar bordadas con hilo de plata.

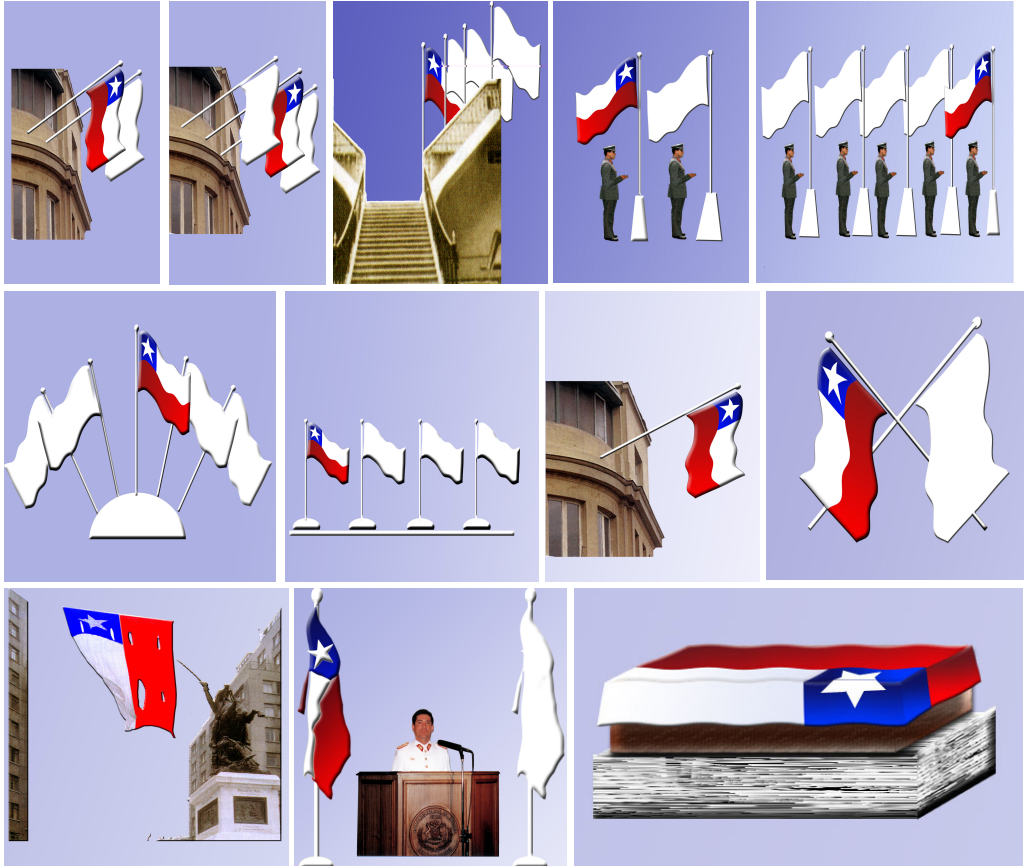
El género de las banderas de los batallones de infantería del Ejército y Guardia Cívica serán confeccionadas en raso y sus dimensiones, en sistema métrico actual es de 1,43 metros por lado, en cuyo centro va bordada una estrella nacional de ochenta centímetros de diámetro, la cual debe ir realzada, y alrededor de esta el nombre del batallón. El asta será de 1,50 m, desde la moharra al regatón, considerando que la moharra es de 33 centímetros de alto y lleva en el centro, el número o inicial de la unidad, según corresponde a cada caso. Las unidades históricas de caballería utilizarán banderas de la misma dimensión que las de infantería.

Con referencia a los bordados, el Departamento de Historia Militar certificará en cada caso, las acciones, combates y batallas que deberán bordarse en la tela del estandarte, así como la posición, tamaños de letra y materialidad, correspondiendo estas, solo a las de la Guerra del Pacífico.

Gola o peto metálico

Los abanderados portarán como accesorio, un peto metálico de las siguientes características: una medialuna peto de bronce color amarillo oro de 24,5 cm de diámetro, en su contorno llevará un filete acordado del mismo material y color; en el centro abajo, tendrá una placa con la inscripción sobre relieve del nombre de la unidad, de color amarillo oro y en ambos lados de la placa, una corrida de laureles grandes en bronce; al centro y sobre la placa llevará un escudo nacional de bronce y esmaltado a fuego, de 3,5 cm de ancho, por 4 cm de alto; en el contorno llevará laureles chicos de bronce, color amarillo oro, uniendo ambos extremos del peto a una cadena de bronce, color oro y al reverso de la medialuna, un forro sintético, color negro, con broches de presión niquelados.

DIVERSAS FORMAS DE COLOCACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL



Este ↔ Oeste
 Sur ↔ Norte

Dimensiones de la Bandera

Tamaño mayor : 4,00 x 3,00 m

Tamaño mediano : 3,00 x 2,00 m

Página intencionalmente en blanco.

BANDERA NACIONAL**DIMENSIONES**

Tamaño mayor	:	4,00 x 3,00 m.
Tamaño mediano	:	3,00 x 2,00 m.
Tamaño menor	:	2,00 x 1,00 m.

CUCARDA O ESCARAPELA**Ley N.º 2.59, del 11ENE1912**

Art. 1. la Bandera de la República de Chile se compondrá de tres colores, Azul Turquí, Blanco y Rojo, combinados del modo siguiente: La bandera se dividirá en dos fajas horizontales de igual anchura; la faja inferior será roja y la faja superior será azul en su tercera parte inmediata a la vaina, y blanca en los dos tercios del vuelo, con una estrella blanca de cinco picos en medio del cuadro azul. El diámetro de la estrella será igual a la mitad de un costado del cuadro azul.

Las proporciones de la bandera son: en la vaina, dos tercios de su vuelo.

Art. 3. (inciso segundo). Las cucardas o escarapelas tendrán: azul el centro, blanca la segunda faja y roja la faja exterior, con una estrella blanca en el centro azul.

Página intencionalmente en blanco.

BANDERA PRESIDENCIAL



Página intencionalmente en blanco.

ESCUDO NACIONAL

APROBADO POR LEY DE LA REPÚBLICA DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 1920

(D.S. GUERRA N.º 2.271 del 4 de septiembre de 1920)

El Escudo de Armas de la República tiene en un campo cortado de azul y de gules, una estrella de plata; un plumaje tricolor azul turquí, blanco y encarnado y por soportes un huemul a la derecha y un cóndor a la izquierda, cada uno de estos animales con una corona naval de oro (las coronas navales tienen por adorno en su parte superior cinco proas).

Página intencionalmente en blanco.

BANDERA E INSIGNIA DEL EJÉRCITO



Página intencionalmente en blanco.

TRATAMIENTO DE AUTORIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS

AUTORIDAD O INSTITUCIÓN	TRATO EPISTOLAR	TRATO PERSONAL	PARA REFERIRSE A:
Presidente(a) de la República	Excelentísimo(a) señor(a) Presidente(a) de la República Vuestra Excelencia	Excelencia o Señor(a) Presidente(a) o Presidente(a)	Su Excelencia el (la) Presidente(a) de la República
Presidente del Senado	Excelentísimo(a) señor(a) Vuestra Excelencia	Señor (a) o Presidente o Senador (a)	Su Excelencia el Presidente (a) del Senado
Presidente de la Excm. Corte Suprema de Justicia	Excelentísimo(a) señor(a) Vuestra Excelencia	Señor Presidente o Presidente	Su Excelencia
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados	Excelentísimo señor Vuestra Excelencia	Señor (a) o Presidente (a) o Diputado	Su Excelencia el Presidente(a) de la Honorable Cámara de Diputados
Expresidentes de la República	Excelentísimo(a) señor(a) Vuestra Excelencia	Señor o Presidente	Su Excelencia el (la) Ex Presidente(a) de la República
Contralor General de la República	Señor Contralor General de la República Usía o US.	Señor Señor Contralor	Señor Contralor General de la República
Fiscal Nacional del Ministerio Público	Señor Fiscal Nacional del Ministerio Público Usía o US.	Señor Señor Fiscal	Señor Fiscal Nacional del Ministerio Público
Senadores	Honorable señor(a) Senador(a) Vuestra Señoría	Senador(a)	Honorable señor(a) Senador(a)
Diputados	Honorable señor(a) Diputado(a)	Diputado(a)	Honorable señor(a) Diputado

AUTORIDAD O INSTITUCIÓN	TRATO EPISTOLAR	TRATO PERSONAL	PARA REFERIRSE A:
Corte Suprema de Justicia	Excelentísima Corte Suprema de Justicia	Corte Suprema	Excelentísima Corte Suprema de Justicia
Ministro de la Excma. Corte Suprema de Justicia	Excelentísimo(a) señor(a) Vuestra Excelencia	Magistrado	Su Excelencia
Presidente de la Corte de Apelaciones	Ilustrísimo(a) Señor(a)	Señor Ministro o Magistrado	Ilustrísimo(a) señor(a)
Corte de Apelaciones	Ilustrísima Corte de Apelaciones	Corte de Apelaciones	Ilustrísima Corte de Apelaciones
Ministro de la Ilustrísima Corte de Apelaciones	Ilustrísimo(a) Señor(a) Vuestra Señoría Usía o US.	Señor Ministro o Magistrado	Ilustrísimo(a) Señor(a)
Juez	Su Señoría Usía o US.	Señor Juez o Magistrado	Su Señoría
Ministros de Estado	Señor Ministro Usía o US.	Ministro (a)	Señor(a) Ministro(a)
Subsecretario de Estado	Señor(a) Subsecretario(a) Usía o US.	Subsecretario (a)	Señor(a) Subsecretario (a)
Intendentes y gobernadores	Señor (a) Intendente Usía o US.	Señor (a) o Intendente	Señor (a) Intendente
Alcaldes	Señor(a) Alcalde(sa) Usía o US.	Señor(a) Alcalde (sa)	Señor(a) Alcalde(sa)
Municipalidades	Ilustrísima Municipalidad de ...o Ilustre Municipalidad de ...	--	Ilustre Municipalidad de ...

AUTORIDAD O INSTITUCIÓN	TRATO EPISTOLAR	TRATO PERSONAL	PARA REFERIRSE A:
Cardenal	Su Eminencia Reverendísima Vuestra Eminencia Reverendísima	Eminencia Monseñor	Su Eminencia Reverendísima
Arzobispos y obispos	Su Excelencia Reverendísima Vuestra Excelencia Reverendísima	Eminencia Monseñor	Su Excelencia
Cura Párroco	Presbítero o Reverendo Padre	Padre	Señor o Reverendo Padre
Sacerdotes en general	Reverendo Padre	Padre	Reverendo Padre
Religiosa o monja	Reverenda Madre o Sor, según sus votos religiosos	Sor, Madre o Hermana, según sus votos religiosos	Reverenda Madre o Hermana, según sus votos religiosos
Obispos de las iglesias cristianas protestantes	Señor Obispo	Señor Obispo	Señor Obispo
Pastores de las iglesias cristianas protestantes	Señor Pastor	Pastor	Pastor
Comandante en Jefe del Ejército de Chile	Señor General de Ejército Usía o US.	Señor General General	Señor Comandante en Jefe del Ejército
Comandante en Jefe de la Armada de Chile	Señor Almirante Usía o US.	Señor Almirante Almirante	Señor Comandante en Jefe de la Armada
Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile	Señor General del Aire Usía o US.	Señor General General	Señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea
Director General de Carabineros Chile	Señor General Director de Carabineros Usía o US.	Señor General General	Señor General Director de Carabineros
Director General de la Policía de Investigaciones de Chile	Señor Director General de la Policía de Investigaciones Usía o US.	Señor Director Director	Señor Director General de la Policía de Investigaciones

Vocativos autoridades extranjeras

AUTORIDAD O INSTITUCIÓN	TRATO EPISTOLAR	TRATO PERSONAL	PARA REFERIRSE A:
Sumo Pontífice	Su Santidad, Beatísimo Padre, Santísimo Padre Vuestra Santidad	Su Santidad	Su Santidad el Papa
Emperador o Emperatriz	Su Majestad Imperial o Vuestra Majestad	Señor(a) Majestad	Su Majestad Imperial
Rey o Reina	Su Majestad Vuestra Majestad	Señor (a) Majestad	Su Majestad
Príncipe consorte, infantes de España o príncipes	Su Alteza Real Vuestra Alteza	Alteza Señor(a)	Su Alteza Real
Vicepresidente de la República	Excelentísimo(a) señor(a) Vuestra Excelencia	Señor Excelencia	Su Excelencia
Ministro de Relaciones Exteriores	Excelentísimo(a) señor(a) Vuestra Excelencia	Excelencia, Señor Ministro	Su Excelencia
Nuncio Apostólico de su Santidad	Su Excelencia Reverendísima Vuestra Excelencia Reverendísima	Excelencia Monseñor	Su Excelencia Reverendísima
Embajadores extranjeros	Excelentísimo(a) señor(a) Vuestra Excelencia	Excelencia Embajador(a)	Su Excelencia
Encargado de Negocios (con cartas de gabinete ad interim.)	Honorable señor(a) Su señoría o Usía Vuestra Señoría	Señor(a)	Honorable señor(a)
Miembros del honorable cuerpo diplomático sin grado o rango de embajador	Honorable señor(a) Vuestra señoría o Usía	Señor(a)	Honorable señor(a): - Ministro consejero. - Consejero. - Primer, segundo y tercer secretario.
Representante de Organismos Internacionales	Honorable señor(a) Vuestra Señoría o Usía	Señor(a)	Honorable señor(a)

AUTORIDAD O INSTITUCIÓN	TRATO EPISTOLAR	TRATO PERSONAL	PARA REFERIRSE A:
Miembros del honorable Cuerpo Consular	Honorable señor(a) Cónsul General de en	Señor(a) Cónsul General	Honorable señor(a) Cónsul General de en
Cónsules de Profesión y Cónsules Honorarios	Honorable señor(a) Cónsul deen		Honorable señor(a) Cónsul deen
	Honorable señor(a) Cónsul Honorario de en	Señor(a) Cónsul	Honorable señor(a) Cónsul Honorario de en
	o Vuestra señoría o Usía		

NOTAS COMPLEMENTARIAS

1. En aquellas circunstancias en que determinada autoridad o personalidad tenga más de un cargo mérito, corresponde utilizar siempre el vocativo de más alto rango que le sea aplicable.
2. Cabe hacer notar que el término “Don” solo se antepone a los nombres propios de la lengua castellana, en caso contrario, corresponde utilizar “Señor”. En cambio, en el caso de los apellidos, solo se debe anteponer a estos el término “señor” o “señora”, mientras que cuando se trata de cargos o dignidades religiosas o nobiliarias, el “señor” o “señora” puede ser reemplazado por el vocativo que corresponda. Por tanto, no corresponde utilizar el “Señor” con el nombre de pila o el “Don” con el apellido. Siempre se debe ocupar el “Señor” con el apellido y el “Don” con el nombre de pila, o bien, utilizar la fórmula completa “Señor Don” con el nombre completo de la persona a la que se dirige o haciendo mención de su cargo. Por ejemplo:

Señor
Don Pedro Gaete Díaz
Ciudad

Señor Gerente General de
Don Pedro Gaete Díaz
Ciudad

3. En cuanto a las autoridades, es apropiado señalar su cargo o grado, antes de colocar su nombre en una comunicación. Así por ejemplo, se indica lo siguiente:

“Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Valparaíso, don;
o bien

“Señor Alcalde de la Ilustrísima Municipalidad de Santiago
Don

Presente (o poner “Ciudad” o la dirección si la comunicación es enviada por correo”).

Página intencionalmente en blanco.

MODELOS DE OFRENDAS FLORALES Y FÚNEBRES

OFRENDA FLORAL Y FÚNEBRE N.º 1



EJÉRCITO DE CHILE (MODELO CEREMONIAS Y FÚNEBRE)

Dimensiones

Atril de 1.70 cm de alto

Escudos institucionales confeccionados en plumavit con pintura dorada (amarillo oro) en tamaño de 65 x 50 cm (aprox.), en relieve y realizado por dibujante profesional propio del jardín.

Letras confeccionadas en plumavit de color dorada de 11 cm de alto x 9 cm ancho x 2 cm de grosor.

Fondo con 3.000 claveles rojos.

Borde exterior con 80 claveles amarillos.



CORONA DE LAURELES N.º 2

(HONORES FÚNEBRES)

DIMENSIONES 50 x 50 cm

Cinta de color rojo con letras doradas de 60 x 10 cm.

Página intencionalmente en blanco.

PENDONES PARA CORNETAS Y CLARINES

GALLARDETE DE LA GRAN BANDA MILITAR DE LA GUARNICIÓN DE SANTIAGO



Para corneta o clarín (reverso)



Para corneta o clarín (anverso)

GALLARDETE DE LAS BANDAS REGIMENTARIAS O GUARNICIONALES



Para corneta (reverso)



Para corneta (anverso)

**GALLARDETES DE LA BANDA DEL REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL N.º 1
“GRANADEROS”**



Para corneta (reverso)



Para corneta (anverso)

Los gallardetes serán de raso o seda, de 36 cm de ancho por 36 cm alto, llevará un rapacejo tira de flecos plateados o dorados según corresponda, de 3 cm de largo en tres de sus contornos. En la parte superior llevará dos huinchas en cada extremo de 14 cm de largo por 1,4 cm de ancho, que servirá para la fijación del gallardete al instrumento.

El anverso de las bandas regimentarias o guarnicionales será en raso o seda, con fondo de color rojo. Al centro, llevará la insignia de la respectiva unidad.

El reverso del gallardete de la gran banda militar de la Guarnición de Santiago y de las bandas regimentarias o guarnicionales, será confeccionado en raso o seda con un campo de color azul y rojo, cortado en el centro; sobre estos colores se ubicará una estrella de color blanco, de 16 cm de diámetro. En sus contornos interiores y a 1 cm de los bordes, llevará un ribete de color amarillo rey de 1 cm de ancho.

El anverso del gallardete de la gran banda militar de la Guarnición de Santiago, tendrá como fondo en raso o seda el color negro. Al centro llevará un escudo nacional reglamentario de 21 cm en su parte más ancha por 16 cm en su parte más alta, a 1 cm de sus bordes llevará un ribete de color amarillo rey de 1 cm de ancho. La confección del escudo nacional y la estrella deberán ser bordadas en hilo de seda de color dorado y los ribetes con huinchas de color amarillo rey.

El reverso del gallardete del R.ESC.PRES. N.º 1 “Granaderos”, será confeccionado en raso o seda con un campo de color azul y rojo, cortado en el centro; sobre estos colores se ubicará una estrella de color blanco, de 16 cm de diámetro. En el anverso tendrá como fondo, raso o seda de color celeste. Al centro, llevará la insignia de la unidad.

El pendón de la Escuela Militar del General Bernardo O’Higgins. Su anverso será de color negro con el Escudo del Ejército de Chile estampado en el centro, en su reverso y de color amarillo irán estampadas las letras EM (Escuela Militar) en color negro.

INSIGNIAS PARA USO EN TRAJE DE CIVIL
(OFICIALES)

OFICIALES GENERALES



OFICIALES SUPERIORES



OFICIALES JEFES Y SUBALTERNOS



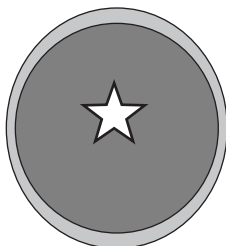
Página intencionalmente en blanco.

INSIGNIAS PARA USO EN TRAJE DE CIVIL
(CUADRO PERMANENTE)

SUBOFICIALES MAYORES



SUBOFICIALES, CLASES Y SOLDADOS



Página intencionalmente en blanco.

PROTOCOLO DE ALMUERZOS O COMIDAS OFICIALES

(ORDEN DE PRECEDENCIA DE LOS ASIENTOS EN UNA MESA)

- a) En las mesas de almuerzos o comidas, el lugar del dueño de casa debe estar al frente de la ventana principal, si la entrada estuviere colocada en uno de los extremos del salón. La dueña de casa debe colocarse frente a aquel.

En aquellas comidas a que asistan el Presidente de la República y señora, es costumbre que los dueños de casa cedan sus lugares a estos, pasando el dueño de casa a ocupar la izquierda de la esposa de su excelencia, y la dueña de casa la izquierda del primer mandatario.

La colocación de los invitados deberá hacerse en conformidad con los planos de mesa que aparecen a continuación:

Las cabeceras deben colocarse en los extremos de la mesa cuando los invitados son 10, 14, 18, 22, etc.

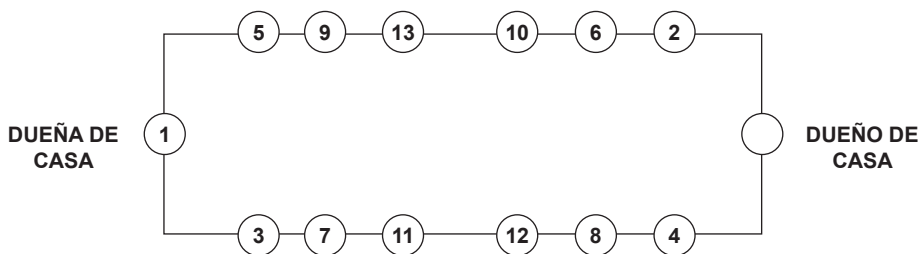


Fig. 1 Mesa rectangular para comida de hombres solos.

La precedencia de las señoras se ha indicado con letras, por orden alfabético.

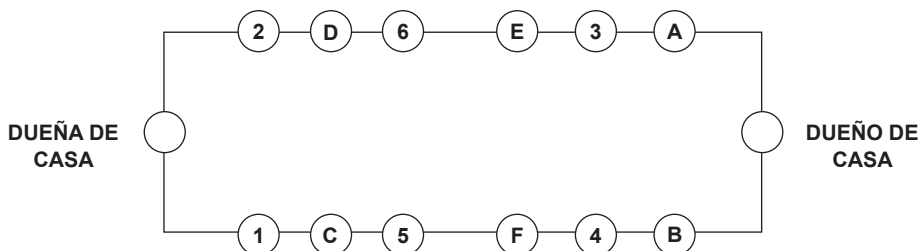


Fig. 2 Mesa rectangular para comida con señoras.

Las cabeceras deben colocarse en los centros de la mesa cuando los invitados son 8, 12, 16, 24, etc.

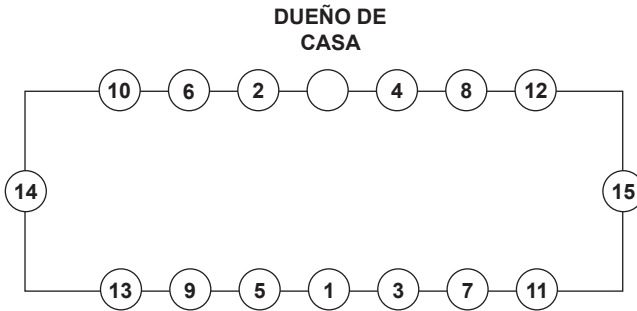


Fig. 3 Mesa rectangular para comida de hombres solos.

La precedencia de las señoras se ha indicado con letras y por orden alfabético.

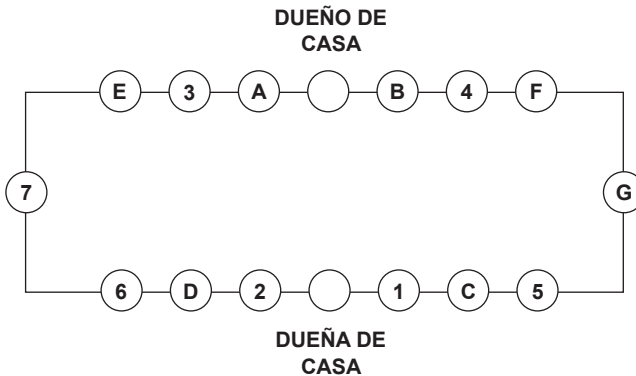


Fig. 4 Mesa rectangular para comida con señoras.

Cuando participan señoras, presiden dos damas o dos varones, con el objeto de evitar que en los extremos queden dos señoras y dos hombres juntos (Fig. 4), tal como se muestra en la siguiente figura:

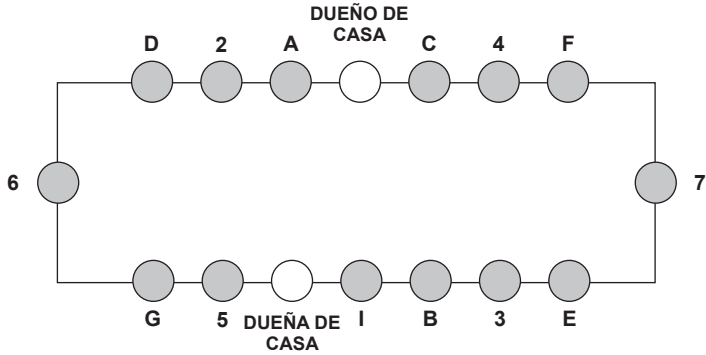
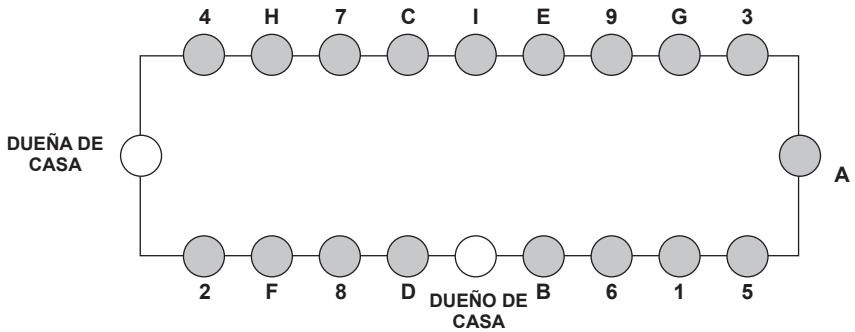


Fig. 5 Comida con señoras con cuatro cabeceras.

Cuando a una comida asisten personalidades de jerarquía más o menos similar, con señoras, es aconsejable colocar cuatro cabeceras, como se sugiere a continuación:



b) Hay ocasiones en que las mesas sugeridas anteriormente son insuficientes, por lo que la costumbre ha implantado la necesidad de las mesas en "T", en "U" o en "M" aunque no son rigurosamente protocolares.

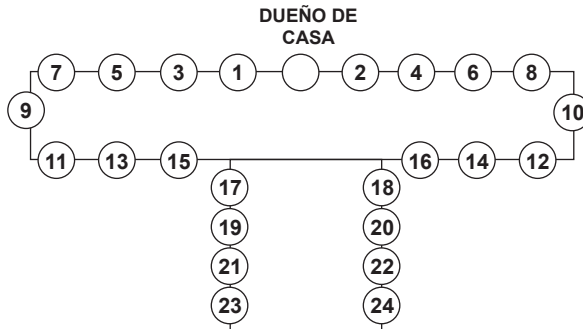


Fig. 7 Con asistencia de hombres solos.

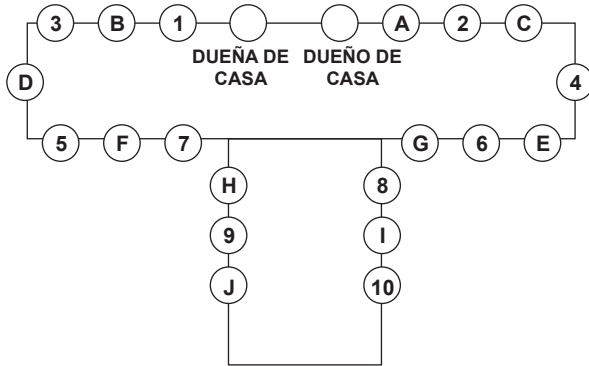


Fig. 8 Con asistencia de señoras.

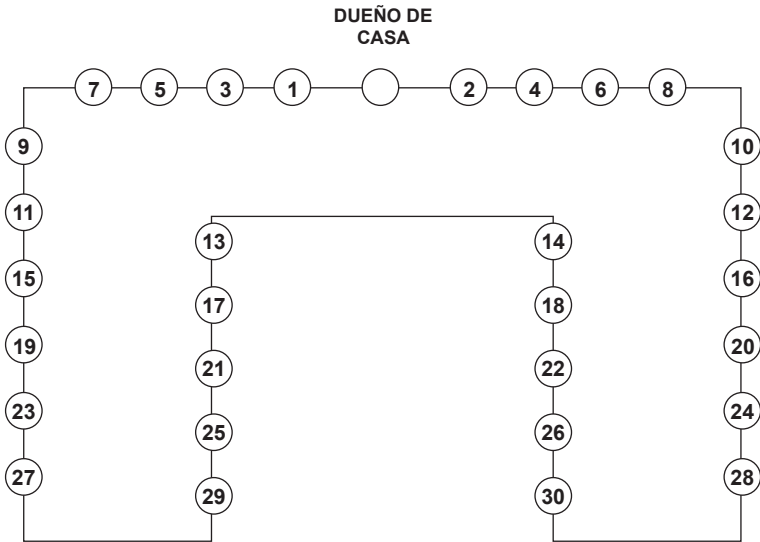


Fig. 9 Con asistencia de hombres solos.

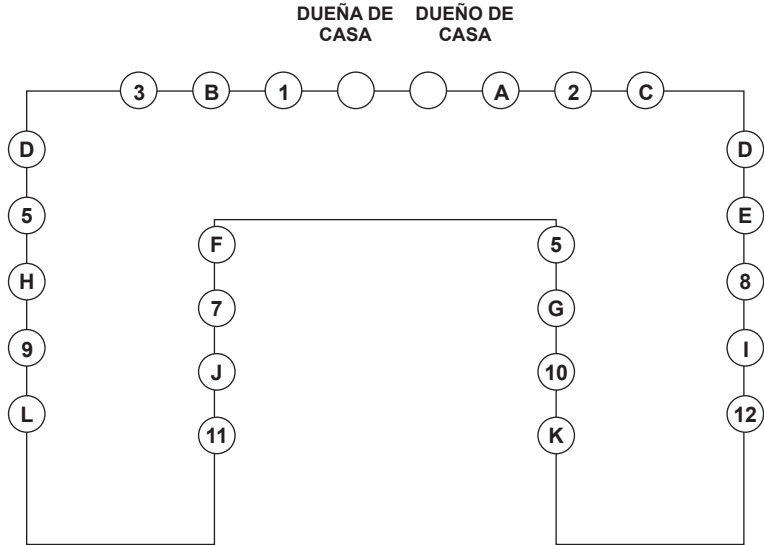


Fig. 10 Con asistencia de señoras.

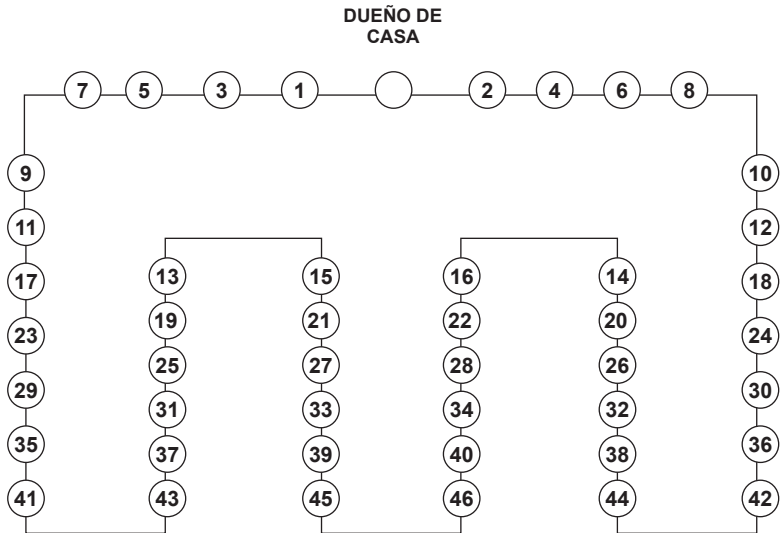


Fig. 11 Con asistencia de hombres solos.

En la mesa circular la precedencia sigue el orden alternado de la mesa rectangular.

En una mesa para diez personas, con señoras, se adapta el protocolo francés ya que las dos se encuentran a corta distancia.

La mesa circular es de frecuente aplicación en comidas y banquetes con numerosos invitados.

En un gran comedor, las mesas circulares complementan la mesa rectangular o mesa de honor que preside el evento.

Si la mesa de honor se encuentra en un extremo del gran comedor, es recomendable no emplear dos cabeceras para que ningún invitado le dé la espalda.

Las mesas circulares permiten cierta flexibilidad en las precedencias. Sin embargo, existe una precedencia de mesas según su ubicación en el comedor. Cada una de ellas debe ir presidida, según su rango, por una personalidad.

DIAGRAMAS

Mesa circular para hombres solos en una cabecera.

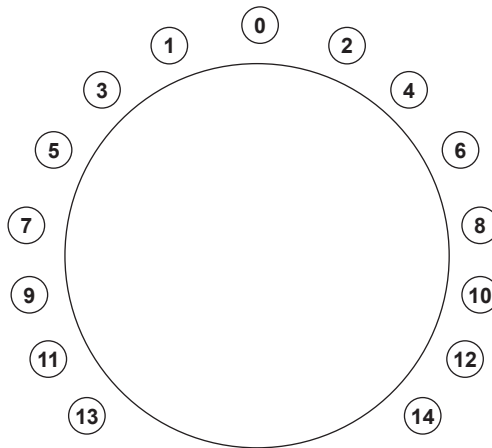


Fig. 12 Protocolo mesa circular.

Mesa circular para hombres solos con dos cabeceras

Dueño de casa

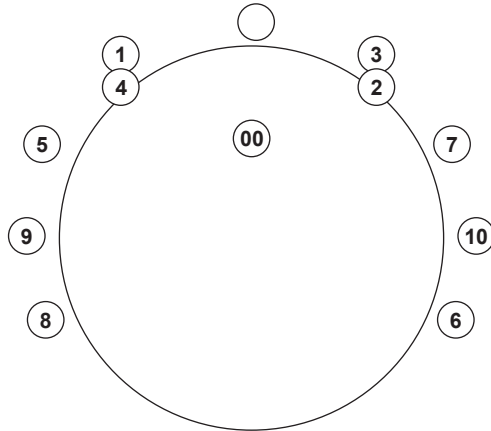


Fig. 13 Protocolo mesa circular.

Mesa circular para una comida de diez personas con señoras

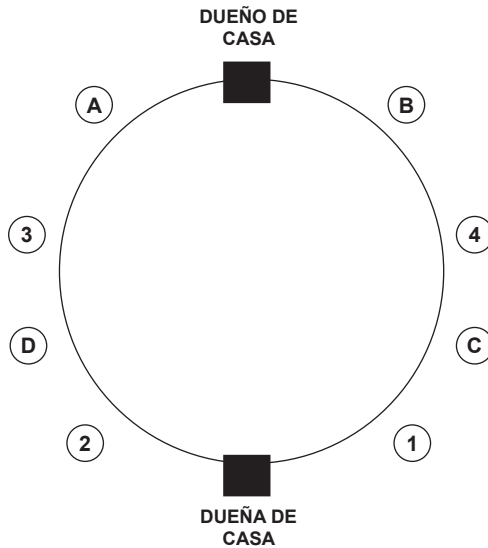


Fig. 14 Protocolo mesa circular.

Precedencia de mesas circulares en un gran comedor.

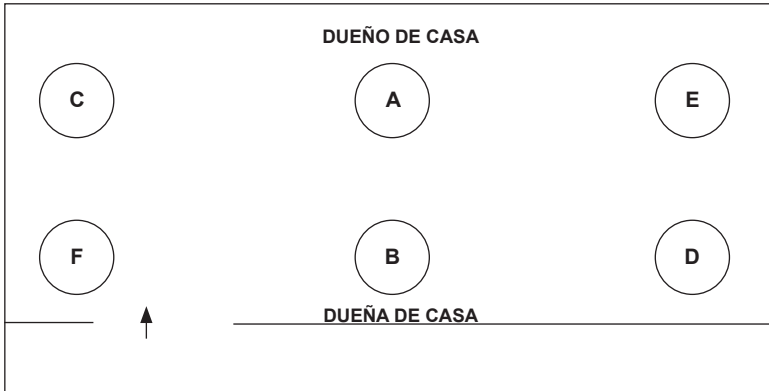


Fig. 15 Precedencia de mesas circulares.

Mesa de honor rectangular y precedencia de mesas circulares.

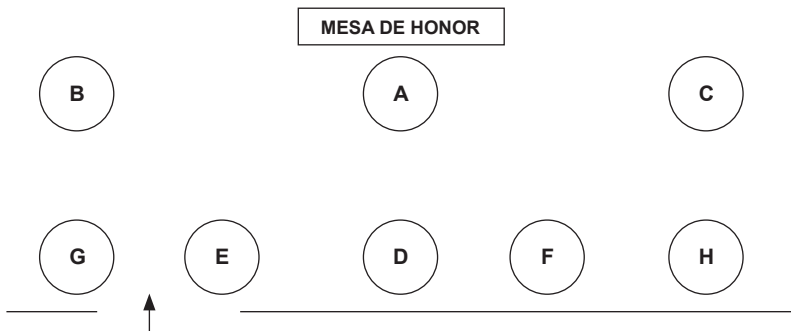


Fig. 16 Protocolo para mesas circulares.

MEMBRETE**ACTA DE ENTREGA DE DETENIDO EN RECINTO MILITAR**

En ..., adías del mes dede.....,se
procede a entregar a Carabineros de Chile a Don (ña).....
RUT. N.º.....quien ingresó a la Unidad en forma subrepticia y fue
aprehendido, conforme con el siguiente detalle:

- A. Motivo de la detención.....
- B. Estado sanitario del detenido.....
(corroborado por el OSS., si es durante las horas de servicio // fuera de estas
de servicio por el enfermero de servicio).
- C. Hora de detención.....
- D. Hora de entrega del detenido.....
- E. Elementos personales y otros que acompañan al detenido (fiscales y
particulares).....

RECIBÍ CONFORME

ENTREGUÉ CONFORME

Oficial o Suboficial a cargo
de la Patrulla

Comandante de Guardia

Vº Bº

Oficial de Guardia

DISTRIBUCIÓN

1. Carabineros de Chile.
2. Unidad Militar.

Página intencionalmente en blanco.

GRAN RETRETA

I. ANTECEDENTES

A. Finalidad

La Gran Retreta es una ceremonia destinada a evocar las gloriosas tradiciones del pasado institucional y a exaltar en el presente las virtudes militares y ciudadanas para acrecentar en el futuro la grandeza espiritual del Ejército.

B. Realización

Esta ceremonia se realizará una vez al año, al término del Período de Instrucción de Combate, en guarnición o en campaña, ya sea independientemente en las UACs., escuelas de armas y guarniciones militares o con motivo de la concentración de divisiones, brigadas o escuelas.

C. Coordinación

Corresponderá a la Jefatura de Institutos, cdtes. de división, brigadas y regimientos determinar la realización conjunta de la Gran Retreta, coordinar con los cdtes. de guarnición su presentación por guarniciones o autorizar a los comandantes de unidades y directores de escuelas para efectuarla independientemente.

II. PROGRAMA

A. INTRODUCCIÓN

Explicación del origen de la Gran Retreta.

B. PRIMERA PARTE

La Llamada.

C. SEGUNDA PARTE

La Invitación.

D. TERCERA PARTE

La Oración.

E. CUARTA PARTE

La Exhortación.

F. QUINTA PARTE

El Paso al reposo.

G. CONCLUSIÓN

El Silencio.

III. ORGANIZACIÓN DE LA CEREMONIA

A. INTRODUCCION (explicación del origen de la Gran Retreta)

1. DISPOSICIÓN INICIAL DE LAS TROPAS

- En el recinto de la ceremonia o plaza de alarma deben estar presentes, solamente:
 - Los superiores que presiden la ceremonia.
 - El oficial locutor, con el personal y equipo necesario.
 - Los espectadores.
- En el centro del recinto de la ceremonia o plaza de alarma debe representarse un motivo patriótico sobrio, debidamente iluminado. El resto del recinto o plaza debe encontrarse a media luz.
- Las tropas deben ubicarse retiradas, sentadas en grupos por unidades fundamentales, en lugares convenientemente alejados de la plaza de alarma o recinto de la ceremonia, de modo que escuchen claramente la voz del locutor, a través de altoparlantes.

Si la tropa dispone de antorchas individuales, estas deben permanecer apagadas. En caso contrario, la tropa debe encontrarse equipada, con sus armas en pabellones.

- La banda debe encontrarse formada en un extremo del recinto de la ceremonia o plaza de alarma.

2. EJECUCIÓN DE LA “INTRODUCCIÓN DE LA GRAN RETRETA” POR LA BANDA INSTRUMENTAL

Una vez que el superior de más alta graduación de la autorización para iniciar la ceremonia, la banda instrumental ejecuta el “Preludio de la Gran Retreta” (ver partitura).

3. EXPLICACIÓN DEL LOCUTOR SOBRE EL ORIGEN DE LA GRAN RETRETA

- En el momento en que la banda instrumental comienza la ejecución de la II Parte de la “Introducción de la Gran Retreta”, el locutor inicia la explicación del origen de la ceremonia, conforme con la narración oficial.
- La explicación del locutor debe ser realizada por el siguiente fondo musical, interpretado suavemente por la banda instrumental en los momentos y por lapsos que indica la narración oficial:
 - Repetición del “Preludio de la Gran Retreta”.
 - Himno Nacional de M.Robles (ver partitura).
 - El Himno de Yungay (ver partitura).
 - La Marcha “Adiós al 7.º de línea” (ver partitura).

B. PRIMERA PARTE. LA LLAMADA

1. EXPLICACIÓN DEL LOCUTOR

La explicación de la Llamada, hecha por el locutor conforme con la narración oficial, debe ser realizada en los momentos y por los lapsos que ella indica en la siguiente forma:

- Ruidos de Combate.

Se presentarán a una distancia de 300 m. del recinto o plaza, en el orden que se indica:

- Tableteo de ametralladoras (3 series).
- Disparos aislados de fusil, junto con galopar de caballos.
- Sonar de sirena junto con la explosión de 3 petardos.
- Ruidos de motores que se alejan.
- Tableteo de ametralladoras (una serie más lejana).
- Tres disparos de fusil, aislados y lejanos.

El personal y los medios empleados en esta actividad no deben ser observados desde el recinto o plaza.

- Toques de Cesar el Fuego.

Junto con los tres últimos disparos de fusil, el corneta N.º 1, lejos del recinto o plaza, debe iniciar el toque de “Cesar el Fuego”. Acto seguido debe repetir el toque el Corneta N.º 2 más lejano del recinto o plaza y finalmente repetirlo el corneta N.º 3, a mayor distancia del recinto o plaza.

- Encendido de fogatas.

Al término del tercer toque de “Cesar el Fuego” debe encenderse primero una fogata lejana y luego, simultáneamente, dos más próximas, en ambos costados de la plaza o recinto.

2. EJECUCIÓN DE LA LLAMADA POR LA BANDA DE GUERRA

Al término de la explicación del locutor, la banda de guerra ubicada inicialmente entre la tropa, fuera del recinto o plaza, comienza a tocar “La Llamada” y marcha hacia el recinto o plaza hasta colocarse delante de la banda instrumental, para seguir marchando seguida por esta, por los costados del recinto o plaza (ver partitura).

C. SEGUNDA PARTE. LA INVITACIÓN

1. EJECUCIÓN DE LA INVITACIÓN POR LA BANDA INSTRUMENTAL

Después del traspaso de la banda de guerra, la banda instrumental comienza a ejecutar “La Invitación” (ver partitura) hasta tomar su colocación definitiva frente a las autoridades.

Mientras la banda marcha tocando la Invitación, debe encenderse la Fogata Central, próxima al motivo patriótico representado en el centro del recinto o plaza.

2. FORMACIÓN DE LAS TROPAS

Cuando la banda instrumental comienza a tocar “La Invitación”, las tropas se levantan, encienden sus antorchas individuales (si disponen de ellas) y marchan independientemente, por unidades fundamentales, a formar en cuadro en la plaza de alarma o recinto de la ceremonia, frente a las autoridades, dejando a la banda instrumental al centro de la formación.

(para grabación: representación de la marcha y formación en 3.^{er} y 2.^o plano, respectivamente).

3. CUENTA DE LAS TROPAS

Tan pronto la banda termine de ejecutar La Invitación, las tropas dan cuenta a sus superiores, comenzando desde la unidad fundamental.

El comandante que preside la ceremonia recibe la cuenta final y saluda a la tropa.

(para grabación representación en 2.º y 1.º plano).

D. TERCERA PARTE. LA ORACIÓN

1. EXPLICACIÓN DEL SIGNIFICADO DE LA ORACIÓN

El locutor explica el significado de La Oración, conforme con la narración oficial.

2. REDOBLE DE TAMBORES

La banda de guerra ejecuta los redobles de tambores como Preludio de la Oración.

3. TOQUE DE LOS DISPERSOS

Al término de los redobles de tambores se escucha un toque lejano de “Dispersos” (corneta N.º 1), que luego es repetido más cerca por el corneta N.º 2 y finalmente, próximo al recinto o plaza, por el corneta N.º 3 (ver partitura).

4. INVITACIÓN A LA ORACIÓN, POR EL COMANDANTE

Al término del 3.º toque de dispersos, el comandante pronuncia ante la tropa la Invitación a la Oración, conforme con la narración oficial.

Según las circunstancias particulares, termina haciendo una mención a las glorias de la unidad o rindiendo un homenaje al personal fallecido en actos del servicio, en el curso del año.

Finalmente ordena: “Descubrirse para Orar”.

(Para grabación: el locutor lee la “Invitación a la oración”).

5. EJECUCIÓN DE LA ORACIÓN

La banda instrumental, desde su lugar, ejecuta “La Oración” (ver partitura).

E. CUARTA PARTE. LA EXHORTACIÓN

1. EXPLICACIÓN DE LA EXHORTACIÓN

El locutor explica el significado de la Exhortación, conforme con la narración oficial.

2. LA EXHORTACIÓN DEL COMANDANTE

El comandante arenga brevemente a la tropa, conforme con el texto de la Exhortación de la narración oficial.

Si algún miembro de la unidad se ha hecho acreedor, durante el año, a la medalla “Al Deber” o “Al Valor”, termina haciendo un recuerdo de su obtención y entregándola oficialmente al agraciado.

3. EJECUCIÓN DE LA BANDA

Al término de la Exhortación, la banda ejecuta alguna de las siguientes tonadas:

- Mi Querencia (ver partitura).
- Canción de Ausencia (ver partitura).

4. EL COMANDANTE DESPIDE A LA TROPA

El Comandante termina dando las “Buenas Noches” a su personal.

F. QUINTA PARTE. EL PASO AL REPOSO

1. EXPLICACIÓN DEL LOCUTOR

El locutor explica el significado del Paso al Reposo.

2. EJECUCIÓN DE LA BANDA

La banda ejecuta alguna de las siguientes marchas:

- Adiós al 7.º de Línea (ver partitura).
- Adiós al 4.º de Línea (ver partitura).

3. RETIRADA DE LA TROPA

a) A partir de la mitad de la ejecución de la Marcha Final, las tropas, al mando de sus comandantes de unidades fundamentales, se retiran marchando en la misma dirección en que llegaron al cuadro.

b) A llegar al lugar de partida se sientan en grupos o permanecen formados (si están con antorchas individuales).

(Para grabación: representación en 2.º y 3.º plano).

G. SEXTA PARTE. EL SILENCIO

1. LOS CDTES. SUBALTERNOS SALUDAN A SUS UNIDADES

Los cdtes. de unidades fundamentales dan las Buenas Noches a su tropa en los distintos lugares en que se encuentran y sucesivamente.

(Para grabación: representación en 3.er plano).

2. EXPLICACIÓN DEL SILENCIO

El locutor explica el significado del Silencio.

3. TOQUE DE SILENCIO

Desde el centro del recinto o plaza, un corneta toca Silencio (ver partitura).

Al iniciarse el toque de Silencio, las tropas apagan sus antorchas y se extinguen las distintas fogatas.

Al terminar el toque de Silencio, el recinto o plaza debe encontrarse en penumbras y la tropa debe permanecer sin hacer ruido.

Página intencionalmente en blanco.

JURAMENTO A LA BANDERA

CEREMONIA VIGILIA DE ARMAS

1. Con el propósito de uniformar las actividades inherentes al día previo a la fecha en que los jóvenes integrantes de las dotaciones de las unidades del Ejército deben concretar su “Juramento a la Bandera”, se hace necesario coordinar distintos aspectos para que estas se ejecuten con la uniformidad, sobriedad y solemnidad que se necesita, y manteniendo el espíritu que se tuvo a la vista cuando el Presidente de la República don Ramón Barros Luco, mediante decreto N.º 1488 de fecha 4 de junio de 1914, estableció la fecha de ejecución de tan solemne compromiso por parte de las nuevas generaciones de soldados.
2. Uno de los momentos previos a la ceremonia principal más importante, se refiere a la “Vigilia de Armas”, actividad ya tradicional y que persigue preparar espiritualmente a todos los miembros de la Institución que contraerán tan importante compromiso personal con la Patria ante Dios y la Bandera.
3. No obstante lo indicado en el párrafo que precede, y como una forma de fortalecer la uniformidad global del procedimiento que se debe emplear en las ceremonias de “Vigilia de armas” y para que estas no se aparten de las tradiciones militares, se complementan con los siguientes aspectos:
 - a. La ceremonia de Vigilia de Armas, se efectuará en todas las guarniciones militares en que se jure a la Bandera, el día previo a la ceremonia (08JUL).
 - b. Se deberá ejecutar una ceremonia única que involucre en un mismo lugar a oficiales, clases, SLTP. y soldados conscriptos.
 - c. El lugar para desarrollar la “Vigilia de Armas”, deberá ser seleccionado por los respectivos comandantes. Se buscará priorizar que esta se ejecute en la catedral o parroquia de la ciudad donde cubra guarnición la unidad, cuyos integrantes prestarán “Juramento a la Bandera”. De no ser posible lo anterior, se habilitará el sector más adecuado en la respectiva unidad militar.
 - d. La ceremonia tendrá el carácter de interno en cuanto a que participarán en conjunto, los oficiales, cuadro permanente, SLTP y soldados conscriptos. Sin embargo, podrán asistir familiares que al día siguiente acompañarán a los integrantes de la Institución que prestarán “Juramento a la Bandera”. Ellos, adquieren la calidad de invitados del respectivo comandante.

- e. La orientación espiritual de este íntimo razonamiento previo al “Juramento a la Bandera”, debe respetar la libertad de culto que poseen los integrantes de la Institución. Para tal efecto, la oratoria debe ser asimilada a un sentido ecuménico sin hacer distinción religiosa de ninguna especie.
- f. Los aspectos de detalle son los siguientes:
- 1) Vestuario y Equipo:
 - a) Oficiales: uniforme N.º 2 “De salida”. Los oficiales que prestarán “Juramento a la Bandera” deberán usar el uniforme N.º 1 “De Parada”, con espada.
 - b) Cuadro Permanente: uniforme N.º 2 “De salida”. Los Clases que prestarán “Juramento a la Bandera” deberán usar uniforme N.º 5 “De etiqueta”.
 - c) SITPs. y SLCs. Tenida N.º 1 “De Parada”, sin armamento, considerar solo cinturón de combate.
 - 2) Ornamentación:
 - a) Representada por un altar, en el centro de la formación, adornado por dos candelabros y respectivas velas.
 - b) Tras el altar, a la izquierda de los asistentes, se debe situar el estandarte de combate de la unidad.
 - c) La ornamentación debe caracterizarse por la simpleza y la sobriedad.
 - 3) Ubicación en la ceremonia:
 - a) Ubicación de los oficiales, cuadro permanente y soldados tropa profesional y soldados conscriptos; al costado izquierdo del pasillo central en forma protocolar y por antigüedad.
 - b) Los oficiales que juran quedarán ubicados al frente del altar, en el centro del pasillo y detrás de ellos, los padrinos.
 - c) Los familiares se ubicarán al costado derecho del pasillo central, como sigue:
 - Padres de los oficiales que juran.
 - Padres del cuadro permanente que jura.
 - Familiares de oficiales, clases, soldados tropas profesionales y soldados conscriptos.

- 4) Desarrollo de la ceremonia.
 - a) Llegada y ubicación de los integrantes de la unidad.
 - b) Ingreso de las autoridades.
 - c) Invocación espiritual a la vida, a los valores de la nación, respeto a los emblemas patrios y a los que estos representan y, vocación de servicio.
 - d) Momento de reflexión individual.
 - e) Bendición de las espadas de los oficiales y fusiles por la autoridad religiosa que participa en el acto.
 - f) Compromiso con Dios y el estandarte de combate que asumen los padrinos en cuanto a comportarse como guías de sus ahijados. Para tal efecto, deberán repetir las palabras que pronunciará el religioso.
 - g) Entrega de las espadas a los oficiales y en forma simbólica dos (2) clases, (2) soldados tropa profesional y dos (2) soldados conscriptos.
 - h) Palabras finales del capellán, resaltando la importancia espiritual, valórica y moral del compromiso.
 - i) Himno de la unidad.
4. El centro de gravedad de esta ceremonia debe orientarse a la espiritualidad; la escrupulosidad en su desarrollo no debe perder la vista de lo que se señala. Por ello, se debe eliminar totalmente en su desarrollo, las prácticas extrañas a la tradición del Ejército, como también, actos sociales de carácter oficial, posteriores al desarrollo de la “Vigilia de Armas”. Estas deberán llevarse a efecto una vez efectuado el “Juramento a la Bandera”.
5. Por ello, finalizada la ceremonia de “Juramento a la Bandera”, corresponderá desarrollar una recepción oficial a la que deben ser invitados los padres y familiares de los miembros de la unidad que han asumido tan importante compromiso. Para tal efecto, es necesario observar, en el caso de los oficiales, los detalles protocolares de un almuerzo oficial y, para clases, soldados de tropa profesional y soldados conscriptos de un rancho de cuartel especial.

Página intencionalmente en blanco.

MISIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD

A. Aspectos Generales

1. No es permitido conceder permisos al personal de guardia, salvo circunstancias extraordinarias y debidamente autorizado por el comandante de la unidad.
2. Cuando sea necesario establecer una vigilancia permanente sobre un sitio determinado, se apostarán centinelas que cumplirán las obligaciones particulares que reciban de su comandante de guardia, además de aquellas generales que establece este reglamento.
3. La guardia que se establezca como servicio de portería, destacará centinelas desde la diana hasta las 18.00 horas. A su vez, entre las 18.00 horas y la diana apostará centinelas, con el objeto de mantener la seguridad del lugar encargado a su custodia.
4. Si de acuerdo con las características del cuartel o recinto militar, es necesario vigilar un extenso sector, la guardia de cuartel organizará, además del servicio de centinelas, un servicio de patrullas, con la misión de pasar ronda por determinados lugares, conforme con el ESM respectivo.
5. Los puestos de los centinelas pueden ser simples o dobles, de acuerdo con las necesidades o la importancia del servicio de guardia.
6. Los centinelas serán apostados conforme con la planificación de seguridad derivado del ESM.
7. En caso de que concurra personal ajeno a la unidad que va a cumplir tareas propias de su profesión o actividad y que no haya sido previamente autorizado, se deberá informar en la forma más rápida al oficial de guardia y al cdte. de la unidad, quienes adoptarán las medidas que el caso amerite. Si esta visita es después de las horas de servicio, se informará al oficial de ronda de la unidad, quién deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el “Manual de Procedimientos de Seguridad Militar” MAI - 010001, edición 2012.
8. El personal que cumple funciones de guardia y/o seguridad de un recinto militar, deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones que para ello fijen los reglamentos de régimen interno de las unidades o instalaciones militares y las que se deriven de su ESM.

9. Al personal que cumple su servicio de guardia, le está estrictamente prohibido realizar otro tipo de actividades que no sean las derivadas de la planificación de seguridad de cada instalación y/o recinto militar.
10. El personal que cumple su rol de guardia, podrá ser reemplazado en sus funciones, previa autorización del comandante de la unidad, instalación y/o repartición militar.

B. Aspectos particulares

1. El personal de guardia deberá cumplir, conforme con lo que se señala a continuación, entre otras, las siguientes misiones y obligaciones, además de las ordenadas de acuerdo con la planificación de seguridad derivada del ESM respectivo:

- a. Oficial de servicio.

- 1) Permanecer en sus funciones conforme con el siguiente horario:

Recepción de la guardia	08.30 horas.
Entrega del puesto de guardia al sof. de guardia	24.00 horas.
Reposo en dependencias de la unidad	24.00 horas – 05.30
Recepción del puesto de oficial de guardia	05.45 horas

No obstante lo anterior, deberá permanecer atento a las actividades inherentes al puesto que se le ha conferido.

- 2) Recibir la guardia y dar a conocer las medidas de seguridad establecidas y controlar que todas las actividades de régimen interno se desarrollen normalmente.
- 3) Pasar ronda por las dependencias del cuartel o recinto militar bajo su vigilancia.
- 4) Controlar el cargo de material de guerra asignado a la guardia y del mismo modo, verificar que los elementos contraincendios estén operacionales en sus sitios y con personal previamente designado y capacitado para emplearlos en cualquier momento, de acuerdo con el plan de brigada contraincendios de la unidad o repartición militar.
- 5) Recibir cuenta de las unidades en las formaciones diarias de régimen interno.
- 6) Controlar la buena presentación del personal y del material que sale del cuartel, verificando el cumplimiento de las órdenes permanentes de régimen interno que existen en la unidad.

- 7) Comprobar el plan de defensa del cuartel o instalación, conforme con las orientaciones recibidas por parte del oficial de ronda de la instalación militar.
- 8) Llevar el libro de novedades del oficial de servicio.
- 9) Controlar la correcta ejecución de los relevos del cuartel o instalación.
- 10) Controlar la recepción de víveres en cuanto a cantidad, calidad y estado de conservación, entre otras especificaciones dispuestas por la Institución.
- 11) Presentarse a los oficiales jefes de la unidad militar, luego de la recepción de su puesto.
- 12) Presentarse al ayudante del comandante de la unidad, dando cuenta de las novedades existentes en la guardia.
- 13) Dar cuenta al jefe administrativo de producirse cortes en los consumos básicos de la unidad o instalación militar.
- 14) Mantendrá en la oficina del oficial de guardia (servicio) bajo llave, el archivador con la planificación de seguridad de la instalación militar.
- 15) Deberá conocer en detalle estos planes de seguridad y estar en condiciones de ponerlos en práctica, si las circunstancias así lo requieren.
- 16) En la retreta controlará los partes de fuerza de la unidad.
- 17) Llevar el libro de novedades de la guardia conforme con lo indicado en el modelo N.º 26 del R.A. (P) 102 – B “Correspondencia y documentación”.
- 18) Recibir cuenta antes del relevo de guardia del personal que efectuará este servicio bajo sus órdenes para cerciorarse de lo siguiente, entre otros puntos:
 - a) Que el personal sea el dispuesto por la orden respectiva.
 - b) Que su presentación sea la reglamentaria.
 - c) Que el armamento se encuentre aseado y operacional.
 - d) Que el personal conozca sus obligaciones.
- 19) Será el responsable del izamiento y bajada del pabellón nacional.
- 20) En las rondas que pase por el cuartel deberá controlar especialmente, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Funcionamiento del servicio de guardias.
- b) Control del personal de servicio en las UFs.
- c) Control del personal en la enfermería.
- d) Alumbrado de emergencia.
- e) Cierre de dependencias, luego de las horas de servicio.
- f) Control de actividades en los casinos del personal (oficiales, suboficiales, contingente).
- g) Red de alumbrado, agua potable e instalaciones de gas.
- h) Aseos del cuartel.

21) Una vez visado el libro de novedades del oficial de guardia, tomará las medidas para que las providencias estampadas lleguen a conocimiento de quien corresponda, en un plazo no superior a una hora; este personal deberá firmar a un costado de la nota estampada por la autoridad competente.

22) Despachar a la guardia de la unidad previo control del personal, el equipo y constatando que el armamento que se encuentre sin munición.

23) No tendrá día libre al término de su servicio.

b. Oficial de guardia

1) Todas las indicadas en el punto "a", además de las siguientes:

a) Permanecer en el cuartel o instalación militar, durante todo el tiempo que dure el desempeño de estas funciones.

b) Después del relevo de la guardia, se le concederá permiso por el resto del día.

c. Del suboficial de servicio

1) Cooperar con el oficial de servicio a través del cumplimiento de las misiones y tareas que este le asigne, relacionadas con la función que cumple.

2) Recibirá cuenta de la guardia, antes que el oficial de guardia, con la finalidad de revistar, entre otros aspectos, lo siguiente:

a) Que el personal sea el designado por la orden firmada por la autoridad de la instalación militar.

b) Conocimiento de las misiones y obligaciones de cada puesto.

c) Revista de presentación personal y documentación.

- d) Revista del material de guerra con que el personal asume sus funciones.
 - e) Revista de carné de conducir y LICOM del conductor de servicio designado.
 - f) Dará las disposiciones en cuanto a trato y forma de relacionarse con el personal civil que concurre al cuartel.
 - g) Revistar los elementos de la brigada contraincendios, en cuanto a operabilidad y conocimiento de los manipuladores de estos.
- 3) Mantener un permanente control de los aseos de todas las dependencias de la unidad militar, preocupándose por dar solución en el plazo más breve a las novedades encontradas.
 - 4) En caso de asalto y/o incendio dar fiel cumplimiento a las disposiciones emanadas por el plan respectivo.
 - 5) Mantener un control estricto y permanente sobre el personal de guardia, exigiendo el cumplimiento de sus obligaciones.
 - 6) Efectuar personalmente las anotaciones respectivas en el libro de consumos básicos del recinto militar.
 - 7) Controlar el reparto de raciones de alimentación a las UFs., conforme con los partes de aporcionamiento.
 - 8) Prohibir la permanencia en el cuerpo de guardia, a toda persona ajena al servicio o que no tenga actividades que desarrollar en ese recinto.
 - 9) Deberá conocer en detalle estos planes de seguridad y estar en condiciones de ponerlos en práctica, si las circunstancias así lo requieren.
 - 10) Podrá descansar en el recinto de la guardia desde 18.30 hasta las 24.00 horas, reemplazando a partir de este momento al oficial de servicio y hasta media hora antes de diana. (En caso de no existir una dependencia habilitada para ello, lo hará en el lugar que sea dispuesto por el comandante del recinto militar).
 - 11) Hacer acompañar a las personas ajenas a las FAs., que necesiten entrar al recinto del cuartel o instalación militar. Si existe acuartelamiento en cualquiera de sus grados, deberá solicitar la autorización al oficial de guardia.

12) Arrestar preventivamente al subordinado en el cuerpo de guardia, que estando de guardia, cometa una falta o delito, dando cuenta de inmediato al oficial de servicio (de guardia).

d. Del suboficial de guardia.

1) Todas las indicadas en el punto a, con excepción del punto 11, además de las siguientes:

a) Reemplazar al oficial de servicio, cuando así se disponga.

b) Mantener enlace con el oficial de ronda de la unidad.

c) Mantener un control estricto de la guardia de cuartel y sus integrantes.

d) Realizar controles a las cuadras del contingente, especialmente al personal de servicio de las UFs durante la noche.

e) Control del reparto del desayuno, conforme con los partes de las UFs.

e. Del comandante de guardia.

1) Controlar al personal y vehículos, civiles y militares, tanto al ingreso como salida de la unidad.

2) Permanecer en el recinto de la guardia durante todo el tiempo que dure el desempeño de estas funciones. Si por razones justificadas debe salir por corto tiempo de este lugar, lo reemplazará en el puesto el que le siga en antigüedad, previa autorización del oficial de guardia (o de servicio).

3) Llevar el "Libro de novedades del comandante de guardia", en el cual anotará todo aquello que sea de importancia dentro de las actividades diarias del cuartel, según las normas de detalle que cada unidad o recinto militar establezca en su respectivo reglamento de régimen interno, que entre otros serán proveedores, civiles, visitas, etc. Este libro y/o archivador debe ser visado diariamente por el oficial de guardia (o de servicio) y pasar a control de la oficina de seguridad.

4) Controlar el correcto desempeño y presentación del personal de guardia, como asimismo, verificar el buen estado de uso, aseo y conservación del material, armamento, equipo y otros elementos de cargo de la guardia.

5) Revistar al personal al salir franco y a su regreso al cuartel, exigiendo la presentación de la "Tarjeta de identidad militar" y el correcto uso del uniforme.

- 6) Hacer acompañar a las personas ajenas a la Institución que necesiten ingresar al cuartel o instalación militar. Si existe acuartelamiento en cualquier grado, deberá solicitar la autorización al oficial de guardia.
- 7) Dar cumplimiento a las órdenes permanentes y a las disposiciones establecidas en los respectivos reglamentos de régimen interno de las unidades y/o instalaciones militares.
- 8) Prohibir la permanencia en el cuerpo de guardia, a toda persona extraña a este servicio o que no tenga actividades que desarrollar en ese recinto.
- 9) Informar inmediatamente al oficial de guardia, la actual ocurrencia de hechos que revistan el carácter de delito y la presencia dentro del recinto militar de sujetos que los ejecutan o se encuentren respecto a tales hechos en situación de flagrancia.
- 10) Detener y mantener detenido en la guardia del recinto militar, a quien fuere sorprendido al interior del recinto castrense, ejecutando actos que revistan el carácter de delito o se encuentren en situación de flagrancia, para el solo efecto de entregar al detenido, inmediatamente, a la policía, al ministerio público o a la autoridad judicial más próxima, conforme con lo dispuesto en el artículo 130, del Código Procesal Penal.
- 11) Para tales efectos debe tenerse presente que conforme con lo dispuesto en los artículos 252 y 254 del Código de Justicia Militar, constituye delito y puede detenerse por flagrancia al que subrepticamente y sin objeto justificado, se introdujere en un puesto militar o entre las tropas que operan en campaña y a toda persona que sin estar autorizada para ello fuere sorprendida en polvorines o depósitos de armas militares o en recintos militares cuyo acceso esté prohibido (Art.17 Ley 17.798 sobre Control de Armas).
- 12) Informar inmediatamente al oficial de guardia, respecto de hechos que revistan el carácter de faltas a la disciplina o de carácter administrativo.
- 13) Brindar una atención cortés y respetuosa al público que se presente en la guardia, sean estos familiares de soldados conscriptos, periodistas, proveedores o visitas en general, cuidando el trato que se dé a quienes permanecen en la sala de espera del recinto.
- 14) Controlar el estado operacional del armamento y la munición que deban usar los centinelas durante el servicio de guardia.
- 15) Impedir la entrada a la unidad de toda persona extraña que no tenga un motivo justificado para hacerlo o tenga prohibido su acceso.

- 16) Responder y controlar los cargos de inventario y vestuario y equipo formulado al cuerpo de guardia.
 - 17) Comunicar telefónicamente al personal ante una visita, dirigiéndola a la sala de espera, lugar donde deberá aguardar hasta la llegada de la persona con quién solicito entrevistarse.
 - 18) No permitir la salida en horas de servicio del contingente que no sea presentado por el clase de servicio de la UF y la tarjeta de salida correspondiente, firmada por el comandante de la unidad.
 - 19) Revistar y autorizar toda salida de vehículos fiscales de la unidad militar, controlando la tarjeta de salida y la relación de personal que traslada artículos al interior del vehículo, etc.
 - 20) Registrar en el libro respectivo, todo paquete o encomienda para ser entregado a los soldados o personal de planta. Si es para el contingente lo derivará a la OASE, previo chequeo visual. Para el personal de planta lo remitirá a la UF respectiva.
 - 21) Una vez revistado el cargo de material de guerra entregado a la guardia, por el comandante de relevos, guardará la llave.
- g. Del comandante de relevos.
- 1) Elaborar el rol de relevos y/o patrullaje por el cuartel o instalación militar.
 - 2) Apostar personalmente a los centinelas en sus respectivos puestos de guardia y posteriormente relevarlos conforme con el plan establecido, impartiendo las instrucciones necesarias en cada caso (sector de fuego y sector de vigilancia).
 - 3) Dar las misiones particulares a los centinelas, en cuanto a la planificación de seguridad respectiva.
 - 4) Efectuar rondas periódicas por el recinto militar.
 - 5) Será el encargado de izar y bajar el pabellón nacional a las 08.00 y 18.00 h. respectivamente.
 - 6) Despachar al contingente una vez terminado el servicio de guardia, previo chequeo, a cargo del clase de servicio de la UF.
 - 7) Informar novedades a los mandos correspondientes durante su servicio.

- 8) Revistar, recepcionar y dar conformidad a todo el cargo de material de guerra, formulado a la guardia del recinto militar. Igual cosa realizará con el cargo de emergencia entregado para la custodia de la instalación militar.
- 9) Verificará que el armerillo de emergencia tenga la cadena y candado para asegurar los fusiles del personal que se encuentra en descanso.
- 10) En todo momento controlará que el personal de centinelas se encuentren en óptimas condiciones de salud, física y anímica para cumplir las funciones que les corresponde, debiendo gestionar los cambios de personal cuando se detecten novedades en los aspectos antes señalados.
- 11) Durante la ejecución de los relevos, deberá controlar que la infraestructura de los puestos de guardia se encuentren en condiciones de brindar protección y seguridad a los centinelas y a la instalación, verificando la operacionalidad de los medios técnicos de apoyo (teléfonos, iluminación, sistemas de alarma, contra incendio, infraestructura, etc.).
- 12) Durante sus desplazamientos para efectuar los relevos, realizará una observación permanente de todos los sectores del recinto militar, especialmente, a aquellos en donde se ubiquen las áreas sensibles (comandancia, bodegas de víveres, vestuario y equipo, almacenes de MG, box de vehículos, agua, luz, gas, entre otros).
- 13) Entregar al personal de guardia, contingente, al clase de servicio de la respectiva UF., informando las novedades de personal, material de guerra y de vestuario y equipo, si es que se hubiesen producido durante el cumplimiento de su servicio.
- 14) Verificará y revistará con el recibo correspondiente el cargo de material de guerra, entregado a la guardia.

h. Del centinela.

- 1) Recibir órdenes de las autoridades de la guardia.
- 2) Hacer respetar su autoridad y el puesto de guardia y si alguien intentara provocarlo o atropellarlo le advertirá que debe alejarse. Si no lo obedeciere llamará a sus superiores de la guardia para proceder a su detención.
- 3) No entregar su arma a nadie mientras permanezca en el desempeño de sus funciones.
- 4) Informar si en las inmediaciones de su puesto de guardia (fuera del recinto militar), se forman grupos, aglomeraciones o pendencias, como también, algún acto punible

o reñido con la moral y las buenas costumbres. De observarlo, activará la alarma correspondiente para dar aviso a Carabineros o Policía de Investigaciones.

- 5) No abandonar el arma en ningún instante. Esta deberá mantenerla al hombro, al portafusil o en descanso sin tiro pasado en la recámara y con el primer proyectil del cargador a fogeo.
 - 6) Poner todo su empeño y dedicación en el ejercicio de la función de vigilancia que le ha sido encomendada. Por estas razones no deberá sentarse, dormir, comer, fumar, beber, ni hacer nada que esté reñido con la corrección, que le distraiga o impida la atención que exige su cargo mientras se encuentre apostado. Solo podrá hablar con las autoridades de la guardia, a quien deberá llamar para solicitar o comunicar algún asunto personal o dar cuenta de situaciones propias de su desempeño en el puesto.
 - 7) Dar cuenta inmediata, llamando con la voz "comandante de guardia", si nota alguna novedad de importancia en las proximidades del cuartel tales como: incendio, peticiones, desórdenes públicos u otros hechos de similar naturaleza.
 - 8) Ser relevado solo por el comandante de relevos.
 - 9) Exigir, sin excepción, el santo y seña en los casos que se haya ordenado su aplicación. Obtenida o no la respuesta, dará inmediatamente aviso de ello a las autoridades de la guardia.
- i. Telefonistas (radioperador)
- 1) Controlar y registrar todos los llamados que se efectúan al exterior de la unidad militar.
 - 2) Presentar el libro de llamadas telefónicas para la visación por parte del oficial de servicio y jefe administrativo.
 - 3) Estar en conocimiento del plan de enlace de la instalación, con la intención de efectuar los llamados de emergencia si el caso así lo amerita.
 - 4) Dar cumplimiento a la OTT.
 - 5) Las unidades militares que tengan central telefónica, se exceptúan de este servicio.
- j. Corneta de servicio
- 1) Efectuar los toques reglamentarios.

- 2) Será quien reemplace al telefonista de servicio en los horarios de rancho.
 - 3) Su puesto lo desempeñará de 08.00 a 20.00 h (retreta).
 - 4) Podrá ser despachado a su domicilio, conforme con la situación de seguridad de la instalación militar.
 - 5) Asumirá su puesto para dar el golpe de diana, si así lo dispusiera el comandante del recinto militar.
 - 6) Podrá efectuar labores administrativas al interior del recinto militar mientras dure su servicio.
 - 7) Se deberá presentar al comandante de guardia 15 minutos antes de los toques reglamentarios.
- k. Conductor de servicio

- 1) Durante las horas de servicio deberá permanecer a disposición de la guardia con el vehículo.
- 2) Mantener el vehículo de servicio en perfectas condiciones de presentación y operabilidad.
- 3) Solicitar el combustible necesario para cumplir su servicio.
- 4) No podrá desviarse del recorrido dispuesto al efectuar los relevos.
- 5) No podrá transportar elementos que no estén autorizados por el comandante de la unidad o instalación militar.
- 6) Pasará al reposo a las 24.00, en la unidad, y deberá estar en condiciones de ser empleado en cualquier momento.
- 7) Deberá estar ubicable en un plazo mínimo para efectuar lo ordenado por el oficial de guardia.
- 8) No podrá llevar personal civil al interior del vehículo.
- 9) Deberá estar en posición de la LICOM y clase "F" respectiva que lo habilita para manejar vehículos militares. No obstante lo anterior, deberá tener además la licencia civil "A" respectiva, para manejar vehículos de acuerdo con el tonelaje.

10) Respetar la reglamentación del tránsito vigente.

I. Enfermero de servicio

- 1) Recibirse de su puesto junto con el resto del personal de servicio de la unidad militar y formar para el relevo de la guardia; además, hacer entrega de un parte detallado de la totalidad de los enfermos y, posteriormente, de los ingresos o altas que se produzcan durante el día.
- 2) Responder del cuidado de los enfermos.
- 3) Será el encargado de cumplir las prescripciones médicas indicadas por el oficial de sanidad y sanidad dental y normas de higiene ambiental que se dispongan.
- 4) Organizar y mantener el orden durante las horas de consulta.
- 5) Mantener el aseo y orden de la dependencia.
- 6) Controlar los horarios del rancho del personal internado en la enfermería.
- 7) Elaborar el parte diario de enfermos y presentarse a las autoridades de la unidad o instalación militar.
- 8) Su servicio durará 24 h. y no podrá abandonar la enfermería, salvo emergencias y solo dentro de la unidad militar.
- 9) Podrá existir un enfermero de llamado o domiciliario.
- 10) Estará en conocimiento del M.L.S. (R) N.º 1562 "Manual Logístico de Procedimientos para los enfermos en las tropas", ed. 2003.

m. Clase rancharo de servicio

- 1) Recibirse de su puesto junto con el resto del personal de servicio de la unidad militar.
- 2) Mantener el aseo e higiene de la dependencia.
- 3) Recibir los víveres y controlar el gramaje para la preparación del rancho diario.
- 4) Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.
- 5) Estar en conocimiento de los partes de fuerzas de las UFs.

- 6) Podrá retirarse a su domicilio una vez efectuados los aseos, luego del rancho de la tarde, y deberá estar en su puesto conforme con el reglamento de funcionamiento de régimen interno de cada unidad militar.

C. Relevos de las guardias

1. La hora de relevo diario de las guardias será a las 08.30 h.

Las novedades ocurridas durante el servicio serán dadas a conocer a los respectivos superiores por la guardia saliente.

2. El oficial de guardia (servicio) entrante la revistará previamente, con el objeto de cerciorarse que la dotación sea la fijada, que el personal conozca sus obligaciones y que las armas, vestuario y equipo sean los ordenados y se encuentren en correcto estado de uso y presentación.
3. Luego de esto se realizará el cambio de guardia, conforme con lo siguiente:
- a. El oficial de guardia, ordenará "al hombro y presentar armas", saludará y hará colocar nuevamente al hombro y pondrá en marcha la guardia, en formación en línea, la que desfilará ante él y le rendirá los honores reglamentarios.
 - b. El centinela de la guardia saliente dará aviso en cuanto se aviste la guardia entrante, la cual esperará formada, con armas al hombro, dentro del cuartel, con su cabeza hacia el interior de este.
 - c. El trompeta o corneta de la guardia entrante tocará "marcha" desde el momento que se aproxima a la guardia saliente. Una vez colocada a la altura de esta, su comandante ordenará hacer alto, girar para darle frente y alinearse. En seguida, ambos comandantes, empezando por el de la guardia saliente, ordenarán que la tropa presente armas, haciendo ellos el saludo correspondiente. Después de esta voz de mando, los trompetas o cornetas de las dos guardias tocarán "marcha" en forma lenta, por breves momentos.
 - d. A continuación, los suboficiales de guardia, empezando por el de la saliente, mandarán poner armas al hombro y ordenarán "¡comandante de guardia, al frente!".

A esta voz, los comandantes de guardias darán un paso al frente, girarán (el saliente a la izquierda y el entrante a la derecha) y marcharán hasta el ala izquierda de la guardia saliente, colocándose a dos pasos de intervalo de la primera fila, alineados por esta con el mismo frente y en el orden que se indica: el comandante de guardia de la guardia saliente, prolongando el ala izquierda y, a continuación, el de la guardia entrante.

e. Efectuado esto, el suboficial de guardia entrante mandará: "¡relevos al frente!".

El personal de la guardia entrante, designado para los relevos, dará dos pasos al frente, girará a la derecha y marchará a colocarse frente y a dos pasos de distancia de su respectivo comandante de guardia, hará alto y le dará frente, quedando cubiertos en una fila si son tres o menos y en dos filas si son más de tres.

Tomada esta colocación, el suboficial de guardia entrante mandará "¡relevos - marr!". A esta voz, los comandantes de guardias girarán a la izquierda y marcharán; los relevos seguirán a continuación del comandante de guardia saliente, después que este haya pasado por el frente de ellos. Los relevos marcharán en hilera o doble hilera, según corresponda.

f. Los suboficiales de ambas guardias darán las voces de mando correspondientes para ponerlas a discreción, procediendo después a efectuar la recepción del servicio.

g. Durante el relevo de centinelas, tendrá el mando de estos el comandante de guardia entrante, quien marchará a la cabeza hasta que todos los puestos hayan sido relevados. Después de esto, tomará el mando el comandante de guardia saliente.

h. Para proceder a efectuar el relevo, los comandantes de guardias se colocarán con frente al centinela saliente, un paso a la derecha y a un paso de distancia; los relevos quedarán a la izquierda del comandante saliente y con el frente de marcha que llevan.

En esta colocación, el comandante de guardia entrante mandará: "¡relevos - alt!". A esta voz, darán un paso al frente y girarán a la izquierda, los relevos girarán también a la izquierda y el que va a ser apostado dará un paso al frente, quedando frente a frente del centinela saliente para efectuar el relevo. Ambos centinelas presentarán armas a la voz del comandante de guardia entrante y el centinela saliente relatará las órdenes y consignas del puesto.

i. En seguida, el comandante de guardia entrante mandará colocar al hombro y a la voz: "¡relevos marr!", el centinela saliente dará un paso a la derecha, el entrante dará un paso al frente y media vuelta, para quedar en el puesto del anterior; los comandantes de guardias, a esta misma voz, girarán a la derecha, harán doble conversión a la derecha y emprenderán la marcha. Asimismo, los relevos entrantes siguientes girarán a la derecha y se agregarán a la cola de la fila encabezada por los comandantes de guardias; una vez que estos hayan pasado por su lado, el centinela saliente iniciará la marcha y se colocará al último. Igual procedimiento se adoptará para hacer el resto de los relevos de los otros puestos.

Inmediatamente que hayan terminado el relevo de los centinelas, los comandantes de guardia mandan poner las armas al hombro y dan las voces necesarias para conducir sus tropas, donde corresponda.

Página intencionalmente en blanco.

ENTREGA DE LA BANDERA NACIONAL Y PÉSAME INSTITUCIONAL

A. “PARLAMENTO PARA ENTREGA DE LA BANDERA NACIONAL EN LOS HONORES FÚNEBRES MILITARES”

SRA./SR. _____

A NOMBRE DEL COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO DE CHILE, RECIBA NUESTROS SENTIMIENTOS DE PESAR POR EL SENSIBLE FALLECIMIENTO DEL (GRADO Y NOMBRE COMPLETO) Y DE ACUERDO CON LAS TRADICIONES MILITARES, COMO TESTIMONIO DE GRATITUD RECIBA USTED LA BANDERA NACIONAL, POR LOS AÑOS SERVIDOS A LA INSTITUCIÓN DEL (GRADO Y APELLIDO), PIDIENDO A DIOS CONFORMIDAD Y RESIGNACIÓN PARA VUESTRA FAMILIA Y QUE OS CONCEDA LA GRACIA MEREcida DEL DESCANSO ETERNO.

B. “MODELO PÉSAME INSTITUCIONAL”

SEÑORA

Presente

Ante el sensible fallecimiento de su (esposa/hijo), _____ (GRADO) _____ (Q.E.P.D.), deseo hacerle llegar a nombre de los integrantes del Ejército de Chile y mío en particular, nuestras sinceras condolencias y sentimientos de pesar ante tan lamentable deceso.

Rogamos a Dios para que en estos momentos de aflicción familiar, le entregue la fortaleza necesaria para sobrellevar este gran dolor.

